# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

**AÑO XL** | **7 de junio de 2021** | **Número 121**


# Sumario

## I. Disposiciones Generales


**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/602/2021, de 20 de mayo, por la que se dispone la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Oficina Fiscal en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por el Ministerio de Justicia. ..... 27554

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ORDEN ICD/603/2021, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos de comercio exterior, en la Comunidad Autónoma de Aragón. ..... 27560

ORDEN ICD/604/2021, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a la actividad de los empresarios feriantes para paliar las consecuencias económicas de la crisis sanitaria provocada por COVID-19, y se dispone la convocatoria para el ejercicio 2021. ..... 27576

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/605/2021, de 18 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales. ..... 27584

ORDEN HAP/606/2021, de 19 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo. ..... 27586


## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias


**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/607/2021, de 24 de mayo, por la que se nombra Asesora del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera a D.ª María del Carmen Gracia López. ..... 27588


### b) Oposiciones y concursos


**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa. ..... 27589



csv: BOA20210607

**Depósito legal: Z-1.401-1983**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**
RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, de la Directora General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de vacantes por el funcionariado de carrera o en régimen de interinidad durante el curso escolar 2021/2022, de puestos de trabajo en los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. ..... 27590

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**
DECRETO 77/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud ..... 27598

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a los miembros de las comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la contratación de profesores en las áreas de conocimiento que se indican, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 65, de 25 de marzo de 2021. ..... 27602

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**
RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria, para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario. ..... 27603

**AYUNTAMIENTO DE MALLÉN**
DECRETO de Alcaldía de 20 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Mallén, por el que se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 ..... 27616

## III. Otras Disposiciones y Acuerdos

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**
ORDEN PRI/608/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21 SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Gloria Arenillas). ..... 27617

ORDEN PRI/609/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21 SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Tomás Alvira). ..... 27621

ORDEN PRI/610/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), para la realización de un servicio de intermediación laboral para personas sordas. ..... 27625

ORDEN PRI/611/2021, de 20 de mayo, por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento de un acuerdo de acción concertada para la prestación de los servicios de alojamiento de emergencia y acogida en Teruel y Zaragoza, del Instituto Aragonés de la Mujer, para mujeres víctimas de violencia por género y sus hijas e hijos menores de edad. ..... 27640

csv: BOA20210607

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

ORDEN ICD/612/2021, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de inversión "Iberfoil Integra nueva factoría de fundición y colada continua para, a partir de chatarras de aluminio, fabricar bobinas de aluminio en Sabiñánigo (Huesca)". ..... 27674

ORDEN ICD/613/2021, de 25 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "Pedregales-modificado" en el término municipal de Loscos (Teruel), promovido por la mercantil "Energías Alternativas de Teruel, SA" (Expediente número: TE-AT0010/15 y DGEM: PEA 6068/2016). ..... 27677

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN EPE/614/2021, de 21 de mayo, por la que se convocan ayudas a la pequeña empresa y entidades sin ánimo de lucro para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes a 2021. ..... 27681

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ORDEN ECD/615/2021, de 20 de mayo, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Chiquitines II" de Zaragoza, por cese de actividades. ..... 27696

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento específico de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en las unidades de competencia asociadas al título de grado superior de Electromedicina Clínica. ..... 27697

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Azanuy, SL, con NIF B22213862, con código ES220400000005 ubicada en el término municipal de Azanuy-Alins, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906729). ..... 27707

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Antonio Costa Puchercos, con NIF ****375**, con código ES220600000146 ubicada en el término municipal de Binaced, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906901). ..... 27713

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Máximo Lázaro Julve, con NIF ****807**, con código ES442320000085 ubicada en el término municipal de Torrijo del Campo, provincia de Teruel (Número de Expediente INAGA 50020202201906971). ..... 27719

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Víctor Altemir Guerre, con NIF ****467**, con código ES220170000039 ubicada en el término municipal de Alcolea de Cinca, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906977). ..... 27725

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agroganadera Menen, SL, con NIF B22242291, con código ES220070000051 ubicada en el término municipal de Albalate de Cinca, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910565). ..... 27731


csv: BOA20210607

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Francisco Carlos López Ester, con NIF ****336**, con código ES500950000072 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza (Expediente INAGA 50020202201910496). ..... 27737

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo y de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, La Guarguera, Pardina de Fanlo, Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Rueita y los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) para la temporada 2021-2022. ..... 27743

RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se determinan los procedimientos para la solicitud, sorteo, concesión y modificación de la oferta pública de determinados permisos de caza destinados a cazadores autonómicos y comunitarios en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2021-2022. ..... 27779

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/616/2021, de 19 de mayo, mediante la que se publica el Acuerdo de 7 de abril de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 4 de diciembre de 2020 alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional. ..... 27787

ORDEN SAN/617/2021, de 19 de mayo, mediante la que se publica el Acuerdo de 7 de abril de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 8 de mayo de 2020 alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional. ..... 27789

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL**

EXTRACTO de la Orden ICD/604/2021, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a la actividad de los empresarios feriantes para paliar las consecuencias económicas de la crisis sanitaria provocada por COVID-19, y se dispone la convocatoria para el ejercicio 2021. ..... 27792

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación “Subestación La Cultia 45/10 KV nuevo parque intemperie para transformador y TSA proyecto de ejecución” en el término municipal de Híjar (Teruel). (Expediente número : TE-AT0031/19). ..... 27794

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Ilio III” de 40.56 MW (limitada a 36,25 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B99530123 Renovables Luchan, SL. Expediente G-T-2020-043. Expediente Siagee: TE-AT0161/20. ..... 27795

csv: BOA20210607

ANUNCIO Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas “LSAT SET Pisón-SET Mezquita 400 KV y SET Pisón 220/400 kV” y su estudio de impacto ambiental, titular B50991751 Fernando Sol SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-013..... 27796

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Ancar V” de 47.32 MW (limitada a 41,58 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B88153853 Energías Renovables de Gladiateur 57, SL. Expediente G-T-2020-049. Expediente Siagee TE-AT0175/20. ..... 27797

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Planta Fotovoltaica Sedeis II” de 40.56 MW (limitada a 36,25 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B99530156 Renovables Carasoles, SL. Expediente G-T-2020-052. Expediente SIAGEE: TE-AT0158/20. ..... 27798

CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto “Parque eólico Piedrahelada” de 31 MW y su estudio de impacto ambiental, titular A80477144 Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms SA. Expediente G-T-2020-024. Expediente Siagee: TE-AT0010/20. ..... 27799

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

EXTRACTO de la Orden EPE/614/2021, de 21 de mayo, por la que se convocan ayudas a la pequeña empresa y entidades sin ánimo de lucro para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes a 2021. ..... 27800

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del denominado Gremio de Editores de Aragón/Gremio D´Editors D´Aragón/Gremi D´Editors D´Aragó (AEDITAR), con número de depósito 72000110. ..... 27806

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.483 plazas (297,96 UGM) en el polígono 7, parcela 307 del término municipal de Lascellas-Ponzano (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/00509). ..... 27807

## AYUNTAMIENTO DE CASPE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo al Acuerdo de Pleno, de 26 de mayo de 2021, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución de la “zona residencial Playas de Chacón”. ..... 27808

## AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia de actividad para explotación porcina de 2000 plazas en el polígono 30 parcela 466 de Tauste. .... 27810

ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental para legalización de uso de terraza y anexos a Bar Restaurante “El Agostero” en Avda. Sancho Abarca, 59, de Tauste. ..... 27811

csv: BOA20210607

# I. Disposiciones Generales

## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/602/2021, de 20 de mayo, por la que se dispone la publicación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Oficina Fiscal en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por el Ministerio de Justicia.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 67.1, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia sobre todo el personal al servicio de la Administración de Justicia que no integre el Poder Judicial, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por su parte, el artículo 1.o) del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, determina que corresponde a este Departamento el ejercicio de las competencias en materia de Administración de Justicia transferidas por el Estado y las atribuidas por el Estatuto de Autonomía y por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. En particular, y según señala el artículo 16.1.o) del citado Decreto, compete a la Dirección General de Justicia la elaboración de las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario perteneciente a los Cuerpos Nacionales al servicio de la Administración de Justicia, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás normativa en vigor.

Los criterios de agilidad, calidad y eficacia que promueve la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, suponen para la Administración de Justicia una reestructuración organizativa, que se ha dado a conocer como Nueva Oficina Judicial, consistente en una organización de carácter instrumental que presta soporte y apoyo necesario a la actividad jurisdiccional de Jueces y Tribunales. Estos mismos principios son aplicables al ámbito de actuación del Ministerio Fiscal, de ahí que proceda igualmente referirse a la Nueva Oficina Fiscal, como la organización de carácter instrumental que presta servicio y apoyo a los miembros del Ministerio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 7.ª de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, al señalar que las disposiciones y normas organizativas contenidas en dicha Ley Orgánica serán referencia en la organización de los puestos de trabajo de las Fiscalías, que serán servidos por personal funcionario perteneciente a los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio Judicial al servicio de la Administración de Justicia. Concretamente se regula en el Libro VI, Título VII de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial.

Así pues, como se ha señalado, la Oficina Fiscal se configura como una organización de carácter instrumental que presta soporte y apoyo a la actividad del Ministerio Fiscal. Las Oficinas Fiscales se constituyen estructuralmente en una única unidad, entendiéndose, a efectos de las relaciones de puestos de trabajo, como centro de destino cada una de ellas.

Por tanto, sin desconocer las particularidades propias de las Fiscalías y las funciones organizativas y de distribución de trabajo que realizan los distintos Fiscales Jefes, los principios y características propias de la oficina judicial recogidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial pueden y deben ser aplicados en la nueva configuración de las Oficinas Fiscales. Es por ello que resulta adecuado aprobar las relaciones de puestos de trabajo oportunas, en las que se determinan los puestos específicos, dentro de los cuales, atendiendo a las especificidades de cada Fiscalía y a los criterios organizativos de cada Fiscal Jefe, se distribuirán por éstos las funciones a desarrollar. Para ello, en el respeto a las funciones de los Cuerpos del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, se deberán impartir las pertinentes instrucciones en el ámbito territorial que resulte oportuno, y de acuerdo con el modelo de Nuevo Oficina Fiscal consensuado entre la Fiscalía General del Estado, las Comunidades Autónomas con competencias en Administración de Justicia y el Ministerio de Justicia.

El artículo 521 de la LOPJ establece que la ordenación del personal y su integración en las distintas unidades que conforman la estructura de las Oficinas judiciales se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo que se aprueben y que, en todo caso, serán públicas. Estas relaciones de puestos de trabajo deben contener necesariamente el centro gestor o de destino, el tipo de puesto-diferenciando entre puestos genéricos y singularizados-, el sistema de provisión y el cuerpo o cuerpos a los que se adscriben. También podrán contar con otros méritos o requisitos, como titulación académica o formación específica, conocimientos y experiencia.

csv: BOA20210607001

El artículo 522 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, atribuye a las comunidades autónomas con competencias asumidas, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y negociación con las organizaciones sindicales, la aprobación inicial de las relaciones de puestos de trabajo de las Oficinas judiciales de sus respectivos ámbitos territoriales. La aprobación definitiva corresponderá al Ministerio de Justicia que sólo podrá denegarla por razones de legalidad.

El Decreto 1/2019, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, aprueba la estructura y la organización de la Oficina Fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Concretamente en su artículo 13, relativo a la Relación de Puestos de Trabajo establece que corresponde al Departamento competente en materia de Justicia, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, la aprobación inicial y, en su caso, la modificación de las relaciones de puestos de trabajo de las Oficinas Fiscales.

Las relaciones de puestos de trabajo contendrán las dotaciones de todos los puestos de trabajo adscritos a la Oficina Fiscal indicando su denominación, ubicación, los requisitos exigidos para su desempeño, el complemento general de puesto y el complemento específico. Los puestos de trabajo singularizados estarán dotados con un complemento específico.

Por lo anterior, previa negociación con las Organizaciones Sindicales, e informe del Consejo Fiscal, del Consejo General del Poder Judicial y del Departamento competente en materia de Hacienda, por Orden de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de 23 de abril de 2021, se ha procedió a la aprobación inicial de las relaciones de puestos de trabajo de los cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa, y Auxilio Judicial de las oficinas fiscales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Al no concurrir impedimentos de legalidad, el Ministerio de Justicia, mediante Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia, ha aprobado con carácter definitivo dichas relaciones de puestos de trabajo, estableciéndose que en tanto no concluya el proceso de acoplamiento y el personal funcionario implicado no tome posesión en los nuevos puestos de trabajo previstos en estas relaciones, continuarán prestando servicios en sus actuales destinos y percibiendo las retribuciones que les corresponda.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el artículo 522 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en virtud de la competencia conferida por el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, dispongo:

Proceder a la publicación de las relaciones de puestos de trabajo de las Oficinas Fiscales de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Aragón, que figuran en el anexo I a la presente Orden, así como de las tablas de códigos que figuran en las relaciones de puestos de trabajo, que figuran como anexo II a la presente Orden.

Zaragoza, 20 de mayo de 2021.

**La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Localidad: Zaragoza.
Centro de destino: Oficina fiscal de la fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

| Co | Denominación Puesto | CGP | CEs | P | Forma de provisión | Cuerpo | Administración de procedencia | Méritos | Obs |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 36 | Apoyo al Fiscal Superior | 3.409,44 | 7.886,28 | S | LD | TPA | Justicia | | GU |
| 37 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.409,44 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |

csv: BOA20210607001

Centro de destino: oficina fiscal de la fiscalía provincial de zaragoza.

| Co | Denominación Puesto | CGP | CEs | P | Forma de Provisión | Cuerpo | Administración de procedencia | Méritos | Obs |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 38 | Coordinador O.F | 3.979,92 | 9.569,76 | S | CE | GPA | Justicia | 100,101,104,201, **300,301**,302 0,401,402,403,404, | GU |
| 39 | Responsable CREC | 3.979,92 | 8.969,76 | S | CE | GPA | Justicia | 100,101,103,201, 400,401,402,404, | GU |
| | | 3.409,44 | 8.486,28 | | | TPA | | | |
| 40 | Apoyo al Fiscal Jefe | 3.409,44 | 7.886,28 | S | LD | TPA | Justicia | | GU |
| 41 | Gestor Procesal y Administrativo | 3.979,92 | 7.469,76 | G | CT | GPA | Justicia | | GU |
| 42 | Gestor Procesal y Administrativo | 3.979,92 | 7.469,76 | G | CT | GPA | Justicia | | GU |
| 43 | Gestor Procesal y Administrativo | 3.979,92 | 7.469,76 | G | CT | GPA | Justicia | | GU |
| 44 | Gestor Procesal y Administrativo | 3.979,92 | 7.469,76 | G | CT | GPA | Justicia | | GU |
| 45 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.409,44 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 46 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.409,44 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 47 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.409,44 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 48 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.409,44 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 49 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.409,44 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 50 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.409,44 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 51 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.409,44 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 52 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.409,44 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 53 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.409,44 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 54 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.409,44 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 55 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.409,44 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 56 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.409,44 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 57 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.409,44 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 58 | Auxilio Judicial | 2.604,36 | 6.769,44 | G | CT | AJ | Justicia | | GU |
| 59 | Auxilio Judicial | 2.604,36 | 6.769,44 | G | CT | AJ | Justicia | | GU |
| 60 | Auxilio Judicial | 2.604,36 | 6.769,44 | G | CT | AJ | Justicia | | GU |
| 61 | Auxilio Judicial | 2.604,36 | 6.769,44 | G | CT | AJ | Justicia | | GU |
| 62 | Auxilio Judicial | 2.604,36 | 6.769,44 | G | CT | AJ | Justicia | | GU |
| 63 | Auxilio Judicial | 2.604,36 | 6.769,44 | G | CT | AJ | Justicia | | GU |

csv: BOA20210607001

Localidad: Huesca.
Centro de destino: Oficina fiscal de la Fiscalía Provincial de Huesca.

| Co | Denominación Puesto | CGP | CEs | P | Forma de provisión | Cuerpo | Administración de procedencia | Méritos | Obs |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 64 | Coordinador O.F | 3.808,80 | 8.969,76 | S | CE | GPA | Justicia | 100,101,104,201, 300,301,302,303,400,40 1,402,403,404, | GU |
| 65 | Apoyo al Fiscal Jefe | 3.238,20 | 7.706,28 | S | LD | TPA | Justicia | | GU |
| 66 | Gestor Procesal y Administrativo | 3.808,80 | 7.469,76 | G | CT | GPA | Justicia | | GU |
| 67 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.238,20 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 68 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.238,20 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 69 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.238,20 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 70 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.238,20 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 71 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.238,20 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 72 | Auxilio Judicial | 2.433,24 | 6.769,44 | G | CT | AJ | Justicia | | GU |
| 73 | Auxilio Judicial | 2.433,24 | 6.769,44 | G | CT | AJ | Justicia | | GU |
| 74 | Auxilio Judicial | 2.433,24 | 6.769,44 | G | CT | AJ | Justicia | | GU |

csv: BOA20210607001

Localidad: Teruel.
Centro de destino: Oficina fiscal de la Fiscalía Provincial de Teruel.

| Co | Denominación Puesto | CGP | CEs | P | Forma de provisión | Cuerpo | Administración de procedencia | Méritos | Obs |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 75 | Coordinador O.F | 3.808,80 | 8.969,76 (7.469,76 +1.500) | S | CE | GPA | Justicia | 100,101,104,201, 300,301,302,303,400,40 1,402,403,404, | GU |
| 76 | Apoyo al Fiscal Jefe | 3.238,20 | 7.706,28 (6.986,28 +720) | S | LD | TPA | Justicia | | GU |
| 77 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.238,20 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 78 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.238,20 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 79 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.238,20 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 80 | Auxilio Judicial | 2.433,24 | 6.769,44 | G | CT | AJ | Justicia | | GU |
| 81 | Auxilio Judicial | 2.433,24 | 6.769,44 | G | CT | AJ | Justicia | | GU |

Localidad: Calatayud.
Centro de destino: Oficina fiscal de la Sección Territorial de Calatayud.

| Co | Denominación Puesto | CGP | CEs | P | Forma de Provisión | Cuerpo | Administración de procedencia | Méritos | Obs |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 82 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.238,20 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 83 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.238,20 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 84 | Auxilio Judicial | 2.433,24 | 6.769,44 | G | CT | AJ | Justicia | | GU |

Localidad: Alcañiz.
Centro de destino: Oficina fiscal de la Sección Territorial de Alcañiz.

| Co | Denominación Puesto | CGP | CEs | P | Forma de Provisión | Cuerpo | Administración de procedencia | Méritos | Obs |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 85 | Tramitador Procesal y Administrativo | 3.238,20 | 6.986,28 | G | CT | TPA | Justicia | | GU |
| 86 | Auxilio Judicial | 2.433,24 | 6.769,44 | G | CT | AJ | Justicia | | GU |

csv: BOA20210607001

ANEXO II
TABLAS DE CÓDIGOS

Valoración de méritos.
Conocimientos:
100. Derecho procesal civil.
101. Derecho procesal penal.
103. Estadística.
104. Prevención de Riesgos Laborales.
105. Protección de Datos.

Informática:
200. Certificado competencias digitales.
201. Conocimientos avanzados informática sobre sistemas operativos, tratamiento de textos, hojas de cálculo, bases de datos, internet y correo electrónico.

Titulaciones:
300. Licenciatura en derecho, grado en derecho u otra equivalente adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior.
301. Licenciatura en económicas, grado en económicas, u otra equivalente adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior.
302. Licenciatura en empresariales, grado en administración u otra equivalente adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior.
303. Licenciatura en ciencias políticas y de la administración, u otra equivalente adaptada al Espacio Europeo de Educación Superior.

Experiencia:
400. En explotación de datos estadísticos y Memoria de la Fiscalía.
401. En Oficinas Fiscales.
402. En tramitación de diligencias fiscales.
403. En dirección de grupos de trabajo.
404. Amplia experiencia en gestión de las aplicaciones informáticas del Ministerio Fiscal.

Observaciones:
GU. Guardias.
PC. Personal colaborador.
Co: Código.
P: Tipo de puesto.
CGP: Complemento General del Puesto.
CEs: Complemento Específico.
GPA: Gestión Procesal y Administrativa.
TPA: Tramitación Procesal y Administrativa.
AJ: Auxilio Judicial.
S: Singularizado.
G: Genérico.
LD: Libre designación.
CE: Concurso Específico.
CT: Concurso de Traslados.
O.F: Oficina Fiscal.

Responsable CREC: Responsable de Control de Registro, Estadística y Calidad.
Obs: Observaciones.

csv: BOA20210607001

## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ORDEN ICD/603/2021, de 21 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas correspondientes a actividades y proyectos de comercio exterior, en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su texto reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 79 que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El comercio exterior se subsume en el ámbito competencial del Departamento Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

En el ejercicio de estas competencias, el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, prevé distintas acciones en materia de comercio exterior, entre las que se encuentra la realización de una convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva dirigida a entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones empresariales o clústers, y de otra convocatoria de ayudas en concurrencia competitiva dirigida a pymes.

En desarrollo del marco competencial anteriormente citado, con el objetivo de promocionar e impulsar la actividad económica y el empleo y apoyar las exportaciones de las empresas aragonesas, se aprobó el Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de las empresas aragonesas.

Por otro lado, la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, introduce una serie de requerimientos que hacen necesaria la adaptación de las anteriores bases reguladoras al nuevo marco legislativo.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, las bases reguladoras constituyen la normativa que establece y desarrolla el régimen jurídico de las subvenciones y corresponde al titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma la competencia para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

Las subvenciones que regula esta Orden se corresponden con las medidas incluidas en el citado Plan Estratégico de Subvenciones, teniendo esta Orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para su ejecución.

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial tiene como objetivo contribuir a transformar e internacionalizar nuestra economía para un Aragón más próspero y sostenible. Generar una economía dinámica con empleo de calidad a través de una estrategia coordinada de internacionalización para las empresas, ha de ser uno de las principales aportaciones de la Administración a la sociedad.

El comercio exterior de las empresas aragonesas se puede considerar es una actuación de interés general para la Comunidad Autónoma, por su capacidad para generar empleo, mejorar la posición competitiva de las empresas tanto en el mercado doméstico como en el exterior y por lo tanto incrementar los ingresos del sector público.

Diversos autores indican que la internacionalización de las empresas impulsa su competencia, su capacidad de innovación y diversifica sus mercados. Se estable un vínculo entre la salida al mercado exterior de las empresas y en la creación de empleo, la mejora de las prácticas empresariales, el liderazgo empresarial y la aportación de las empresas a la economía regional. En consecuencia, el comercio exterior genera crecimiento, eficiencia y aprendizaje en las empresas.

En desarrollo de la normativa anteriormente citada, con el objetivo de promocionar e impulsar la actividad económica y el empleo, en los sectores del comercio, ferias y artesanía, se aprobó el Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de las empresas aragonesas, en la Comunidad Autónoma de Aragón. La entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, introduce una serie de requerimientos

csv: BOA202106070002

que hacen necesaria la adaptación de las anteriores bases reguladoras al nuevo marco legislativo.

Con fecha 6 de febrero de 2020, se remitió el proyecto de esta Orden a las entidades consideradas directamente interesadas en el objeto de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en concreto a las siguientes:

- Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios.
- CEOE Aragón.
- CEPYME Aragón.

Todas entidades han presentado alegaciones en el trámite de audiencia, que han sido debidamente valoradas en la redacción del texto definitivo de la Orden. Se han recabado, además, los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento, de la Dirección General de Presupuestos, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otra parte, la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 132, de 10 de julio de 2018, establece en su artículo 26 la necesidad de que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón incorpore entre las bases reguladoras de las subvenciones públicas la integración de la perspectiva de género en el proyecto, así como la valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de. las entidades solicitantes.

En la elaboración y tramitación de esta norma se ha dado cumplimiento a los principios de buena regulación exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando por tanto justificada en la norma la eficacia de la misma, su necesidad y proporcionalidad, así como la necesaria seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, y el artículo cuarto del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y con lo previsto en el artículo 1, letras d), g) y h), del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, habiendo oído los informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y régimen jurídico.*

1. Esta Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, previstas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y destinadas a actividades y proyectos de comercio exterior, clasificados en las líneas de actuación que se relacionan en el artículo 2.

2. Las subvenciones que se concedan en materia de comercio exterior se regirán por esta Orden y por lo previsto en el resto de la normativa estatal y autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Los objetivos que persiguen las diferentes líneas de subvención son los siguientes:

a) Fomentar la actividad de asociaciones y la participación activa de los empresarios en los proyectos comunes de internacionalización de empresas con intereses comunes por ámbito sectorial, por estar ubicados en la misma cadena de valor, o por vinculación territorial.
b) Mejorar la financiación disponible para pymes a través de herramientas de ayuda a fondo perdido para la realización de gastos e inversiones que mejoren la competitividad de las PYMES internacionalizadas.
c) Impulsar la implantación de sistemas de gestión empresarial y de interacción con clientes y proveedores basados en la innovación, la calidad, la mejora continua y la excelencia.
d) Incrementar el espíritu emprendedor, la profesionalización y la adquisición de competencias por parte de los recursos humanos de las empresas exportadoras.
e) Fomentar la asistencia a ferias y certámenes profesionales de carácter internacional tanto dentro como fuera del territorio nacional a las empresas exportadoras.
f) Apoyar proyectos de trabajo en materia de internacionalización que sean reconocidos por su accesibilidad, proximidad, coordinación y colaboración institucional, especialización y profesionalidad.

Estas ayudas se financiarán con fondos propios de la Comunidad Autónoma, y cuando el beneficiario sea una PYME, están sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 1407/2013

csv: BOA20210607002

de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, ("Diario Oficial de la Unión Europea", L352, de 24 de diciembre de 2013) modificado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L215/3, de 7 de julio de 2020).

Artículo 2. *Líneas de actuación y gastos subvencionables.*

1. Las líneas de actuación contempladas en esta Orden son:

a) Apoyo a la competitividad de las PYMES aragonesas exportadoras y a los procesos de internacionalización de las PYMES.
b) Apoyo a asociaciones empresariales y otras entidades intermedias para la realización de actividades de fomento de la exportación e internacionalización de la empresa aragonesa.

2. En ambas líneas, se considerarán actuaciones subvencionables:

a) La organización y participación por parte de los beneficiarios de acciones de prospección comercial en terceros países.
b) La presencia en ferias fuera del territorio español o dentro si tienen reconocido oficialmente su carácter internacional, misiones inversas y otras acciones similares dirigidas a la promoción de las pequeñas y medianas empresas aragonesas, de sus productos y servicios en el ámbito internacional. Para las actuaciones realizadas por entidades representativas de ámbito nacional, se considerará subvencionable únicamente la parte imputable a la participación de empresas aragonesas. El reconocimiento como feria internacional el territorio español está regulado por el Real Decreto 2621/1983, de 29 septiembre, sobre ferias internacionales publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 1983.
c) La mejora en la gestión y en la eficacia de la actividad exportadora.
d) La proyección o promoción exterior de las empresas.
e) La realización de actividades tendentes a facilitar la implantación de actividad económica en el exterior.
f) Las mejoras en el ámbito logístico de la empresa para afianzar los procesos de apertura al exterior.
g) El aprovechamiento en el área de internacionalización y comercio exterior de las tecnologías de la información y comunicación.
h) La especialización en el proceso de internacionalización mediante la capacitación del personal.
i) La financiación del proceso de internacionalización de las empresas, en lo que al apoyo o contribución a los costes de las garantías y de la propia financiación se refiere.
j) La realización de actuaciones colectivas en materia de internacionalización que persigan el cumplimiento de objetivos comunes de un sector o grupo de empresas.

3. Serán gastos subvencionables los que respondan de manera inequívoca a la realización de las actividades subvencionables descritas en el punto anterior por los beneficiarios indicados en el apartado tercero y que deriven de los conceptos siguientes:

- Salario neto del personal de la entidad, condicionado a la acreditación de la necesidad de imputación del personal para la realización de las acciones y la descripción de las tareas llevadas a cabo. La obtención de ayuda para este gasto está condicionada a la obtención de ayuda por otros gastos subvencionables de los indicados en este apartado y estará limitada como máximo al 50% de los gastos aprobados del proyecto.
- Canon de ocupación e inscripción, instalación y mantenimiento de stands en los espacios contratados para la organización de misiones comerciales directas e inversas, encuentros empresariales, exposiciones y participaciones agrupadas en ferias internacionales. En caso de que se realicen de forma virtual, el coste de la participación en los mismos.
- Gastos de contratación de servicios especializados de consultoría, planificación de las acciones de internacionalización, análisis de mercados, elaboración de agendas de trabajo, marketing, logística, coste o cuotas de participación en programas especializados de internacionalización, individuales o conjuntos.
- Gastos de la organización y realización de las demostraciones o promociones de los productos y servicios.

Artículo 3. *Beneficiarios*.

Con carácter general, podrán acceder a estas subvenciones:

a) Las pequeñas o medianas empresas que tengan su domicilio fiscal en Aragón o desarrollen una actividad industrial dentro del territorio de la Comunidad Autónoma en el

csv: BOA20210607002

sentido que determina el Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial de Aragón y cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden. Para la consideración de pyme se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimis "Diario Oficial de la Unión Europea", L 352/1, de 24-12-2013, modificado por Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020, (publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L215/3, de 7 de julio de 2020) y en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (notificada con el número C(2003) 1422) "Diario Oficial de la Unión Europea", L 124, de 20-5-2003.

b) Entidades sin ánimo de lucro, tales como asociaciones, instituciones, u otros organismos intermedios que promuevan actuaciones objeto de subvención dirigidas a mercados exteriores.

2. Las órdenes de convocatoria concretarán qué beneficiarios de los relacionados en el párrafo anterior, podrán acogerse a cada línea de ayudas, atendiendo a su actividad o tamaño.

3. La acreditación de las distintas circunstancias exigidas para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la presentación de la documentación indicada en esta Orden además de la que se pueda establecer en la respectiva convocatoria, para cada una de las líneas de ayuda, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa aplicable a la materia.

Artículo 4. *Entidades colaboradoras.*

1. Las ordenes de convocatoria podrán establecer la participación de entidades colaboradoras. A tenor de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será entidad colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio.

Igualmente tendrán esta condición los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la normativa comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

2. Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

3. Las funciones de la entidad colaboradora se determinarán mediante el correspondiente convenio de colaboración de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones de Aragón y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Entre las funciones a desarrollar se podrán incluir la gestión a través de una aplicación informática, la recepción de la documentación requerida para la obtención de la ayuda, el control y la comprobación de los requisitos exigidos y la documentación exigible en la tramitación de las subvenciones, el pago de las ayudas y la elaboración de los informes que sirvan de base para la instrucción y resolución de las ayudas.

4. Antes de la firma del convenio, la entidad deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones para ser entidad colaboradora establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.Las entidades colaboradoras deberán reunir los siguientes condiciones de solvencia y eficacia:

a) Que su objeto social o actividad tenga relación directa con el sector al que se dirigen las ayudas y subvenciones.

b) Que cuenten con los medios materiales y personales suficientes para desarrollar la actividad de entrega, distribución y comprobación exigibles de las ayudas y subvenciones.

c) Tener un patrimonio propio, una vez deducidos del mismo el valor de las cargas y gravámenes que pesen sobre los mismos con valor superior al importe de los fondos pú-

csv: BOA20210607002

blicos que haya de percibir para su entrega y distribución entre los beneficiarios de las ayudas y subvenciones.

d) Constituir garantía, por el importe que se fije en la declaración de entidad colaboradora, sin que el mismo pueda ser inferior al veinticinco por ciento del importe de los fondos públicos que haya de recibir para su entrega y distribución entre los beneficiarios de las ayudas y subvenciones. No obstante, no se exigirá la prestación de garantía a las entidades siguientes:
   1. Entidades que deban prestar el servicio o realizar la adquisición o venta del producto objeto de subvención a los beneficiarios.
   2. Instituciones sin fines de lucro debidamente inscritas en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Aragón.
   3. Cámaras de Comercio y Colegios Profesionales.

Artículo 5. *Requisitos para obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora*.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o la de entidad colaboradora, las personas o entidades en las que concurran las circunstancias que se recogen en los artículos 3,4 y 5 de las presentes bases reguladoras.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario o de entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Orden, las personas o entidades en quienes concurran las siguientes circunstancias:

a) Cualquiera de las prohibiciones generales del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en cualquiera de las prohibiciones específicas establecidas en esta Orden para cada tipo de subvención.
b) Estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
c) Las sociedades civiles sin personalidad jurídica cuando concurra alguna de las circunstancias anteriores en cualquiera de sus miembros.
d) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas en las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.
e) Quienes incumplan los requisitos que fije la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para la concesión de ayudas y subvenciones.
f) Quienes hubiesen sido sancionados mediante Resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
g) Las personas que hubiesen sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a lo previsto en el artículo 66 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
h) Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.4 del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, los solicitantes de estas subvenciones no podrán tener la consideración de empresa en crisis.
i) Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

3. Con respecto a la justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social, en la presentación de la solicitud, los beneficiarios podrán autorizar al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por el Departamento competente en materia de hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. En caso contrario, el solicitante deberá presentar las certificaciones correspondientes. Todo ello, sin perjuicio de la exoneración del cumplimiento de la acreditación precedente en los supuestos autorizados por normas de rango superior, en cuyo caso se indicará en la correspondiente convocatoria.

Artículo 6. *Obligaciones de los beneficiarios.*

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que en la Orden de concesión puedan establecerse:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a los fines propios de cada una de las actuaciones que fundamentó la concesión de la subvención.

csv: BOA20210607002

b) Comunicar al Departamento competente, por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad, inmediatamente si ya estuviesen reconocidas, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión. Asimismo, deberán comunicar cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, que afecte a su realización material o en el tiempo, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

c) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.

d) Justificar la realización de los gastos o inversiones realizadas mediante los documentos previstos en la legislación vigente en materia de subvenciones correspondientes, así como el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos. El beneficiario podrá subcontratar a terceros la ejecución de hasta el 50 % del gasto o de la inversión subvencionada conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

e) Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como admitir la presencia de la persona o personas designadas a este efecto para realizar el seguimiento y evaluación de la actividad financiada y facilitarles cuanta información, contable o de cualquier tipo sea solicitada a tal efecto, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 52 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Intervención General de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, u otros órganos de control.

f) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento de empleo en el caso de que la orden de concesión así lo especifique y destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social previamente al cobro y en los términos previstos en el artículo diecisiete de esta norma.

j) Hacer constar, cuando tenga lugar cualquier acto o medio de difusión de la actividad subvencionada, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

A estos efectos, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, utilizando los modelos debidamente autorizados por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

k) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y sumi-

csv: BOA20210607002

nistrar al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención para que esta pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.

Artículo 7. *Obligaciones de las entidades colaboradoras.*

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 8. *Contenido del convenio de colaboración.*

El convenio de colaboración que en su caso se suscriba con entidades colaboradoras, además del contenido exigido por la normativa básica estatal, deberá regular como mínimo,

a) las obligaciones de la entidad colaboradora.
b) los requisitos que ha de hacer cumplir a los beneficiarios y su seguimiento en todas las fases del procedimiento.
c) En el caso de colaboración en la distribución de fondos públicos, el periodo de entrega de los fondos a la entidad colaboradora, condiciones del depósito hasta su entrega a los beneficiarios y condiciones de la entrega a estos.
d) La forma y el plazo de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento.
e) El plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
f) Los documentos y registros que conforman la contabilidad separada de la subvención por parte de la entidad colaboradora.
g) Las medidas de garantía para el órgano concedente, los medios de constitución y las formas de cancelación.
h) La obligación de reintegro de fondos en caso de incumplimiento de los requisitos de la subvención.

El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años. No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

Artículo 9. *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

3. El procedimiento de concesión se ajustará a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de valoración previstos en el artículo 25 de esta Orden para cada una de las líneas de subvención, los

csv: BOA20210607002

cuales podrán ser concretados o desarrollados por orden de convocatoria de acuerdo al artículo 26 de esta Orden.

4. En caso de que la naturaleza o la importancia del proyecto requiera un plazo de ejecución superior a un ejercicio económico, podrá someterse a una programación plurianual, con un máximo de tres años de acuerdo con las características de los proyectos, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás condiciones que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad en cada uno de los ejercicios.

Artículo 10. *Cuantía de la subvención y compatibilidad.*

1. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar consistirá en un porcentaje del coste de cada actuación subvencionable que no excederá de un 80% del mismo, o una cantidad fija asignada para una actividad determinada a realizar por el beneficiario y se establecerá en la correspondiente convocatoria de acuerdo con el crédito disponible según resulte de la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 25 de esta Orden.

2. Estas ayudas son compatibles con la percepción de cualquier otra ayuda, subvención o ingresos cuya finalidad sea la misma procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

La aportación de la Administración autonómica prevista supondrá como máximo un porcentaje de ayuda del 80% con respecto al coste total. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje. La beneficiaria de la subvención deberá aportar al menos un 20 % del coste total de la actuación subvencionada, que se acreditará con la aportación de los documentos de justificación de los correspondientes gastos subvencionados.

El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario ni, en su caso, los límites dispuestos en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. De este modo, si perciben otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso del organismo público concedente de la subvención, se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

3. Cuando los beneficiarios de la orden de convocatoria incluyan a las PYMES, las ayudas se otorgan en concepto de mínimis, siendo su régimen aplicable el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis publicado en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de diciembre de 2013. De acuerdo con lo dispuesto en dicho Reglamento, la ayuda total de mínimis concedida al beneficiario no podrá ser superior a 200.000 euros, o de la cuantía que corresponda según la normativa vigente, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales independientemente de la forma de ayuda o del objeto perseguido y por cualquier Administración Pública que las conceda.

4. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, darán lugar a la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el artículo anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Artículo 11. *Convocatoria*.

Las subvenciones previstas en esta Orden se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento competente en la materia en dicha convocatoria se determinará la línea de actuación que sea objeto de la ayuda.

El contenido de la convocatoria se ajustará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El extracto de la convocatoria se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA202106070002

Artículo 12. *Presentación de solicitudes.*

1.Las solicitudes de subvención se podrán presentar en un plazo no inferior a 15 días desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente orden de convocatoria.

Se establecerá en cada convocatoria el plazo máximo para presentar la solicitud, contenido y documentación que se requiera presentar preferentemente de manera electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando no sea obligatoria la relación electrónica, se podrá cumplimentar la solicitud en papel y presentarla a través de las oficinas de asistencia en materia de registros.

2. Las solicitudes acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en la normativa sobre procedimiento administrativo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Las órdenes de convocatoria indicarán qué documentos se presentan en original, cuáles en copia y cuáles en copia compulsada.

3. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor o a la entidad colaboradora para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 18 de esta Orden.

4. La convocatoria podrá prever la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir por el órgano instructor la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará el desistimiento de la solicitud, previa resolución del órgano competente.

Artículo 13. *Instrucción*.

1. Será competente para la tramitación de las solicitudes de ayuda el Departamento competente en la materia, sin perjuicio de posibles encomiendas de gestión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a otras entidades u organismos de dicha Administración.

2. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Dirección General competente en la materia.

3. La orden de convocatoria podrá exigir la presentación de otro tipo de documentación que se considere necesaria para un estudio más preciso de las solicitudes.

Artículo 14. *Evaluación de solicitudes y propuesta de resolución.*

1. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La evaluación de las solicitudes se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos para cada línea de subvención, según lo previsto en los artículos vigésimo quinto y vigésimo sexto de esta Orden y lo señalado en la orden de convocatoria.

2. La evaluación se realizará por una comisión técnica de valoración constituida por el Jefe del Servicio competente en la materia y dos funcionarios de dicha Dirección General designados por el Director General.

3. Para la comprobación, el estudio y evaluación de las solicitudes, la Dirección General competente en la materia podrá demandar de los Servicios Provinciales, de la entidad colaboradora y de otros órganos cuantos informes estime necesarios. La comisión técnica de

csv: BOA20210607002

valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación o comprobación de los datos en cuya virtud efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la comisión técnica de valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

5. Excepcionalmente, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras debidamente motivadas, el órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a la subvención entre los beneficiarios, en función de la puntuación obtenida en la fase de valoración, así como establecer un tope máximo o mínimo de ayuda debiéndose especificar así con carácter previo en la correspondiente orden de convocatoria.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente, de la evaluación realizada, del informe de la comisión técnica de valoración y de las disponibilidades presupuestarias, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. Si así se expresa en la convocatoria, se elaborará por parte del órgano instructor una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por renuncias u otras circunstancias y en la que se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que, cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados por agotamiento de la dotación presupuestaria.

8. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular del Departamento competente en la materia.

Artículo 15. *Resolución*.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán, por el titular del Departamento competente en la materia, y se notificarán al interesado en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, de acuerdo con lo previsto la normativa sobre procedimiento administrativo.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En los casos que se estime oportuno, y siempre que se prevea en la convocatoria, se podrán conceder nuevas subvenciones, o incrementar el porcentaje de las concedidas, con cargo a los créditos liberados bien por las renuncias previstas en el artículo 16 o bien por la no realización de la totalidad de la inversión subvencionable aprobada. Las nuevas subvenciones serán otorgadas a los solicitantes que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación de los criterios de valoración al haberse agotado la disponibilidad presupuestaria.

4. La resolución se notificará personalmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en el procedimiento administrativo y en las convocatorias de cada subvención.

5. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos para cada una de las líneas de subvención debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

6. La resolución se publicará en la página web del Departamento competente en la materia.

Artículo 16. *Reformulación de la subvención.*

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. La comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución.

csv: BOA20210607002

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Artículo 17. *Aceptación*.

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar, en su caso, la renuncia de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión. En caso contrario, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria y en el acto de concesión de la ayuda.

Artículo 18. *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para la obtención de las subvenciones, los solicitantes y en su caso la entidad colaboradora deberán cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiarios exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa aplicable en materia de subvenciones, y en virtud de lo que al efecto dispongan las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, autorizan al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal Tributaria y por la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En caso de denegar expresamente el consentimiento, para acreditar que se encuentran al corriente de las citadas obligaciones, se presentarán los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Dirección General de Tributos del Departamento de Hacienda y Administración Pública, y por la Tesorería General de la Seguridad Social u órgano competente.

3. No será preciso para el cobro de la subvención la acreditación precedente, cuando la cuantía de la subvención no exceda de mil euros por beneficiario y año, o de la cuantía que en cada convocatoria corresponda exonerar según la ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio correspondiente.

Artículo 19. *Pago*.

1. El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

2. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el artículo 18.

4. Como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a estas ayudas, cuando así esté previsto en la convocatoria, podrá acordarse el pago de un anticipo del importe de la subvención de hasta el 25% de la cantidad concedida a entidades sin ánimo de lucro previa presentación de aval bancario en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón por importe equivalente a la cantidad anticipada.

5. La convocatoria podrá prever la realización de pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Si se hubiese concedido el correspondiente anticipo y hubiese justificaciones parciales, será necesario que en la primera justificación parcial el beneficiario incluya también la acreditación del cumplimiento de la actividad correspondiente al importe del anticipo.

En caso de anticipo y/o pagos parciales, el porcentaje restante será librado cuando se haya acreditado la realización de la actividad auxiliada y se hayan justificado los importes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en cada convocatoria.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de subvención asumido con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, abonándose solamente la cantidad que corresponda según la justificación presentada en tiempo y forma, siempre que la actuación subvencionada se hubiera ejecutado y el importe justificado sea superior al importe del pago anticipado.

Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la beneficiaria deberá reintegrar el importe abonado en exceso sobre lo justificado.

csv: BOA20210607002

Artículo 20. *Modalidades de justificación.*

1. La justificación de las inversiones y gastos se realizará mediante la presentación de facturas o demás documentos de valor probatorio suficiente y la documentación de los pagos hechos directamente por el beneficiario. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial o en su caso la entidad colaboradora el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 31, 32 y 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en la materia.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado en el periodo subvencionable señalado en la convocatoria.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros por proveedor, con un máximo de 1.000 euros por expediente (IVA incluido) y, en todo caso, la factura incluirá la expresión “recibí en metálico” identificando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma y constando la fecha de pago. También se podrá acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del perceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite dicho pago en metálico y la fecha de pago. No serán admisibles facturas justificativas inferiores a 50 euros (IVA incluido).

2. La justificación por el beneficiario o en su caso de la entidad colaboradora del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa y contendrá, con carácter general, la documentación establecida en el Capítulo II del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo de justificación no plazo no será inferior a quince días desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente orden de convocatoria. El plazo máximo que se determinará teniendo en cuenta el periodo subvencionable, se concretará en cada convocatoria.

4. A estos efectos, y de acuerdo la modalidad de justificación de cuenta justificativa, el beneficiario deberá presentar, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la normativa de procedimiento administrativo, la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- El original de los justificantes de pago y facturas u otros documentos acreditativos de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Así mismo, también deberá presentar una copia de los documentos anteriormente indicados.

- Una declaración relativa a la obtención o no de otras ayudas para la misma actividad subvencionada acompañada en caso afirmativo, de una relación detallada de las mismas con indicación del importe y su procedencia. Asimismo, en los supuestos en los que las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado el beneficiario.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la totalidad de la documentación prevista en el apartado anterior o se considerase necesario solicitar documentación adicional, las órdenes de convocatoria determinarán el contenido concreto de la cuenta justificativa.

6. Transcurrido el plazo de justificación, incluida, en su caso, la prorroga sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo

csv: BOA20210607002

improrrogable de quince días. La falta de presentación en plazo llevará consigo la exigencia de reintegro de las cantidades anticipadas si las hubiera.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la existencia de reintegro de las cantidades anticipadas si las hubiera.

8. Se producirá la revocación de la concesión de subvención, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa de reintegro previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 21. *Otras condiciones.*

1. Mediante orden de convocatoria se podrá indicar la documentación adicional a aportar en la justificación de las ayudas, así como establecer los modelos a utilizar para la elaboración de la memoria, de las relaciones de documentos u otro tipo de información que se deba aportar en la justificación.

2. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuado, salvo cuando no se supere la cuantía mínima establecida, si existiese, en la correspondiente orden de convocatoria, en cuyo caso se procederá a la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Si como consecuencia de los incumplimientos previstos en el apartado anterior, procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. Cuando el beneficiario no tenga ánimo de lucro y así esté previsto en la convocatoria, excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la ejecución o la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, a instancia motivada del interesado, que se solicitará con una antelación mínima de quince días hábiles antes de la finalización del plazo correspondiente, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros.

4. En aquellos casos en los que se reconozca el pago anticipado de la subvención concedida y existan cantidades anticipadas y no aplicadas a la actuación, el beneficiario estará obligado a presentar, junto con el resto de la documentación justificativa de la subvención, el documento acreditativo del reembolso de dichas cantidades, sin perjuicio del deber de reintegrar el resto de cantidades percibidas cuando concurran los supuestos de reintegro previstos en la normativa aplicable.

Artículo 22. *Control y seguimiento.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas o en su caso la entidad colaboradora, estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, o en el convenio de colaboración que regule las funciones de la entidad colaboradora, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 23. *Pérdida del derecho al cobro y reintegro.*

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las siguientes causas:

csv: BOA20210607002

a) La no presentación en el plazo fijado de justificantes acreditativos de haber realizado las actuaciones o inversiones para las que se concedió la subvención, o que presentados en plazo fuesen inadecuados.
b) La renuncia formal presentada por el beneficiario de la misma.
c) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.
d) Cuando la entidad beneficiaria no facilite los medios, datos y documentación que por la inspección le fuesen requeridos para la verificación de las inversiones objeto de la subvención.
e) La superación de los topes previstos por la normativa vigente como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.
f) La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeto el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia de los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución del órgano concedente, quien podrá concretar la continuación o suspensión de las medidas cautelares que, en su caso, se hubieran impuesto.

3. En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General competente para su tramitación, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:
a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Artículo 24. *Modificación de las subvenciones concedidas.*

Si durante el desarrollo del proyecto aprobado se produjeran modificaciones cualitativas y cuantitativas sustanciales, tanto en la memoria técnica como en los gastos del proyecto y siempre que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de tercero.

El cambio debe ser solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución, no más tarde de un mes desde que se produjo la modificación, y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.

Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de la condiciones técnicas o de los gastos del proyecto, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará al órgano concedente para que adopte la decisión. Si la petición de modificación incide en el proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación.

Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano.

A la vista de la nueva documentación presentada y del expositivo razonado de las variaciones producidas o eventualidades sobrevenidas, la comisión técnica de valoración procederá a evaluar nuevamente el expediente y se notificarán las modificaciones oportunas en relación con el importe de la subvención aprobada, teniendo en cuenta que la no comunicación de incidencias y la no presentación de documentación justificativa tendrá como consecuencia la pérdida del derecho al cobro.

Artículo 25. *Criterios de valoración de los expedientes.*

Para la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta alguno de los siguientes criterios:

csv: BOA20210607002

1. Grado de ejecución y justificación de proyectos del mismo titular anteriormente subvencionados.

2. Complementariedad de la actividad con otros programas públicos de apoyo a la internacionalización. Se podrá valorar positivamente que la acción subvencionada esté relacionada con algún otro programa.

3. Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto.

4. El plan estratégico de internacionalización de las empresas participantes. Se podrá priorizar a los solicitantes en función de la existencia de un plan estratégico, así como de su evaluación y la coherencia de la actuación propuesta con el citado plan.

5. El efecto incentivador de la ayuda. De esta manera se podrá analizar el carácter novedoso o repetitivo de las actuaciones propuestas.

6. Perfil exportador de las empresas participantes, se podrán realizar convocatorias que prioricen específicamente a nuevos exportadores, a exportadores consolidados o a empresas con un determinado rango de volumen de exportación o con un porcentaje de negocio internacional expresado en porcentaje sobre la cifra de ventas, que las actuaciones supongan para la empresa.

7. Los mecanismos para la medición de resultados y el cumplimiento de objetivos.

8. La posibilidad de inducir con el proyecto, actividades auxiliares o efectos multiplicadores en el ámbito territorial de aplicación de estas ayudas.

9. El carácter global de las actuaciones planteadas.

10. Sector de actividad de las empresas participantes. Se podrán realizar convocatorias que prioricen específicamente sectores específicos de actividad.

11. El carácter estratégico, desde el punto de vista de la política económica, de los países de destino.

Artículo 26. *Inversión subvencionable, porcentajes.*

Las órdenes de convocatoria, para cada una de las líneas de ayuda, establecerán, en su caso, la ponderación y priorización de los criterios de valoración. De igual modo se determinarán los parámetros técnicos para la medida y evaluación de dichos criterios.

Artículo 27. *Información y publicidad.*

El Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, dará cumplimento a las obligaciones de información y publicidad que se derivan del artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, y las que pudieran derivarse de las leyes de presupuestos, a través de la web https://www.aragon.es.

Las entidades beneficiarias obligadas por el artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, deberán cumplir con las obligaciones de información contenidas en el capítulo I del título II de la citada ley. El incumplimiento de dichas obligaciones supondrá para los beneficiarios la pérdida total o parcial de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 22.4 de esta Orden.

Disposición adicional única. *Términos genéricos.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán también referidas a su correspondiente femenino.

Disposición transitoria única. *Aplicación*.

Estas bases serán de aplicación para las convocatorias de ayudas correspondientes a actividades y proyectos de comercio exterior que se publiquen en la Comunidad Autónoma de Aragón a partir de la entrada en vigor de esta Orden.

Disposición derogatoria única. *Derogación*.

Queda derogado el Decreto 138/2006, de 6 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la internacionalización de las empresas aragonesas, así como otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al Consejero competente en la materia para dictar disposiciones que desarrollen el contenido de esta Orden y para adoptar cuantas medidas sean precisas para la ejecución de la misma.

csv: BOA20210607002

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,**
**Competitividad y Desarrollo Empresarial,**
**ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

csv: BOA20210607002

**ORDEN ICD/604/2021, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a la actividad de los empresarios feriantes para paliar las consecuencias económicas de la crisis sanitaria provocada por COVID-19, y se dispone la convocatoria para el ejercicio 2021.**

La Estrategia aragonesa para la recuperación social y económica, rubricada el 1 de junio de 2020 con los partidos políticos con representación parlamentaria en las Cortes de Aragón, los agentes sociales y la FAMCP, recoge diversas medidas económicas, políticas, sociales y ambientales de ámbito regional para paliar las consecuencias de la crisis provocada por COVID-19, entre ellas la que lleva el número 240, en la que se incluyen fondos destinados a "Ampliar los mecanismos de liquidez a pymes y autónomos". También se recogen otras acciones, como son las numeradas con el 188 "Poner en marcha un "plan de choque" dotado con fondos suficientes para el sector empresarial de la cultura, autónomos y artistas, hasta que se recupere el nivel de actividad similar al anterior a la crisis".

En este marco, el Gobierno de Aragón adopto medidas de carácter extraordinario y urgente, para minimizar el impacto y la destrucción de empleo, incorporando una la línea de apoyo a la actividad de los empresarios de atracciones y ferias en el Plan Estratégico de subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el periodo 2020-2023, mediante Orden de 17 de noviembre de 2020, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, como paso previo a la aprobación de bases y convocatoria de apoyo a la actividad de los empresarios feriantes para paliar las consecuencias económicas de la crisis para el ejercicio 2020, mediante Orden ICD/1218/2020, de 2 de diciembre.

El sector de atracciones y ferias sigue afectado con la paralización de su actividad por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas. En consecuencia, las circunstancias de las personas trabajadoras autónomas o al frente de pequeñas empresas en este sector son especialmente graves, requiriendo de nuevas ayudas para el ejercicio 2021, al objeto de minimizar el impacto y la destrucción de empleo.

El Estatuto Autonomía de Aragón, en su redacción dada por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, señala en su artículo 79, que a la Comunidad Autónoma de Aragón le corresponde en materias de su competencia, el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos, podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando, o en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, atribuyéndole la competencia exclusiva en materia de "planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad", en su artículo 71.32.

Corresponde al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de pequeña y mediana empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias, y en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento.

Dada la situación por la que están atravesando los interesados de las ayudas que tratamos, y la urgencia en la resolución de esta convocatoria, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo. Se trata de subvenciones cuyas solicitudes no se van a valorar comparativamente unas con otras, con importes lineales, siendo el criterio de prelación el de la fecha de presentación de las solicitudes, una vez cumplidos los requisitos que la normativa y esta convocatoria contempla, procedimiento que reduce el tiempo de tramitación, e implica que las ayudas lleguen antes a los beneficiarios.

Las bases reguladoras prevén que excepcionalmente, si no hubiera suficientes solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos, de forma que no se agotase el total del presupuesto destinado para la convocatoria, se podrán incrementar las ayudas propuestas de manera proporcional, y dentro de los límites legales, hasta agotar el presupuesto disponible. Dicho prorrateo se justifica en el interés general de las acciones subvencionadas, que es ampliar al sector de los feriantes de Aragón, los mecanismos de liquidez, que de forma genérica se reconoce en la Estrategia Aragonesa para la recuperación social y económica citada.

Para evitar problemas derivados de la presentación simultánea de solicitudes por medios físicos y electrónicos se ha previsto que únicamente sea posible la presentación de solicitudes y la subsanación de documentación por medios electrónicos.

csv: BOA20210607003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la elaboración de esta Orden han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo, en especial los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Asimismo, se ha respetado lo recogido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en Aragón.

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y con el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Artículo 1. *Objeto*.

Esta Orden aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2021, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia simplificada, de las subvenciones para paliar los efectos que están teniendo los empresarios feriantes de Aragón como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Artículo 2. *Normativa aplicable.*

Las ayudas establecidas en esta convocatoria se regirán, además de por estas bases reguladoras, por las siguientes normas:

a) Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
d) Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
e) Reglamento (UE)2020/972, de la Comisión, de 2 de julio de 2020, por lo que se modifican el Reglamento (UE número 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes.
f) Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Artículo 3. *Régimen de concesión de las ayudas.*

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas, y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos.

Excepcionalmente, si no hubiera suficientes solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos, de forma que no se agotase el total del presupuesto destinado para la convocatoria, se podrán incrementar las ayudas propuestas de manera proporcional.

2. Estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, citado.

Artículo 4. *Financiación*.

1. La financiación de estas subvenciones se realizará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a la partida presupuestaria 19020G/7231/470147/91002 PEP 2020/000268, correspondiente al presupuesto de gastos de la Dirección General de Industria y PYMES para el ejercicio 2021, asignando a este fin un crédito total de cuatrocientos setenta y cinco mil euros (475.000 €).

2. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria. A estos efectos, para la concesión de la subvención que corresponda a cada beneficiario, se atenderá al orden del momento de presentación de la solicitud. El agotamiento del crédito establecido

csv: BOA20210607003

producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de la presente convocatoria.

Artículo 5. *Beneficiarios*.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria los empresarios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Realicen su actividad empresarial en el sector de los feriantes, siempre que estuvieran dados de alta al menos durante 5 meses en el ejercicio 2019 en los epígrafes 663.1, 982.2 y 982.4 del Impuesto de Actividades Económicas.
b) Tener el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón.
c) No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
d) Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación tanto en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como en materia laboral.
e) Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

2. Asimismo, los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.

En el supuesto de que, previo a emitir la propuesta de resolución, el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará Resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

3. Tienen la condición de PYME las empresas que cumplan los criterios estipulados en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Artículo 6. *Importe de las subvenciones.*

La cuantía total a percibir por cada beneficiario será de 4.000 €.

Artículo 7. *Acumulación*.

Estas ayudas podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis hasta el límite máximo pertinente que se establece en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Así mismo, podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Artículo 8. *Procedimiento de concesión.*

El procedimiento para la concesión de las ayudas se inicia mediante la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. El extracto de la convocatoria se publicará igualmente en el “Boletín Oficial de Aragón”, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, de conformidad con el artículo 17.3.b) de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, se publicará en la página web del Gobierno de Aragón https://www.aragon.es/-/programa-ayudas-industria-pyme.

Artículo 9. *Plazo y forma de presentación de solicitudes*.

1. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, finalizando a las 15 horas del último día hábil.

2. La solicitud de ayuda se presentará de forma electrónica, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos

csv: BOA20210607003

electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: https://www.aragon.es/tramites/certificado-electronico.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Industria y Pymes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-apoyo-feriantes-covid-19/ o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 2472.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, los interesados podrán dirigirse al correo electrónico pymes@aragon.es, prestándose a los interesados el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo, debidamente acreditados mediante captura de pantalla con mensaje de error, únicamente en ese mismo día, podrá presentarse la documentación en cualquiera de los registros indicados den el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

La existencia de incidencias técnicas en la presentación telemática, no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o de realización del trámite.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquélla en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la convocatoria.

Artículo 10. *Contenido de la solicitud.*

1. Las solicitudes deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documentación que debe aportarse necesariamente.
   1. Formulario debidamente cumplimentado con los datos identificativos del solicitante.
   2. Ficha de Terceros, donde se acreditan por la entidad bancaria los datos del número de cuenta del beneficiario en la que se deba hacer el ingreso de la subvención, para su envío y constancia en el Negociado de Terceros del Gobierno de Aragón, acompañada de etiqueta identificativa de Hacienda o en su defecto fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal. En caso de que estos datos ya consten en la base de datos del Gobierno de Aragón no es necesaria su presentación.
   3. NIF en caso de persona jurídica. No será necesario si se presenta la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
   4. Documento acreditativo de la representación de la persona jurídica salvo que se presente la solicitud con certificado digital de representante de persona jurídica.
   5. Modelo 036 ó 037 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
   6. “Certificados de situación en el censo de actividades económicas” de la Agencia Estatal de Administración Tributaria” en el ejercicio 2019.

b) Documentación cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de no consentimiento.
   1. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT.
   2. Certificado de ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
   3. Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

c) Declaraciones responsables.
   1. Declaración responsable relativa a los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención incluidos en esta Orden.

csv: BOA20210607003

2. Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas al solicitante durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, así como de otras ayudas estatales, a fin de comprobar que no se superan los límites de 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales según establece el apartado 2 del artículo 5 del Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, cuyos efectos sobre la competencia son limitados y, por ello, no existe la obligación de comunicar a la Comisión Europea con carácter previo a su concesión o, en su caso, de la normativa de la Unión Europea que al respecto se hubiera aprobado ante la crisis sanitaria y emergencia provocada por la COVID-19, según modelo normalizado.

3. Declaración responsable de estar dado de alta en el Censo de Actividades Económicas en los epígrafes 663.1, 982.2 y 982.4, al menos durante 5 meses en el ejercicio 2019.

4. Declaración responsable de no haber sido sancionado por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, en aplicación de la Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

2. No será necesario aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por el interesado a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este caso deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó utilizando a dichos efectos el apartado específico reservado en el formulario de solicitud.

3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

Artículo 11. *Instrucción del procedimiento.*

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Industria y PYMES, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, incluidas las solicitudes de informe para comprobar el cumplimento de los requisitos establecidos en la Disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2021.

2. El procedimiento se resolverá individualmente hasta el agotamiento de los fondos, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida y queden correctamente formuladas y completadas, considerándose como momento de la presentación de la solicitud, la fecha del último registro en el que se haya completado la documentación requerida.

En caso de que se agote dicho crédito y existan distintas solicitudes que se completen en el mismo momento, la cantidad se prorrateará por partes iguales entre los solicitantes.

En el supuesto de que no hubiera suficientes solicitantes que reunieran los requisitos para ser beneficiario, de forma que no se agotase el total del presupuesto destinado para la convocatoria de ayudas, excepcionalmente se podrá incrementar las ayudas propuestas, de manera proporcional, y dentro de los límites legales, hasta agotar el presupuesto disponible.

Artículo 12. *Propuesta de resolución.*

1. Efectuadas las comprobaciones oportunas para cada solicitud por orden de fecha, la Dirección General de Industria y PYMES formulará la propuesta de resolución, indicando que el solicitante cumple las condiciones exigidas para ser beneficiario de la ayuda, así como la cuantía de ésta. Dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que la realizada por el interesado, la propuesta emitida será definitiva. En el caso de darse en el mismo tiempo procedimental varias solicitudes que cumplan simultáneamente las condiciones exigidas y cuenten con disponibilidad de crédito, se podrán efectuar propuestas de resolución conjuntas, en aras de una economía administrativa.

2. La propuesta de resolución será elevada al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el plazo más breve posible, siempre inferior a 5 días desde la recepción de la propuesta, para su resolución.

csv: BOA20210607003

Artículo 13. *Resolución y recursos.*

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

2. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, el beneficiario y la cuantía de la ayuda, así como, de forma fundamentada la desestimación, y se indicará que las ayudas se acogen al régimen de minimis y los recursos que puedan ejercerse.

3. El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá el silencio administrativo y la solicitud podrá entenderse desestimada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. La resolución se notificará individualmente, sin perjuicio de las publicaciones a que esté sometida acorde con la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Contra la resolución de la solicitud de ayuda, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 14. *Aceptación*.

Una vez concedida la subvención, se entenderá que el beneficiario la acepta, a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 5 días naturales desde que se notifique la resolución.

Artículo 15. *Pago*.

El pago de la ayuda se realizará una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 16. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Además de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de las que se pudieran establecer en la orden de concesión, los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados a:

- Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicables, en esta Orden y en el acto de concesión.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, suspensión, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en la legislación sobre ayudas y subvenciones, en las bases reguladoras y en esta convocatoria.

Artículo 17. *Notificación*.

1. Las notificaciones serán electrónicas.

2. Esta notificación será accesible a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

3. Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

csv: BOA20210607003

Artículo 18. *Subsanaciones, aportaciones voluntarias, alegaciones, renuncias y recursos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

Las aportaciones voluntarias de documentación, alegaciones, subsanaciones, renuncias y recursos se dirigirán a la Dirección General de Industria y Pymes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose electrónicamente, preferentemente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 19. *Incumplimiento y reintegro.*

1. El incumplimiento manifiesto de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en las demás normas aplicables, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, procederá el reintegro total de la ayuda en el supuesto de falsedad de las declaraciones responsables presentadas.

3. Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y los que regulan el procedimiento sancionador en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 20. *Control financiero y seguimiento.*

1. La Dirección General de Industria y PYMES podrá realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos a las actuaciones de control y comprobación que efectúe la Dirección General de Industria y PYMES así como cualesquiera otras de comprobación y al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes, para lo que estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Artículo 21. *Eficacia*.

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 22. *Régimen de recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de

csv: BOA202106070003

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Artículo 23. *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la denominación: Apoyo a la actividad de los empresarios de atracciones y ferias.

Zaragoza, 27 de mayo de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,**
**Competitividad y Desarrollo Empresarial,**
**ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

csv: BOA20210607003

## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**ORDEN HAP/605/2021, de 18 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales.**

La Secretaría General del Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido informe respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 120 a 129/2021).

La Inspección General de Servicios ha emitido el informe preceptivo regulado en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— *Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en los siguientes términos:*

- Puestos número RPT 11806, Jefe/a de Negociado de Nóminas de Personal, 7314, Facultativo/a Superior Especialista y número RPT 52625, Administrativo/a, adscritos a la Dirección Provincial de Huesca, se amortizan.
- Puesto número RPT 11813, Auxiliar Administrativo/a, adscrito a la Residencia de Personas Mayores “Sagrada Familia” de Huesca, se amortiza.
- Puesto número RPT 7335, Jefe/a de Negociado de Personal, adscrito a la Dirección Provincial de Huesca, se modifica su denominación a Jefe/a de Negociado de Personal y Nóminas, las características a “Funciones propias del puesto en materia de personal y nóminas” y se añade el área de especialización “020”.
- Puestos número RPT 18774, 18775, 18776 y 18777, Técnico/a de Cuidados Auxiliares en Enfermería, adscritos a la Residencia de Personas Mayores “Sagrada Familia” de Huesca, se suprime del apartado de observaciones “Tiempo parcial” y “Fin de semana”.
- Puesto número 7709, Auxiliar Administrativo/a, se modifica su adscripción orgánica del Centro Asistencial “El Pinar” de Teruel a la Dirección Provincial de Teruel y se suprime el requisito de “Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”.
- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT 87381.
Denominación: Jefe/a de Negociado de Contratación Administrativa.
Nivel: 18.
C. Específico: B.
Tipo: S.
Forma Provisión: CO.
Función: G.
Administración Pública: A1.
Subgrupo: A2/C1.
Clase de Especialidad: 201111 - 202111.
Área de Especialización: 040.
Características: Funciones propias del puesto en materia de contratación administrativa.
Situación del puesto: VD.
Centro de Destino: Dirección Provincial de Huesca.

Número RPT 87382.
Denominación: Educador/a Social.
Nivel: 18.
C. Específico: B.

csv: BOA20210607004

Tipo: N.
Forma Provisión: CO.
Función: E.
Administración Pública: A1.
Subgrupo: A2.
Clase de Especialidad: 201236.
Formación específica: Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
Área de Especialización: 400.
Características: Funciones técnicas del cuerpo.
Situación del puesto: VD.
Centro de Destino: Dirección Provincial de Huesca.

Los puestos se dotan en el programa 313.2 “Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales”.

El saldo entre amortizaciones, creaciones y modificaciones se financia con el crédito sobrante de los expedientes 37 a 60/2021, que incrementaron las fichas 2NDF y 6SS2 del programa 313.2 “Gestión y Desarrollo de los Servicios Sociales”.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 18 de mayo de 2021.

**El Consejero de Hacienda**
**y Administración Pública,**
**CARLOS PÉREZ ANADÓN**

csv: BOA20210607004

**ORDEN HAP/606/2021, de 19 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo.**

La Secretaría General del Instituto Aragonés de Empleo ha solicitado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería ha emitido los informes económicos respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (Exptes. 130 a 135/2021).

La Inspección General de Servicios ha emitido los informes preceptivos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 140/1996, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y la Orden de 26 de diciembre de 2011, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, de tramitación de las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo Instituto Aragonés de Empleo, en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 17742 y 17746, Técnico/a Superior de Gestión de Empleo, adscritos a la Oficina de Empleo de Huesca, se amortizan. La amortización de estos puestos incrementa el crédito de las fichas 2NDF y 6SS2 en el programa económico 322.1 “Fomento del Empleo. INAEM”.
- Puesto número RPT 13602, Jefe/a de Negociado de Personal y Asuntos Generales y número RPT 11341, Jefe/a de Negociado de Promoción de Empleo, ambos adscritos a la Dirección Provincial de Huesca, se les asigna el Complemento Específico B. La diferencia económica de retribuciones se financia con cargo a la ficha 2NDF del programa económico 322.1 “Fomento del Empleo. INAEM”.
- Se crean en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario los siguientes puestos de trabajo:

Número RPT 87392.
Denominación: Tutor/a de Empleo.
Nivel: 18.
C. Específico: A.
Tipo: N.
Forma Provisión: CO.
Función: G.
Admón. Pública: A1.
Subgrupo: A2.
Clase Especialidad: 201114.
Área de Especialización: 140.
Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.
Situación del puesto: VD.
Centro de Destino: Oficina de Empleo de Huesca.

Número RPT 87393.
Denominación: Tutor/a de Empleo.
Nivel: 18.
C. Específico: B.
Tipo: N.
Forma Provisión: CO.
Función: G.
Admón. Pública: A1.
Subgrupo: A2.
Clase Especialidad: 201114.
Área de Especialización: 140.
Características: Funciones burocráticas del Cuerpo.

csv: BOA20210607005

Situación del puesto: VD.
Centro de Destino: Oficina de Empleo de Huesca.

Dichos puestos se dotan en el programa 322.1 “Fomento del empleo. INAEM”, con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del mismo programa económico.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de mayo de 2021.

**El Consejero de Hacienda**
**y Administración Pública,**
**CARLOS PÉREZ ANADÓN**

csv: BOA20210607005

# II. Autoridades y Personal

## a) Nombramientos, situaciones e incidencias

### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**ORDEN SAN/607/2021, de 24 de mayo, por la que se nombra Asesora del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera a D.ª María del Carmen Gracia López.**

En virtud de las competencias que me atribuye el artículo 20 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los órganos de asistencia directa de los Consejeros, y en base a lo establecido en el artículo 5.2.c) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal, y de conformidad con el Decreto 125/1991, de 1 de agosto, por el que se regulan los gabinetes de los Consejeros, en su nueva redacción dada por el Decreto 117/1993, de 20 de septiembre, dispongo:

Primero.— Nombrar a D.ª María del Carmen Gracia López, Asesora del Gabinete y Unidad de Apoyo de la Consejera de Sanidad, puesto número de RPT 80702, con efectos de 24 de mayo de 2021.

Segundo.— Ordenar la publicación de dicho nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 24 de mayo de 2021.

**La Consejera de Sanidad,**
**SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

csv: BOA20210607006

## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 26 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa.**

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 1 de junio de 2021, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 26816, donde dice: “11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado, serán nombradas funcionarias de carrera del Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Ayudantes Facultativos, Técnicos Intermedios de Prevención de Riesgos Laborales. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”,

Debe decir:
“11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado, serán nombradas funcionarias de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa. La Orden de nombramiento se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20210607007

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, de la Directora General de Personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de vacantes por el funcionariado de carrera o en régimen de interinidad durante el curso escolar 2021/2022, de puestos de trabajo en los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.**

El inicio del curso escolar precisa la ordenación de los puestos de trabajo que ha de ocupar el funcionariado que ha resultado desplazado por falta de horario, o que por sentencia o resolución no posee plaza definitiva, los procedentes del exterior, de la inspección de educación y de la administración educativa, aquellos a los que se ha concedido comisión de servicio por el Decreto 20/2000, de 18 de enero, quienes, de acuerdo con los resultados del concurso de traslados 2020/2021, no han obtenido destino definitivo, los reingresados por Resolución y los que hayan sido admitidos al procedimiento de comisión de servicios convocado por Resolución de 10 de mayo de 2021.

Asimismo, existen puestos vacantes en los centros docentes dependientes de este Departamento para los que es preciso su cobertura en régimen de interinidad durante el próximo curso escolar 2021/2022, de conformidad con el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el régimen de provisión de puestos de trabajo de funcionarios docentes no universitarios por personal interino en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 23/2020, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Debido a la situación excepcional relacionada con el COVID-19, el Departamento podrá realizar las modificaciones pertinentes en materia de provisión de personal docente que sean necesarias para garantizar un funcionamiento seguro de los centros escolares y un aprendizaje eficaz por parte del alumnado.

A los efectos de garantizar una correcta atención educativa, esta Dirección General de Personal, conforme a lo dispuesto en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ha resuelto anunciar convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes para el curso 2021/2022, conforme a las siguientes bases:

### CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS PARA EL FUNCIONARIADO DE CARRERA

Primera.— *Personal convocado.*

Se convoca a los siguientes colectivos del funcionariado docente para el curso 2021-2022:

1. Personal funcionario con adaptación de puesto que implique cambio de centro.

2. Personal funcionario desplazado o sin plaza por supresión de ésta, por sentencia o resolución.

3. Personal funcionario procedente del exterior, de la inspección de educación, de la administración educativa o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de familiares y no contaran con reserva de puesto, o causas análogas.

4. Personal funcionario al que se haya concedido comisión de servicio por el Decreto 20/2000 (comisiones humanitarias) para el curso 2021/2022.

5. Personal funcionario con destino provisional que no hayan obtenido destino definitivo en el último concurso de traslados.

6. Personal funcionario que reingrese con efectos de 1 de septiembre de 2021 o que haya reingresado con destino provisional después del fin de plazo de la última convocatoria de concurso de traslados.

7. Personal funcionario admitido al procedimiento de comisión de servicios para puestos en otro municipio distinto al de su destino, convocado por Resolución de 10 de mayo de 2021 (concursillo).

8. Personal funcionario en prácticas.

La Dirección General de Personal hará públicos los listados provisionales, con indicación de nombre y apellidos, en la página web del Departamento http://educa.aragon.es/personal-docente. A continuación, las personas interesadas podrán efectuar las alegaciones que con-

csv: BOA20210607008

sideren convenientes y, una vez estudiadas las alegaciones y efectuadas las modificaciones oportunas se harán públicos los listados definitivos, en el mismo lugar indicado anteriormente.

Las fechas de publicación de los listados provisionales, periodo de alegaciones y publicación de los listados definitivos serán las establecidas en el anexo I para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros y en el anexo II para el personal funcionario del resto de Cuerpos.

Segunda.— *Vacantes*.

Las vacantes que se oferten para la adjudicación de destinos por la presente convocatoria, que tendrán una duración máxima del curso escolar 2021/2022, salvo que alguna norma establezca otra diferente, se harán públicas en la página web del Departamento http://educa.aragon.es/personal-docente, en las fechas establecidas en los anexos I y II.

Cada vacante estará identificada con un código numérico, que las personas interesadas deberán indicar en la solicitud, por orden de preferencia. Será imprescindible consignar todas las vacantes a las que se aspire, con el código individual asignado, aun cuando existan varias de idéntico contenido en un mismo centro.

Para solicitar vacantes que correspondan a puestos bilingües se exigirá poseer la habilitación o acreditar la titulación en el idioma correspondiente.

En el caso de que la vacante haya sido motivada porque su titular desempeñe otro puesto de trabajo durante el presente curso escolar, se indicará dicho extremo para conocimiento de los aspirantes dado que, si por cualquier causa a lo largo del curso retornase al puesto, se procedería al cese de quien lo ocupe de forma provisional.

Con carácter previo a la resolución definitiva podrán ser anuladas aquellas vacantes anunciadas que, con posterioridad a su oferta, fuera inviable su cobertura en los términos publicados o no fuera necesaria su provisión.

Tercera.— *Presentación de solicitudes.*

Todas las personas participantes en esta convocatoria presentarán una única solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC accediendo a ella desde la página web del Departamento http://educa.aragon.es/personal-docente, conforme se indica en la base cuarta, en el periodo establecido en los anexos I y II.

Cuarta.— *Procedimiento de petición.*

La aplicación informática PADDOC, a la que se podrá acceder siguiendo el enlace que encontrarán en la página web del Departamento http://educa.aragon.es, en la pestaña “Personal Docente” apartado “Inicio de curso”, permitirá a las personas participantes tanto cumplimentar la solicitud como presentarla telemáticamente, debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

4.1. Las vacantes podrán seleccionarse en el desplegable de vacantes pendientes de incorporar y se añadirán a la solicitud en el orden de preferencia deseado. En el caso de que existan vacantes idénticas en un mismo Centro, deberán solicitarse cada una de las vacantes con el código asignado a cada una de ellas, dado que tienen consideración de vacantes distintas.

4.2. El funcionariado que, conforme a la base sexta de esta convocatoria, se encuentre en situación de pérdida definitiva o provisional de su puesto de trabajo y ejercite el derecho a permanecer en el centro donde tenía su destino definitivo, deberá marcar la casilla habilitada al efecto en la solicitud. En este caso, el funcionariado deberá seleccionar en primer lugar en el desplegable de vacantes aquellas pertenecientes a dicho Centro, de no ser así la aplicación mostrará un aviso y no permitirá grabar y continuar sin antes desmarcar la casilla o cambiar el orden de preferencia de las vacantes.

Cumplimentados todos los datos, la solicitud se deberá presentar telemáticamente pulsando el icono correspondiente de la aplicación. Una vez presentada, PADDOC genera dos documentos (copia de la solicitud y resguardo de presentación telemática) que las personas participantes deben conservar en caso de futuras reclamaciones.

Quinta.— *Orden de preferencia para la adjudicación de destinos.*

El orden de adjudicación de vacantes se ajustará a la secuencia numérica de colectivos señalados en la base primera. Los criterios para determinar el orden de elección del funcionariado integrante de los bloques indicados en la citada base, serán los siguientes:

- Para el funcionariado con adaptación de puesto que implique cambio de centro:
- 1.º Mayor antigüedad en el Cuerpo.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo por el que se ingresó en el Cuerpo.

csv: BOA20210607008

- Para el funcionariado desplazado y sin plaza por supresión de ésta, por sentencia o resolución y el funcionariado procedente del exterior, de la inspección de educación, de la administración educativa o por provenir de la situación de excedencia por cuidado de familiares y no contara con reserva de puesto o causas análogas:
- 1.º Mayor antigüedad en el Centro.
- 2.º Mayor antigüedad en el Cuerpo.
- 3.º Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo por el que se ingresó en el Cuerpo.
- Para el funcionariado al que se haya concedido comisión de servicio por el Decreto 20/2000, de 18 de enero, (comisiones humanitarias) para el curso 2021/2022:
- 1.º Mayor antigüedad en el Cuerpo.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo por el que se ingresó en el Cuerpo.
- Para el funcionariado con destino provisional de acuerdo con los resultados de concurso de traslados 2020/2021:
- Mayor puntuación en el concurso de traslados.
- Para el funcionariado que reingrese con efectos de 1 de septiembre de 2021 o que haya reingresado con destino provisional después del fin de plazo de la convocatoria de concurso de traslados 2020/2021:
- Mayor antigüedad en el Cuerpo.
- Para el funcionariado que haya sido admitido al procedimiento de comisión de servicios convocado por Resolución de 10 de mayo de 2021 (concursillo):
- Se aplicarán las normas a que hace referencia la propia Resolución de 10 de mayo de 2021.
- Para el funcionariado en prácticas:
- Mayor puntuación obtenida en el procedimiento selectivo.

Sexta.— *Situaciones optativas a las que puede acogerse el funcionariado "desplazado" y "sin plaza por supresión de ésta".*

Se entenderá que la persona interesada opta por aceptar las condiciones que se deriven de la vacante adjudicada, cuando conforme al orden en que la ha consignado, le corresponda una que varíe las condiciones de jornada o lugar de prestación de la función docente, conforme a las siguientes circunstancias:
- Reducir sus retribuciones proporcionalmente a la jornada asignada.
- Impartir enseñanzas diferentes a las de su especialidad para las que tenga competencia docente.
- Ser desplazado a otro Centro de la misma localidad.
- Ser desplazado a otro Centro de la Comunidad Autónoma a horario completo o compartiendo horario con otro Centro. En este supuesto, el funcionariado afectado no tendrá derecho a dietas ni gastos de desplazamiento.

Séptima.— *Procedimiento de adjudicación de vacantes.*

Las vacantes se adjudicarán por el orden indicado en la solicitud de las personas interesadas, de acuerdo con lo establecido en la base quinta y sexta de esta convocatoria. En aquellos casos en los que, de acuerdo con la normativa, sea obligatorio adjudicar destino por este procedimiento, el sistema de adjudicación respetará en primer lugar la especialidad del Cuerpo al que pertenezca el funcionariado afectado y, únicamente, de no existir para alguno de los solicitantes vacantes de su especialidad, la Administración podrá adjudicar una vacante de otra especialidad diferente, la cual hubiera solicitado la persona interesada y para la que posea capacidad docente. Ello, se llevará a cabo una vez se haya adjudicado vacante al resto del funcionariado del apartado por el que participa y que pertenezca a la especialidad de la vacante que deba adjudicarse. De no consignar en la solicitud vacantes suficientes, o no presentar solicitud de participación, la Administración adjudicará de oficio aquella vacante que mejor se adecúe al perfil del solicitante.

Octava.— *Publicación de la adjudicación de vacantes.*

La Dirección General de Personal publicará los resultados de la adjudicación de vacantes en la página web del Departamento http://educa.aragon.es/personal-docente en las fechas indicadas en los anexos I y II.

El destino adjudicado será irrenunciable y tendrá una duración coincidente con el curso escolar 2021/2022.

csv: BOA20210607008

Novena.— *Incorporación a los destinos asignados.*

La incorporación a la plaza adjudicada tendrá lugar el 1 de septiembre de 2021. No obstante, los funcionarios de Cuerpos distintos al de Maestros podrán permanecer, si fuese necesario, en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD POR LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES APLICABLES AL CURSO 2021/2022

Décima.— *Participantes convocados.*

Se convoca a las personas integrantes de las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad aplicables al curso 2021/2022 para cobertura de vacantes de los siguientes Cuerpos:

1. Maestros.
2. Profesores de Enseñanza Secundaria.
3. Profesores Técnicos de Formación Profesional.
4. Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
5. Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas.
6. Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

Por cada una de las especialidades en las que existan vacantes se publicará un listado de aspirantes llamados a participar.

Las fechas de publicación de los listados provisionales, periodo de alegaciones y publicación de los listados definitivos serán las establecidas en el anexo I para el personal funcionario del Cuerpo de Maestros y en el anexo II para el personal funcionario del resto de Cuerpos.

Undécima.— *Vacantes.*

Resuelto el procedimiento de adjudicación de puestos de trabajo al funcionariado de carrera, se harán públicas las listas de vacantes ofertadas al personal interino en las fechas indicadas en los anexos I y II. Con carácter previo a la resolución definitiva podrán anularse aquellas vacantes cuya provisión no fuera necesaria o fuera inviable su cobertura en los términos publicados.

En el caso de que la vacante haya sido motivada porque su titular desempeñe otro puesto de trabajo durante el presente curso escolar, se indicará dicho extremo para conocimiento de los aspirantes puesto que, si por cualquier causa a lo largo del curso escolar retornase al puesto, se procedería al cese de quien lo ocupe de forma provisional o interina.

Duodécima.— *Presentación de solicitudes.*

Todas las personas participantes en esta convocatoria presentarán una única solicitud de forma telemática a través de la plataforma PADDOC accediendo a ella desde la página web del Departamento http://educa.aragon.es/personal-docente, conforme se indica en la base decimotercera, en el periodo establecido en los anexos I y II.

Decimotercera.— *Procedimiento de petición.*

La aplicación informática PADDOC, a la que se podrá acceder siguiendo el enlace que encontrarán en la página web del Departamento http://educa.aragon.es en la pestaña “Personal Docente” apartado “Inicio de curso”, permitirá a las personas convocadas a participar tanto cumplimentar la solicitud como presentarla telemáticamente, debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

13.1. Las vacantes podrán seleccionarse en los desplegables de vacantes ordinarias y/o singulares pendientes de incorporar y se añadirán a la solicitud en el orden de preferencia deseado. Es posible intercalar vacantes ordinarias y singulares en una misma solicitud. En el caso de que existan vacantes idénticas en un mismo Centro, deberán solicitarse cada una de las vacantes con el código asignado a las mismas, dado que tienen consideración de vacantes distintas.

13.2. Quienes soliciten vacantes cuya ocupación quede supeditada a la posesión de una titulación adicional o requisito específico, deberán subir la documentación acreditativa del cumplimiento de dichos requisitos a la aplicación informática PADDOC, en previsión de la posible adjudicación de la vacante.

csv: BOA20210607008

En el caso de que no se aporte, junto a la solicitud, la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito adicional, y sea adjudicatario de una vacante, será declarado en la situación de suspensión de llamamientos hasta el 31 de octubre de 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Orden ECD/586/2016, de 14 de junio, por la que se desarrollan los procedimientos de ordenación, publicación, adjudicación de vacantes, suspensión y decaimiento de las listas de espera para el desempeño de puestos de trabajo en régimen de interinidad para el personal docente no universitario.

Este paso no es necesario si la titulación ha sido aportada y validada por la Administración en algún otro proceso de alegación de méritos (convocatoria de ampliación de listas, nueva baremación u oposición). Se podrán consultar en la propia solicitud las titulaciones aportadas anteriormente y que han sido validadas.

13.3. Para evitar que la persona participante decaiga de las listas a las que pertenece por no pedir todas las vacantes obligatorias de alguna de las especialidades en las que se encuentra habilitada, la aplicación muestra un aviso en ese sentido e incorpora el enlace “Vacantes obligatorias no seleccionadas” que al ser pulsado despliega todas las vacantes obligatorias tanto individualmente como agrupadas por provincias. De este modo, el participante podrá seleccionarlas una a una o en bloque por provincia. Las vacantes así seleccionadas se añadirán en último lugar a las peticiones ya realizadas.

A las personas participantes del Cuerpo de Maestros que conforme a la legislación vigente puedan optar por ejercitar una reserva para desempeñar puestos como interino en otro Cuerpo docente no universitario, se les mostrará en la aplicación el enlace “Reserva en expectativa de adjudicación de vacante”, que deberán pulsar en caso de desear ejercitar la opción. Esta opción sólo tendrá efectos cuando no le haya sido adjudicado ningún destino de los solicitados en los apartados anteriores.

13.4. Cumplimentados los datos de los apartados anteriores, la solicitud se deberá presentar telemáticamente pulsando el icono correspondiente de la aplicación. Una vez presentada, PADDOC genera dos documentos (copia de la solicitud y resguardo de presentación telemática) que las personas participantes deben conservar en caso de futuras reclamaciones.

Decimocuarta.— *Procedimiento de adjudicación.*

La adjudicación de destinos se efectuará conforme establece el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, atendiendo en primer lugar a las peticiones de puestos que el personal interesado haya efectuado. En el caso de que las personas aspirantes no obtengan ningún destino de los incluidos en el apartado de peticiones de puestos, y hayan ejercido voluntariamente la opción de selección de vacantes obligatorias en bloque por provincia, se adjudicará la primera vacante que aún no haya sido adjudicada en la provincia marcada en primer lugar, respetando el orden de especialidades indicadas. De no obtener destino en la primera provincia, se adjudicarán sucesivamente las vacantes del resto de las provincias indicadas por orden de preferencia.

Decimoquinta.— *Resolución de la adjudicación de vacantes.*

15.1. La Dirección General de Personal hará pública la resolución definitiva de puestos adjudicados en las fechas indicadas en los anexos I y II. La publicación se hará por especialidades, los puestos adjudicados y las personas a las que se ha asignado la vacante, indicándose en la misma la fecha de toma de posesión de los mencionados destinos.

15.2. En la página web del Departamento http://educa.aragon.es/personal-docente se publicará información sobre la presentación de la documentación necesaria en el Servicio Provincial al que corresponda la vacante adjudicada, para efectuar el oportuno nombramiento. Una vez comprobado que el personal aspirante cumple los requisitos para el nombramiento, el Servicio Provincial extenderá la correspondiente credencial para que el personal docente se incorpore a su destino, y efectuará su nombramiento.

En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los Directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte de las personas interesadas. No obstante, el profesorado que tuviera necesidad de permanecer en su puesto de origen como resultado de la actividad docente que deba desarrollarse en los primeros días del mes de septiembre, previa comunicación al centro de destino, podrá incorporarse en fecha diferente a su nuevo destino, sin que en ningún caso esta incorporación sea posterior a la fecha indicada en el calendario escolar para el inicio de curso de los diferentes ámbitos de enseñanza.

Decimosexta.— *Permanencia y decaimiento en listas.*

En el supuesto de aspirantes que no obtengan destino por el procedimiento indicado, se procederá de la siguiente forma:

csv: BOA20210607008

1. Cuando se acredite que dichas personas, por su puntuación, no les hubiese correspondido una vacante de carácter obligatorio, permanecerán en listas para sucesivos llamamientos.

2. Cuando se acredite que dichos aspirantes hubieran podido, con su puntuación, obtener una vacante de carácter obligatorio que no fue solicitada, decaerán definitivamente en listas según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 31/2016, de 22 de marzo.

3. Los aspirantes que hayan efectuado reserva de las contempladas en la normativa vigente, en el caso de no obtener vacante quedarán en suspensión de llamamientos por el cuerpo en el que ejercitó la opción de reserva durante dos actos consecutivos de llamamiento.

4. Cuando se hubiese justificado la no participación en el proceso de elección o el derecho a solicitar determinadas vacantes, se estará a lo establecido en el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, y sus normas de desarrollo. Las causas justificadas de la no participación o del derecho a solicitar determinadas vacantes deben mantenerse a la fecha de incorporación al centro de destino.

Decimoséptima.— *Norma final.*

A la convocatoria establecida en la presente Resolución, le es de aplicación el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el Real Decreto 1594/2011, de 4 de junio, el Decreto 31/2016, de 22 de marzo, modificado por el Decreto 23/2020, de 26 de febrero, y las normas de desarrollo vigentes en el momento de la solicitud de las vacantes, a las que habrá de remitirse en lo no dispuesto en esta Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2021.

**La Directora General de Personal,**
**CARMEN MARTÍNEZ URTASUN**

csv: BOA20210607008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

**ANEXO I**

**CUERPO DE MAESTROS**
**CALENDARIO ACTO INICIO CURSO 2021/2022**

| **PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA** | |
|---|---|
| 1 de julio | - Publicación de listados provisionales del personal funcionario de carrera |
| Del 2 al 6 de julio | - Plazo de alegaciones a listados provisionales del personal funcionario de carrera |
| 16 de julio | - Publicación de los listados definitivos del personal funcionario de carrera que deben elegir destino provisional<br><br>- Publicación de vacantes |
| Del 16 de julio hasta las 12:00 horas del 20 de julio | - Presentación solicitudes del personal funcionario de carrera |
| 20 de julio | - Resolución adjudicando vacantes al personal funcionario de carrera |

| **PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO** | |
|---|---|
| 2 de julio | - Publicación de listados provisionales del personal funcionario interino |
| Del 3 al 9 de julio | - Plazo de alegaciones a listados provisionales del personal funcionario interino |
| 23 de julio | - Publicación de los listados definitivos del personal funcionario interino convocado al acto de elección.<br><br>- Publicación de vacantes |
| Del 23 de julio hasta las 14:00 horas del 27 de julio | - Presentación solicitudes del personal funcionario interino |
| 30 de julio | - Resolución adjudicando vacantes al personal funcionario interino |

csv: BOA20210607008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Cultura y Deporte

**ANEXO II**

**CUERPO DE PROFESORES DE E. SECUNDARIA, F.P. Y REG. ESPECIAL**
**CALENDARIO ACTO INICIO CURSO 2021/2022**

| **PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y EN PRÁCTICAS** | |
|---|---|
| 29 de julio | - Publicación de listados provisionales del personal funcionario de carrera |
| Del 29 de julio al 5 de agosto | - Plazo de alegaciones a listados provisionales del personal funcionario de carrera |
| 12 de agosto | - Publicación de los listados definitivos del personal funcionario de carrera que deben elegir destino provisional y del personal funcionario en prácticas |
| 17 de agosto | - Publicación de vacantes. |
| Del 17 de agosto hasta las 14:00 horas del 19 de agosto | - Presentación de solicitudes del personal funcionario de carrera y en prácticas. |
| 19 de agosto | - Resolución adjudicando vacantes al personal funcionario de carrera y en prácticas. |

| **PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO** | |
|---|---|
| 30 de julio | - Publicación de listados provisionales del personal funcionario interino |
| Del 31 de julio al 6 de agosto | - Plazo de alegaciones a listados provisionales del personal funcionario interino |
| 13 de agosto | - Publicación de los listados definitivos del personal funcionario interino convocados al acto de elección. |
| 24 de agosto | - Publicación de vacantes. |
| Del 24 de agosto hasta las 14:00 horas del 26 de agosto | - Presentación de solicitudes del personal funcionario interino |
| 30 de agosto | - Resolución adjudicando vacantes al personal funcionario interino |

csv: BOA20210607008

## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**DECRETO 77/2021, de 2 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2021 en el ámbito de personal estatuario del Servicio Aragonés de Salud.**

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, constituyen el marco normativo regulador de la Oferta de Empleo Público.

La Oferta de Empleo Público es, de conformidad con dichos preceptos, el instrumento de planificación en el que figuran las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que han de proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

El artículo 19 Uno.1. de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2021, establece una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios, que incluye en su apartado Uno.3.B). a las “Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.6 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, corresponde al Departamento de Sanidad la elaboración y tramitación de la Oferta de Empleo Público en el ámbito del personal estatutario, habiéndose cumplido el trámite de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad y emitido los informes de la Inspección General de Servicios, Secretaría General Técnica de Sanidad, Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería y Dirección General de Servicios Jurídicos.

En aplicación de la regulación previamente mencionada, se procede a la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021, correspondiente al ámbito del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la elaboración de esta norma han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el citado artículo. En concreto, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, realizados los trámites preceptivos de negociación, a propuesta de la Consejera de Sanidad, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 2 de junio de 2021,

DISPONGO:

Artículo único. *Aprobación de la Oferta de Empleo Público del Servicio Aragonés de Salud de 2021.*

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2021, en los términos y condiciones que se fijan en el presente Decreto.

2. La Oferta de Empleo Público del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud comprende un total de 670 plazas, que se corresponden con la tasa de reposición legalmente establecida, que están dotadas presupuestariamente y que figuran en las plantillas orgánicas de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, con el siguiente detalle:

a) 471 del turno de acceso libre.
b) 54 plazas para el turno de personas con discapacidad, según el siguiente desglose:
   1. 34 plazas para ser cubiertas por el turno general de discapacidad, en un grado igual o superior al 33 por ciento.
   2. 13 plazas para ser cubiertas por el turno de discapacidad intelectual.
   3. 7 plazas quedan asignadas al turno de enfermedad mental.
c) 3 plazas para atender el cupo de quienes se encuentren incluidos en el ámbito de aplicación de la disposición adicional segunda de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo.
d) 7 plazas para el turno de personas transexuales, en aplicación del artículo 27.3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Genero e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA202106070009

e) 13 plazas para el turno de víctimas de violencia de género, en virtud de lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.

f) 122 plazas de promoción interna, para el personal estatutario de plantilla que reúna los requisitos establecidos al efecto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, con el desglose incluido en el anexo de este Decreto.

En caso de no cubrirse las plazas vacantes reservadas para el turno de discapacidad, se acumularán a posteriores ofertas hasta un límite del 8%. Si las plazas reservadas para los turnos de promoción interna, de personas transexuales, violencia de género y a favor de las víctimas del terrorismo no resultaran cubiertas, se acumularán a los procedimientos del turno libre derivados de la presente Oferta de Empleo Público.

3. En aplicación del artículo 18 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en el supuesto de que alguno de los aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

4. Los procesos de selección derivados del turno general y de promoción interna se distribuirán en convocatorias separadas, sin perjuicio de la posibilidad de simultanear las fases de impulso y desarrollo de los procesos selectivos que su naturaleza permita.

5. El Servicio Aragonés de Salud adoptará las medidas y actuaciones necesarias para garantizar la asignación eficiente y la optimización de sus recursos humanos, en las correspondientes plantillas orgánicas.

Los destinos obtenidos por los candidatos que accedan por el turno de discapacitados requerirán la acreditación de la compatibilidad con el desempeño de las tareas básicas de la categoría y la previa evaluación técnica para garantizar las condiciones de desempeño adecuadas.

Tendrán preferencia en la elección de las plazas ofertadas para su adjudicación en primer destino las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, cuenten con una discapacidad igual o superior al 65% o tengan a su cargo menores de 12 años que presenten necesidades de autonomía personal por motivos de discapacidad o estén en riesgo de padecerla y estén siendo atendidos por los Servicios de Atención Temprana del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

6. Como quiera que las plantillas de personal del Servicio Aragonés de Salud se encuentran en un proceso de adaptación a las necesidades asistenciales de la población aragonesa, lo que supone la necesidad de crear, modificar o suprimir categorías profesionales, para el supuesto de que alguna de las categorías profesionales recogidas en la presente oferta fuese modificada o suprimida se autoriza que las plazas aprobadas para dicha categoría puedan ser convocadas como oferta correspondiente a la categoría que la sustituya.

7. Con el fin de aplicar el principio de economía procesal, los procedimientos selectivos que se tramiten para las diferentes categorías profesionales recogidas en esta oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos de ofertas públicas de empleo del Servicio Aragonés de Salud que pudieran estar en curso.

Disposición final primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta a la Consejera de Sanidad, para dictar, en el respectivo ámbito de sus competencias, las disposiciones que precise el desarrollo de este Decreto.

Disposición final segunda. *Convocatoria y desarrollo de los procesos selectivos.*

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 122/2020, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad y del Servicio Aragonés de Salud, en el Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, los procesos selectivos correspondientes a las plazas de personal estatutario derivados de la presente oferta serán convo-

csv: BOA202106070009

cados, tramitados y resueltos por el Servicio Aragonés de Salud, debiendo desarrollarse su ejecución en el plazo previsto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” .

Zaragoza, 2 de junio de 2021.

**El Presidente del Gobierno de Aragón, PS.**
**El Vicepresidente y Consejero de Industria,**
**Competitividad y Desarrollo Empresarial**
**(Artículo 29.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo),**
**ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

**La Consejera de Sanidad**
**SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

csv: BOA20210607009

ANEXO
OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2021
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

| CATEGORIA | 110% TASA REPOS. 2020 | LIBRE | PROM. INTERNA | DISC. GRAL. | DISC. INTELEC-TUAL | ENFERM. MENTAL | TRANS. | VIOLENCIA GENERO | VICT. TERRO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Calefactor/a | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| Celador/a | 52 | 28 | 10 | 3 | 8 | 1 | 1 | 1 | 0 | 52 |
| Cocinero/a | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Enfermero/a | 274 | 192 | 55 | 14 | 0 | 3 | 3 | 6 | 1 | 274 |
| Enfermero/a especialista de salud mental | 10 | 6 | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 |
| Facultativo/a Especialista de Área | 14 | 12 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 14 |
| Fisioterapeuta | 7 | 5 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 |
| Fontanero/a | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| Grupo de gestión de función admva. | 14 | 10 | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 14 |
| Grupo técnico de función admva. | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| Matrón/a | 7 | 5 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 |
| Mecánico/a | 2 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 |
| Médico/a de familia | 71 | 55 | 7 | 4 | 0 | 1 | 1 | 2 | 1 | 71 |
| Médico/a de urgencia hospitalaria | 4 | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| Pediatra de atención primaria | 6 | 5 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 |
| Pinche | 39 | 27 | 4 | 2 | 5 | 0 | 0 | 1 | 0 | 39 |
| T. Auxiliar de farmacia | 3 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| T. C. Auxiliares de enfermería | 147 | 103 | 29 | 7 | 0 | 2 | 2 | 3 | 1 | 147 |
| T.S. Laboratorio de diagnóstico clínico | 9 | 5 | 3 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 9 |
| T.S. Radiodiagnóstico | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| Trabajador social | 3 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| **TOTALES** | 670 | 471 | 122 | 34 | 13 | 7 | 7 | 13 | 3 | 670 |

csv: BOA20210607009

## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a los miembros de las comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la contratación de profesores en las áreas de conocimiento que se indican, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 25 de marzo de 2021.**

Advertido error en la Resolución de 15 de marzo de 2021, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombran a los miembros de las comisiones de selección que han de resolver los concursos públicos para la contratación de profesores en las áreas de conocimiento que se indican, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 25 de marzo, de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En la página 13663 en la comisión referida al área de Toxicología,

Donde dice:
Área: Toxicología.
Departamento: Anatomía, Patología, Medicina Legal y Forense y Toxicología.
Categoría/s: Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Asociados y Profesores con contrato de interinidad.

Debe decir:
Área: Toxicología.
Departamento: Bioquímica y Biología Molecular y Celular.
Categoría/s: Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Asociados y Profesores con contrato de interinidad.

csv: BOA20210607010

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

**RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2021, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria, para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario.**

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 1415, de 24 de mayo de 2021, se han aprobado las bases de la convocatoria, para proveer, mediante oposición libre, una plaza de Técnico de Administración General (RPT 542), vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

"Vistos:

Primero.— El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 10, año 2021), sobre convocatoria de oposición para proveer, una plaza de Técnico de Administración General (RPT número 542) vacante en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— El informe de fiscalización 548/2021.

Considerando que no ha habido alegaciones de la Junta de Personal al borrador enviado.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de oposición para proveer, una plaza de Técnico de Administración General según la siguiente redacción:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del 2020, aprobada por Decreto número 3554, de 22 de diciembre de 2020, es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General (RPT 542), encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión de un título universitario de grado, licenciatura universitaria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la convalidación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.— *Solicitudes*.

La convocatoria de la plaza y toda la información sobre la misma está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca: www.dphuesca.es/convocatoriaempleo. Desde la propia convocatoria está disponible, además, el acceso a las dos modalidades de presentación de las solicitudes de participación en la misma: electrónica y presencial.

csv: BOA20210607011

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma, así como la falta de justificación del abono de los derechos de examen supondrá la exclusión del aspirante.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca (físico y electrónico) y en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo, el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y como Presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, C.P. 22071, Huesca, o a través de la Sede Electrónica: http://sede.dphuesca.es.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: http://sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: dpd@dphuesca.es.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en: https://lopd.dphuesca.es/1848090 y https://lopd.dphuesca.es/1848091.

Cuarta.— *Tribunal seleccionador.*

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.
- Tres vocales.
- Secretario.

Podrán asistir asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada Sindicato representado en la Mesa General de Negociación.

csv: BOA20210607011

Además, el Tribunal podrá contar con colaboradores si se precisa.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal Calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría primera correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los Órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal Calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Quinta.— *Fases de oposición.*

Los aspirantes realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Todos los miembros del tribunal deberán puntuar todos los ejercicios de todas las pruebas.

Primera prueba, teórica.

Consistirá en la exposición oral de 6 temas, extraídos al azar del temario, uno por cada parte especificada en el anexo, salvo de la parte correspondiente a derecho político y constitucional en la que el Tribunal podrá formular una o varias preguntas cortas. La duración del ejercicio será de 75 minutos, correspondiendo 10 de ellos para la preparación del opositor de los esquemas que considere oportuno, 60 minutos a la exposición y 5 minutos para responder las cuestiones que se pudieran plantear respecto al temario de derecho político y constitucional.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Segunda prueba, supuesto práctico.

Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en

csv: BOA20210607011

la plaza objeto de la convocatoria en un tiempo de 4 horas. Se valorará, además de la correcta resolución, la sistemática en el planteamiento, claridad de exposición y argumentos y formulación de conclusiones.

Para la realización del ejercicio, el aspirante dispondrá de un ordenador proporcionado por el tribunal. Para redactar sus respuestas deberá utilizar el editor Writer del paquete ofimático Libreoffice. Los aspirantes podrán utilizar toda clase de recursos informativos y documentales que consideren necesarios, incluidas las consultas en internet con el ordenador proporcionado, sobre el que el tribunal habrá limitado previamente las direcciones a las que tendrá acceso. En todo caso se permitirá el acceso a las bases de datos del "Diario Oficial de la Unión Europea", "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de Aragón" y "Boletín Oficial de la Provincia", así como al CENDOJ. Al finalizar el ejercicio, se hará una copia del mismo en soporte electrónico y otra en papel.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La nota final de la fase de oposición:

La nota final de la fase de oposición será la suma de las notas de los dos ejercicios.

Empates:

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- De continuar el empate, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Sexta.— *Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios.*

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Séptima.— *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante aprobado, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, elevando dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación para que efectúe el correspondiente nombramiento, en el plazo de un mes desde la formulación de dicha propuesta, una vez haya presentado, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados los siguientes documentos:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia". En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Listas de espera derivaras del proceso selectivo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo,

csv: BOA20210607011

carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable a la Administración local de esta Comunidad Autónoma, se generarán listas de espera derivadas del presente proceso selectivo, que se ordenarán del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista el desempate se resolverá de la siguiente forma:
- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- De continuar el empate, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio junto con la valoración de servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad en la Diputación Provincial de Huesca, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años. En caso de empates en la puntuación de varias personas que forman parte de esta lista, estos se resolverán de la siguiente manera:
- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- En segundo lugar, la puntuación obtenida en la valoración de los servicios prestados.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán las de procesos selectivos anteriores.

Octava.— *Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Huesca, 24 de mayo de 2021.— El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, Miguel Gracia Ferrer.

csv: BOA20210607011

ANEXO I
DERECHO POLÍTICO Y CONSTITUCIONAL

1. Tema. Teoría del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado y formas de Gobierno. Estado social y democrático. Problemas actuales del Estado del bienestar.

2. Tema. Gobiernos, partidos y sistemas de partidos en la España democrática. Sociedad civil y grupos de interés en España. Participación política y ciudadanía. El sufragio. Formas y técnicas de articulación.

3. Tema. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. La constitucionalización del principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional.

4. Tema. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

5. Tema. El Tribunal Constitucional en la Constitución y en su Ley Orgánica. Composición, designación y organización. Funciones del Tribunal Constitucional.

6. Tema. La Corona. Atribuciones según la Constitución.

7. Tema. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

8. Tema. El gobierno en el sistema constitucional español. El presidente del gobierno. El control parlamentario del gobierno. El gobierno: Composición, organización y funciones.

9. Tema. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial. La Ley de Demarcación y de Planta Judicial. El Consejo General del Poder Judicial: Designación, organización y funciones. Órdenes jurisdiccionales.

10. Tema. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. El sistema de la distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Jurisprudencia constitucional.

11. Tema. El estatuto de autonomía de Aragón.

12. Tema. Las Comunidades Europeas. Instituciones y organismos de la Unión Europea: Composición, funcionamiento y competencias.

13. Tema. Fuentes del Derecho Comunitario. El Derecho de la Unión Europea. Formación y caracteres: El proceso de toma de decisiones en la Unión Europea. Tratados y Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las decisiones, recomendaciones y dictámenes. Derecho europeo y derecho de los países miembros. Relaciones con Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Derecho Comunitario y su recepción y aplicación en España.

14. Tema. Entidades Locales: regulación constitucional. Normativa reguladora. Principio constitucional de autonomía local. La Carta Europea de la Autonomía Local.

15. Tema. El Sector Público Institucional: clases de entidades que lo integran. Organismos Autónomos y Entidades Públicas Empresariales.

DERECHO ADMINISTRATIVO I

1. Tema. La Administración pública y el Derecho. El principio de legalidad. El Derecho administrativo. Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Administrativo.

2. Tema. La ley: teoría general. Tipos de leyes. Reserva de ley. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: decretos-ley y decretos legislativos.

3. Tema. Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. La legislación básica del Estado. Las leyes-marco. Las leyes de transferencia o delegación. Las leyes de armonización. Las leyes autonómicas.

4. Tema. El reglamento: concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones de carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. La potestad reglamentaria y sus límites. El control de los reglamentos.

5. Tema. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los Tratados Internacionales: su valor en el Derecho Interno. Jurisprudencia y Doctrina.

6. Tema. Personas jurídicas públicas y privadas: criterios de distinción. Clasificación de las personas jurídicas públicas. Las personas jurídicas públicas en el Derecho español: régimen jurídico. Especial referencia a la capacidad.

7. Tema. Las potestades administrativas. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Vías de control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados. Derecho subjetivo. Interés legítimo.

8. Tema. La Administración corporativa. Los Colegios Profesionales. Las Cámaras.

csv: BOA20210607011

9. Tema. El ciudadano y la Administración. La capacidad de obrar y el concepto de interesado. Representación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. La participación en las Administraciones Públicas.

10. Tema. El órgano administrativo: concepto, naturaleza y elementos. Clases de órganos: examen particular de los colegiados. La potestad organizatoria de la Administración: creación, modificación y supresión de órganos.

11. Tema. Principios de la organización administrativa. La competencia: naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control.

12. Tema. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

13. Tema. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Efectos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

14. Tema. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa.

15. Tema. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Límites de la invalidez. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revisión de oficio.

16. Tema. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (I): la iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

17. Tema. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos (II): terminación. La obligación de la Administración de resolver. Falta de resolución expresa: el silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

18. Tema. Los recursos administrativos: concepto y principios generales. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

19. Tema. La Jurisdicción Contencioso-administrativa: naturaleza, extensión y límites. Órganos de este orden jurisdiccional y sus competencias. Las partes. Legitimación. El objeto del recurso contencioso-administrativo.

20. Tema. El recurso contencioso-administrativo. Procedimientos. La vía de hecho. Ejecución de sentencias.

DERECHO ADMINISTRATIVO II

1. Tema. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Indemnización. Responsabilidad de Derecho Privado. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El procedimiento Administrativo de Responsabilidad Patrimonial. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad patrimonial.

2. Tema. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas: principios. Procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora.

3. Tema. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Negocios y contratos excluidos.

4. Tema. Delimitación de los tipos contractuales en la Ley de Contratos del Sector Público. Contratos administrativos y contratos privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.

5. Tema. Los contratos de obras, concesión de obras y concesión de servicios.

6. Tema. Los contratos de suministros y servicios en la Administración local. Los contratos mixtos.

7. Tema. Régimen de invalidez de los contratos. Recursos en materia de contratación. El recurso especial.

8. Tema. Las partes en un contrato. Órganos de contratación competentes en la Administración local. El empresario: aptitud para contratar, prohibiciones de contratar, solvencia y clasificación de las empresas.

csv: BOA20210607011

9. Tema. Objeto del contrato. Lotes. Presupuesto base de licitación. Valor estimado. Precio del contrato y su revisión. Las garantías exigibles en los contratos.

10. Tema. Los contratos de las Administraciones Públicas. Fase de preparación. Trámites del expediente de contratación y pliegos de cláusulas administrativas particulares.

11. Tema. Los contratos de las Administraciones Públicas. Fase de adjudicación. Trámites. Procedimientos de adjudicación. Criterios de adjudicación.

12. Tema. Los contratos de las Administraciones Públicas. Fase de ejecución. Cumplimiento, suspensión y modificación de los contratos.

13. Tema. Los contratos de las Administraciones Públicas. Resolución de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

14. Tema. Racionalización técnica de la contratación: Acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición y centrales de contratación. El papel de las Diputaciones Provinciales.

15. Tema. Órganos competentes en materia de contratación: Órganos consultivos, órganos de asistencia y registros oficiales en la contratación. La plataforma de contratación del sector público.

16. Tema. Los convenios y Protocolos Generales de Actuación. Marco legal. Requisitos de validez y eficacia de los convenios, contenido, tramitación y extinción y efectos.

DERECHO ADMINISTRATIVO III

1. Tema. La expropiación forzosa: sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Tramitación de urgencia. Procedimientos especiales.

2. Tema. Actividad subvencional. Régimen jurídico: legislación estatal y legislación aragonesa. Concepto de subvención. Principios generales. Sujetos. Requisitos del beneficiarios. Disposiciones Comunes: principios generales, planes estratégicos, publicidad y Base de datos Nacional de subvenciones. Bases reguladoras.

3. Tema. Procedimientos de concesión de las subvenciones. Tramitación anticipada. Tramitación plurianual. Concesión en régimen de concurrencia competitiva. Concesión directa.

4. Tema. Gestión de las subvenciones. Obligaciones del beneficiario. Gastos subvencionables. Modalidades de Justificación de las subvenciones: Comprobación y pago.

5. Tema. Causas y procedimiento de reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

6. Tema. La planificación de la gestión pública: Naturaleza y objetivos. Tipos de planes. El proceso de planificación. La planificación estratégica y operativa. Programación y gestión de proyectos.

7. Tema. Evaluación de los servicios públicos. Sistema de evaluación. Indicadores de seguimiento del funcionamiento de los servicios públicos: indicadores objetivos de gestión e indicadores de percepción. Acciones de mejora.

8. Tema. Gestión de la calidad en las Administraciones Públicas. Indicadores de calidad. Planes de mejora. Aseguramiento de la calidad y las normas ISO. La gestión de la calidad total. Modelo EFQM.

9. Tema. Sistemas de información al ciudadano. Sistemas de sugerencias y reclamaciones. Cartas de servicios.

10. Tema. La transparencia de la actividad pública. Normativa de aplicación estatal y aragonesa. Principios generales. Sujetos obligados. Derecho a la información pública. Publicidad pasiva. Régimen de Impugnaciones.

11. Tema. Transparencia de la actividad pública. Publicidad activa: Normas generales. Información institucional, política, sobre planificación, de relevancia jurídica, sobre contratos, convenios, subvenciones y presupuestaria.

12. Tema. La protección de datos de carácter personal. Normativa de aplicación europea, estatal y aragonesa.

13. Tema. Principios de la protección de datos personales. Derechos de las personas: transparencia e información y ejercicio de derechos.

14. Tema. Las actividades de tratamiento. El responsable y el encargado del tratamiento. El Delegado de Protección de Datos.

15. Tema. Funcionamiento electrónico del sector público.

16. Tema. La Sede Electrónica: Características y marco jurídico. El Punto de acceso general. La Carpeta Ciudadana.

17. Tema. Catálogo de servicios de Administración digital de la SGAD. Plataformas y servicios. La Red SARA.

csv: BOA20210607011

18. Tema. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. El deber de conservación.

19. Tema. Intervención en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: tipología y régimen jurídico. Declaraciones responsables. Comunicaciones previas.

20. Tema. La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La normativa sobre instalaciones ganaderas.

21. Tema. Normativa reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

22. Tema. Legislación en materia de carreteras. Las carreteras y sus clases. Expropiación en materia de carreteras. Uso y defensa de las carreteras. Travesías y tramos urbanos.

23. Tema. Los servicios de prevención y extinción de incendios: la Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón y su desarrollo reglamentario.

24. Tema. El patrimonio histórico y cultural: normativa estatal y aragonesa y figuras de protección.

25. Tema. Normativa reguladora de los boletines oficiales provinciales. El Boletín oficial de la provincia de Huesca.

DERECHO LOCAL

1. Tema. Las fuentes del Derecho Local. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. La publicación de las normas locales. Límites a la potestad normativa local. Impugnación ante los Tribunales.

2. Tema. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El Padrón municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

3. Tema. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. La elección de diputados provinciales. El recurso contencioso-electoral.

4. Tema. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común (I). El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Los órganos complementarios: Comisiones del Pleno y otros órganos. El Concejo abierto.

5. Tema. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común (II). El Alcalde. Elección. Competencias. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde.

6. Tema. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias y delegadas. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.

7. Tema. La provincia. Función de la provincia en el régimen español. Las provincias y las Comunidades autónomas uniprovinciales.

8. Tema. Órganos de gobierno provinciales (I): El Pleno: composición y funciones. La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. Los órganos complementarios: Comisiones del Pleno y otros órganos. Los grupos políticos.

9. Tema. Órganos de gobierno provinciales (II): El Presidente. Elección. Competencias. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Vicepresidentes. El acceso a la información de la entidad local por los miembros electos.

10. Tema. Las competencias provinciales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias y delegadas. Especial referencia a las competencias de asistencia de las provincias. Los planes provinciales.

11. Tema. Las Mancomunidades de municipios. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal. Organización y competencias.

12. Tema. La Comarca. Normativa comarcal aragonesa. Organización y competencias.

13. Tema. Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local (I): principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Órganos de relación.

14. Tema. Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local (II): relaciones de control y de conflicto. Régimen de impugnación y suspensión de los actos y acuerdos locales en caso de conflicto con la Administración del Estado y con las Comunidades autónomas. La disolución de las Entidades locales. La impugnación por las Entidades locales de las disposiciones y actos de otras Administraciones públicas que lesionen su autonomía.

15. Tema. Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público local. Los bienes patrimoniales de las Entidades locales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario de bienes.

csv: BOA20210607011

16. Tema. La iniciativa municipal en el ejercicio de actividades económicas. Régimen de libre competencia y régimen de monopolio. Procedimiento de municipalización.

17. Tema. El servicio público local. Formas de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa e indirecta.

18. Tema. La participación ciudadana en el régimen local: Normativa. El Reglamento de Participación ciudadana. Órganos y procesos de participación.

EMPLEO PÚBLICO

1. Tema. El modelo función pública español. Características generales. Normativa básica. La función pública de las Entidades Locales. Clases de personal al servicio de las Entidades locales. Estructura.

2. Tema. El personal al servicio de las Entidades locales (I). Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

3. Tema. El personal al servicio de las Entidades locales (II). Derechos y deberes. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

4. Tema. El personal al servicio de las Entidades locales (III). Derechos económicos y sistema retributivo.

5. Tema. La planificación de recursos humanos en la Administración Pública. Los Planes de ordenación de los recursos humanos. Plantilla y Relaciones de Puestos de trabajo. La Oferta de Empleo Público.

6. Tema. La negociación colectiva en el seno de las administraciones públicas. Los derechos de sindicación y huelga en el ámbito del sector público.

7. Tema. Contratación laboral en la Administración Pública. Regulación. Modalidades de contratación. Nacimiento y extinción de la relación laboral. El personal laboral indefinido no fijo.

8. Tema. Régimen de representación del personal al servicio de las administraciones públicas. La libertad sindical.

9. Tema. La jurisdicción laboral. El procedimiento laboral. Procedimientos especiales. Recursos contra sentencias.

10. Tema. Régimen General de la Seguridad Social (I): campo de aplicación. Afiliación, cotización y recaudación.

11. Tema. Régimen General de la Seguridad Social (II): acción protectora. Contingencias protegibles. Régimen general de las prestaciones. Entidades gestoras y servicios comunes. Colaboración en la Gestión.

12. Tema. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud.

13. Tema. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO

1. Tema. El sistema tributario español. Principios, estructura y evolución. Especial referencia a la Ley General Tributaria.

2. Tema. Elementos de los impuestos: el hecho imponible, el sujeto pasivo, el domicilio fiscal, la base imponible, el tipo de gravamen, la cuota tributaria.

3. Tema. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. El Impuesto sobre el Patrimonio. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

4. Tema. El Impuesto sobre el Valor Añadido. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

5. Tema. La potestad reglamentaria local en materia tributaria. Las ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración.

6. Tema. Régimen jurídico de la recaudación. El pago y otras formas de extinción de las deudas. Aplazamiento y fraccionamiento. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio.

7. Tema. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

8. Tema. Revisión de actos en materia tributaria. Impugnación de ordenanzas fiscales, ordenanzas de precios públicos y la impugnación de actos de gestión y recaudación locales.

csv: BOA20210607011

9. Tema. Ingresos locales no tributarios de derecho público. Ingresos de Derecho privado. Subvenciones y otros ingresos de Derecho público.

10. Tema. El régimen jurídico de las tasas, los precios públicos y las contribuciones especiales. Las tarifas de los servicios públicos.

11. Tema. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

12. Tema. El Impuesto sobre Actividades Económicas y el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

13. Tema. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

14. Tema. El crédito local. Operaciones de crédito local: instrumentos y régimen jurídico. Competencias para su aprobación y autorización. Limitaciones establecidas en la vigente legislación.

15. Tema. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Principios presupuestarios. Las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación. Régimen presupuestario de las empresas dependientes de los Entes locales.

16. Tema. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada.

17. Tema. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería.

18. Tema. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora. Fiscalización e intervención previa. Los reparos y observaciones complementarias y la resolución de discrepancias. Omisión de la función interventora.

19. Tema. Control financiero, control permanente y auditoría pública en las entidades locales. El resultado del control financiero. Informe resumen y plan de acción.

20. Tema. Control externo de la actividad de las Entidades locales. Censura de cuentas: el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Aragón.

21. Tema. Contabilidad de las Entidades locales: principios contables. Sujeción al régimen de contabilidad pública. Cierre del ejercicio económico. Cuenta General.

csv: BOA20210607011

ANEXO II
FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PAGO DE TASAS

1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (https://www.dphuesca.es/empleo) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario on line, seleccionar la modalidad "Presentación electrónica" y guardar en su ordenador la solicitud en formato PDF que se genera. A continuación, y desde la misma convocatoria, seleccionar el enlace "Solicitud electrónica" y realizar "Nueva instancia". Este sistema exige iniciar la sesión con Certificado digital o DNI electrónico.
Tras ser identificado, hay que adjuntar el modelo de solicitud generado en el paso anterior, completar las distintas fases del trámite y tras comprobar que los datos de registro son correctos, seleccionar la opción "Registrar". Por ultimo hay que "Firmar electrónicamente" la solicitud.

b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (9,02 €).
b.1. Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en: www.dphuesca.es/convocatoriaempleo y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección: https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.
b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa derechos de examen" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.
Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

c) Pago por internet:
1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de Ibercaja.es.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de Ibercaja.
- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (https://www.dphuesca.es/empleo) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario de inscripción y seleccionar la opción "Presentación presencial". De esta forma se obtiene el documento imprimible de solicitud. Finalmente, habrá que presentar la solicitud en papel en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.
De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:
a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

csv: BOA20210607011

b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (9,02 €).
El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado “Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen”.

c) Pago por internet:
1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de Ibercaja.es.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera Ibercaja:
- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

SERVICIO DE INFORMACIÓN:

Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: 974 294 176. Horario de 9 h a 14 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia número 4. Teléfono: 974 294 107. Horario de 9 h a 14 h.

Importante: El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas”.

csv: BOA20210607011

## AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

**DECRETO de Alcaldía de 20 de mayo de 2021, del Ayuntamiento de Mallén, por el que se aprueba la modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021.**

De conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace público que por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento de 20 de mayo de 2021, se ha aprobado la modificación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 y sólo en el puesto de “encargado de servicios múltiples” (ya que desde el puesto de operario al de encargado no hay modificación de grupo ni de nivel), incluyendo las plazas que se detallan a continuación:

Plazas destinadas a turno libre.
Personal funcionario:
1 Plaza perteneciente a la Escala Administración Especial,Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, empleo Policía Local. Grupo C1 (movilidad interadministrativa).
3 Plazas Operarios de Servicios Multiples. Grupo C2 (oposición/concurso-oposición).
1 Plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar, empleo Auxiliar Administrativo. Grupo C2 (oposición/concurso-oposición).

Personal laboral:
3 Plazas Operario de limpieza a tiempo parcial (oposición/concurso-oposición).

Destinadas a provisión de puestos.
Personal funcionario:
2 Plazas de Encargado de Operario de Servicios Múltiples. Grupo C2 (concurso).

Mallén, 20 de mayo de 2021.— El Alcalde, Rubén Marco Armingol.

csv: BOA20210607012

# III. Otras Disposiciones y Acuerdos

## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/608/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21 SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Gloria Arenillas).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0039, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de abril de 2021, por la Directora del Centro Docente CEIP Gloria Arenillas y el representante de Spero Distribuciones Escolares Siglo 21 SL, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MATERIAL CURRICULAR SPERO
DISTRIBUCIONES ESCOLARES SIGLO 21 SL, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA
DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA
Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

En Zaragoza, 20 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. M.ª Carmen Nogués Lainez, Director/a del Centro Docente CEIP Tomás Alvira autorizado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D./Dña. Óscar Martín Morcillo, en representación de Spero Distribuciones Escolares Siglo 21 con NIF B50519164 y con domicilio en c/ Celso Emilio Ferreiro, 12.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente recoge en su artículo 10.d) que tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019 se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los

csv: BOA20210607013

centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, uno de los establecimientos de venta de material curricular adheridos.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden en su artículo 21 regula los convenios de colaboración con establecimientos de venta de material curricular.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea un establecimiento de venta de material curricular.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. Igualmente, con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de establecimiento de venta de material curricular adherido conforme a lo establecido en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la referida Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes*.

A) El establecimiento de venta de material curricular adherido que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de Libros.

b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.

csv: BOA20210607013

c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.
d) Proporcionar al centro educativo los ejemplares nuevos que éste encargue al establecimiento adherido para completar los lotes de material curricular necesarios.
e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.

2. Colaborar con la comisión del Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.

B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:

1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— *Ejecución y difusión*.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de

csv: BOA20210607013

2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

El establecimiento adherido deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección d Datos.

Quinta.— *Vigencia del convenio*.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— *Causas de resolución*.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte del establecimiento de venta de material curricular.
d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

csv: BOA20210607013

**ORDEN PRI/609/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el establecimiento de venta de material curricular Spero Distribuciones Escolares Siglo 21 SL, para la gestión del sistema de banco de libros en los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (CEIP Tomás Alvira).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0040, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de abril de 2021, por la Directora del Centro Docente CEIP Tomás Alvira y el representante de Spero Distribuciones Escolares Siglo 21 SL, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL ESTABLECIMIENTO DE VENTA DE MATERIAL CURRICULAR SPERO
DISTRIBUCIONES ESCOLARES SIGLO 21 SL, PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA
DE BANCO DE LIBROS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE ARAGÓN, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN PRIMARIA
Y EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

En Zaragoza, 20 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. M.ª Pilar Longares Monreal, Director/a del Centro Docente CEIP Gloria Arenillas autorizado/a para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2019.

De otra parte, D./Dña. Oscar Martín Morcillo, en representación de Libreria Siglo 21 con NIF B50519164 y con domicilio en c/ Celso Emilio Ferreiro, 12.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

Primero.— El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece en su artículo 8.1.e) que corresponde a este Departamento, entre otras, y a través de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, la gestión de las becas y ayudas al estudio. Igualmente recoge en su artículo 10.d) que tiene encomendado el desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y las ayudas y programas que se establezcan en relación con la igualdad de oportunidades.

Segundo.— En el “Boletín Oficial de Aragón” de 17 de mayo de 2019 se publicó la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, que tiene por objeto regular dicho sistema y desarrollar el marco que lo configura, así como su calendario de implantación.

csv: BOA20210607014

Dicha Orden recoge en su artículo 5 que en los centros docentes en que se implante el sistema de Banco de Libros, el mismo se desarrollará a través de un órgano gestor. El órgano gestor que desarrolle la gestión del sistema de Banco de Libros será el centro educativo, si bien también podrá serlo, mediante acuerdo del Consejo Escolar, uno de los establecimientos de venta de material curricular adheridos.

En los centros docentes públicos, la adhesión al sistema del órgano gestor, caso de no ser éste el propio centro educativo, se materializará con la firma del correspondiente convenio con el Gobierno de Aragón, a través del centro docente concreto.

Asimismo, la Orden en su artículo 21 regula los convenios de colaboración con establecimientos de venta de material curricular.

Tercero.— La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 48 habilita a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

En el mismo sentido, el artículo 4 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, permite a las personas físicas y jurídicas privadas colaborar, sin ánimo de lucro, en los convenios y acuerdos sometidos a dicha ley, siempre que el objeto de su actuación no entre dentro del ámbito de la normativa reguladora de los contratos del sector público o normas administrativas especiales.

Cuarto.— En virtud de lo expuesto, y para obtener la mayor eficacia en la gestión del sistema de Banco de Libros en los centros que imparten Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón ambas partes acuerdan formalizar un convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

Primera.— *Objeto del convenio*.

1. El presente convenio tiene por objeto establecer el cauce de colaboración entre las partes para la gestión del sistema de Banco de Libros de los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que imparten Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria cuyo órgano gestor sea un establecimiento de venta de material curricular.

2. Mediante la firma de este convenio se concretan las condiciones y los términos en que se llevará a cabo la colaboración en la gestión del sistema de Banco de Libros.

3. Igualmente, con la firma del presente convenio se adquiere la consideración de establecimiento de venta de material curricular adherido conforme a lo establecido en la Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, por la que se regula el sistema de Banco de Libros y otros materiales curriculares y su implantación en los centros docentes sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El convenio se desarrollará de conformidad con lo establecido por la referida Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, de 13 de mayo de 2019, así como por el resto de normativa que resulte aplicable.

Segunda.— *Compromiso de las partes*.

A) El establecimiento de venta de material curricular adherido que se establece como órgano gestor del sistema de Banco de Libros adquiere los siguientes compromisos:

1. Desarrollar los procesos de gestión del material curricular en los términos que a continuación se detallan:

a) Revisar los ejemplares entregados al centro educativo por parte de los usuarios para su mantenimiento en el sistema de Banco de Libros, teniendo en cuenta la relación de incidencias detectadas por el centro en su recogida y siguiendo las instrucciones de la comisión del Banco de Libros.

b) Redactar un informe de revisión, haciendo constar, por cada lote identificado, los ejemplares que presenten un deterioro que impida su reutilización, así como la causa de dicho deterioro. En dicho informe deberá valorar si cada ejemplar es apto o no apto para su reutilización.

c) Restaurar a su estado inicial los dispositivos electrónicos reintegrados al centro si fueran a ser reutilizados.

d) Proporcionar al centro educativo los ejemplares nuevos que éste encargue al establecimiento adherido para completar los lotes de material curricular necesarios.

csv: BOA20210607014

e) Desechar el material que la comisión dictamine mediante los correspondientes procesos de reciclaje.
f) Asignar los lotes de material curricular a los diferentes usuarios, registrando los datos en la aplicación informática creada a tal efecto.
g) Llevar a cabo el reparto de los lotes a los usuarios, recogiendo en el mismo el recibí correspondiente.
h) Hacer entrega al centro educativo de los recibís recogidos.
i) Contribuir a facilitar el funcionamiento del sistema de Banco de Libros, en estrecha coordinación con el centro educativo.

2. Colaborar con la comisión del Banco de Libros, facilitando toda la información sobre los procesos de gestión del material curricular que le sea requerida.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a los procedimientos fiscalizadores tanto de la Cámara de Cuentas como los del Tribunal de Cuentas.
4. Cumplir con lo previsto en la normativa de datos de carácter personal aplicable, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este convenio, procediendo a la destrucción de dichos datos una vez finalice la correspondiente gestión.

B) El Departamento competente en materia de educación no universitaria asume los siguientes compromisos:

1. Poner a disposición del órgano gestor una aplicación informática que gestionará y facilitará los diferentes procesos del sistema, así como la información necesaria para su manejo.
2. Establecer, de conformidad con la normativa que resulte aplicable, la cuantía que aporta cada usuario adherido al sistema como colaboración a la reposición de los lotes, incluyendo los gastos de gestión de la prestación de servicios, así como la aportación a cada centro dirigida a la implantación del modelo o a la renovación de ejemplares.
3. Velar por el correcto desarrollo y ejecución del sistema de Banco de Libros y materiales curriculares y su implantación en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con la normativa que le resulta aplicable, realizando el adecuado control y seguimiento.
4. La celebración del presente convenio no conlleva ningún compromiso de gasto para el Gobierno de Aragón, al no suponer gasto adicional al previsto en los presupuestos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. La realización de cualquier acción en ejecución de este convenio deberá respetar las medidas del Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón.

Tercera.— *Ejecución y difusión*.

1. Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Cuarta.— *Protección de datos de carácter personal*.

Las partes firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y

csv: BOA20210607014

en el resto de normativa que resulte aplicable, en relación con los datos que pudiesen obtener con motivo de la ejecución del presente convenio.

El establecimiento adherido deberá cumplir en todo caso con las exigencias previstas en el artículo 28 del Reglamento de Protección d Datos.

Quinta.— *Vigencia del convenio*.

1. El presente convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y tendrá una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado en los términos contemplados en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso, la vigencia máxima del convenio se ceñirá a lo establecido en el artículo 49.1.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda o convenio, según proceda.

3. Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de diez días, corrija el citado incumplimiento. Si persistiera el incumplimiento transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el presente convenio y reclamar los daños y perjuicios producidos. Para su determinación se tendrán en consideración la naturaleza, gravedad y valoración del daño causado.

Sexta.— *Causas de resolución*.

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
b) El acuerdo unánime de los firmantes.
c) Por la pérdida de la condición de órgano gestor por parte del establecimiento de venta de material curricular.
d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del convenio.
f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este convenio, en las leyes o en el resto de la normativa aplicable.

2. Cuando concurra alguna de las causas de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación o la finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas.

Séptima.— *Seguimiento, vigilancia y control*.

Corresponderá a la Dirección General competente en materia de desarrollo de programas dirigidos a la gratuidad de libros de texto y materiales educativos y curriculares, realizar el adecuado seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por las entidades firmantes, así como para la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse.

Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente*.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda sujeto a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre ambas partes, que no puedan solventarse por el mecanismo de seguimiento del convenio, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio de colaboración por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

csv: BOA20210607014

**ORDEN PRI/610/2021, de 29 de abril, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), para la realización de un servicio de intermediación laboral para personas sordas.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0038, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 26 de abril de 2021, por el Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) y la Presidenta de la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de abril de 2021.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO (INAEM), LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN (ASZA), PARA LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN LABORAL PARA PERSONAS SORDAS

Zaragoza, 26 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Raúl Camarón Bagüeste, Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM), nombrado por Decreto 196/2019, de 1 de octubre, del Gobierno de Aragón, y autorizado para suscribir el presente convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno mediante certificado de 19 de abril de 2021.

Y de otra, D.ª Silvia Mateos Gallego, en calidad de Presidenta de la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA), elegida en Asamblea General Extraordinaria de socios de 9 de septiembre de 2017.

Actuando ambos en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, a tal efecto,

MANIFIESTAN

I. En virtud de lo dispuesto en el artículo 71. 32.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, a la Comunidad Autónoma de Aragón le corresponde la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y el fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Asimismo, se encomienda a los poderes públicos aragoneses, de acuerdo con lo establecido en las letras b) y c) del artículo 20 del texto estatutario, respectivamente, impulsar la política tendente a la mejora y equiparación de las condiciones de vida y trabajo de los aragoneses propugnando especialmente las medidas que favorezcan el arraigo y el regreso de los que viven y trabajan fuera de Aragón y promover la corrección de los desequilibrios económicos, sociales y culturales entre los diferentes territorios de Aragón, fomentando su mutua solidaridad.

Y estos principios rectores de las políticas públicas culminan, en materia de empleo y trabajo, con la necesidad, plasmada en el artículo 26 del Estatuto de Autonomía de Aragón de que los poderes públicos promuevan el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad; la prevención de los riesgos laborales; la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo; la formación y promoción profesionales; y la conciliación de la vida familiar y laboral.

csv: BOA20210607015

II. La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en su artículo dos, encomienda a dicho Instituto, funciones en materia de empleo, formación e intermediación en el mercado de trabajo que correspondan a la Comunidad Autónoma de Aragón y establece entre las funciones de éste en relación con la planificación, gestión y control de las políticas de empleo, el desarrollo de programas de apoyo y fomento del empleo y la gestión de los conciertos, Convenios de colaboración y subvenciones que correspondan.

El Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo establece, entre las competencias del Servicio de Intermediación, las funciones de ejecución en materia de intermediación laboral, así como la gestión de los conciertos, Convenios de colaboración y subvenciones que correspondan en materia de intermediación.

III. Asimismo, en el Plan Anual de Políticas de Empleo de 2020, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 289, de 2 de noviembre de 2020, tras ser aprobado por Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de octubre de 2020, establece un Objetivo estructural específico en su "Eje 1 Orientación". En el anexo III del Plan Anual de Políticas de Empleo de 2020, en el "Eje 1 Orientación", se incluye como programa propio (PP00202) de la Comunidad Autónoma de Aragón, el "convenio Asociación de sordos de Zaragoza (ASZA)".

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a) dice expresamente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones…: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Asimismo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 26.1 señala: "La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio".

La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, establece en su artículo 3, punto 2, letra b) que "los créditos aprobados para subvenciones nominativas vincularán con el nivel de desagregación económica con que aparezcan en los estados de gastos".

El anexo IV "Subvenciones nominativas" de la Ley 4/2020, 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021 incluye al convenio ASZA dentro del Centro Gestor 51010 Instituto Aragonés de Empleo, Programa 3221 Fomento del Empleo, Instituto Aragonés de Empleo, Subconcepto 480396.

Las subvenciones correspondientes al presente convenio de colaboración se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019 de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

V. El Instituto Aragonés de Empleo, organismo autónomo adscrito al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, presta servicios dirigidos tanto a la inserción laboral de los trabajadores, como a facilitar a los/as empleadores/as la cobertura de los puestos de trabajo disponibles para un eficaz desarrollo de la actividad empresarial.

Desde el Instituto Aragonés de Empleo, como servicio público de empleo de Aragón se deben fomentar y experimentar fórmulas de gestión de la intermediación laboral que aporten la mayor eficacia a la hora de dar respuesta a las necesidades ocupacionales de las personas con mayores dificultades y a las de las empresas de Aragón.

El Instituto Aragonés de Empleo ha observado la existencia de carencias desde la intermediación laboral para las personas Sordas, que adolecen de un servicio especializado con intérpretes e instrumentos adecuados que pueda responder a sus necesidades de información, orientación y búsqueda de empleo, así como al diálogo efectivo con empresarios para la inserción laboral de las personas Sordas. Así las cosas, desde el año 2005, el Instituto Aragonés de Empleo y la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) realizan anualmente un convenio de colaboración para la realización de un servicio de intermediación laboral para personas sordas (SILPES).

La Agrupación De Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) desempeña, a través de este servicio una labor de interés público, en colaboración con el Instituto Aragonés de

csv: BOA202106070015

Empleo, en materia de información, asesoramiento, tutorización y orientación profesional de personas sordas, y acompañamiento en el proceso de búsqueda de empleo. Todo ello se dirige a aumentar las posibilidades de inserción laboral del citado colectivo de discapacitados, que se considera necesaria para el desarrollo social y económico de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de la cual LA Agrupación De Personas Sordas De Zaragoza Y Aragón (ASZA) ha desarrollado hasta el momento presente acciones de este tipo con un indudable éxito utilizando el Servicio de Intermediación Laboral para Personas Sordas como servicio de colocación y de asesoramiento a empresas, siendo además la única entidad dentro de la Comunidad Autónoma que cuenta con los medios técnicos, humanos y materiales adecuados para la prestación de un servicio de orientación e intermediación laboral para personas sordas y con discapacidad auditiva.

En virtud de los antecedentes expuestos, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración sujetándose a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio y destinatarios.*

La Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) prestará un Servicio de Intermediación Laboral para Personas Sordas inscritas en las Oficinas de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo como demandantes de empleo, ya sea como desempleadas, o como ocupadas en Centros Especiales de Empleo o en empresa ordinaria. Con el fin de favorecer la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las mismas en el mercado laboral, se desarrollarán acciones de orientación profesional, formación y sensibilización.

El número de personas inscritas como ocupadas que sean trabajadoras en Centros Especiales de Empleo o en empresa ordinaria destinatarias de este convenio será como máximo el 40% del total de participantes en el mismo, de las cuales, hasta un máximo de un 15% podrán ser trabajadoras de empresa ordinaria y hasta un máximo de un 25% podrán ser trabajadoras de Centros Especiales de Empleo, evaluando esa condición en el momento de realizar la primera acción de orientación.

Segunda.— *Contenido*.

La Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Realizar un número mínimo de 370 acciones de orientación durante los 11 meses de duración del convenio, dirigidas a las personas sordas participantes.
Las acciones de orientación que puedan desarrollarse, en virtud de las necesidades de las personas participantes, consistirán en:
- Diagnóstico de empleabilidad.
- Planificación y diseño del itinerario de inserción y establecimiento de objetivos.
- Información sobre ofertas de empleo, convocatorias, empresas, recursos para el empleo, etc.
- Acciones de difusión de actividades de formación para el empleo o formación para ocupados de los planes de formación del Instituto Aragonés de Empleo, de forma general o individualizada, si así se incorpora en el itinerario personal de inserción. Asimismo, se realiza el seguimiento de la participación de la persona sorda en la actividad formativa, proceso de selección, aprovechamiento, certificación, etc.
- Sesiones individuales de orientación para el empleo para trabajar habilidades y técnicas de búsqueda de empleo, entre otras: elaboración de currículum, cartas de presentación, búsqueda autónoma de empleo y de acciones formativas (webs, prensa, etc.), o cómo enfrentarse a una entrevista de trabajo.
- Sesiones de motivación en el empleo y acompañamiento individualizado a la empresa.
- Acciones de orientación profesional, formación y sensibilización, acompañamiento en la búsqueda de empleo, prospección de empresas, identificación de oportunidades laborales y ofrecimiento de candidatos, así como asesoramiento a empresas en materia de contratación de discapacitados, medidas de adaptación y apoyos necesarios.
- Mediación en comunicación en el ámbito laboral con colectivos más desfavorecidos (usuarios sin formación, inmigrantes, mayores, etc.).
- Sesiones grupales de información y orientación para el empleo.
- Prestación de servicios de interpretación en lengua de signos española (ILSE) en el ámbito del empleo, y en itinerarios personales de inserción.

csv: BOA20210607015

- Prestación de servicios de interpretación en lengua de signos española (ILSE) en el ámbito del empleo y de la formación:
- Pruebas de selección para el acceso a acciones formativas de los planes de formación del Instituto Aragonés de Empleo.
- Formación previa obligatoria para la inserción en el puesto de trabajo, siempre y cuando su duración no exceda de una jornada de trabajo, si es superior se entiende que es la empresa quien asumirá el coste de la adaptación.
- Sesiones, talleres y grupos de trabajo en materia de empleo y formación.

De las acciones de orientación señaladas anteriormente, el diagnóstico de empleabilidad, y la planificación y diseño del itinerario de inserción y establecimiento de objetivos se realizarán obligatoriamente de forma presencial, y el resto de acciones podrán realizarse tanto de forma presencial como telemática, siempre que, en este último caso, la persona destinataria disponga de medios y conocimientos para su correcta recepción, el contenido de la acción mantenga su calidad, y se puedan acreditar por los adecuados mecanismos de trazabilidad.

Para poder contabilizar las acciones, las personas deberán estar inscritas en el INAEM en el momento de desarrollarse cada acción.

b) Conseguir un mínimo de 60 contrataciones con las personas participantes en el programa, de las que al menos 35 serán en empresa ordinaria, habiéndose dado de alta en el Régimen General o en el Régimen Especial de Autónomos dentro de los 11 meses de duración del convenio.

Se admitirá la contratación realizada, siempre y cuando la fecha de inicio esté comprendida entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de noviembre de 2021 (ambas inclusive), y sea posterior a la fecha de inicio de alguna acción de orientación.

c) Derivación a la Oficina de Empleo de referencia, que determine el Instituto Aragonés de Empleo, de las ofertas de empleo captadas por la entidad durante la vigencia del convenio.

d) Colaborar con la participación de intérpretes de lengua de signos (ILSE) en la edición anual de las “Jornadas Técnicas de Orientación Profesional” que organice el INAEM dentro de la vigencia del convenio.

La colaboración consistirá en la puesta a disposición del personal técnico de la interpretación de lengua de signos española que pertenezca a la entidad ASZA, y sea necesario durante el desarrollo del evento de las “Jornadas técnicas de orientación profesional”.

Tercera.— *Ámbito de aplicación.*

El presente convenio de colaboración abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda, desarrolladas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 30 de noviembre de 2021 (inclusive).

La ejecución de las actuaciones objeto del presente convenio se llevará a cabo hasta el 30 de noviembre de 2021.

Cuarta.— *Presupuesto y financiación.*

El Instituto Aragonés de Empleo, financiará como máximo el 80% del coste de las actuaciones establecidas en la cláusula segunda del presente convenio, no pudiendo superar la cuantía de 84.000 €, con cargo a la aplicación de su presupuesto del año 2021: Centro Gestor 51010, aplicación presupuestaria de gastos G/3221/480396, y fondo financiador 33005, denominada “convenio ASZA”, como subvención nominativa.

El presupuesto previsto en el párrafo anterior será repartido en los siguientes conceptos:

csv: BOA20210607015

| | |
|---|---|
| Contratación de técnico y apoyo administrativo | 80.750,00 € |
| Difusión y materiales | 250,00 € |
| Suministros (luz) | 1.250,00€ |
| Comunicaciones (tfno., correo) | 900,00 € |
| Limpieza | 850,00 € |
| Total Gasto Ordinario | 3250,00 € |
| TOTAL | 84.000,00 € |

La aportación económica de la entidad ASZA, destinada a la financiación de las actuaciones previstas en la cláusula segunda del presente convenio ascenderá a 21.000 € repartido en los siguientes conceptos:

| | |
|---|---|
| Contratación de técnico y apoyo administrativo | 20.225,00 € |
| Difusión y materiales | 100,00 € |
| Suministros (luz) | 175,00 € |
| Comunicaciones (tfno., correo) | 100,00 € |
| Limpieza | 400,00 € |
| Total Gasto Ordinario | 775,00 € |
| TOTAL | 21.000,00 € |

Quinta.— *Justificación de las acciones y pago de los gastos.*

De acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, apartado 5 letra b) el Instituto Aragonés de Empleo podrá anticipar hasta el 90% del importe concedido. No será necesaria la presentación de garantía del importe al que ascienda el pago anticipado.

Para el cobro del mencionado anticipo, la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (ASZA) deberá presentar, mediante registro electrónico a través de la dirección electrónica: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html, en los 15 días siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una solicitud dirigida al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

Junto a la solicitud de anticipo, la entidad deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por las Administraciones competentes: la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social.

De oficio, a través de los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo realizará la comprobación de que la entidad no tiene deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

csv: BOA20210607015

La justificación de la subvención percibida en el marco del presente convenio se efectuará por parte de la entidad, como máximo hasta el día 3 de diciembre de 2021 (inclusive).

Toda la documentación solicitada se presentará como copia simple a través de la dirección electrónica: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html y de la siguiente forma:

1.º En relación con las actividades subvencionadas señaladas en los apartados a) y b) de la cláusula segunda del presente convenio que se hubieran realizado desde el día 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2021 (inclusive):

- Apartado a): Realizar un número mínimo de 370 acciones de orientación durante los 11 de meses de duración del convenio, dirigidas a las personas sordas participantes.

1. Se presentará de forma individualizada el documento anexo-I ("Ficha de control individual de acciones de orientación realizadas en el convenio entre el instituto aragonés de empleo y la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (Asza) 2021") que acompaña al presente convenio.

El anexo-I (Ficha de control individual de las acciones de orientación realizadas) recogerá las diferentes acciones de orientación de carácter individual y/o grupal realizadas con las personas atendidas por la entidad durante la vigencia del convenio, debiendo estar firmadas por la persona atendida de forma presencial, y con evidencia justificativa si es atendida telemáticamente, e indicándose la fecha de inicio y fin de cada acción, y contenido de las actuaciones. El documento estará firmado por el personal técnico de la entidad, bien como persona física o bien en representación de la entidad, de forma electrónica (preferentemente) o firma original, mientras no sea posible la firma electrónica.

Por cada participante se creará electrónicamente un expediente individual (carpeta), identificada con apellido 1, apellido 2, y nombre de cada persona, que incluirá:

- Anexo-I único por persona en formato pdf, identificado con el mismo formato: apellido 1, apellido 2, y nombre de cada persona.

- Para el supuesto de las acciones de orientación realizadas telemáticamente, se presentará en pdf, las evidencias de la realización de la acción y su contenido, que será identificado como "evidencia 1 y fecha (dd/mm/aaaa) de realización de la acción", "evidencia 2 y fecha (dd/mm/aaaa) de realización de la acción "de forma sucesiva por cada acción no presencial realizada por participante.

Todas las fichas individuales (anexo I), y las evidencias, en su caso, serán presentadas a la finalización del convenio, y como máximo hasta el día 3 de diciembre de 2021 al Servicio de Intermediación del INAEM, por registro electrónico: https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

2. El anexo II ("Relación de Personas atendidas y acciones de orientación realizadas en el convenio entre el Instituto Aragonés de Empleo y la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (Asza) 2021"), que acompaña al presente convenio, se presentará ante la oficina de empleo de referencia designada por el Instituto Aragonés de Empleo, de forma continuada y con la periodicidad y frecuencia que se acuerde entre ambas partes.

En este documento la entidad indicará de cada participante los siguientes datos, y según las actuaciones realizadas:

- Apellido 1, apellido 2, nombre.

- DNI/NID.

- Situación laboral previa a la primera acción realizada (desempleado/ocupado en empresa ordinaria/ocupado en Centro Especial de Empleo).

- Número y tipo de acciones de orientación realizadas por participante de las previstas en el convenio.

El documento estará firmado por el personal técnico de la entidad, bien como persona física o bien en representación de la entidad, de forma electrónica (preferentemente) o firma original, mientras no sea posible la firma electrónica.

El documento anexo II será presentado a la finalización del convenio, y como máximo hasta el día 3 de diciembre de 2021 al Servicio de Intermediación del INAEM, por registro electrónico: https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general.

Además de la entrega del documento anexo II, a lo largo del programa, conforme se vayan terminando de realizar las actuaciones de cada participante, la entidad beneficiaria las irá comunicando a través de la plataforma web (SERVIREG) puesta a disposición de la entidad por el Instituto Aragonés de Empleo, mediante el envío de ficheros telemáticos en formato Excel, remitidos al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) para su incorporación al Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).

Para el acceso a la aplicación, la entidad solicitará una clave personal al Instituto Aragonés de Empleo, indicando los datos de la/s personas encargada/s de esa tarea y el ámbito geo-

csv: BOA20210607015

gráfico de actuación. El Instituto Aragonés de Empleo comunicará la validación y acceso a la plataforma de la/s persona/s solicitada/s por la entidad.

El Instituto Aragonés de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria el manual de usuario de SERVIREG, donde se indica el sistema de acceso a la aplicación, y toda la operativa e información asociada al manejo la gestión de la plataforma.

El Instituto Aragonés de Empleo dispondrá de un/a interlocutor/a encargado/a de resolver las incidencias y dudas que se deriven de este procedimiento de envío de ficheros por parte de la entidad. Si la incidencia no pudiera ser resuelta, se dará traslado a la Dirección Provincial de la provincia correspondiente, y de persistir la misma, se comunicará al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo para su resolución.

- Apartado b) Conseguir un mínimo de 60 contrataciones con las personas participantes en el programa, de las que al menos 35 serán en empresa ordinaria, habiéndose dado de alta en el Régimen General o en el Régimen Especial de Autónomos dentro de los 11 meses de duración del convenio.

Para su justificación se presentará por registro electrónico, https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general, al Servicio de Intermediación del INAEM, como máximo hasta el día 3 de diciembre de 2021, el documento anexo-III ("Relación de Personas insertadas en el convenio entre el Instituto Aragonés de empleo y la Agrupación de Personas Sordas de Zaragoza y Aragón (Asza) 2021") que acompaña al presente convenio, con una relación nominativa de las personas contratadas durante la vigencia del mismo. En esa relación se detallará el DNI/NID del participante, nombre de la acción de orientación de referencia de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo de la letra b) de la cláusula segunda de este convenio y fecha de su realización, nombre de la empresa donde ha estado contratado, empleo por cuenta propia o ajena (empresa ordinaria o Centro Especial de Empleo) y fecha de alta del contrato.

El documento estará firmado por el personal técnico de la entidad, bien como persona física o bien en representación de la entidad, de forma electrónica (preferentemente) o firma original, mientras no sea posible la firma electrónica.

2.º En relación con el coste de las actividades realizadas, la justificación contendrá:

- Las nóminas, el justificante del pago de las nóminas, y los correspondientes boletines de cotización del personal técnico y de apoyo administrativo contratado para la realización de las acciones subvencionables descritas en el presente convenio.

La relación e identificación del personal técnico y de apoyo administrativo puesto a disposición del convenio por parte de la entidad ASZA será presentado al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo mediante escrito debidamente registrado, en los 15 días siguientes a la fecha de firma del convenio. Si a lo largo de la vigencia del convenio se produjera alguna modificación en la relación del personal técnico y de apoyo administrativo, ya sea por sustituciones o por nuevas incorporaciones, se comunicará asimismo esta circunstancia, en el momento en el que se produzca, al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, mediante escrito debidamente registrado.

- Facturas por la prestación de servicios, facturas por los gastos realizados, recibos, documentos de pago o cualquier otra documentación que sea requerida por la Administración del Gobierno de Aragón para acreditar en todos sus extremos el cumplimiento de los requisitos y la ejecución de las acciones subvencionables relativas a la difusión, promoción, materiales, desplazamiento y dietas.

Toda la documentación señalada anteriormente para la justificación económica del coste del convenio se presentará firmada electrónicamente por la entidad, como máximo hasta el 3 de diciembre de 2021, por registro electrónico: "https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general, dirigido al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo.

3. Además de la documentación anterior, la entidad presentará por registro electrónico, https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general, dirigido al Servicio de Intermediación del Instituto Aragonés de Empleo, hasta el día 3 de diciembre de 2021:

- Memoria final de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria, se describirán también las ofertas de empleo, comunicadas a la oficina de empleo, que lleguen al Servicio de Intermediación de Personas Sordas durante la vigencia del convenio, procediendo posteriormente a la comunicación de los puestos cubiertos en las mismas y de las personas contratadas, y la participación en las "Jornadas Técnicas de Orientación Profesional", de acuerdo a lo indicado en los apartados c) y d), de la cláusula segunda.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contenga una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, las facturas y demás documentos de valor probatorio y documentación acreditativa del pago.

csv: BOA20210607015

Ambos documentos se presentarán firmados electrónicamente por la entidad.

Finalizada la justificación económica, el Servicio de Intermediación solicitará a la entidad la entrega de los documentos originales correspondientes a los efectos de ser marcados por parte de la administración con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, todo ello según dispone el artículo 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de la administración con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención, todo ello según dispone el artículo 72 y 73 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En ningún caso la subvención asignada a la entidad beneficiaria podrá superar la cuantía de 84.000 € financiadas por el Instituto Aragonés de Empleo para el pago de los gastos derivados de la ejecución de las acciones descritas en la cláusula segunda de este convenio.

El pago por el Instituto Aragonés de Empleo de las cantidades convenidas se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones con cargo a la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta las siguientes situaciones:

1) En el supuesto de que la entidad no realizará el número mínimo de actuaciones previstas en el apartado a) de la cláusula segunda del convenio (370 acciones de orientación), la cuantía máxima de la subvención concedida (84.000 €), será minorada de manera proporcional, en función del número de actuaciones realizadas por debajo del mínimo.

2) En el supuesto de que la entidad no realizara el número mínimo de contrataciones previstas en el apartado b) de la cláusula segunda del convenio, la cuantía máxima de la subvención concedida (84.000 €), será minorada de manera proporcional, en función del número de contrataciones realizadas por debajo del mínimo previsto.

3) Si se producen simultáneamente las situaciones mencionadas anteriormente, la cuantía máxima de la subvención concedida será minorada con el resultado de la media de las proporciones obtenidas en cada caso.

4) Si la entidad no justifica el gasto total previsto y detallado en la cláusula cuarta del convenio, se minorará la subvención concedida hasta el importe de la subvención justificada.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención de acuerdo con lo previsto en los artículos 38 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El procedimiento de reintegro, en su caso, se realizará conforme a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Sexta.— *Obligaciones*.

La entidad, asume las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y, asimismo:

a) Relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
b) Disponer de un sistema de firma electrónica reconocida habilitada de conformidad con la normativa de aplicación en materia de firma electrónica y autorizada según lo establecido en los artículos 6 y 16 y en la disposición adicional segunda del Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, en su redacción dada por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, del Gobierno de Aragón.
c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

csv: BOA202106070015

f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
g) Acreditar que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
j) Adoptar las medidas y reglas de difusión siguientes:
La entidad colaboradora pondrá en conocimiento de los usuarios y usuarias que se trata de un convenio financiado por parte de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales. Además, en todos los actos de difusión del convenio que realice la entidad colaboradora se destacará el papel del INAEM impulsando el convenio.
Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
Igualmente, si de la realización del convenio se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
El trámite de solicitud y obtención del visto bueno de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón se realizará según los trámites señalados en el enlace: http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/Presidencia/AreasTematicas/ComunicacionCorporativa.
Asimismo, la publicidad de las subvenciones concedidas se ajustará a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo.
Asimismo, la entidad informará al público haciendo una breve descripción del convenio en su sitio de internet, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos, y resultados, y destacando el apoyo financiero del Instituto Aragonés de Empleo.
k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
l) Cumplir las obligaciones de transparencia, tal como indica el artículo 8.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, si le es de aplicación.
m) Disponer de un adecuado registro de datos de participantes.
n) Garantizar el almacenamiento, la integridad y la seguridad de la información que tratan a través de sus aplicaciones informáticas y/o las aplicaciones que determine la resolución de otorgamiento en cada caso, si corresponde.
o) Cumplir con las indicaciones que determinen las guías y las instrucciones que se mencionan y desarrollen a partir de este convenio, por los diferentes ámbitos de gestión sin que pueda alterarse su formato ni manipular su contenido.
p) Suscribir con el Instituto Aragonés de Empleo, responsable del tratamiento, un acuerdo de encargado de tratamiento de datos personales a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos. Ello conlleva que la entidad beneficiaria actuará en calidad de encargado del tratamiento y, por tanto, tendrán el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, garantizando y

csv: BOA202106070015

protegiendo debidamente los datos de carácter personal a los que acceda y trate necesarios para la ejecución de este convenio.

q) Someterse al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptima.— *Control y seguimiento.*

En todo momento se facilitará a la Administración Pública las inspecciones de control y seguimiento sobre el desarrollo y ejecución del proyecto, que deberá realizarse de acuerdo con la documentación presentada por la Entidad, y proporcionar la información que se requiera sobre el mismo durante los cuatro años siguientes al último pago correspondiente, como señala el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

El falseamiento, inexactitud u omisión de los datos requeridos, así como el incumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido la entidad beneficiaria, dará lugar a las actuaciones que correspondan de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Octava.— *Comisión Mixta de seguimiento.*

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio para velar por su cumplimento, evaluar los resultados de forma cualitativa y cuantitativa, y estableciendo las modificaciones o correcciones necesarias para un adecuado desarrollo de las actuaciones previstas.

La comisión mixta de seguimiento funcionará como órgano colegiado y estará compuesta por cinco personas, de las cuales cuatro serán representantes del Instituto Aragonés de Empleo, el Jefe de Servicio de Intermediación como presidente, el Jefe de Sección de Intermediación actuando en calidad de secretario con voz, pero sin voto, el Director/a de la Oficina de Empleo de referencia y un técnico de gestión de empleo de la misma, y por parte de la entidad, la persona coordinadora del departamento de empleo y formación.

Esta comisión se reunirá, al menos, una vez durante la vigencia del convenio, y cuantas veces sea necesario a iniciativa de cualquiera de las dos partes.

Novena.— *Disponibilidad de resultados.*

El Instituto Aragonés de Empleo tendrá libre acceso a los datos, resultados y conclusiones que se deriven de las acciones y estudios realizados en el marco de este convenio, así como la propiedad intelectual y titularidad de los resultados, pudiendo utilizarlos en el ejercicio de sus propias funciones y competencias.

Décima.— *Confidencialidad y protección de datos.*

La entidad se compromete a no revelar a terceros y a hacer que sus empleados o colaboradores en el convenio no revelen cualquier información o material relacionado con la existencia del presente convenio que pueda tener carácter confidencial. Asimismo, se compromete a no revelar a terceros y a mantener la más estricta confidencialidad sobre cualquier información o material proporcionado por la contraparte o por sus colaboradores, obligándose a que las personas señaladas cumplan las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula, empleando a tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y protección de datos de carácter personal.

En lo referente a los datos personales recogidos, y en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición, se estará a lo dispuesto en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Undécima.— *Modificación del convenio y causas de extinción.*

Las modificaciones del convenio se realizarán mediante adenda, con informe favorable del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo.

Asimismo, el mencionado convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento de los compromisos establecidos o imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actuaciones que constituyen su objeto.

En caso de incumplimiento regirá lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como en la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

csv: BOA202106070015

Duodécima.— *Incompatibilidad de subvenciones.*

La subvención otorgada a la entidad firmante que se prevé en este convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas o subvenciones que pudieran obtenerse para la misma finalidad, que provengan del Gobierno de Aragón, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, excepto con las reducciones o bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social contempladas en las medidas estatales que en cada momento estuviesen vigentes.

En función de la buena gestión financiera, el importe de la subvención prevista en este convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras medidas de apoyo públicas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la mencionada norma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, además de lo establecido en la normativa en materia de subvenciones, así como cualquier otra que sea de aplicación.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio, se resolverán por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimocuarta.— *Vigencia del convenio*.

El presente convenio tiene una vigencia comprendida entre el momento de su firma, considerando ésta la del encabezado, y el 30 de noviembre de 2021 (inclusive), sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera de este convenio con respecto a su ámbito de aplicación y las actuaciones subvencionables descritas en su cláusula segunda.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes intervinientes el presente convenio, considerándose firmado en la fecha del encabezado.

csv: BOA20210607015

**ANEXO I**

**FICHA DE CONTROL INDIVIDUAL DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN REALIZADAS EN EL CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO Y LA AGRUPACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE ZARAGOZA Y ARAGÓN (ASZA) 2021**

| NOMBRE Y APELLIDOS DEL PERSONAL TÉCNICO DE ASZA: | OFICINA DE EMPLEO DE INSCRIPCIÓN DE LA PERSONA ATENDIDA: |
|---|---|

APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA ATENDIDA:
SITUACION LABORAL PREVIA A LA PRIMERA ACTUACIÓN: DESEMPLEADO/OCUPADO (Empresa ordinaria o Centro Especial de Empleo)
DOMICILIO, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD DE LA PERSONA ATENDIDA:

D.N.I./N.I.D (1):
(1): Debe hacerse constar el Número de Identificación de Demanda (N.I.D.)que aparece en la Demanda de Empleo

Fecha de inicio del Itinerario de la persona atendida:

Fecha fin del Itinerario de la persona atendida:

| DENOMINACIÓN ACTUACIONES INDIVIDUALES Y GRUPALES (*) | FECHA INSCRIPCIÓN / RENOVACIÓN DEMANDA | FECHAS ACTUACIÓN | | CONTENIDO DE LAS ACTUACIONES | FIRMA DE LA PERSONA ATENDIDA PRESENCIALMENTE O ACTUACIÓN TELEMÁTICA |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Fecha Inicio | Fecha Fin | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

En Zaragoza, a

Firma Electrónica del Técnico de la Entidad

csv: BOA20210607015

(*) Se indicará el tipo de acción realizada con cada persona por la entidad, y el código que corresponda:

| ACCIONES INDIVIDUALES | CÓDIGO |
|---|---|
| *DIAGNÓSTICO INDIVIDUALIZADO* | *111* |
| *DISEÑO DE ITINERARIO* | *113* |
| *SEGUIMIENTO DE ITINERARIO* | *114* |
| *TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO* | *116* |
| **ACCIONES INDIVIDUALES** | **CÓDIGO** |
| *BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO GRUPOS (TALLERES BAE)* | *122* |
| **ACCIONES INDIVIDUALES Y GRUPALES** | **CÓDIGO** |
| *DEFINICIÓN DE CURRICULUM VITAE* | *115* |
| *DESARROLLO DE ASPECTOS PERSONALES PARA LA OCUPACIÓN (DAPO)* | *121* |
| *PREPARACIÓN PRUEBAS DE SELECCIÓN (ENTREVISTAS…)* | *123* |
| *FORMACIÓN BÁSICA DIGITAL PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO (*)* | *124* |
| *FORMACIÓN AVANZADA DIGITAL PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO (*)* | *125* |
| *INFORMACIÓN PROFESIONAL Y DEL MERCADO DE TRABAJO* | *130* |
| *INFORMACIÓN OFERTA FORMATIVA Y PROGRAMAS DE MOVILIDAD (*)* | *132* |
| *INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL MARCO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES (*)* | *136* |
| *ACCIONES PARA DERIVACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO (FORMACIÓN REGLADA)* | *144* |
| *ASESORAMIENTO DE PROYECTOS EMPRESARIALES* | *220* |
| *INFORMACIÓN Y MOTIVACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO* | *210* |

(*) Descripción de los nuevos servicios incorporados y códigos de servicios:

124. FORMACIÓN BÁSICA DIGITAL PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO.

Acción para la adquisición de competencias básicas para el manejo de equipos informáticos, correo electrónico, mensajería y búsqueda de información telemáticamente, todo ello orientado a la búsqueda de empleo.

125. FORMACIÓN AVANZADA DIGITAL PARA LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO

Acción que conjuga la información, la utilización de técnicas y herramientas informáticas, y las habilidades para buscar empleo. Su objetivo es que las personas participantes adquieran las competencias digitales y el conocimiento necesario sobre portales de empleo, metabuscadores, búsqueda de empleo a través de redes sociales y aplicaciones (app) móviles, importancia de marca personal (huella digital), etc. para hacer una búsqueda de empleo eficaz utilizando las nuevas tecnologías.

132. INFORMACIÓN OFERTA FORMATIVA Y PROGRAMAS DE MOVILIDAD

Actuación de información sobre la oferta formativa y los programas que faciliten la movilidad para la formación y cualificación europeas. Comprenderá las actuaciones de asesoramiento especializado a las personas usuarias respecto de la oferta de formación. Podrá prestarse de forma presencial o a través de las tecnologías de la información y comunicación, de forma individual o colectiva, atendiendo a las necesidades de los sectores productivos y de las personas y a las posibilidades existentes a nivel europeo.

Ejemplos: información sobre la oferta formativa para el empleo, Programa Erasmus +, Ayudas a la movilidad: programa ARGO, FARO, entre otros.

136. INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL MARCO DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Servicio de información y orientación profesional en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional con la finalidad de informar sobre las oportunidades de acceso al empleo, las posibilidades de adquisición, evaluación y acreditación de competencias y cualificaciones profesionales, del progreso en las mismas a lo largo de toda la vida. Comprende el asesoramiento sobre las diversas ofertas de formación y los posibles itinerarios formativos para facilitar la inserción y reinserción laborales, así como la movilidad profesional en el mercado de trabajo.

Algunos ejemplos: Información técnica sobre PEAC, información sobre certificados de profesionalidad, competencias clave, equivalencias y reconocimientos de las competencias asociados a itinerarios formativos reglados y laborales, entre otros.

csv: BOA20210607015

ANEXO II

RELACIÓN DE PERSONAS ATENDIDAS Y ACCIONES DE ORIENTACIÓN REALIZADAS

| APELLIDO 1 APELLIDO2, NOMBRE | DNI /NID | SITUACIÓN LABORAL previa a la primera acción realizada | Nº ACCIONES INDIVIDUALES | | | | Nº ACCIONES GRUPALES | Nº ACCIONES INDIVIDUALES Y GRUPALES | | | | | | | | | | TOTAL Nº ACCIONES DE ORIENTACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Diágnostico Individualizado (111) | Diseño itinerario (113) | Seguimiento de Itinerario (114) | Técnicas de búsqueda de empleo (116) | Búsqueda Activa de Empleo (Talleres BAE) (122) | Definición de Curriculum Vitae (115) | Desarrollo de aspectos personales para la ocupación DAPO (121) | Formación básica digital para la búsqueda activa de empleo (124) | Formación avanzada digital para la búsqueda activa de empleo (125) | Información profesional y del mercado de trabajo (130) | Información oferta formativa y programas de movilidad (132) | Información y asesoramiento en el marco de las cualificaciones (136) | Acciones para derivación al sistema eduactivo (144) | Asesoramiento de proyectos empresariales (220) | Información y Motivación para el autoempleo (210) | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |
| SUMA TOTAL ACCIONES DE ORIENTACIÓN | | | | | | | | | | | | | | | | | | 0 |

En Zaragoza, a

Por la entidad ASZA (firma electrónica y sello)



csv: BOA20210607015

| ANEXO III | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| RELACIÓN DE PERSONAS INSERTADAS | | | | | | |
| APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE (*) | DNI /NID | ACCIÓN DE ORIENTACIÓN DE REFERENCIA | FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN | NOMBRE DE LA EMPRESA | EMPLEO CUENTA PROPIA/ EMPLEO CUENTA AJENA: Empresa Ordinaria o Centro Especial de Empleo | FECHA ALTA CONTRATO |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

En Zaragoza, a
Por la entidad ASZA (firma electrónica y sello)

(*): Utilizar una línea para cada persona y contrato.



csv: BOA20210607015

**ORDEN PRI/611/2021, de 20 de mayo, por la que se convoca el procedimiento para el establecimiento de un acuerdo de acción concertada para la prestación de los servicios de alojamiento de emergencia y acogida en Teruel y Zaragoza, del Instituto Aragonés de la Mujer, para mujeres víctimas de violencia por género y sus hijas e hijos menores de edad.**

Las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios sociales de carácter social y sanitario en esta Comunidad Autónoma, con el objetivo de otorgar mayor protagonismo en la organización de la prestación de estos servicios a las entidades del Tercer Sector sin ánimo de lucro.

La acción concertada que regula la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, siguiendo la doctrina establecida por Tribunal de Justicia de la Unión Europea, admite la colaboración con entidades sin ánimo de lucro autorizada por la legislación de los Estados miembros como instrumento para la consecución de los objetivos de solidaridad y de eficiencia presupuestaria, siempre que estas entidades, "no obtengan ningún beneficio de sus prestaciones, independientemente del reembolso de los costes variables, fijos y permanentes necesarios para prestarlas, ni proporcionen ningún beneficio a sus miembros", limitando la retribución de dichas entidades al reintegro de costes y siempre en el marco del principio de eficiencia presupuestaria.

El Instituto Aragonés de la Mujer, conforme con la Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, tiene entre sus fines fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y en particular de los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

En el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón. Este catálogo cumple una función primordial en la sistematización de las prestaciones sociales públicas, al clasificar y definir todas aquellas que constituyen el objeto del Sistema Público de Servicios Sociales; entre las mismas se recogen los servicios de alojamientos de emergencias y de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.

A través de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, determinándose en su anexo los servicios y prestaciones susceptibles de concertación pública, entre los que se encuentran los Servicios de alojamiento de urgencia y de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.

Mediante Orden PRI/316/2021, de 24 de marzo, se modifica la Orden por la que se establecen los precios de las plazas concertadas por el Instituto Aragonés de la Mujer, en ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada.

Por todo cuanto antecede y en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, dispongo:

Primero.— Convocar el procedimiento de acceso al concierto social para la gestión de los servicios de alojamiento de emergencia y de acogida en Teruel y Zaragoza, del Instituto Aragonés de la Mujer, para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos menores de edad, con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios sociales de carácter social y sanitario.

Segundo.— Aprobar las condiciones técnicas de gestión del alojamiento de emergencia y acogida en Teruel y Zaragoza, del Instituto Aragonés de la Mujer, para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos menores de edad, y el procedimiento de autorización que figuran en el anexo 1 y anexo 2 de esta convocatoria.

Tercero.— Podrán acceder al concierto social previsto en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social que tengan como objeto la atención a personas, grupos y comunidades y colectivos en riesgo de exclusión, con prioridad a mujeres víctimas de violencia de género.

Cuarto.— El importe total del concierto social asciende a un máximo de 993.845,76 euros, y la duración será de dos años desde la fecha de formalización del acuerdo.

Quinto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Insti-

csv: BOA20210607016

tucionales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 20 de mayo de 2021.

**La Consejera de Presidencia**
**y Relaciones Institucionales,**
**M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN**

csv: BOA20210607016

**ANEXO 1**

**CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO UBICADOS EN TERUEL y ZARAGOZA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS VICTIMAS DE VIOLENCIA POR GENERO.**

**PRIMERA: Objeto**

1. El presente procedimiento tiene por objeto establecer acuerdos de acción concertada para la prestación de Servicios de Alojamiento ubicados en Teruel y Zaragoza para mujeres víctimas de violencia por género, sus hijas e hijos víctimas, en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón y en relación a la definición de los distintos tipos de violencias contra la mujer definida en el art. 2 de la citada Ley Aragonesa.

Los Centros de Emergencia y las Casas de Acogida, forman parte de la Red de Medidas de protección y apoyo a las víctimas de violencia por razón de género y tienen como finalidad dar una respuesta inmediata a las mujeres, sus hijas e hijos que requieran una intervención urgente, con el fin de proporcionarles acogida inmediata en un contexto de protección, seguridad y atención; facilitando y colaborando en el estudio, valoración y diagnóstico de las medidas de protección más adecuadas para el bienestar de la unidad familiar.

2. Los objetivos generales de estos alojamientos son:

Dispensar una acogida urgente e inmediata de mujeres mayores de edad o emancipadas y de sus hijas e hijos si los tuviera, que se encuentren en situación de violencia por género (art. 2 Ley 4/2007, de 22 de marzo, de prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón) atendiendo sus necesidades físicas, de higiene, alimentación y vestido.

Proporcionar a la Unidad Familiar un alojamiento seguro, protector y educativo a través de apoyo residencial y emocional. Se entiende por unidad familiar la formada por una mujer mayor de edad o emancipada y sus hijas e hijos menores a cargo y en su caso las ascendientes a su cargo, si las tuviera

3. Los objetivos específicos son:

Atender las necesidades integrales de la Unidad Familiar víctima de violencia por género: es necesario que las personas integrantes de la unidad familiar disfruten de una vida normalizada, tanto en las rutinas cotidianas como en el acceso normalizado a los recursos de la comunidad.

csv: BOA20210607016

Atender de manera inmediata las necesidades de alimentación, vestido e higiene a su llegada a la unidad residencial.

Capacitar a la Unidad Familiar para la adquisición de habilidades que le ayuden a salir de la situación de violencia vivida y volver a encauzar su vida a todos los niveles.

**SEGUNDA: Modalidades:**

Estas Unidades de Alojamiento se configuran en dos modalidades:

Unidad de Centro de Emergencia (en adelante CE): Residencia inmediata de urgencia y de carácter temporal, que tiene por objeto ofrecer un espacio de seguridad física y emocional a la Unidad Familiar víctima de violencias.

Unidad de Casa de Acogida (en adelante CA): Residencia temporal, cuyo objetivo es ofrecer un espacio de mejora integral y empoderamiento a la Unidad Familiar víctima de violencias.

**TERCERA: Características de las Unidades de Alojamiento:**

La gestión de las Unidades se realizará por provincias (Lote 1 Teruel y lote 2 Zaragoza)

1) RECURSOS MATERIALES REQUERIDOS A LOS BIENES INMUEBLES

LOTE 1: Teruel: El IAM pondrá a disposición de la entidad el bien inmueble en el que se ubique el Centro de Emergencia (CE) y la Casa de Acogida (CA) para la prestación del servicio. Dicho inmueble dispone de cuatro (4) habitaciones, por lo que el número de mujeres y menores alojados dependerá del número de miembros que integren cada unidad familiar. Se entiende por unidad familiar, la compuesta por una mujer y sus hijos e hijas menores y en su caso, las ascendientes a su cargo. Una de las habitaciones será destinada al uso exclusivo del personal profesional.

La distribución de plazas podrá ser modificada en función de las necesidades, siendo prioritario el alojamiento con carácter de emergencia sobre el de casa de acogida.

LOTE 2: Zaragoza: La entidad adjudicataria acreditará la propiedad del inmueble en que se ubique el servicio o bien ser titular del derecho de uso y disfrute del mismo mediante título jurídico válido durante el periodo de vigencia del concierto para ambas modalidades (CA y CE), que cuente con las siguientes características:

- Dicho inmueble deberá contar como mínimo de una superficie útil de 600m2.
- La Unidad de CE dispondrá de 8 habitaciones, una de ellas adaptada para mujeres que padezcan dificultad de deambulación, y la CA dispondrá de 7 habitaciones (La

csv: BOA20210607016

distribución de plazas podrá ser modificada en función de las necesidades, siendo prioritario el alojamiento con carácter de emergencia sobre el de residencia temporal)

- Ambas unidades deberán ubicarse en emplazamientos tranquilos, con entornos amplios y con disponibilidad de espacios al aire libre.
- La edificación o estructura física se corresponderá con el de una vivienda unifamiliar aislada, pareada o adosada.
- No presentará imágenes institucionales, rótulos o carteles con el nombre o pertenencia a organismos públicos o entidades privadas.
- Deberán contar, al menos, con habitaciones individuales y/o dobles, completamente equipadas, así como el ajuar correspondiente, así como con una habitación-despacho para profesionales.
- Cocina completa.
- Espacio para lavandería/ropero.
- Al menos tres cuartos de baño completos y un salón comedor común para el descanso y la realización de actividades diversas
- Las viviendas dispondrán de sistemas de climatización y acondicionamiento de aire que garanticen el confort térmico de los menores y del personal, respetando los principios de eficiencia energética.
- Deberán contar con las instalaciones de prevención y protección contra incendios establecidas por la normativa vigente en materia de seguridad en caso de incendio y en materia de seguridad y salud en los espacios de trabajo.
- Eliminación de barreras arquitectónicas (accesibilidad).
- El mobiliario se guiará por criterios de confort, calidez, comodidad, durabilidad y seguridad.

2) RECURSOS HUMANOS PARA LA EJECUCION DEL CONVENIO:

LOTE 1 TERUEL: La entidad adjudicataria pondrá a disposición de la prestación del presente servicio a cinco (5) personas en Teruel, contratadas a jornada completa, Una (1) de ellas deberá tener alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura o Grado en Psicología, Diplomatura o Grado en Trabajo Social o Grado en Educación Social. Además, deberá contar una experiencia mínima de dos años en intervención con mujeres víctimas de violencia.

Esta persona técnica actuará como coordinadora del servicio y será la interlocutora con quien se relacionará únicamente el IAM y a quien corresponderá la dirección técnica del proyecto, así como de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadores de la entidad/es adjudicatarias.

csv: BOA20210607016

Al resto del personal (4 personas en cada provincia), contarán con titulación mínima de Bachillerato o FP de Grado Medio, así como tener una experiencia mínima de 6 meses en trabajos de intervención con mujeres víctimas de violencia.

LOTE 2: ZARAGOZA: La entidad adjudicataria pondrá a disposición para la prestación del presente acuerdo a siete (7) personas a jornada completa. Dos (2) de ellas deberán tener alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura o Grado en Psicología, Diplomatura o Grado en Trabajo Social o Grado en Educación Social. Además, las dos deberán tener una experiencia mínima de dos años en intervención mujeres/unidades familiares víctimas de violencia.

Una de estas dos personas actuará como coordinadora del servicio tanto de la unidad de centro de emergencia como de la unidad de casa de acogida.

La persona que actúe como coordinadora del servicio será la interlocutora con quien se relacionará únicamente el IAM y a quien corresponderá la dirección técnica del proyecto, así como de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadoras de la entidad/es adjudicatarias.

Al resto del personal (5 personas), contarán con titulación mínima de Bachillerato o FP de Grado Medio, así como acreditar experiencia mínima de 6 meses en trabajos de intervención con mujeres/unidades familiares víctimas de violencia.

**CUARTA: Obligaciones de la Entidad/es concertadas:**

Las Entidades concertadas, en ambas modalidades, además de cumplir lo establecido en el art 5 de la Orden CDS/124/2021 de 22 de febrero, por el que se regula la acción concertada de prestación de servicios sociales en Aragón asumirán las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio siguiendo el proyecto aprobado, conforme con las directrices y la planificación del Instituto Aragonés de la Mujer, que en todo momento podrá supervisar y hacer las recomendaciones que estime necesarias.
- Respecto a la organización del personal y la cobertura en la atención, la entidad adjudicataria será la responsable de que el servicio esté atendido 24 horas al día, los 365 días del año. Las personas con la titulación exigida anteriormente, en ambas modalidades, deberán organizar sus períodos de trabajo de forma que, durante el día y de lunes a viernes, el recurso de alojamiento cuente con una de ellas.
- Colaborar con el IAM en todas aquellas acciones divulgativas, formativas y de mejora en la atención y de funcionamiento de servicios que se requieran.

csv: BOA20210607016

- Consensuar con el IAM todos los aspectos relacionados con el circuito de atención a las mujeres y sus hijas e hijos, así como la utilización de documentación e instrumentos técnicos específicos que se diseñen para la configuración de la historia de atención a la mujer y sus hijas e hijos menores durante su estancia en el alojamiento.
- Facilitar y cumplimentar toda la información que sobre la prestación del servicio se le requiera desde el Instituto Aragonés de la Mujer. En concreto, los primeros días de cada mes facilitará los datos estadísticos correspondientes al mes inmediatamente anterior según lotes, y además, en dos fechas concretas, remitirá cumplimentado el modelo de registro de información facilitado por el IAM.
    1. El 30 de octubre de todos los años: información de la gestión del servicio desde el inicio de la prestación del mismo hasta el 30 de septiembre del año en curso.
    2. El 15 de enero del año siguiente: información de la gestión del servicio de todo el año anterior completo.
- Seguir las recomendaciones que se realicen desde los servicios de inspección de centros de servicios sociales del Departamento Ciudadanía y Derechos Sociales.

**QUINTA: Cobertura del servicio en caso de ausencia en ambas modalidades (Lotes 1 y 2)**

Dada la naturaleza del Servicio objeto de la acción concertada, las Entidades que resulten concertadas garantizarán siempre la prestación del servicio contratado frente a cualquier tipo de incidencia relacionada con el personal, incluyendo situaciones de conflicto laboral.

Las entidades concertadas se comprometen a cubrir las faltas de asistencia al trabajo imprevistas que se puedan producir por cualquier causa en un turno concreto (cobertura de bajas laborales, etc.) y a cubrir los períodos de vacaciones del personal a su cargo.

**SEXTA: Obligaciones de las entidades concertadas en materia de personal (Lotes 1 y 2)**

La entidad adjudicataria deberá cumplir las obligaciones que el convenio colectivo aplicable establezcan en cuanto al personal que preste los servicios.

El personal que aporte o contrate la entidad adjudicataria no tendrá vinculación alguna con el Instituto Aragonés de la Mujer y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Instituto Aragonés de la Mujer de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores , aun cuando, en

csv: BOA20210607016

su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, recisión o interpretación del presente concierto.

**SÉPTIMA: Acceso a las Unidades**

1)Unidad de Centro de Emergencia de Teruel y Zaragoza: (Lotes 1y 2 )

El acceso de la Unidad Familiar a los Centros de Emergencia, se realizará por valoración técnica del personal profesional del Turno de Guardia Social activado a través de la línea 900 en coordinación con la Coordinadora del Centro de Emergencia o por las trabajadores sociales del Instituto Aragonés de la Mujer o de la Casa de la Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza (en el caso de figurar empadronadas en Zaragoza)

Los criterios técnicos a considerar para la valoración del acceso a la Unidad Centro de Emergencia son:

Criterio principal:

- Riesgo para la integridad física o psíquica de la mujer y/o de sus hijas o hijos menores a cargo.

Criterios secundarios:

- Falta de recursos y apoyos personales, económicos y familiares derivados de la situación de violencia sufrida y que le haya obligado a abandonar el domicilio.
- Petición / demanda de la propia mujer si hay riesgo para ella o para alguno de sus hijas/os menores a cargo, derivados de la situación de violencia.
- Estado físico y psicológico que requiera de un alojamiento de urgencia, específico de atención social especializado en violencia contra la mujer.
- Cualquiera otro que los profesionales consideren beneficioso para la mujer, sus hijos e hijas menores y ascendientes a su cargo, en ese momento del proceso y que implique el acceso temporal a la unidad de alojamiento de emergencia.

El tiempo máximo de permanencia en las Unidades de Emergencia serán de 15 días pudiendo ampliarse a un mes siempre que se produzcan circunstancias sobrevenidas al caso y se valore por el personal técnico de la Administración Competente.

2)Unidad de Casa de Acogida de Teruel y Zaragoza: (Lote 1 y Lote 2)

Las mujeres, sus hijas e hijos menores y las ascendientes a su cargo en su caso, que accedan a la unidad de Casa de Acogida, como norma general, lo harán tras un periodo previo

csv: BOA20210607016

de estancia en la unidad de Centro de Emergencia del mismo servicio, o bien, de otros servicios. Pero también podrán acceder directamente, sin paso previo por Centro de Emergencia, en base a la valoración de las trabajadoras sociales del Instituto Aragonés de la mujer responsables del caso.

En cualquier caso, el acceso a esta unidad se realizará por valoración técnica de las profesionales de los equipos de atención social integral del Instituto Aragonés de la Mujer. Los criterios técnicos a considerar para la valoración del acceso a esta unidad serán:

1. Falta de recursos y apoyos personales, económicos y familiares derivados de la situación de violencia vivida.
2. Necesidad de un alojamiento continuado profesionalizado que le ayude a conseguir su autonomía personal y familiar, dentro del proceso de ruptura con la situación de violencia.
3. Cualquiera otro que los profesionales consideren beneficioso para la mujer y sus hijas e hijos menores, en ese momento del proceso.

En tiempo de permanencia en la unidad de Casa de Acogida será de hasta seis meses prorrogables por otros tres. Esta prórroga requerirá valoración técnica justificada por las profesionales del IAM.

La valoración para la finalización del recurso de alojamiento se realizará de forma conjunta por las profesionales del centro y del IAM responsables del caso. En caso de desacuerdo se estará a lo dispuesto por las técnicas del IAM

3)Funciones a desarrollar por el personal profesional en cualquiera de las unidades de mujeres víctimas de violencias:

1. Organización y distribución de las tareas de la casa.
2. Facilitar información respecto a la observación realizada en cuanto a la evolución de los casos y al cumplimiento de los aspectos recogidos en los planes de intervención familiar. (PIF)
3. Acompañamiento de la mujer en las gestiones y desplazamientos necesarios: se acompañará a la mujer si ésta no dispone de los recursos personales necesarios para la realización de gestiones que se precisen dependiendo de su situación especialmente a los juzgados.
4. En todo caso, siempre se acompañará a las mujeres cuando carezcan de la capacidad suficiente por los siguientes motivos: falta de conocimiento del idioma, falta de conocimiento de la ciudad, falta de habilidades personales (sin estudios, discapacidad..), existencia de alguna lesión o secuela psíquica o física por la situación de violencia vivida (trastorno postraumático, miedo, ansiedad...) y la

csv: BOA20210607016

falta de todas aquellas que pudieran en mayor o menor medida repercutir en el normal desarrollo de la gestión. Cualquier incidencia reseñable, duda o dificultad en el ejercicio de las funciones recogidas en el anexo de condiciones técnicas, se pondrán inmediatamente en conocimiento de las Delegaciones del IAM en la provincia correspondiente solicitando instrucciones al respecto.

5. Atención y cuidado de los menores en momentos de ausencia de sus madres; siempre y cuando éstas sean consecuencia de su situación como víctima por violencias (asistencia a Juzgados, entrevistas con profesionales, búsqueda de empleo, etc.)

El personal profesional destinado a la atención de la Unidad Familiar víctima de violencias machistas en los alojamientos, deberá conocer todos los Protocolos de Coordinación aplicables y vigentes en Aragón, para poder actuar de acuerdo con lo establecido en las políticas públicas de protección (Publicados Web Gobierno de Aragón)

4)Criterios a considerar para el acceso, a cualquiera de las unidades, de mujeres víctimas de violencias con otras problemáticas añadidas:

- Mujeres víctimas de violencias con consumo de tóxicos: Esta situación no será motivo de exclusión para la entrada al centro, siempre y cuando la mujer se encuentre en tratamiento específico y haya superado la fase de desintoxicación. El consumo de tóxicos durante la estancia en el recurso, que puedan alterar el funcionamiento del centro o poner en riego al resto de usuarias será motivo de expulsión.
- Mujeres víctimas de violencias con problemas de salud mental: Esta situación no será motivo de exclusión para la entrada al centro, siempre y cuando se den las siguientes consideraciones: que en su diagnóstico conste que su atención puede prestarse de modo ambulatorio, que esté en tratamiento, que tenga un profesional de referencia para el tratamiento continuado en la red de salud mental y que su sintomatología y conductas no impliquen riesgos para la integridad física de ella misma o de las personas con las que pudiera convivir en el centro.
- Mujeres que ejercen la prostitución: Para la entrada y permanencia en el centro, será imprescindible que durante su estancia no esté ejerciendo dicha actividad.
- Mujeres acompañadas por hijos varones mayores de 14 años: Aunque como norma general los hijos varones que acompañen a las mujeres víctimas de violencia en este recurso tendrán menos de 14 años, el superar esta edad no será motivo de exclusión en el acceso para el menor, si así se valora tras considerar las características específicas de cada caso.

csv: BOA20210607016

5)Unidades Familiares procedentes de otras Comunidades Autónomas:

Se atenderán los perfiles de población destinataria descritos, procedentes de todo el territorio aragonés y de otras Comunidades Autónomas en el marco de los Convenios de colaboración de la Comunidad Autónoma de Aragón con otras Comunidades Autónomas para la acogida de mujeres víctimas de violencia y/o del Protocolo de derivación entre las Comunidades Autónomas para la coordinación de sus redes de centros de acogida para las mujeres víctimas de la violencia de género y de sus hijos e hijas (aprobado por Acuerdo de 21 de julio de 2014, de la Conferencia Sectorial de Igualdad). En estos últimos supuestos, el acceso, la valoración y el procedimiento se ajustarán a las indicaciones de los mencionados documentos (Convenios de colaboración y/o Protocolos).

**OCTAVA: Organización y funcionamiento:**

1)Unidad de Centro de Emergencia (Lote 1 y Lote 2)

Fase de acogida:

La acogida a la mujer y sus hijas e hijos menores y ascendientes a cargo en su caso, se llevará a cabo por la profesional responsable del centro en ese momento.

Esta profesional llevará a cabo las siguientes funciones:

- Recibirá y recopilará información verbal y/o escrita de la profesional que decide el informe de ingreso. Toda Unidad Familiar deberá ser acompañada en su ingreso por la profesional que valore y decida la acogida.
- Atenderá y cubrirá las necesidades básicas que se requieran dependiendo de la hora y circunstancias del ingreso.
- Informará a la mujer y a sus hijos e hijas de las normas de convivencia y del funcionamiento de la unidad de centro de emergencia.
- Acomodará a la mujer y a sus hijas e hijos y les facilitará ropa de cama y aseo personal, así como enseres necesarios para cubrir las necesidades básicas de los lactantes y sus bebés en caso necesario.

Durante la estancia en el centro de emergencia:

Las funciones del personal del centro de emergencia, respecto a la mujer y a sus hijas e hijos, serán:

- Se cubrirán y atenderán las necesidades básicas necesarias durante su estancia en el alojamiento.

csv: BOA20210607016

- Se acompañará a la mujer, si esta no dispone de los recursos personales necesarios, para la realización de las gestiones que se precisen dependiendo de su situación tal y como se ha descrito anteriormente.
- Se atenderá a los menores durante las ausencias de la mujer del centro cuando éstas sean consecuencia de su situación como víctima de violencia (asistencia a Juzgados, entrevistas con profesionales, búsqueda de empleo, etc.).

Además, el personal realizará otras funciones relacionadas con la intervención:

- Se establecerá una coordinación con las profesionales del IAM responsables del caso y se llevarán a cabo las actuaciones que de forma coordinada se decidan.
- Se cumplimentará un registro de observación en el que se recoja información diferenciada de la mujer y sus hijos e hijas menores durante su estancia en el centro, observando lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Se realizará acompañamiento personalizado y presencial a la salida de la unidad de centro de emergencia en los casos en que el traslado no sea a la unidad de casa de acogida, integrada en el mismo centro.

2)Unidad de Casa de Acogida (Lote 1 y Lote 2)

La entrada a la unidad de Casa de Acogida requerirá de la valoración por parte de las profesionales del IAM responsables del caso. En aquellos casos que provengan del centro de emergencia del mismo servicio, esta valoración se realizará de forma coordinada con el personal técnico de la citada unidad de procedencia. En base a esta valoración diagnóstica de la situación de la mujer y, en su caso, de sus hijos e hijas menores, se elaborará un Plan de Intervención Familiar para cada caso.

El Plan será individualizado para cada uno de los miembros de la unidad familiar y en él se deberán concretar como mínimo los objetivos a conseguir y atenciones que cada miembro de la unidad familiar necesita para ser atendido.

Las Trabajadoras Sociales del IAM responsables del caso, tras valorar el acceso a la unidad de casa de acogida, mantendrán una reunión con la Coordinadora del centro al que se le asigne el caso para trasladarle toda esta información y coordinarse para confeccionar el PIF.

Las funciones específicas del personal de la unidad de casa de acogida, en relación a la atención a las mujeres y a sus hijos e hijas, serán:

Asignación de una responsable de caso que deberá ser siempre una de las dos personas con la titulación exigida en este concierto.

csv: BOA20210607016

- Presentación del Plan de Intervención Familiar a la mujer y a sus hijos e hijas menores (en función de su edad).
- Informar de las normas de convivencia y reglamento de funcionamiento de la unidad de casa de acogida.
- Elaborar un informe de seguimiento del caso en relación al contenido del Plan de Intervención Familiar. Este informe será remitido con una periodicidad mensual a las profesionales del IAM responsables del caso.
- Apoyar al resto de personal de la unidad para la consecución de los objetivos del Plan de Intervención Familiar.
- Detección de nuevas necesidades objeto de intervención que podrán dar lugar a la reelaboración del Plan de Intervención Familiar y que serán transmitidas a las profesionales del IAM responsables del caso.
- Participar en las reuniones de coordinación que mensualmente se celebrarán entre las Trabajadoras Sociales y Psicólogas del IAM y la coordinadora del centro con el objetivo de revisar los casos.

3) Además, en relación a ambas unidades (CE y CA), se deberán realizar las siguientes funciones:

- Colaborar con el IAM en todas aquellas actividades que impliquen una mejora del servicio.
- Utilización de la imagen y logotipo del IAM en todas las actuaciones externas que se realicen.
- Facilitar toda la información estadística requerida en tiempo y forma, relativa al funcionamiento del centro mensualmente y en cualquier momento que se le requiera.

4) Obligaciones de las entidades concertadas respecto al personal que presta los servicios:

- Deberán controlar en el marco del cumplimiento del presente concierto el cumplimiento de horarios y realización de las tareas del personal a su cargo.
- Determinarán el procedimiento para que, al comienzo de cada turno el personal profesional entrante sea debidamente informado de todas las incidencias acaecidas en los turnos salientes.
- Garantizarán la formación específica continuada para el personal a su cargo (conocimiento de protocolos de actuación) y en todo caso el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad social y seguridad en el trabajo.

csv: BOA20210607016

**NOVENA: Subrogación del Personal adscrito al concierto:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la ORDEN CDS/124/2021 de 22 de febrero , por el que se regula la acción concertada de prestación de servicios sociales en Aragón, las condiciones de la subrogación del personal se llevará a cabo conforme a la legislación laboral y al convenio colectivo que resulte de aplicación. A estos efectos, la entidad que viniese efectuando la prestación objeto de la acción concertada y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información a la Administración concertante. (Anexo VI)

**DÉCIMA: Gastos Incluidos**

1)Lote 1 Teruel:

La suscripción de la acción concertada, implicará el uso del bien inmueble y la asunción por parte de las entidades concertadas de los gastos de personal, cambio de titularidad y asunción de los gastos corrientes (luz, agua, vertidos y seguro), gastos derivados del inmueble (gastos de comunidad), gastos de alimentación y otros (medicamentos, vestuario, material escolar, gafas y dentista en casos de urgencia, gastos expedición y tasas de los siguientes documentos: DNI, Pasaporte, NIE y de forma excepcional traducción jurada de aquellos documentos sin la cual no se pueda continuar el procedimiento o expedición de otros documentos), gastos de transporte derivados de los desplazamientos de las mujeres y sus hijos e hijas como consecuencia de su situación (Juzgados, puntos de encuentro, ……)

1)Lote 2 Zaragoza:

La suscripción de la acción concertada, implicará la asunción por parte de las entidades concertadas de los gastos de personal, cambio de titularidad y asunción de los gastos corrientes (luz, agua, vertidos y seguro), gastos derivados del inmueble (gastos de comunidad), gastos de alimentación y otros (medicamentos, vestuario, material escolar, gafas y dentista en casos de urgencia, gastos expedición y tasas de los siguientes documentos: DNI, Pasaporte, NIE y de forma excepcional traducción jurada de aquellos documentos sin la cual no se pueda continuar el procedimiento o expedición de otros documentos), gastos de transporte derivados de los desplazamientos de las mujeres y sus hijos e hijas como consecuencia de su situación (Juzgados, puntos de encuentro….).

3)Disposiciones comunes a todas las modalidades:

Los centros garantizarán, al menos, las siguientes prestaciones y servicios:

- Servicios Básicos de acogida, alojamiento, y manutención completa, aseo e higiene personal de la unidad familiar, así como lavandería.

csv: BOA20210607016

- Servicios Generales de administración, almacenes, así como el mantenimiento del mobiliario. Los servicios de limpieza, seguridad y mantenimiento de las instalaciones (fontanería, electricidad etc....). que forman parte de la vida diaria, la entidad tiene que aportar los artículos para lavandería y limpieza que, con tal fin, tengan que utilizar la unidad familiar.

En lo referente a la manutención, la entidad aportará pensión alimenticia completa diaria a las personas acogidas en el centro. Los menús serán variados y reunirán características dietéticas adecuadas al tipo de población.

Los alojamientos serán objeto de tratamiento de desinsectación, desratización y desinfección con la periodicidad debida.

Los daños que se pudieran ocasionar en los bienes muebles o inmuebles aportados por el IAM serán indemnizados por la entidad concertada. El IAM podrá en cualquier momento inspeccionar al personal y bienes en todo lo que se refiere al concierto y comprobar la calidad de los servicios y prestaciones ofrecidas, levantando acta en el momento de la inspección; en la que se señalen anomalías; y debiendo ser suscrita por la persona inspectora y el representante de la entidad concertada.

Únicamente se excluirán de los gastos a sufragar por la empresa adjudicataria, y por tanto del objeto del contrato, aquellos derivados de la atención especializada que requiera una mujer víctima de violencia con valoración de Dependencia Grado II Y III alojada en el recurso.

**UNDÉCIMA: Plazo de prestación de los servicios concertados y pago del servicio**.

El plazo de la prestación concertada será de dos años desde la formalización, pudiendo prorrogarse otros dos años más consecutivos. Los pagos se realizarán contra certificación por cada uno de los meses en base a las facturas presentadas por la entidad.

La facturación mensual deberá ir acompañada de una relación de las mujeres y del número de menores, haciendo constar en la modalidad en la que se encuentran alojadas y los días que llevan en las mismas durante el mes.

**DUODÉCIMA: Confidencialidad, protección de datos personales y seguridad de la información (en ambas modalidades)**

Las entidades concertadas, deberán respetar el carácter confidencial de toda información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente concierto, sin que ésta deje nunca de ser considerada como confidencial. Dicha información no podrá usarla para sí, ni proporcionar a terceras personas dato o información alguna a la que tenga acceso con

csv: BOA20210607016

ocasión de la ejecución del concierto, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado

Los responsables y encargados del tratamiento de los datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el art 5.1 f) del Reglamento 8UE) 2016/679 tal como se establece en el art 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La obligación general señalada en el apartado anterior será complementaria de los deberes de secreto profesional de conformidad con la normativa aplicable, todo ello de conformidad con lo establecido en los Anexos IV y V

csv: BOA20210607016

**ANEXO II**

**PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN.**

**PRIMERA: Ámbito subjetivo.**

La provisión del servicio se formalizará con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen actividades en el ámbito de lo social, en conformidad con el artículo 3 de la Orden CDS/124/2021 de 22 de febrero por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón.

**SEGUNDA: Requisitos de las Entidades de iniciativa social.**

Para poder suscribir los acuerdos de acción concertada las entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

Haber cumplido el deber de comunicación previa o disponer de la autorización, acreditación o habilitación administrativa para el desarrollo de las actividades objeto del acuerdo de acción concertada, conforme a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente.

Hallarse inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales correspondientes.

Acreditar una experiencia mínima en o en la atención a mujeres víctimas de violencia de género de al menos tres años.

Acreditar solvencia económica y financiera mediante la declaración sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido a un mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos con un importe superior de 25.000€

Contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños causados a terceros por su personal y por las personas usuarias del centro, de al menos 82.000 e para el alojamiento de Teruel y de 230.000 euros para el alojamiento de Zaragoza,

Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de la seguridad social.

Acreditar la titularidad, del inmueble en el que se vaya a prestar el servicio de alojamiento correspondiente, y la disponibilidad sobre el mismo, por cualquier título jurídico válido por un periodo no inferior al de la vigencia del acuerdo de acción concertada.

csv: BOA20210607016

Acreditar que el personal adscrito a la prestación del servicio no ha sido condenado por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato a personas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo.

Cumplir con el requisito establecido por la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, en relación con la certificación negativa de antecedentes por delitos sexuales.

**TERCERA: Financiación**.

1.- El importe del concierto social para la prestación de los servicios de alojamiento de Centro de Emergencia en Zaragoza y Teruel y de Casa de Acogida en Zaragoza y Teruel del Instituto Aragonés de la Mujer, para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos menores de edad asciende a 993.845,77 euros, con la siguiente distribución anual:

| Anualidades | TERUEL | ZARAGOZA | TOTAL |
|---|---|---|---|
| 2021 | 110.433,81 € | 179.642,62 € | 290.076,43 € |
| 2022 | 189.238,96 € | 307.683,92 € | 496.922,88 € |
| 2023 | 78.805,16 € | 128.041,30 € | 206.846,46 € |
| | | | **993.845,77 €** |

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias 54010 G/3232/263000/39092 y 54010 G/3232/263000/91002

2.- Los importes de los módulos económicos quedan fijados en la Orden PRI/316/2021, de 24 de marzo, por la que se modifica la Orden por la que se establecen los precios de las plazas concertadas por el Instituto Aragonés de la Mujer, en ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada, con las siguientes cuantías:

a) Servicios en Teruel:
Servicio de alojamiento de urgencia y de acogida:
Módulo mensual fijo: 14.522,83 €/mes.
Módulo variable alojamiento de urgencia: 9 € persona usuaria/día.
Módulo variable de acogida: 8 € persona usuaria/día.

b) Servicios en Zaragoza:
Servicio de alojamiento de urgencia y acogida
Módulo mensual fijo: 21.138,66 €/mes.
Módulo variable de alojamiento de urgencia: 9€ persona usuaria/día.
Modulo variable de acogida: 8€ persona usuaria / día

csv: BOA20210607016

**CUARTA: Criterios de Selección**

Los criterios de selección de las entidades concertadas para cada uno de los lotes, que deberán acreditarse con la documentación especificada en la disposición sexta, así como aquella otra que se considere oportuna serán los siguientes:

1. La implantación en la localidad donde vaya a presentarse el servicio: 10 puntos
2. Los años de experiencia acreditada de la entidad, a partir de los tres años establecidos como requisito de los participantes: 1 punto adicional por cada año completo hasta un máximo de 15 puntos.
3. Las certificaciones de calidad y experiencia acreditada en la gestión y mejora de los servicios incluidos los certificados en materia de igualdad: 15 puntos.
4. Mejoras establecidas por encima del convenio colectivo: Hasta 10 puntos
5. La formación específica del equipo humano que prestará el servicio de alojamiento para mujeres víctimas de violencia y de sus hijas e hijos menores: Hasta 15 horas de formación: 5 puntos; de 16 a 40 horas de formación: 10 puntos; y más de 41 hora de formación: 15 puntos
6. Evaluación de los medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas. Hasta 20 puntos
7. Existencia de otros recursos y servicios en la entidad, que favorezcan la integración social y/o laboral de las mujeres usuarias. Hasta 15 puntos.

**QUINTA: Solicitudes**

1. Las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse con la administración electrónicamente, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas, por lo que deberán realizar cualquier trámite y recibir las notificaciones relacionadas con el procedimiento para la formalización de forma electrónica.
2. Las entidades podrán presentar su solicitud en un plazo no inferior a 15 días desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” o, en su caso, su publicación simultánea en el portal web del departamento competente en la materia y el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.
3. La presentación de solicitudes y documentación anexa se realizará de forma telemática, a través de los registros electrónicos de la Administración Pública
4. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes ostenten su representación legal, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiese presentado con anterioridad.

csv: BOA20210607016

5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados ante la Agencia estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

**SEXTA: Documentación**

Las entidades solicitantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a la solicitud:

a) la documentación acreditativa de que cumple los requisitos establecidos en la cláusula segunda del Anexo II de la presente convocatoria

1. Certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma, o autorización para la consulta
2. Certificado de entidades públicas que acrediten tres años de experiencia en la gestión de programas desarrollados en la atención a mujeres víctimas de violencia.
3. Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido a un mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos por un importe superior a 60.000€
4. Declaración responsable de que los profesionales cumplen en requisito establecido por la Ley 26/2015 de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, en relación con la certificación negativa de antecedentes por delitos sexuales
5. Póliza de responsabilidad civil que cubra los daños causados a terceros por su personal y por las personas usuarias del centro, por un importe mínimo de 82.000 euros para el centro de Teruel y de 230.000 para el centro de Zaragoza. Para su justificación se podrá presentar original o copia de la póliza y recibo que acredite estar al corriente de pago, o alternativamente un certificado de la empresa aseguradora indicando el tipo de póliza, la vigencia de la misma, el importe por siniestro y/o accidente y si está o no al corriente de pago y compromiso de mantenimiento de la póliza durante la vigencia del acuerdo de acción concertada
6. Título jurídico válido para acreditar la titularidad del inmueble en el que se vaya a prestar el servicio de alojamiento correspondiente, en el caso que proceda y la disponibilidad sobre el mismo, por un periodo no inferior al de la vigencia del Acuerdo de acción concertada.
7. Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de la seguridad social o

csv: BOA20210607016

autorización a la entidad convocante del concierto para obtenerlos, en el caso de oposición para su consulta

b) Para la valoración de los criterios de selección de la entidad, se podrán aportar, entre otros, los siguientes documentos:

a. Documentos acreditativos de la existencia de una sede de la entidad en las localidades en las que se ubican los servicios de alojamiento, o certificados expedidos por la Administración Pública competente, de la prestación de servicios por las entidades en dicha localidad.
b. Certificación de entidades públicas que acrediten los años de experiencia en la gestión de programas objeto de este concierto, con relación expresa de los años en que se ha realizado dicha gestión.
c. Las certificaciones de calidad y experiencia acreditada en la gestión y mejora de los servicios, incluidos los certificados de materia de igualdad.
d. El convenio colectivo, o los documentos de carácter laboral que pongan de manifiesto las mejoras en materia salarial, laboral o de prevención de riesgos laborales.
e. Títulos de la formación realizada por el personal que vaya a estar adscrito a la prestación del servicio.
f. Declaración responsable que contenga los medios y recursos que se va a dedicar al servicio, para garantizar su prestación.

**SÉPTIMA: Instrucción**

1. Corresponde al Instituto Aragonés de la Mujer la instrucción del procedimiento que verificará que las entidades han aportado la documentación exigida y en su caso solicitará subsanación.
2. La directora del Instituto Aragonés de la Mujer nombrará una Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado que elevará informe con la propuesta de adjudicación una vez verificadas y valoradas las solicitudes según todos los extremos de esta convocatoria.
3. La Comisión Técnica de Valoración estará formada por cuatro funcionarios/as del Instituto Aragonés de la Mujer, entre las que figurará de Presidenta la Secretaria General Técnica del IAM y de Secretaria una funcionaria de la Sección de Gestión y Contratación de este Organismo.
4. El órgano instructor a través de la Comisión de Valoración podrá solicitar a las interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, entre los que

csv: BOA20210607016

se incluirá en todo caso un plazo de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

5. La sesión de la Comisión de Valoración en la que se otorguen las puntuaciones definitivas a las solicitudes presentadas se celebrará en acto público, publicándose la fecha, hora y lugar de celebración en el portal web del Instituto Aragonés de la Mujer. .Esto había que comprobarlo

**OCTAVA: Comisión de Valoración**

El informe de la Comisión de valoración se emitirá en un plazo máximo de un mes desde el inicio del procedimiento y se elevará a la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, quien emitirá la correspondiente propuesta de autorización para la celebración del acuerdo de acción concertada. Si la propuesta de autorización se apartase de la valoración realizada por la comisión, deberá motivarse su decisión.

**NOVENA: Autorización del acuerdo de acción concertada**

1. Corresponde a la Consejera del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a propuesta de la persona titular de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, la autorización o denegación de los acuerdos de acción concertada solicitados, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, y de acuerdo con los criterios de preferencia previamente establecidos en la convocatoria, oído el informe de la comisión de valoración a que se refiere el apartado anterior
2. La autorización o denegación de los acuerdos de acción concertada solicitados, que será motivada, será objeto de publicación simultanea el portal web del departamento competente y en el Portal de Trasparencia del Gobierno de Aragón. Así mismo será objeto de notificación a las entidades interesadas de forma telemática
3. Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**DÉCIMA: Formalización del acuerdo de acción concertada**

csv: BOA20210607016

1. Los acuerdos de acción concertada se formalizarán en documento administrativo dentro del plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de autorización.
2. El documento administrativo de formalización, además de los aspectos recogidos en la legislación de servicios sociales, incluirá los siguientes apartados:
    a. El ámbito o cobertura territorial del centro o prestación concertada.
    b. Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso.
    c. La garantía de los derechos del usuario e información a los ciudadanos de sus derechos y deberes.
    d. Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del acuerdo de acción concertada, así como el régimen de acceso a los mismos.
    e. Estándares y parámetros de calidad exigibles.
    f. Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.
    g. Causas de modificación, revisión y resolución, prórroga y renovación del acuerdo de acción concertada.
    h. Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón.
    i. Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.
3. De no procederse a la formalización del acuerdo en el plazo señalado se entenderá que la entidad seleccionada renuncia, quedando sin efecto la orden de autorización y procediéndose a recabar la documentación a la entidad siguiente por orden de puntuación.

**UNDÉCIMA: Seguimiento de ejecución del Servicio concertado.**

1. El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales a través del órgano responsable de la prestación del servicio llevará a cabo de manera periódica la evaluación de los contenidos y estipulaciones recogidos en los acuerdos de acción concertada.
2. Los centros y servicios concertados, estarán sometidos a las actuaciones que desde la administración se determinen en materia de acreditación de la estructura asistencial y evaluación de la calidad del servicio, así como a los procesos de inspección y controles sanitarios, económicos y administrativos pertinentes.
3. Por el departamento competente en materia de servicios sociales, y como parte del programa de trabajo de la actividad inspectora, se instruirán las actas de visita correspondientes a los centros concertados suscritos, la resolución del mismo.

csv: BOA20210607016

4. Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del acuerdo de acción concertada, que mantendrá al menos una reunión anual, donde se revisarán las actuaciones llevada a cabo, se presentarán las memorias y se oirán a la representación de las entidades antes de adoptar las medidas de control oportunas por parte de la Administración y antes de dar por definitiva la evaluación que compete a la Administración.

**DUODÉCIMA: Duración del concierto y prorrogas.**

1. El acuerdo de acción concertada tendrá vigencia desde la formalización del acuerdo y con una duración de dos años, con posibilidad de prórroga plurianual, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a situaciones de modificación, resolución y extinción de los mismos.
2. Con respecto a la formalización de las prórrogas que se acuerden se ajustará a lo dispuesto en la ORDEN CDS/124/2021 de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón. La decisión sobre la prórroga corresponderá al órgano competente para resolver la convocatoria de acción concertada, previa instrucción del correspondiente procedimiento iniciado a solicitud de la entidad concertada o de oficio. En este último caso la prórroga será obligatoria para la entidad concertada.

**DECIMOTERCERA: Cumplimiento de la Ley de Transparencia.**

La entidad concertada, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, tanto en materia de publicidad activa como del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, deberán suministrar al Instituto Aragonés de la Mujer, y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

**DECIMOCUARTA: Causas de extinción**

Son causas de extinción de los acuerdos de acción concertada:

a. El mutuo acuerdo de las partes, manifestado con la antelación que se determine en el concierto para garantizar la continuidad del servicio siempre que no existan razones de interés público.

csv: BOA20210607016

b. El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del concierto por parte de la Administración Pública o de la persona titular del servicio, previo requerimiento para exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto. En todo caso se considerarán incumplimientos graves por parte de la entidad:
   1. La reiteración o reincidencia de incumplimientos leves.
   2. El incumplimiento de las obligaciones consideradas esenciales en el acuerdo de acción concertada.
   3. El incumplimiento de las condiciones laborales del personal de la entidad afecto a la prestación del servicio.
   4. La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa de la Administración Pública concertante.

c. El vencimiento del plazo de duración del concierto, salvo que se acuerde explícitamente su prórroga o renovación.
d. La extinción de la persona jurídica a la que corresponde la titularidad de la entidad.
e. La revocación de la acreditación, homologación o autorización administrativa de la entidad concertada.
f. El cese voluntario, debidamente autorizado, de la entidad concertada en la prestación del servicio.
g. La inviabilidad económica del titular del concierto, constatada por los informes de auditoría que se soliciten.
h. La negativa a atender a los usuarios derivados por la Administración Pública competente o a la prestación de servicios concertados autorizada por esta.
i. La solicitud de abono a los usuarios de servicios o prestaciones complementarios cuando no hayan sido autorizados por la Administración pública competente.
j. La infracción de las limitaciones a la contratación o cesión de servicios concertados.
k. El resto de causas que establezca la normativa sectorial o de acuerdo con esta, los acuerdos de acción concertada.

Una vez declarada la extinción, se adoptarán por la Administración las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de que se trate.

**DECIMOQUINTA: Renovación:**

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo de acción concertada así como sus prórrogas, o extinguido el acuerdo de acción concertada por cualquier causa , con el objeto de garantizar que los derechos de las personas usuarias de las prestaciones concertadas no se vean perjudicadas, podrá acordarse su renovación durante el periodo de tiempo imprescindible, que en todo caso no podrá ser superior a nueve meses, para la nueva tramitación del procedimiento de gestión de la prestación o servicio concertada y consiguiente formalización

csv: BOA20210607016

del correspondiente acuerdo de acción concertada o contrato del sector público. La citada renovación no será necesario que esté prevista en el acuerdo de acción concertada y será obligatoria para la entidad concertada.

**DECIMOSEXTA: Jurisdicción competente.**

La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de este concierto y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción

csv: BOA20210607016

**ANEXO III**

**REGISTRO INFORMACIÓN ALOJAMIENTOS**

**CENTRO _____**

**Nº PLAZAS MUJERES:**

**Nº PLAZAS PARA MENORES:**

**PROVINCIA**

**PERÍODO**

**Nº TOTAL MUJERES ATENDIDAS:**

- nº mujeres discapacitadas:

**Nº TOTAL MENORES ATENDIDOS:**

- nº menores discapacitados:

**Nº ASCENDIENTES:**

| **NACIONALIDAD** | **Nº MUJERES ATENDIDAS** |
|---|---|
| ESPAÑOLAS | |
| EXTRANGERAS | |
| | |

csv: BOA20210607016

| NACIONALIDAD | Nº MENORES ATENDIDOS |
|---|---|
| ESPAÑOLES | |
| EXTRANGEROS | |

| Nº MUJERES | Nº MENORES |
|---|---|
| de 14 a 18 años: | de menos de 1 año: |
| de 19 a 22 años: | de 1 a 3 años: |
| de 23 a 28 años: | de 4 a 6 años: |
| de 29 a 33 años: | de 7 a 10 años: |
| de 34 a 38 años: | de 11 a 14 años: |
| de 39 a 43 años: | de 15 a 18 años: |
| de 47 a 51 años: | |
| de 52 a 60 años: | |
| de 61 a 65 años: | |
| + de 65 años: | |

csv: BOA20210607016

## ANEXO IV

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LAS ENTIDADES**

**Denominación de la actividad de tratamiento*: Contratación y Acción concertada***

**Responsable** del tratamiento de los datos personales: Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) iam@aragon.es

**Finalidad** del tratamiento: Gestión y tramitación de expedientes de contratación y de acuerdos de acción concertada, así como la formalización, ejecución y desarrollo de los mismos

**Legitimación** para realizar el tratamiento de los datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.
- LEY 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario

**No se comunicarán** los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Puede obtener **información adicional** en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón

csv: BOA20210607016

**ANEXO V**

**ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)**

(El contenido del presente anexo se incorporará al contrato que se formalice entre las partes)

**1. Objeto del encargo del tratamiento**

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad contratante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente acuerdo de acción concertada.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

- ☒ Recogida
- ☒ Registro
- ☒ Estructuración
- ☒ Modificación
- ☒ Conservación
- ☐ Extracción
- ☒ Consulta
- ☐ Comunicación por transmisión
- ☐ Interconexión
- ☐ Cotejo
- ☐ Supresión
- ☐ Destrucción
- ☐ Comunicación
- ☐ Otros: *(indicarlo)*

**2. Identificación de la información afectada**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado): fichero acces

**3. Duración del tratamiento**

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio concertado.

**4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento**

A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del concierto, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

csv: BOA20210607016

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
   a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
   b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
   c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
   d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.

En otro caso, se autoriza al encargado principal (adjudicatario del contrato) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos *y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo*

K) Derecho de información.

*El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.*

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

csv: BOA20210607016

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:

• *Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.*

• *La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.*

csv: BOA20210607016

- *No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.*

**5. <u>Obligaciones del Responsable del Tratamiento</u>**

A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

B) Realizar las consultas previas que corresponda.

C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

csv: BOA20210607016

## ANEXO VI

## PERSONAL A SUBROGAR

### LOTE 1 TERUEL

| Categoría | Tipo Contrato | Porcentaje Jornada | Fecha Antigüedad | Salario Base | Plus Actividad (mensual) | Plus Turnicidad | Plus Festivo | Plus Nocturnidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coordinadora | 100 | 100% | 05/02/2015 | Según Convenio | 20,90€ | Si Aplica | Si Aplica | Si Aplica |
| Monitor GR | 100 | 100% | 05/02/2015 | Según Convenio | 20,90€ | Si Aplica | Si Aplica | Si Aplica |
| Monitor GR | 100 | 100% | 05/02/2015 | Según Convenio | 20,90€ | Si Aplica | Si Aplica | Si Aplica |
| Monitor GR | 100 | 100% | 05/02/2015 | Según Convenio | 20,90€ | Si Aplica | Si Aplica | Si Aplica |
| Monitor GR | 100 | 100% | 07/02/2015 | Según Convenio | 20,90€ | Si Aplica | Si Aplica | Si Aplica |

### LOTE 2 ZARAGOZA

| Categoría | Tipo Contrato | Jornada | Fecha Antigüedad | Salario Bruto Anual |
|---|---|---|---|---|
| Coordinadora | INDEFINIDO | TIEMPO COMPLETO | 01/02/2006 | 20.803,80 |
| Trabajadora social | INDEFINIDO | TIEMPO COMPLETO | 18/02/2014 | 23.787,96 |
| Trabajadora Social | INTERINIDAD | TIEMPO COMPLETO | 21/12/2020 | 23.005,44 |
| Auxiliar | INDEFINIDO | TIEMPO COMPLETO | 01/02/2016 | 20.803,80 |
| Auxiliar | INDEFINIDO | TIEMPO COMPLETO | 20/01/2014 | 23.432,88 |
| Auxiliar | INDEFINIDO | TIEMPO COMPLETO | 04/03/2014 | 20.803,80 |
| Auxiliar | INDEFINIDO | TIEMPO COMPLETO | 07/10/2008 | 20.803,80 |
| Auxiliar | INDEFINIDO | TIEMPO COMPLETO | 05/01/2014 | 20.803,80 |

Convenio Colectivo estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017



csv: BOA20210607016

## DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**ORDEN ICD/612/2021, de 25 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 19 de mayo de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de inversión "Iberfoil Integra nueva factoría de fundición y colada continua para, a partir de chatarras de aluminio, fabricar bobinas de aluminio en Sabiñánigo (Huesca)".**

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 19 de mayo de 2021, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de inversión denominado "Iberfoil Integra nueva factoría de fundición y colada continua para, a partir de chatarras de aluminio, fabricar bobinas de aluminio en Sabiñánigo (Huesca)", se procede a su publicación como anexo de esta Orden.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial,**
**ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

ANEXO
ACUERDO DE 19 DE MAYO DE 2021, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IBERFOIL INTEGRA NUEVA FACTORÍA DE FUNDICIÓN Y COLADA CONTINUA PARA, A PARTIR DE CHATARRAS DE ALUMINIO, FABRICAR BOBINAS DE ALUMINIO EN SABIÑÁNIGO (HUESCA)"

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, la declaración de inversiones de interés autonómico por el Gobierno de Aragón ha permitido que importantes proyectos de inversión en Aragón puedan acelerarse y de este modo, potenciar la creación de nuevo empleo e incentivar la actividad económica aragonesa. En estos últimos años, la declaración de interés autonómico de proyectos vinculados a la actividad industrial en nuestra Comunidad Autónoma ha permitido, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, que dichos proyectos tengan una tramitación preferente y urgente de sus procedimientos y que obtengan una autorización administrativa rápida, al haberse reducido a la mitad los plazos de los trámites administrativos establecidos en sus leyes de aplicación.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, puede ser aplicado al desarrollo de iniciativas de inversiones vinculadas al mantenimiento y ampliación de la actividad industrial, favoreciendo la creación de riqueza y empleo de calidad en el territorio aragonés.

En este contexto normativo debe tomarse en consideración la solicitud de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto de inversión "Iberfoil Integra nueva factoría de fundición y colada continua para, a partir de chatarras de aluminio, fabricar bobinas de aluminio en Sabiñánigo (Huesca)".

El proyecto de nueva fábrica para recuperación de chatarras, fundición de las mismas y fabricación de bobinas de 6 mm de espesor a partir de coladas continuas, el proyecto "Iberfoil Integra", consiste en la construcción de una nueva fábrica de 45 379 m², contigua a la planta actual de Iberfoil en terrenos comprados en 2018 a Alcoa, para proceder a recuperarlas a partir de las propias chatarras actuales de Iberfoil (del recovery geométrico) y de las otras plantas de Alibérico en España y de clientes en España, mediante fundición de las mismas en 5 hornos (1 rotativo, 2 fusores y 2 mantenedores), fabricando aluminio líquido que alimentará a 2 líneas de colada continua que fabricarán 12 000 t/año y 13 000 t/año cada una de ellas (25 000 t/año en total) de bobinas de aluminio en 6 mm de espesor, anchos 1 000 - 1 700 mm y aleaciones serie 1 000-3 000-5 000 y 8 000. Esta nueva planta, dotada de equipos de manutención y servicios en un nuevo edificio industrial de 5 000 m² con sus correspondientes

csv: BOA20210607017

servicios, permitirá a Iberfoil ser una fábrica totalmente autónoma que realizaría el proceso integral de transformación de chatarras de aluminio hasta bobinas de hoja fina en 6 micras de espesor.

Este proyecto conlleva una fuerte inversión económica privada, favoreciendo la creación de riqueza tanto en el municipio Sabiñánigo, como en la comarca del Alto Gállego y provincia de Huesca. Con una inversión total de 42,3 millones de euros a realizar entre 2021-2023, se garantizará el mantenimiento de la actual planta de laminación de hoja fina de Iberfoil en Sabiñánigo (107 puestos de trabajo directos) y conllevará la creación de 40 nuevos puestos de trabajo en la 1.ª fase (2023) alcanzando más de 75 empleos directos en una 2.ª fase (2028), junto con 400 puestos indirectos adicionales que se generan.

El interés estratégico del proyecto se materializa en la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- Se trata de un proyecto de economía circular, se sustituyen 25 000 t de aluminio primario de Alcoa San Ciprián por 25 000 t de chatarra de aluminio recuperado de propio mercado nacional.
- Se garantiza la viabilidad y el futuro de los suministros de la actual planta de laminación, la única de hoja fina en España, de Iberfoil Aragón SA en Sabiñánigo (107 puestos de trabajo directos) que exporta a 10 países europeos.
- Evita que se tenga que recurrir a importaciones de aluminio de terceros países.
- Supone un importante ahorro de energía al evitar el consumo de aluminio primario con alto consumo eléctrico.
- Supone una importante reducción de costes dado en menor coste de energía de la fundición de chatarras.
- Garantiza la viabilidad y el futuro de una Industria esencial y estratégica para España (envases farmacia y alimentación).
- Genera 40 nuevos puestos de trabajo en la 1.º fase (2023) y hasta 75 personas en una 2.º fase (2028).
- Es una actividad generadora de empleo estable y de calidad, facilitando una incorporación de la población joven al mercado laboral, el arraigo, asentamiento y mantenimiento de población en el Alto Aragón.
- Contempla el diseño y desarrollo de hornos de fundición que permitan en el futuro emplear hasta un 100% de hidrógeno como combustible y por tanto reducir/evitar las emisiones de CO2 de este tipo de procesos de las actuales industrias del aluminio.

La Dirección General de Industria y PYMES ha informado de forma favorable el proyecto, con fecha 29 de abril de 2021, señalando que, con todas las inversiones que lleva aparejada su ejecución, cumple los requisitos establecidos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica pública y privada en Aragón, por favorecer el mantenimiento y crecimiento de la actividad industrial, la consolidación y el incremento de empleo de calidad y tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón, y particularmente suponer un importante impulso inversor para la región y contribuir de manera muy favorable al desarrollo social y económico en especial de la comarca del Alto Gállego y de la provincia de Huesca, fijando población en el territorio.

Finalmente, la Dirección General de Economía, del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, ha emitido también informe favorable a la declaración de interés autonómico del proyecto de reiterada referencia, con fecha 27 de abril de 2021. En el mismo, se concluye que el proyecto tiene un indudable interés autonómico por el importante efecto positivo que tendrá para la cohesión económica del territorio oscense, por ser una inversión que favorecerá la sostenibilidad de la zona local citada al generar riqueza e ingresos. Además, destaca como la actuación propuesta contribuirá al crecimiento económico de Aragón y de manera especial al sector industrial manufacturero regional, con el consecuente fortalecimiento de la situación estratégica de Aragón, la creación puestos de trabajo con perfiles cualificados y la vertebración territorial. Con todo esto, en el marco del ejercicio de las competencias que tiene encomendadas el Departamento de Economía, Planificación y Empleo en materia de promoción y desarrollo económico, la actuación propuesta se considera merecedora de especial consideración y apoyo, por su interés público y por contribuir al desarrollo económico-social y territorial, siendo además una acción complementaria de la actividad pública que se dirige a fomentar el citado desarrollo en la Comunidad Autónoma.

En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de continuar apoyando firmemente los sectores estratégicos de Aragón, entre los que se encuentra la actividad productiva industrial, manteniendo nuestro liderazgo y apostando por la diversificación, especialmente en actividades con alto nivel tecnológico, como la economía

csv: BOA20210607017

circular, se considera que el proyecto de inversión denominado “Iberfoil Integra nueva factoría de fundición y colada continua para, a partir de chatarras de aluminio, fabricar bobinas de aluminio en Sabiñánigo (Huesca)” reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión. En el presente caso, es competente para el impulso del procedimiento correspondiente el Departamento que lo sea por razón de la materia, en el presente caso, el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (artículo 7.2).

En consecuencia, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día de mayo de 2021, se adopta el siguiente acuerdo.

Primero.— Declarar el proyecto de inversión denominado “Iberfoil Integra nueva factoría de fundición y colada continua para, a partir de chatarras de aluminio, fabricar bobinas de aluminio en Sabiñánigo (Huesca)”, como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica de Aragón.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

csv: BOA20210607017

**ORDEN ICD/613/2021, de 25 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico "Pedregales-modificado" en el término municipal de Loscos (Teruel), promovido por la mercantil "Energías Alternativas de Teruel, SA" (Expediente número: TE-AT0010/15 y DGEM: PEA 6068/2016).**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación de Parque Eólico "Pedregales-modificado", ubicada en el término municipal de Loscos (Teruel), promovido por la mercantil "Energías Alternativas de Teruel, SA", constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 20 de julio de 2020, del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel ("Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 6 de octubre de 2020) se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Segundo.— En fecha 25 de enero de 2021, se solicitó por la mercantil "Energías Alternativas de Teruel, SA" la declaración de utilidad pública de la instalación Parque Eólico Pedregales-modificado, ubicado en el término municipal de Loscos (Teruel), aportando la relación de bienes y derechos afectados, así como la documentación necesaria para la tramitación de la misma.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 50, de 8 de marzo de 2021, en el "Diario de Teruel" de 9 de marzo de 2021, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado. Asimismo, se notificó a la mercantil "Energías Alternativas de Teruel, SA", se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la Relación de Bienes y Derechos Afectados (RBDA).

El Ayuntamiento de Loscos no ha emitido informe, se considera que no existe objeción conforme el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública no se reciben alegaciones.

Quinto.— El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel ha emitido informe de fecha 3 de mayo de 2021 sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde al Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón "en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público".

Según el apartado primero del citado precepto, "la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal".

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, (en adelante, LSE) declara "de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre

csv: BOA20210607018

de paso", exigiendo para su reconocimiento que "la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación" (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública "llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa" y "supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública".

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública no se presentó ninguna alegación.

Quinto.— Como consecuencia del acuerdo suscrito por la empresa promotora con el propietario de la parcela 260 del polígono 2 del término municipal de Loscos, Teruel, dicha parcela no se considera de necesaria expropiación, y consecuentemente no se incluye en la relación de Bienes y Derechos. Los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación Parque Eólico Pedregales-modificado, ubicado en el término municipal de Loscos (Teruel), promovido por la mercantil "Energías Alternativas de Teruel, SA", de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente número: TE-AT0010/15 y DGEM: PEA 6068/2016).

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58 de la citada ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de

csv: BOA202106070 18

conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,**
**Competitividad y Desarrollo Empresarial,**
**ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

csv: BOA20210607018

**Anexo:**

Relación de Bienes y Derechos de la instalación eléctrica “Parque Eólico Pedregales-modificado” en el Término Municipal de Loscos (Teruel).

| DATOS CATASTRALES | | | PROPIETARIO | CAMINOS+ZG M2 | ZANJAS M2 | VUELO AEROGENERADOR M2 | ACOPIOS M2 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TÉRMINO MUNICIPAL | POLIGONO | PARCELA | | | | | |
| Loscos | 2 | 218 | María Isabel Beltrán Gracia | | | 478,95 | |
| Loscos | 2 | 400 | Ángeles Gracia Sancho<br>María Isabel Beltrán Gracia | 543,32 | | | |
| Loscos | 402 | 31 | Pascual Villanueva Andrés | 383,99 | 142,42 | | 1.017,81 |
| Loscos | 402 | 252 | Florencio Navarro Garcés | 426,75 | 7,23 | 32,08 | 410,67 |
| Loscos | 402 | 305 | Manuel Gracia Marteles | 609,88 | 60,29 | | 86,26 |



csv: BOA20210607018

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**ORDEN EPE/614/2021, de 21 de mayo, por la que se convocan ayudas a la pequeña empresa y entidades sin ánimo de lucro para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes a 2021.**

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, dispone que su finalidad es hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución Española, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

En el ámbito de las relaciones laborales, la Ley Orgánica, presta especial atención a la corrección de la desigualdad mediante una serie de previsiones, reconociendo el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, incluyendo además entre estos derechos laborales, la protección frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo, promoviendo la adopción de medidas concretas a favor de la igualdad en las empresas.

El apartado 2 del artículo 45 de la citada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, modificado por el artículo 1 del Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, extendió la exigencia de elaboración y aplicación de un plan de igualdad a empresas de cincuenta o más trabajadores, estableciendo unos periodos paulatinos de aplicación. Además, se creó la obligación de inscribir todos los planes de igualdad, incluso los voluntarios, en el registro desarrollado reglamentariamente por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Por otra parte, el precepto 6 del referido Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, modifica el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, determinando el tipo infractor correspondiente al incumplimiento de las obligaciones empresariales relativas a los planes y medidas de igualdad.

Con la aprobación del mencionado Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, y del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres se introducen nuevas obligaciones a las empresas. Por un lado, regulan el mecanismo negociador que debe conducir a la elaboración de las políticas de igualdad dentro de la empresa y se concreta el contenido de los planes de igualdad. Por otro, se establecen sistemas para identificar la discriminación salarial, basados en la obligación de transparencia retributiva en instrumentos como los registros retributivos, la auditoría retributiva y la valoración de puestos de trabajo en los convenios colectivos.

El Departamento de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón ejerce, a través de la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, entre otras, la competencia en materia de promoción del principio de igualdad y no discriminación en las relaciones laborales y promoción de la elaboración e implantación de planes de igualdad en las empresas tal como establece el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

En este contexto, el Gobierno de Aragón se propone impulsar la adopción voluntaria de planes de igualdad en las pequeñas y medianas empresas no obligadas por ley o convenio colectivo, mediante el establecimiento de medidas de fomento, que incluyan el apoyo técnico necesario.

La realidad nos demuestra que los planes de igualdad constituyen una herramienta de desarrollo y modernización que favorece las relaciones laborales, por ello, para el año 2021 se incluye en esta línea de subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro, con el fin de que el fomento de la igualdad de trato y de oportunidades alcance al mayor número posible de entidades.

La Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de relaciones laborales y prevención de riesgos laborales, modificadas mediante Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo, constituyen el régimen jurídico aplicable para la concesión de ayudas destinadas a elaborar e implantar planes de igualdad, disponiendo en el artículo 19 que el procedimiento para la concesión de estas líneas de subvención es el de concurrencia competitiva.

csv: BOA20210607019

El artículo 1 punto 3 establece que al amparo de estas bases reguladoras pueden ser objeto de subvención, cualesquiera otras líneas de subvención que en materia de relaciones laborales y de prevención de riesgos laborales pueda establecerse atendiendo a las circunstancias especiales que en dichas materias puedan concurrir.

El artículo 2 determina que las ayudas que se concedan al amparo de sus bases reguladoras, tendrán la consideración de subvenciones públicas y, por tanto, se regirán por lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa vigente de aplicación.

Las mismas bases reguladoras establecen en el artículo 3, en los apartados a) y d) que tendrán la condición de beneficiarias de estas ayudas, las empresas y las personas físicas o jurídicas, que realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que estén legalmente constituidas conforme a su normativa reguladora, dispongan de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, incluye en el presupuesto de gastos del Departamento de Economía, Planificación y Empleo para dicho ejercicio dotación económica suficiente y adecuada para financiar el programa 3151 Relaciones Laborales, cuya ejecución corresponde a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social en las aplicaciones presupuestarias G/3151/470100/91002 y G/3151/480607/91002.

La presente convocatoria queda incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, para el periodo 2020-2023. Dicho Plan contempla, dentro del área de actuación, proyectos de aplicación de la Ley de igualdad, una línea de subvención para elaborar y/o implantar medidas de igualdad.

Las ayudas contempladas en la presente Orden, tienen el carácter de ayudas “de minimis” y están sujetas al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas “de minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea” L 352/1, de 24 de diciembre de 2013).

De acuerdo con lo anterior y en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas mediante Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, y en el ejercicio de la competencia otorgada en el artículo 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, resuelvo:

Primero.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a pequeñas empresas y entidades sin ánimo de lucro, cuyo fin sea elaborar o implantar, por primera vez, planes de igualdad para el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2017), modificadas mediante Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 8 de abril de 2021).

Tercero.— *Entidades beneficiarias.*

1. De la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se podrán beneficiar las empresas y entidades sin ánimo de lucro, cuya plantilla se encuentre entre 25 y 49 personas trabajadoras que, en el ámbito de las relaciones laborales, adopten por primera vez un plan de igualdad tendente a alcanzar en su organización la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo, siempre y cuando no se encuentren obligadas en virtud de convenio colectivo.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden serán las empresas que realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan con los requisitos generales siguientes:

csv: BOA20210607019

a) Estar legalmente constituidas.
b) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
c) Cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las entidades que opten a la subvención de planes de igualdad deberán tener una plantilla, en el momento de presentar su solicitud, no inferior a 25 y no superior a 49 personas trabajadoras.
d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
e) Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa de lo contrario, conllevará la autorización del solicitante a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social para recabar los informes a que se refiere este apartado.
f) Cumplir con la legislación medioambiental y de transparencia.
g) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme en materia laboral, de memoria democrática, de personas con discapacidad, por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, o por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI.

3. No podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente convocatoria aquellas entidades que previamente a la fecha de publicación de esta convocatoria tengan aprobado un plan de igualdad, con independencia de que hayan obtenido o no subvenciones o ayudas públicas para dicha finalidad.

Cuarto.— *Requisitos de los planes de igualdad.*

1. La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden tendrán como objeto la elaboración e implantación de un plan de igualdad tendente a alcanzar en la entidad la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo en las pequeñas empresas y entidades sin ánimo de lucro.

2. Para ello, se deberá garantizar el compromiso de la dirección de la entidad y la participación e implicación de la representación legal de las personas trabajadoras, o en su defecto, de la comisión negociadora, en la elaboración, implantación y seguimiento del plan de igualdad.

3. El plan de igualdad y las acciones a realizar en relación con las áreas de trabajo que debe abarcar se deberán llevar a cabo utilizando y fomentando un lenguaje inclusivo con perspectiva de género.

4. A efectos de solicitud, concesión y justificación de estas subvenciones, los planes de igualdad que se presenten deberán impulsar principalmente acciones en relación con las áreas de trabajo que se especifican a continuación:

a) Proceso de selección y contratación: Igualdad de oportunidades en el acceso a cualquier puesto de trabajo dentro de la organización, asegurando la ausencia de políticas discriminatorias en materia de selección y contratación.
b) Clasificación profesional: Medidas que garanticen la igualdad en la clasificación de los grupos profesionales para todas las personas trabajadoras con iguales aptitudes profesionales, titulaciones y desempeño de las mismas tareas, funciones o especialidades profesionales y responsabilidades.
c) Formación: Formación específica para mujeres que les permita ocupar puestos de mayor responsabilidad o acceder a puestos de trabajo en los que estén subrepresen-

csv: BOA20210607019

tadas. Acciones de formación y sensibilización en igualdad de oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres dirigidas al personal de la entidad.

d) Promoción profesional: Reglas de ascenso basadas en criterios que no lleven a situaciones de discriminación en función de sexo.

e) Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres: Medidas que impulsen la igualdad en materia retributiva, tipología de contrato, presencia de mujeres en cargos de responsabilidad y puestos directivos, entre otras.

f) Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral: Medidas de adaptación de la jornada para favorecer, en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación de la vida laboral, personal y familiar, así como la corresponsabilidad.

g) Infrarrepresentación femenina: Medidas que aseguren mayor representación de las mujeres en aquellos grupos profesionales en que se hallan infrarrepresentadas con el fin de conseguir la paridad entre mujeres y hombres, asegurando la ausencia de políticas discriminatorias y fomentando la promoción de las trabajadoras a todos los grupos y funciones en las que estén infrarrepresentadas.

h) Retribuciones: Igualdad en materia retributiva, eliminando la discriminación directa o indirecta por razón de sexo en las condiciones salariales y la brecha salarial.

i) Prevención del acoso sexual y por razón de sexo: Elaboración de un procedimiento/protocolo para la prevención y el tratamiento del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en la entidad, implantando medidas preventivas para la erradicación de estas conductas.

Quinto.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria incluyen necesariamente el desarrollo por parte de la entidad beneficiaria de las siguientes fases:

a) La elaboración de un diagnóstico de situación en la entidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que incluya datos estadísticos desagregados por sexo y contenga al menos las materias indicadas en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

b) La elaboración de un plan de igualdad que recoja medidas que corrijan las deficiencias detectadas en el diagnóstico.

c) La primera fase de implantación de las medidas prioritarias previstas en el plan de igualdad.

2. A los efectos de esta convocatoria, el diagnóstico, el plan de igualdad y la primera fase de aplicación se definen de la forma siguiente:

a) Elaboración de un diagnóstico de situación como resultado del proceso de toma y recogida de datos dirigido a identificar y estimar la magnitud de las desigualdades, dificultades y obstáculos existentes o que puedan existir en la entidad.

El diagnóstico de situación, punto de partida del plan de Igualdad, deberá extenderse a todos los puestos y centros de trabajo de la empresa y se referirá al menos a las siguientes materias:

- Proceso de selección y contratación.
- Clasificación profesional.
- Formación.
- Promoción profesional.
- Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
- Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- Infrarrepresentación femenina.
- Retribuciones.
- Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

b) El plan de igualdad consiste en un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, que tienden a alcanzar en la entidad la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar las discriminaciones en razón de sexo y/o género. Los planes de igualdad fijarán los objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y las acciones concretas a adoptar para su consecución, de forma planificada en el tiempo, incluyendo la relación de medios materiales y humanos necesarios, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

csv: BOA20210607019

En su elaboración se deberá tener en cuenta el siguiente contenido mínimo y estructura:
- Determinación de las partes que los conciertan.
- Ámbito personal, territorial y temporal.
- Informe del diagnóstico de situación de la empresa (o, en los grupos de empresas, de cada de una de las empresas del grupo).
- Resultados de la auditoría retributiva, así como su vigencia y periodicidad (Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres).
- Definición de objetivos cualitativos y cuantitativos del plan de igualdad.
- Descripción de medidas concretas, plazo de ejecución y priorización de las mismas, así como diseño de indicadores que permitan determinar la evolución de cada medida.
- Identificación de los medios y recursos, tanto materiales como humanos, necesarios para la implantación, seguimiento y evaluación de cada una de las medidas y objetivos.
- Calendario de actuaciones para la implantación, seguimiento y evaluación de las medidas del plan de igualdad.
- Sistema de seguimiento, evaluación y revisión periódica.
- Composición y funcionamiento de la comisión u órgano paritario encargado del seguimiento, evaluación y revisión periódica de los planes de igualdad.
- Procedimiento de modificación, incluido el procedimiento para solventar las posibles discrepancias que pudieran surgir en la aplicación, seguimiento, evaluación o revisión, en tanto que la normativa legal o convencional no obligue a su adecuación.

c) La primera fase de aplicación del plan de igualdad consiste en la implantación de las acciones definidas en este como prioritarias, vistas las deficiencias detectadas en el diagnóstico. Se deberá acreditar la realización completa de dos de estas actuaciones como mínimo.

3. El plazo para la realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre la fecha de la aceptación de la resolución de concesión definitiva y el 29 de octubre de 2021. Se podrán imputar las acciones realizadas por la entidad, desde el 1 de enero de 2021, en el proceso de elaboración del diagnóstico y elaboración e implantación del plan de igualdad.

4. En la realización de las actividades subvencionadas deberá garantizarse la participación de la representación legal del personal de la entidad beneficiaria.

5. Deberá resultar acreditada la implicación de la dirección de la entidad y de la representación legal del personal de la entidad en todo el proceso y en la documentación que se derive de él, así como la capacitación profesional y especialización en igualdad de género de las personas que elaboren esta documentación.

A estos efectos, el artículo 5 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, establece la obligación de negociar el plan de igualdad con la representación legal del personal de la entidad o, en su defecto, con una comisión negociadora.

En las empresas que cuenten con representación legal del personal, la legitimación para negociar en representación del personal de la empresa la ostentará el comité de empresa, los/as delegados/as de personal y, en su caso, las secciones sindicales que sumen la mayoría de las personas que integran el comité.

Por su parte, en aquellas empresas en las que no existiera representación legal, se creará una comisión negociadora constituida, de un lado, por la representación de la empresa y, de otro, por una representación de las personas trabajadoras, integrada por los sindicatos más representativos y por los sindicatos representativos del sector al que pertenezca la empresa y con legitimación para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación. Asimismo, contará con un máximo de seis participantes. No obstante, esta comisión estará válidamente integrada por aquellas organizaciones que respondan a la convocatoria de la empresa en el plazo de diez días.

Si en la empresa existieran centros de trabajo con representación legal y centros de trabajo sin ella, la parte social estará integrada, por un lado, por los/las representantes legales de las personas trabajadoras de los centros que cuentan con dicha representación y, por otro lado, por la comisión sindical constituida conforme lo indicado anteriormente. En este caso, la comisión estará compuesta por un máximo de trece participantes.

Sexto.— *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria se tramitará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto al artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos señalados, se realizará

csv: BOA20210607019

según los criterios de valoración, establecidos en el apartado decimotercero de esta convocatoria, con el fin de adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido mayor valoración.

Séptimo.— *Financiación*.

1. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a doscientos mil euros (200.000,00€) y las subvenciones que correspondan se financiarán con cargo a los créditos previstos en el presupuesto de gastos para este ejercicio aprobado mediante Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón que a continuación se relacionan:

| Aplicación presupuestaria | Crédito |
|---|---|
| 15030 G/3151 470100 91002 | 150.000,00€ |
| 15030 G/3151 480607 91002 | 50.000,00€ |

2. La distribución de los créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y podrá alterarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Su efectividad quedará condicionada a lo previsto en el artículo 58.5 de dicho Reglamento.

3. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria.

4. Las resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de concesión.

Octavo.— *Cuantía de la subvención.*

1. Se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionada. En el caso de percibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá superar este porcentaje. El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria. No obstante, en ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La determinación de la cuantía individualizada de la subvención será un porcentaje de la cuantía solicitada en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración establecidos en el apartado decimotercero de esta convocatoria. La cuantía máxima a percibir será de ocho mil euros (8.000 €) y, solo se otorgará una única ayuda para cada entidad.

3. En aplicación de los criterios de valoración y baremación fijados en esta convocatoria, se subvencionarán los siguientes porcentajes:

- 80% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan una puntuación entre 90 y 100 puntos.
- 70% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan una puntuación entre 89 y 70 puntos.
- 60% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan una puntuación entre 69 y 50 puntos.

4. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis” (“Diario Oficial de la Unión Europea”, L. 352, de 24 de diciembre de 2013).

Noveno.— *Gastos subvencionables.*

1. La subvención concedida se destinará a cubrir los siguientes gastos relativos a la elaboración del diagnóstico y la elaboración e implantación del plan de igualdad de la entidad:

1.1. Gastos derivados de la elaboración del diagnóstico de situación de la entidad en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1.2. Gastos derivados de la elaboración del plan de igualdad.

1.3. Gastos derivados de la implantación de la primera fase de aplicación de las medidas establecidas en el plan de igualdad, tales como los derivados de campañas de sensibilización interna y/o externa, acciones de formación y otras acciones de similares características.

csv: BOA20210607019

1.4. Los importes correspondientes al coste derivado de la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada con otra entidad, en cuyo caso, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el apartado vigésimo tercero de esta convocatoria.

2. Los importes relativos a gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal al servicio del Gobierno de Aragón, no se considerarán subvencionables. En cualquier caso y, según el punto 100 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas para acreditar su pago, o los oportunos recibos, desglosados los importes percibidos, por conceptos.

Teniendo en cuenta el punto 93 del citado Plan, los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

3. No serán subvencionables los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario e infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado, ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo en todo caso con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. No se considerarán subvencionables:

- Los gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- La adquisición de equipos y material inventariable.
- Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.
- El Impuesto de Valor Añadido (IVA): en ningún caso se podrá incluir como gasto.

subvencionable el importe del IVA.

5. Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas y estar realizados en el periodo indicado en el apartado quinto, párrafo tercero de esta convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el apartado vigésimo primero.

Décimo.— *Trámites electrónicos con la Administración.*

1. Según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deberán realizar los trámites relacionados con el presente procedimiento a través de medios electrónicos.

2. Las empresas y entidades que deseen participar en la presente convocatoria deberán en relación con el presente procedimiento:

a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado undécimo.
b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, aceptación y renuncias en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite).
   Las subsanaciones, aportaciones y renuncias se presentarán a través de la indicada herramienta, desde el apartado “Aportaciones”, e irán dirigidas a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.
c) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion), desde el apartado “Recursos”, especificando como destinataria la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

3. Las comunicaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notifi-

csv: BOA20210607019

cación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo.— *Plazos de solicitud y forma de presentación.*

1. La solicitud será obligatoriamente cumplimentada en el modelo especifico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón e irá dirigida al Servicio de Relaciones Laborales.

Se accederá al modelo de solicitud a través de la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-pequena-mediana-empresa-elaboracion-implantacion-planes-igualdad o incluyendo en el buscador de trámites de la sede el procedimiento número 1924 “Ayudas para la elaboración e implantación de planes de igualdad” y, siguiendo los pasos establecidos en el apartado Descargar Formularios.

2. El plazo para la presentación de la solicitud será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y, deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado duodécimo de la presente convocatoria.

3. Para poder presentar la solicitud de forma telemática es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema CI@ve. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: https://www.aragon.es/tramites.

4. Para realizar correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

- Seguir los pasos indicados para la identificación del solicitante y rellenar los datos de la solicitud.
- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, se deberá aportar la documentación que corresponda.
- Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante (mediante correo electrónico) en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

5. Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico trabajo@aragon.es, prestándose a los interesados el apoyo preciso. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

6. En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Duodécimo.— *Documentación a presentar y subsanación de errores.*

1. Las solicitudes, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

A) En el caso de la presentación de la solicitud a través de representante, la representación se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de la entidad solicitante.

B) Descripción de la entidad solicitante, dejando constancia de ello en la correspondiente casilla del tramitador online de la solicitud. Los datos no cumplimentados no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración.

csv: BOA20210607019

C) Memoria del proyecto del plan de igualdad, en modelo normalizado denominado “memoria proyecto”. Los datos no cumplimentados en dicho formulario no podrán ser tenidos en cuenta a efectos de su valoración. Este documento deberá estar firmado por la persona representante de la entidad solicitante y por la representación legal de la plantilla o en su defecto, por la comisión negociadora constituida.

D) Documento de constitución de la entidad, junto con la certificación acreditativa de su inscripción en el Registro Público correspondiente, así como estatutos y, en su caso, modificaciones debidamente legalizadas.

E) Certificación, en su caso, de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas o exento de su abono.

F) Informe de Trabajadores/as en Alta de la Tesorería General de la Seguridad, a fecha de solicitud de la subvención. Para acreditar el número de personas trabajadoras de la entidad, se deberá presentar un Informe de Trabajadores/as en Alta (ITA), emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de presentación de la solicitud de la subvención. Las entidades comunicarán a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social cualquier cambio en la plantilla, que tenga incidencia en el cómputo del número de personas trabajadoras.

G) En el caso de subcontratar la ejecución de la actividad, documento de la entidad subcontratada, en modelo normalizado denominado “entidad subcontratada”.

H) Currículo de la persona responsable del proyecto, en modelo normalizado denominado “currículo responsable del proyecto”.

I)Currículo del equipo técnico, en modelo normalizado denominado “currículo equipo técnico”.

J) Documento firmado que garantice el compromiso de la dirección de la entidad y la participación e implicación de la representación legal del personal en la misma, o en su defecto, de la comisión negociadora, en la elaboración, implantación y seguimiento del plan de igualdad, en modelo normalizado denominado “garantía de compromiso”.

k) Declaración de la persona representante de la entidad indicando el convenio colectivo aplicado a la plantilla dejando constancia de ello en la correspondiente casilla del tramitador online de la solicitud.

L) Declaración responsable, en la que hará constar los siguientes extremos:

1.º Que cumple con los requisitos para ser entidad beneficiaria de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda.

2.º Que cumple las obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo establecido en los artículos 21 y 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.º Que no está incursa en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente Orden.

4.º Las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos obtenidos o solicitados para la misma finalidad o, en su caso, declaración expresa de no haberlos solicitado.

5.º Las ayudas sujetas al régimen “de minimis” establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 o, en su caso, ayudas sujetas al régimen “de minimis” en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado mediante el Reglamento 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero, que hayan sido solicitadas y/o concedidas durante el ejercicio fiscal en curso y en los dos ejercicios fiscales anteriores indicando fecha de concesión, entidad concedente e importe de la subvención.

6.º Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria en materia laboral, de memoria democrática, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, por la legislación de igualdad y protección integral por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género y por la legislación de derechos y garantías de las personas con discapacidad.

7.º Que cumple con la legislación medioambiental y de transparencia.

8.º En caso de haber obtenido aval del Gobierno de Aragón para cualquier operación incluso para fines distintos de la subvención solicitada, se dejará constancia de ello en la correspondiente casilla del tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de

csv: BOA20210607019

la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021.

2. La entidad solicitante deberá estar en disposición de acreditar los extremos objeto de declaración responsable citados.

La entidad interesada será responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

3. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la entidad interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos especificados en este apartado. En este caso, deberá aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

4. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud previa Resolución, conforme a lo establecido, en cuanto a subsanación y mejora de la solicitud, en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La subsanación deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo de esta convocatoria.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido.

No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercero.— *Criterios de valoración y baremación.*

La concesión de la subvención se hará respetando los importes máximos establecidos en esta orden de convocatoria, de acuerdo con los criterios de baremación siguientes, según la ponderación que se establece para cada uno:

a) Calidad y viabilidad técnica y económica del programa (hasta 85 puntos):

- Justificación: coherencia, planificación y, adecuación del proyecto de implantación del plan de igualdad hacia la situación y a las características de la entidad (hasta 25 puntos). Se valorará la planificación de las actuaciones, el que sean coherentes con la estructura y situación de la plantilla, los objetivos específicos finales, así como los objetivos generales a lograr con la actividad subvencionada en relación con la trayectoria y sector de la entidad.

- Metodología: modo de implicación y participación prevista de la representación legal de la plantilla o, en su defecto, de la comisión negociadora en todo el proceso de elaboración, seguimiento y evaluación del plan de igualdad (hasta 20 puntos).

- Sistema de seguimiento y evaluación: herramientas y órganos de seguimiento y evaluación previstos en el plan de igualdad (hasta 23 puntos). Se valorará el establecimiento de sistemas de indicadores, la frecuencia en el seguimiento y la evaluación prevista, las características de los órganos encargados del seguimiento y evaluación, así como los mecanismos previstos para informar de los resultados a la dirección y a la plantilla.

csv: BOA20210607019

- Perfil de los recursos humanos a desarrollar las actuaciones: se valorará la adecuación de los recursos humanos para llevar a cabo el proyecto, la formación, experiencia y especialización en materia de igualdad de las personas y/o entidades participantes en el proyecto (hasta 12 puntos).
- Presupuesto: Se valorará el grado de aportación de financiación propia por parte de la entidad solicitante para la elaboración e implantación del plan de igualdad, así como los medios materiales puestos a disposición del proyecto (hasta 5 puntos).

b) Integración del principio de igualdad en las actividades a desarrollar (hasta 15 puntos): Se valorarán las medidas adoptadas en materia de igualdad y la presencia de mujeres en los órganos de dirección, que la entidad tenga implementadas en el momento de la presentación de la solicitud, como indicador del compromiso de la misma con la igualdad, y como paso previo a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

La puntuación mínima para poder optar a la subvención será de 50 puntos. En caso de empate, se resolverá, dando prioridad a las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado a), y si persiste el empate en el apartado b).

Decimocuarto.— *Instrucción y evaluación.*

1. La Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, a través del Servicio de Relaciones Laborales, será el órgano instructor del procedimiento, procederá al análisis técnico de las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención.

2. La comisión de valoración estará compuesta por cuatro personas adscritas a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía, entre ellas, ejercerán las funciones de presidencia, la Jefa del Servicio de Relaciones Laborales, las de secretaría, la Asesora Técnica, y se podrá requerir la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico.

3. La comisión de valoración realizará el estudio y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado decimotercero de esta convocatoria y a la vista de la disponibilidad presupuestaria, formulará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, indicando las entidades beneficiarias propuestas y su cuantía, conforme a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, así como la puntuación obtenida y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimoquinto.— *Propuesta de resolución.*

1.El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional en un acto único, y se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia; si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el órgano instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente. La entidad interesada, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitivo.

2. La propuesta de resolución definitiva deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las condiciones y plazos de justificación de la subvención. Se notificará a las entidades interesadas, de forma individualizada, para su aceptación, en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de las Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La aceptación deberá aportarse en los términos especificados en el apartado décimo de la presente convocatoria.

Si la aceptación expresa no se comunica en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de su notificación, se considerará que la entidad propuesta como beneficiaria desiste de su solicitud.

La propuesta de resolución definitiva en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

csv: BOA20210607019

Decimosexto.— *Resolución.*

Evacuados los trámites del apartado anterior, la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, como órgano competente para la concesión, resolverá y notificará, individualmente a las entidades beneficiarias, mediante Orden, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", y su contenido será el señalado en el artículo 23.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. No obstante, si la resolución dictada se aparta en todo o en parte de la propuesta del órgano instructor deberá motivarse suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

Transcurrido el citado plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 apartado 4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimoséptimo.— *Publicidad y transparencia.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las subvenciones concedidas se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y en el Portal del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

Decimoctavo.— *Recursos, plazo y forma de interposición.*

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

2. La presentación de los recursos se realizará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en los términos expuestos en el apartado décimo de la presente convocatoria.

Decimonoveno.— *Reformulación de solicitudes.*

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe a conceder sea inferior a la petición de ayuda, se le podrá instar a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. Si la entidad solicitante no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Vigésimo.— *Modificación de la resolución de concesión.*

Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido cuando afecte a la forma o plazos de su ejecución. La solicitud de modificación se deberá fundamentar suficientemente y deberá formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actividad subvencionada. La modificación sólo podrá autorizarse en el caso de que aparezcan circunstancias excepcionales que alteren, dificulten o imposibiliten el desarrollo de la actividad subvencionada tal como fue aprobada y, en todo caso, si no daña derechos de terceros.

Vigésimo primero.— *Justificación de las subvenciones.*

1. La justificación de las actuaciones objeto de subvención, deberá efectuarse conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, de las bases que regulan la presente convocatoria.

2. La modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los documentos justificativos se ajustarán a lo señalado en este apartado y deberán presentarse de manera telemática en el Registro electrónico accediendo a la sede electrónica del Gobierno de Aragón e irán diri-

csv: BOA20210607019

gidos a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social. La documentación justificativa podrá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2021.

3. La entidad beneficiaria presentará una cuenta justificativa de la actividad y gastos realizados, y contendrá la siguiente información:

A) Una memoria final acreditando el cumplimiento de las actividades realizadas, en la que se expongan las fases y actuaciones llevadas a cabo, las incidencias y/o dificultades en el proceso de implementación de las medidas, los resultados y productos obtenidos, así como cualquier otro dato de interés ocurrido en la ejecución de la actividad subvencionada.

B) Certificado acreditativo firmado por la persona que actúe como representante legal de la entidad beneficiaria, del coste y financiación de las actividades realizadas para las que se han otorgado la subvención, y de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de importe y su procedencia.

C) Una memoria económica que contendrá una relación clasificada de los gastos imputados a la actividad desarrollada y su coste, debidamente firmada por la representación legal de la empresa, que incluirá:

- Relación del personal que haya participado, identificando las personas trabajadoras y las personas que, expresamente, se hayan contratado para realizar la actividad subvencionada, el coste por hora imputado y el número de horas invertidas en la actividad, así como el coste total correspondiente a cada una de ellas.
- Informe de plantilla media de personas trabajadoras en situación de alta desde la fecha de solicitud de la subvención, a fecha de presentación de su justificación, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Informe de Trabajadores/as en Alta correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de la subvención.
- Una relación de facturas, con identificación del acreedor, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

D) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. En concreto, cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a la cuantía de 40.000 euros, en el supuesto de ejecución de obra o de 15.000 euros, en el supuesto de suministros de bienes o prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. La justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.

5. Todos los documentos que se presenten deberán corresponder a las actuaciones realizadas en el periodo de realización de las actividades subvencionadas indicado en el apartado quinto, punto tercero de esta convocatoria. En caso de que los gastos aportados hayan sido objeto de otra subvención o ayuda, se deberá aportar certificado de la persona representante de la entidad indicado procedencia e importe subvencionado.

6. Los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales deberán consistir en facturas firmadas y selladas (en caso de no ser electrónicas), en las que figurará el concepto al que se refieren las actuaciones por las que se extienden las mismas, así como la liquidación por el IVA e IRPF cuando corresponda. Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, se aportará copia legible de los mismos y los justificantes de las cantidades devengadas.

7. Si los justificantes corresponden a gastos de personal, se deberán aportar las nóminas, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el IRPF, unidos a sus correspondientes justificantes de pago, no teniendo validez, a efectos de justificación, ninguna nómina que no vaya acompañada de dichos documentos.

8. Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, DNI, el mes a que correspondan, la cuantía bruta, los descuentos y el importe líquido. Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase el personal incluido en los pro-

csv: BOA20210607019

gramas o actividades subvencionadas junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe correspondiente al trabajador/es de las actuaciones subvencionadas, con indicación de la cuota empresarial y de la persona trabajadora.

Vigésimo segundo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago se realizará cuando el órgano instructor constate la correcta ejecución del proyecto y la entidad beneficiaria haya presentado la documentación justificativa en su integridad.

2. Se perderá el derecho al cobro en los supuestos de falta de justificación y/o no hallarse al corriente frente a sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Vigésimo tercero.— *Subcontratación de la acción.*

1. Las actuaciones previstas para la elaboración del diagnóstico y del plan de igualdad, así como las derivadas de la primera fase de implantación de las medidas prioritarias previstas en el plan de igualdad, pueden ser realizadas directamente por personal de la propia entidad o por una empresa o personal externo, contratado para esta finalidad, en ambos casos, con especialización en igualdad y no discriminación en las relaciones laborales, hasta un porcentaje que no supere el 50% del importe total de la actividad subvencionada. De modo excepcional, se podrá contratar la ejecución total de la actividad, siempre que se acredite documentalmente la imposibilidad material de la beneficiaria para su ejecución directa, en los términos y límites establecidos en el artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La entidad beneficiaria de la subvención deberá realizar directamente las siguientes funciones, no pudiendo delegar ni subcontratar con terceros su desarrollo total ni parcial:

- El diseño de la acción subvencionada.
- La elaboración final de las memorias justificativas de actividad y económica.
- La coordinación de todas las fases de realización de la actividad subvencionada.

Vigésimo cuarto.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1.Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, además las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta convocatoria y en la resolución de concesión.
b) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de la subvención que se solicita, a excepción de aquellas actividades que deban ser subcontratadas.
c) Presentar la justificación de los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida, en la forma, condiciones y plazo establecidos en esta convocatoria.
d) Comunicar a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
e) Comunicar a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, pudieran dar lugar a la modificación de la resolución.
f) Conservar los documentos justificativos originales de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, y en su caso, de las actuaciones de control, en su modalidad de función interventora o control financiero, que competen a los órganos correspondientes y de las actuaciones previstas en la legislación de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas, de acuerdo con el Título IV de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
g) Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley de 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras.

csv: BOA20210607019

h) Cumplir con las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás establecidas en la normativa reguladora en materia de subvenciones.
i) Comunicar a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social cualquier cambio en la plantilla, que tenga incidencia en el cómputo del número de personas trabajadoras.
j) Mantener el nivel de empleo de trabajadores fijos que la entidad tenga contratados al menos durante el periodo abarcado entre la fecha de solicitud hasta la fecha de justificación de la subvención, así como, acreditar que han sido informados todos los trabajadores y trabajadoras de la misma sobre el objeto y gestión de la subvención. El incumplimiento de estos requisitos conllevará el reintegro de las cantidades percibidas, por parte de la entidad, de la subvención concedida.

2.Se entenderá que se ha mantenido el número de personas trabajadoras fijas, cuando el nivel de la plantilla media en el periodo exigido, sea igual o superior al número de personas trabajadoras fijas que la entidad tuviera a fecha de solicitud de la subvención. A efectos de este cómputo, no se tendrán en cuenta las personas trabajadoras fijas que en este periodo hayan cesado su relación laboral por jubilación, fallecimiento o incapacidad laboral absoluta o para la profesión habitual.

Vigésimo quinto.— *Reintegros.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo establecido en la Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 16 de la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero.

Procederá la devolución parcial de la subvención concedida en proporción al grado de infracción cometida por parte de la empresa, en el caso del incumplimiento de la obligación del mantenimiento del empleo contemplada en el apartado vigésimo cuarto, párrafo 1.j) de esta convocatoria.

Vigésimo sexto.— *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Vigésimo séptimo.— *Eficacia.*

La presente Orden producirá efectos con la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día de publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.

**La Consejera de Economía,**
**Planificación y Empleo,**
**MARTA GASTÓN MENAL**

csv: BOA20210607019

## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ORDEN ECD/615/2021, de 20 de mayo, por la que se extingue la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Chiquitines II" de Zaragoza, por cese de actividades.**

Vista la solicitud de extinción de la autorización por cese de actividades docentes, formulada por la representante del Centro Privado de Educación Infantil "Chiquitines II" de Zaragoza, código de centro 50011811, con domicilio en la Avenida de Santa Isabel, número 20, de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, y en virtud de las competencias previstas en el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y se asignan competencias a los Departamentos, actuando por delegación de acuerdo con la Orden ECD/1334/2020, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre, por la que se delega en la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad el ejercicio de la competencia para conceder la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

Primero.— Acordar la extinción de la autorización del Centro Privado de Educación Infantil "Chiquitines II" código número 50011811, con domicilio en la avenida de Santa Isabel, número 20, de Zaragoza, por cese en la actividad docente para la que fue autorizado.

Segundo.— La presente Resolución surte efectos a partir del 1 de mayo de 2016, y se comunicará de oficio al Registro de Centros Docentes no Universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Quedan sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos establecidos por la normativa vigente en materia de autorización de centros docentes privados.

Cuarto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de mayo de 2021.

**El Consejero de Educación, Cultura y Deporte,**
**PD. La Directora General de Planificación**
**y Equidad (Orden ECD/1334/2020,**
**de 16 de diciembre, por la que se modifica**
**la Orden ECD/1135/2020, de 13 de noviembre,**
**de delegación de competencias),**
**ANA MONTAGUD PÉREZ**

csv: BOA20210607020

**RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento específico de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación incluidas en las unidades de competencia asociadas al título de grado superior de Electromedicina Clínica.**

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, establece en el artículo 8 que el Gobierno fijará los requisitos, procedimientos y efectos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

El Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, establece el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias. Este Real Decreto es el marco legal básico en todo el territorio del Estado para el desarrollo de dicho procedimiento.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

En el punto primero del apartado tercero de la citada Orden establece la posibilidad de efectuar convocatorias extraordinarias o específicas del procedimiento, a iniciativa de instituciones, empresas u organizaciones empresariales o sindicales más representativas, para dar respuesta a necesidades de sectores profesionales y productivos o a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, cuando haya circunstancias que lo hagan necesario.

La empresa Agenor Mantenimientos SA ha transmitido a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional el interés de iniciar un procedimiento para acreditar a su personal las competencias profesionales incluidas en la cualificación profesional ELE381-3 Gestión y Supervisión de la Instalación y Mantenimiento de Sistemas de Electromedicina, recogida en el título de grado superior de Electromedicina Clínica.

La citada Orden de 14 de abril de 2011, establece en su apartado décimo que esta Dirección General de Innovación y Formación Profesional y la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, cada una en su ámbito de competencias, son las responsables del procedimiento. Y en su apartado decimoprimero, que la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón es la estructura organizativa conjunta responsable de la gestión única del procedimiento en Aragón, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.5.b) del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

Primero.— *Objeto y unidades de competencias convocadas.*

1. Convocar el procedimiento específico de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación indicados en el anexo I de esta Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación regulado por el Real Decreto 1224/2009, 17 de julio.

2. Las unidades de competencia que forman parte de la cualificación profesional de referencia incluida en el procedimiento son las indicadas en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— *Plazas convocadas.*

No existe limitación en el número de plazas convocadas, pudiendo participar todo el personal que preste sus servicios en la empresa Agenor Mantenimientos SA y que cumplan los requisitos de participación recogidos en el apartado cuarto de esta Resolución.

Tercero.— *Información y orientación sobre el procedimiento específico.*

1. De acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011, la información y la orientación sobre el procedimiento incluyen todas las actuaciones que se realicen con las posibles personas interesadas hasta su inscripción en la fase de asesoramiento y una vez finalizada la evaluación.

csv: BOA20210607021

2. Las actuaciones en este ámbio serán responsabilidad de la empresa Agenor Mantenimientos SA con la colaboración de los puntos de información y servicios de orientación serán los indicados en la página web de la Agencia (https://www.peacaragon.es/puntos-de-informacion-del-peac/).

3. En esta misma página web también se incluye un apartado en el que se encuentra a disposición de todas las personas interesadas en el procedimiento específico, material de información y orientación (https://www.peacaragon.es/informacion-del-peac/).

Cuarto.— *Requisitos de participación.*

1. Quienes deseen participar en este procedimiento específico deberán cumplir, en la fecha de inscripción en el mismo, los requisitos previstos en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, y que son los siguientes:

a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.

b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.

c) Para acceder al procedimiento alegando la experiencia profesional, será necesario justificar 3 años de experiencia laboral relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los 15 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.

d) Para acceder al procedimiento alegando formación no formal, deberán justificar, al menos, 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, realizada en los últimos 10 años transcurridos antes de realizarse la convocatoria. Considerando que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplan una duración inferior, será necesario acreditar, al menos, las horas de formación por cada unidad de competencia indicadas en el anexo I de esta Resolución, en los últimos 10 años transcurridos antes de publicarse la convocatoria.

2. No podrán participar en alguna de las fases del procedimiento específico, aquellas personas que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Si se tienen acreditadas todas las unidades de competencia en las que solicite la inscripción o si se posee el certificado de profesionalidad o el título de formación profesional vinculado a la misma, no se podrá participar en el procedimiento.

b) Si durante el desarrollo del procedimiento específico se hubiese matriculado y/o estuviese cursando el módulo profesional o formativo asociado a una unidad de competencia incluida en el procedimiento, no se podrá inscribir en la fase de evaluación de dicha unidad.

c) Si se está participando en otra convocatoria vinculada a la misma cualificación profesional, salvo que se demuestre que ha sido inadmitido, excluido o que se ha presentado renuncia expresa a participar en el mismo, no se podrá confirmar la inscripción en el procedimiento.

Quinto.— *Aplicación informática para la gestión del procedimiento.*

En la página web de la Agencia se encuentra el enlace a la aplicación informática SIGPEAC (Sistema Integradl de Gestión del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias) que gestionará este procedimiento específico, así como instrucciones para el uso de la misma.

El acceso a esta aplicación se podrá realizar a través del sistema Cl@ve o a través de usuario/contraseña con correo electrónico.

Sexto.— *Inscripciones, lugar de presentación y documentación.*

1. La solicitud de participación y el historial profesional y formativo se deberán de cumplimentar a través de la aplicación informática SIGPEAC, accediendo a https://www.aplicaciones.aragon.es/sigpeac. A través de esta aplicación también se podrá adjunta, de forma electrónica, la documentación justificativa de los requisitos exigidos en el procedimiento específico.

2. En el caso de no adjuntar de forma electrónica la documentación justificativa, ésta junto con la solicitud de inscripción, deberá ser presentada, en el plazo establecido en el apartado séptimo, en alguno de los siguientes lugares:

a) En la sede electrónica del Gobierno de Aragón, de forma telemática, (https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general). En este caso, en el asunto de la soli-

csv: BOA20210607021

citud se deberá de indicar el código del procedimiento y el ORG del centro gestor que aparecen en el anexo II, y a continuación incluir el siguiente texto “Procedimiento electrónico número 509”.

b) En el centro gestor asignado al procedimiento específico establecido en el anexo II.

c) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos es la siguiente:

A) Justificación de la experiencia profesional, en función de la situación laboral en la que se encuentre:

a) Para personas asalariadas:

- Certificación de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, y.

- Contrato de trabajo o Certificación de la empresa en la que hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para personas autónomas o por cuenta propia:

- Certificación de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y.

- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para personas voluntarias o becarias:

- Certificación de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

B) Justificación de la formación no formal: documentación justificativa de la formación no formal indicada, que ha de reunir los siguientes requisitos:

1. La formación recibida tiene que estar relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar.

2. En la documentación acreditativa han de constar los contenidos, la duración en horas, el periodo en que se llevó a cabo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento.

3. Si la duración de la formación está expresada en créditos, se tiene que especificar la equivalencia en horas.

C) Justificación de la relación laboral con la empresa Agenor: certificado, expedido por la empresa Agenor Mantenimientos SA, en el que consta la relación laboral con dicha empresa.

4. Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o de formación indicados en el apartado cuarto de esta Resolución, y que no puedan justificarlos con los documentos señalados en el punto anterior, podrán igualmente inscribirse en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante declaración responsable o alguna prueba admitida a derecho de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. Cuando el centro gestor del procedimiento realice la comprobación de la documentación presentada, estudiará estos casos y, si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a su inscripción definitiva.

5. En la página web de la Agencia (https://www.peacaragon.es) se puede descargar el modelo del certificado de empresa u organización.

6. Todos los documentos que no estén redactados en castellano se tendrán que acompañar obligatoriamente de la correspondiente traducción oficial.

7. El incumplimiento de requisitos y/o la falsedad en los datos declarados o aportados comporta la pérdida del derecho a participar en esta convocatoria y la no devolución de las tasas abonadas.

Séptimo.— *Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será del 7 al 11 de junio de 2021, ambos inclusive.

2. La dirección del centro gestor, una vez estudiada la solicitud y la documentación justificativa, remitirá comunicaciones individuales a las personas que cumplen los requisitos de

csv: BOA20210607021

participación y a las excluidas por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. Se podrán presentar escritos de reclamación en el centro gestor del procedimiento, dirigidos a su dirección, en los cinco días hábiles siguientes a la remisión de la comunicación. Dichas alegaciones podrán presentarse igualmente a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentadas, y para favorecer la gestión del procedimiento, se podrán remitir por correo electrónico al centro gestor.

4. Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, la dirección del centro comunicará a las personas la resolución de las mismas. Contra esta Resolución se podrá elevar recurso de alzada ante el Director General de Innovación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho recurso se podrá presentar a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Octavo.— *Centros de realización de las fases del procedimiento.*

1. El centro gestor asignado a este procedimiento específico se indica en el anexo II de esta Resolución.

2. La sede de la fase de evaluación del procedimiento se ubicará en el centro gestor. No obstante, durante esta fase las personas evaluadoras podrán hacer actuaciones en otros centros públicos que impartan enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

3. Para la realización de pruebas prácticas de competencia, la comisión de evaluación, si fuera necesario, podrá disponer de las instalaciones y equipos de otros centros públicos que impartan enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Noveno.— *Inscripción y realización de la fase de asesoramiento.*

1. La persona admitida en este procedimiento específico, y en el plaza máximo de diez días hábiles, deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 33,87 euros en concepto de Tasa 37, fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Se excluirá del procedimiento específico a quien no confirme la inscripción en la fase de asesoramiento o no abone la tasa en el plazo establecido.

3. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento, ejemplar para la Administración en ambos casos, deberán enviarse por correo electrónico al centro gestor o a través de la aplicación SIGPEAC.

4. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

5. Una vez confirmada la inscripción en la fase de asesoramiento y el abono de la tasa, el Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón asignará a la persona candidata un asesor o asesora habilitado. La persona asignada realizará las funciones de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la Orden de 14 de abril de 2011 y comprobarán la correcta inscripción en las unidades de competencia.

6. La fase de asesoramiento tiene por objeto ayudar a la persona candidata a recopilar las evidencias que le permitan demostrar su competencia. El asesoramiento se realizará en sesiones individuales o colectivas que serán convocadas por el asesor o asesora asignada, que se podrán realizar a través de medios telemáticos (teléfono, correo electrónico o video conferencia).

7. Para realizar la videoconferencia, la persona candidata deberá identificarse ante el asesor/evaluador mostrando su NIF/Pasaporte o documento que lo identifique.

8. Una vez finalizado el asesoramiento, el asesor o asesora inscribirá a la persona candidata en la fase de evaluación y en las unidades de competencia recogidas en el informe de asesoramiento.

csv: BOA20210607021

9. Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación tendrán que estar concluidas antes del 15 de octubre de 2021.

Décimo.— *Inscripción y realización de la fase de evaluación.*

1. Para inscribirse en la fase de evaluación se deberá abonar 16,93 euros por cada unidad de competencia en la que se inscriba, en concepto de Tasa 37, fijada por el texto refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El justificante del pago de la tasa (modelo 537) así como el documento de solicitud de inscripción en la fase de evaluación deberán enviarse por correo electrónico al centro gestor o a través de la aplicación SIGPEAC, para la validación de su inscripción en la fase de evaluación.

3. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

4. Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, el Director General de Innovación y Formación Profesional nombrará a las personas que constituyan la comisión de evaluación, que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de la comisión de evaluación se rige por lo dispuesto en el apartado decimoquinto de la citada Orden.

5. La evaluación de la competencia profesional de cada participante se realizará para cada una de las unidades de competencia recogidas en la presente convocatoria en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

6. En la fase de evaluación la relación con la persona inscrita en el procedimiento se podrá realizar de forma presencial o utilizando medios telemáticos. Esta fase se realizará en sesiones individuales que serán convocadas por el evaluador o evaluadora asignado y se podrán realizar a través de medios telemáticos (teléfono, correo electrónico o video conferencia).

7. Para realizar la videoconferencia, la persona participante deberá identificarse ante el evaluador o evaluadora mostrando su NIF/Pasaporte o documento que lo identifique.

8. En caso de ausencia injustificada del participante a una citación de la persona evaluadora o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento, lo que se hará constar en su expediente.

9. Una vez finalizada la fase de evaluación, la comisión reflejará los resultados, en términos de competencia demostrada o no demostrada, en la correspondiente acta provisional que se publicará en la página web del centro gestor.

10. La persona evaluada podrá presentar las alegaciones que estime oportuna mediante reclamación dirigida a la comisión de evaluación, en el centro gestor del procedimiento específico, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación del acta provisional. Dichas alegaciones podrán presentarse igualmente a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentadas, y para favorecer la gestión del procedimiento, se podrán remitir por correo electrónico al centro gestor.

11. La comisión de evaluación tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para resolver las reclamaciones. Posteriormente, se publicará el acta definitiva de la fase de evaluación en la página web del centro gestor.

12. Contra el acta definitiva de evaluación se podrá elevar recurso de alzada ante el Director General de Innovación y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de la comisión de evaluación.

Dicho recurso se podrá presentar a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion,

csv: BOA20210607021

sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

13. Las actuaciones de la fase de evaluación finalizarán el día 21 de diciembre de 2021.

Decimoprimero.— *Fase de acreditación y registro de la competencia profesional.*

1. La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón emitirá las acreditaciones de acuerdo con el acta emitida por la comisión de evaluación, según el modelo recogido en el anexo III-A del Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

2. También gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal, según el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte.

3. A la persona participante en la fase de evaluación se le remitirá el certificado de las unidades de competencia acreditadas al correo electrónico indicado en la inscripción. Aquella persona que no lo haya recibido lo podrá solicitar a la Agencia, donde se le indicará la forma de recogerlo o recibirlo.

Decimosegundo.— *Plan de formación.*

Las personas participantes en el procedimiento especifico, independientemente de las acreditaciones obtenidas recibirá su plan de formación del servicio de orientación del centro gestor en el que se hará constar:

a) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para que puedan acreditar en convocatorias posteriores las unidades de competencia no demostradas.
b) Posibilidades de formación, con las orientaciones pertinentes para completar la formación conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad o un título de formación profesional relacionado con las mismas.

Decimotercero.— *Permisos individuales de formación.*

Para el eficaz acceso de las persona que están trabajando a los procesos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de otros aprendizajes no formales, se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Trabajo y Economía Social en desarrollo del artículo 29 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Decimocuarto.— *Financiación del procedimiento y compensaciones económicas.*

1. El presente procedimiento específico se encuentra entre las actuaciones del Programa de Cooperación Territorial para actuaciones del Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad y financiadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Unión Europea - NextGenerationEU.

2. Las personas que realicen el asesoramiento y la evaluación percibirán las compensaciones económicas establecidas para quienes realicen actividades dentro de los procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por el correspondiente acuerdo del Gobierno de Aragón.

Decimoquinto.— *Sistema de gestión de la calidad del procedimiento.*

Con el objeto de obtener información sobre el funcionamiento del procedimiento específico para el sistema de gestión de calidad recogido en la disposición adicional primera de la Orden de 14 de abril de 2011, tanto las personas participantes en el procedimiento así como las que realicen el asesoramiento y la evaluación deberán rellenar las encuestas que al efecto se les comunique.

Decimosexto.— *Protección de datos de carácter personal*.

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es la gestión del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo al Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio.

csv: BOA20210607021

La licitud de este tratamiento de los datos se da para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=158.

Decimoséptimo.— *Medidas frente a la crisis sanitaria derivada de la COVID-19.*

Las personas que participen en los procedimientos deberán respetar las medidas de prevención, contención y coordinación que la dirección del centro gestor haya previsto.

A lo largo de las fases del procedimiento específico, la relación con la persona interesada se deberá realizar prioritariamente a través de medios telemáticos (teléfono, correo electrónico o video conferencia).

Para realizar la videoconferencia, el centro gestor deberá equipar un espacio con los medios informáticos necesarios para la realización de la misma. En las fases de asesoramiento y evaluación, la persona candidata deberá identificarse ante la persona que realice funciones de asesoramiento o de evaluación, mostrando su NIF/Pasaporte o documento que la identifique.

Cuando sea necesaria la presencia de la persona candidata para una entrevista con la persona asesora o evaluadora, ésta acordará con el candidato/a el día y hora de la entrevista, tras haberlo solicitado al centro para la reserva del espacio correspondiente para la entrevista.

Decimoctavo.— *Recurso*.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud del artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, en su redacción actual.

Dicho recurso de alzada se podrá presentar a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Decimonoveno.— *Ejecución*.

El Director de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón realizará, en el ámbito de sus funciones, cuantas actuaciones resulten precisas para la adecuada aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Vigésimo.— *Efectos de la Resolución.*

La presente Resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de mayo de 2021.

**El Director General de Innovación**
**y Formación Profesional,**
**ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

csv: BOA20210607021

## Anexo I - Procedimientos de evaluación y acreditación de competencias convocados

| Código ELE 2021-012 | PEAC | ELECTROMEDICINA CLÍNICA |
|---|---|---|

**Familia profesional** ELE - ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA **Nivel** 3 **Plazas** 50

**CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA**

| | |
|---|---|
| ELEQ0208 | Gestión y supervisión de la instalación y mantenimiento de sistemas de electromedicina |

**TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA**

| | |
|---|---|
| ELE305 | Técnico Superior en Electromedicina Clínica |

**UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO**

**Cualificación** **ELE381_3 - GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA**

| Unidades de competencia | | Horas formación |
|---|---|---|
| **UC1271_3** | PLANIFICAR Y GESTIONAR LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA Y SUS INSTALACIONES ASOCIADAS | 120 |
| **UC1272_3** | SUPERVISAR Y REALIZAR LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA Y SUS INSTALACIONES ASOCIADAS | 180 |
| **UC1273_3** | PLANIFICAR Y GESTIONAR EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA Y SUS INSTALACIONES ASOCIADAS | 150 |
| **UC1274_3** | SUPERVISAR Y REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA Y SUS INSTALACIONES ASOCIADAS | 240 |

**FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS**

Jefes de equipo de instaladores de sistemas de electromedicina. Coordinadores y supervisores de mantenimiento de sistemas de electromedicina. Especialistas de aplicaciones electromédicas. Especialistas de producto de sistemas de electromedicina. Asesores técnicos de sistemas de electromedicina

csv: BOA20210607021

**ANEXO II**

**CENTRO GESTOR DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO CONVOCADO**

| Procedimiento | ORG | Centro Gestor | Localidad | Domicilio | Teléfono | Email |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ELE 2021-012 | ORG13552 | CPIFP Corona de Aragón | Zaragoza | Corona de Aragón, 35 50009. Zaragoza. | 976467000 | peac@cpicorona.es |

csv: BOA20210607021

**ANEXO III**

**CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO CONVOCADO**

| ACTUACIÓN | FECHAS |
|---|---|
| Inscripción en el procedimiento especifico | Del 7 al 11 de junio de 2021 |
| Finalización de la fase de asesoramiento y último día inscripción en fase de evaluación y pago de tasas. | 15 de octubre de 2021 |
| Publicación de las actas provisionales de evaluación | 3 de diciembre de 2021 |
| Periodo de reclamaciones a las actas provisionales de evaluación | Del 7 al 14 de diciembre de 2021, ambos inclusive |
| Publicación de las actas definitivas de evaluación (Finalización de la fase de evaluación) | 21 de diciembre de 2021 |

csv: BOA20210607021

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agropecuaria Azanuy, SL, con NIF B22213862, con código ES220400000005 ubicada en el término municipal de Azanuy-Alins, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906729).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante, se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de

csv: BOA20210607022

23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 2 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente para 1.000 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg y 5 machos, en el polígono 8, parcela 97 del término municipal de Azanuy-Alins (Huesca) y promovida por Agropecuaria Azanuy SL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 125, de 24 de octubre de 2007. (Expte: INAGA 500301/02/2007/00255).

Segundo.— Mediante Resolución de 16 de febrero de 2010, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se estima como modificación no sustancial la modificación de la orientación productiva sin ampliación de plazas, a multiplicación porcina. (Expte. INAGA 500301/02/2010/00959).

Tercero.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10166).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 22 de junio de 2020 el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 145, de 23 de julio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Azanuy-Alins (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 14 de julio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del Servicio de Sanidad Animal y Vegetal de la Dirección de Calidad y Seguridad Alimentaria en la que expone que el NIF de la explotación se corresponde con J50477157, para que se modifique en la Resolución.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 1 de marzo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado trámite no se han formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados

csv: BOA20210607022

de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/00255 por el que se otorgaba Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente para 1.000 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg y 5 machos, en el polígono 8, parcela 97 del término municipal de Azanuy-Alins (Huesca) y promovida por Agropecuaria Azanuy SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés**
**de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20210607022

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

csv: BOA20210607022

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

csv: BOA20210607022

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210607022

**RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Antonio Costa Puchercos, con NIF ****375**, con código ES220600000146 ubicada en el término municipal de Binaced, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906901).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210607023

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 17 de febrero de 2014, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.153 plazas (499 UGM), ubicada en el polígono 24, parcelas 44 y 45 del término municipal de Binaced (Huesca), y promovida por Antonio Costa Puchercos publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 48, de 10 de marzo de 2014 (Expte: INAGA 500301/02/2012/10443).

Segundo.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Tercero.— En fecha 5 de agosto de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Cuarto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 251, de 27 de diciembre de 2019. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Binaced (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

No se han recibido observaciones a la renovación de la Autorización Ambiental Integrada por parte de los organismos consultados.

Quinto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 5 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de

csv: BOA20210607023

Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2012/10443 por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.153 plazas (499 UGM), ubicada en el polígono 24, parcelas 44 y 45 del término municipal de Binaced (Huesca), y promovida por Antonio Costa Puchercos para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés**
**de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20210607023

ANEXO II
MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.b Para reducir el vertido de aguas residuales: Tratar las aguas residuales.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.f Para utilizar eficientemente la energía: Uso de bombas de calor para la recuperación de calor.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

csv: BOA20210607023

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar yacijas gruesas (p. ej. paja larga o virutas de madera, en vez de paja picada).

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 12 En caso de molestias previstas o confirmadas por olores en receptores sensibles, para reducir los olores se establece y aplica un Plan de Gestión de Olores, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones incluidas en la Decisión 2017/302.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 14.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de estiércol sólido (o fracción sólida del purín): Reducir la relación entre la superficie y el volumen del montón de estiércol sólido.

MTD 15.e Para reducir las emisiones al suelo y al agua, desde el almacenamiento de estiércol sólido: Almacenar el estiércol sólido en montones en el campo, lejos de cursos de agua superficial y/o subterránea en los que pudiera producirse escorrentía.

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

csv: BOA20210607023

MTD 16.b.1,2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas rígidas o cubiertas flexibles.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.c Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección superficial (surco abierto) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

csv: BOA20210607023

**RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Máximo Lázaro Julve, con NIF ****807**, con código ES442320000085 ubicada en el término municipal de Torrijo del Campo, provincia de Teruel (Número de Expediente INAGA 50020202201906971).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210607024

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 13 de agosto de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.000 plazas (720 UGM), ubicada en el polígono 507, parcelas 344 y 345 del término municipal de Torrijo del Campo (Teruel), y promovida por Máximo Lázaro Julve publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 103, de 31 de agosto de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/20065/07355).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10152).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 23 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Torrijo del Campo (Teruel) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— Con fecha 30 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 11 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han recibido observaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

csv: BOA20210607024

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/20065/07355 por la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 6.000 plazas (720 UGM), ubicada en el polígono 507, parcelas 344 y 345 del término municipal de Torrijo del Campo (Teruel), y promovida por Máximo Lázaro Julve, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 30 de junio de 2020, basado en la aplicación agrícola como fertilizante en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés**
**de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20210607024

## ANEXO II
## MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

csv: BOA20210607024

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.f Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Atenuación de la propagación del ruido intercalando obstáculos.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.b Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Instalación de almacenamiento con capacidad suficiente para los períodos en que no es posible aplicarlo.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

csv: BOA20210607024

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210607024

**RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Víctor Altemir Guerre, con NIF ****467**, con código ES220170000039 ubicada en el término municipal de Alcolea de Cinca, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201906977).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no son objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante, se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, modificado por el Real Decreto 183/2015.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210607025

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 16 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 2.816 plazas (337,92 UGM), ubicada en el polígono 103, parcela 33 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), y promovida por Víctor Altemir Guerre publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 130, de 5 de noviembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2007/00555).

Segundo.— Mediante resolución de 13 de diciembre de 2013, de este instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de la explotación. (Expte INAGA 500601/02/2013/10170).

Tercero.— Se notificó de oficio, en fecha 4 de julio de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Cuarto.— En fecha 22 de julio de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Quinto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 10 de enero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Sexto.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 11 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no se han formulado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de

csv: BOA20210607025

diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2007/00555 por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 2.816 plazas (337,92 UGM), ubicada en el polígono 103, parcela 33 del término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca), y promovida por Víctor Altemir Guerre, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de marzo de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés**
**de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20210607025

## ANEXO II
## MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 9 En caso de molestias previstas o confirmadas por ruidos en receptores sensibles, para reducir las emisiones sonoras se establece y aplica un Plan de Gestión del Ruido, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones de la Decisión 2017/302.

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separa adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

csv: BOA20210607025

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 11.b.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento: nebulizadores de agua.

MTD 12 En caso de molestias previstas o confirmadas por olores en receptores sensibles, para reducir los olores se establece y aplica un Plan de Gestión de Olores, como parte de SGA (ver MTD 1), que reúna las condiciones incluidas en la Decisión 2017/302.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: aumentar la altura de salida del aire (p. ej. por encima del nivel de la cubierta).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

csv: BOA20210607025

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 26 En los casos en que se prevén molestias debidas al olor en receptores sensibles y/o se haya confirmado la existencia de tales molestias, supervisar periódicamente las emisiones de olores al aire.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

csv: BOA20210607025

**RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Agroganadera Menen, SL, con NIF B22242291, con código ES220070000051 ubicada en el término municipal de Albalate de Cinca, provincia de Huesca (Número de Expediente INAGA 50020202201910565).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión así como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de las explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA202106070026

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 21 de noviembre de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formulaba declaración de impacto ambiental y se otorgaba la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.096 plazas, en el polígono 6, parcela 95 del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca) y promovida por La Agroganadera Menen SL publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 9 de diciembre de 2011. (Expte. INAGA 500301/02/2010/03089).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10559).

Tercero.— Mediante Resolución de 28 de junio de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 21 de noviembre de 2011, por ampliación del plazo para la finalización de las obras y por modificación de las medidas de las naves. (Expte. INAGA 500601/02/2016/09379).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 18 de mayo de 2020, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 143, de 21 de julio de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Albalate de Cinca (Huesca) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 1 de marzo de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan presentado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como esta-

csv: BOA20210607026

blece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2010/03089 por el que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 5.096 plazas, en el polígono 6, parcela 95 del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca) y promovida por La Agroganadera Menen SL, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— El sistema de gestión de los estiércoles de la explotación queda revisado dentro del apartado de la resolución vigente que hace referencia al volumen de las deyecciones ganaderas producidas por la actividad, junto con las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación donde se realizará la aplicación del purín como fertilizante agrícola en régimen de autogestión.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés**
**de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA202106070026

## ANEXO II
## MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos:

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

csv: BOA20210607026

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la superficie de emisión del estiércol.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir la relación entre la superficie de emisión y el volumen del depósito de purines.

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

csv: BOA20210607026

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.c Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Inyección superficial (surco abierto) (Ver aplicabilidad según suelos y cultivos).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

csv: BOA20210607026

**RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Francisco Carlos López Ester, con NIF ****336**, con código ES500950000072 ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza (Expediente INAGA 50020202201910496).**

El 21 de febrero de 2017, se publicó en el "Diario Oficial de la Unión Europea", la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

El artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, establece cuatro años después de la publicación de la Decisión, para que el órgano competente revise y, si fuera necesario, actualice todas las condiciones del permiso y garantizar que la instalación cumpla dichas condiciones. De acuerdo con ello, las instalaciones afectadas deberán estar adaptadas a las Mejores Técnicas Disponibles señaladas en dicha Decisión.

El procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) viene regulado, a nivel autonómico, en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, especificando el artículo 16.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, que el titular de la autorización deberá aportar aquella documentación relativa a las MTD que está aplicando o prevé aplicar en sus instalaciones para cumplir con la Decisión sí como en su caso los resultados del control de emisiones.

Siguiendo dicho procedimiento, en fecha 23 de noviembre de 2018, este Instituto procedió a solicitar a la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario y a la Dirección General de Sostenibilidad informe sobre el alcance que debía tener la información que debían aportar los ganaderos para proceder a la revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas del sector ganadero para su adaptación a la Decisión (UE) 2017/302. En fecha 5 de febrero de 2019, la Dirección General de Sostenibilidad remitió informe proponiendo las siguientes actuaciones:

En las nuevas AAI revisadas conste la eliminación de los controles reglamentarios de los focos canalizados de generadores eléctricos y calefacción de las granjas que tienen esta obligación actualmente.

Para las granjas que tengan una resolución de ampliación de la capacidad productiva en la que únicamente se modificaba su capacidad, actualizar en la nueva AAI revisada la producción de residuos y estiércoles, superficies agrícolas asociadas, consumos, etc. Incrementadas a la capacidad ampliada.

Para las AAI de explotaciones de cebo que se identifique si utilizan las mantas de un solo uso para que conste en la AAI revisada y se incluyan como residuos sanitarios.

Respecto a lo señalado, no es objeto de la revisión de oficio, iniciada para adaptar las autorizaciones de la explotaciones a las nuevas MTDs, los temas señalados, no obstante se actualizarán dichos aspectos en la medida en que sean detectados en las explotaciones en revisión.

Como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental con nivel de prioridad 3, deberá calcular el importe de la garantía financiera mediante el uso de la Tabla de Baremos del sector o realizar el correspondiente análisis de riesgos medioambientales para determinar su importe. Calculado el importe de la garantía financiera deberá constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el Capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

En todo caso deberá remitir antes del 17 de octubre de 2022 al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente una Declaración Responsable con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, según lo establecido en el artículo 2 de la Orden TEC/1023/2019, de 10 de octubre, por la que se establece la fecha a partir de la cual

csv: BOA20210607027

será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria para las actividades del anexo III de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, clasificadas como nivel de prioridad 3, mediante Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 9 de septiembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula Declaración de impacto ambiental compatible y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.096 plazas, ubicada en el polígono 107, parcela 116 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovida por Agropecuaria Fran-Dos, S. C. publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 186, de 23 de septiembre de 2009 (Expte: INAGA 500301/02/2009/00425).

Segundo.— Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10475).

Tercero.— Mediante Resolución de 3 de julio de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se modifica puntualmente la Resolución de 9 de septiembre de 2009, por modificación del sistema de calefacción de la explotación y cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de Francisco Carlos López Ester (Expte. INAGA 500202/02/2018/03652).

Cuarto.— Se notificó de oficio, en fecha 14 de octubre de 2019, el inicio de la tramitación del expediente de revisión de la Autorización Ambiental Integrada al promotor requiriendo que se notificarán las mejores técnicas disponibles de aplicación en su explotación de acuerdo a la Decisión (UE) 2017/302.

Quinto.— En fecha 20 de noviembre de 2019, el promotor remitió formulario con las MTDs de aplicación en su explotación ganadera.

Sexto.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante anuncio que se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 36, de 21 de febrero de 2020. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) del citado periodo. Se ha solicitado informe la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo.— Con fecha 2 de junio de 2020, tiene entrada en este Instituto, comunicación por parte del promotor, en relación al sistema de gestión de estiércoles de la explotación, de acuerdo a la Disposición transitoria primera del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control. La gestión del estiércol de la explotación será la aplicación agrícola a través de un centro gestor de estiércoles autorizado.

Octavo.— El trámite de audiencia al interesado se realiza con fecha 24 de febrero de 2021, para la conformidad de los datos y prescripciones que aparecen en la presente Resolución. Durante el citado periodo no consta que se hayan presentado alegaciones por parte del interesado.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

csv: BOA20210607027

Tercero.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y, a nivel estatal, el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación establecen el procedimiento que se ha seguido para la tramitación de la presente revisión.

Cuarto.— El Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, tal y como establece la disposición transitoria primera, punto cuarto, se realiza la adaptación a dicho Decreto con el presente proceso de revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución del expediente INAGA 500301/02/2009/00425 por el que se formuló Declaración de impacto ambiental compatible y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.096 plazas, ubicada en el polígono 107, parcela 116 del término municipal de Ejea de los Caballeros y promovida por Agropecuaria Fran-Dos, SC, para incorporar el anexo II Mejores Técnicas Disponibles, de la presente Resolución, en el que se incluye la descripción de las Mejores Técnicas Disponibles a aplicar en la citada explotación.

Segundo.— El anexo será de obligado cumplimiento. De acuerdo al artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria con los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente deberán comprobar que la instalación cumple las condiciones de la autorización revisada.

Tercero.— Se añade, al apartado de gestión de estiércoles de la Autorización Ambiental Integrada vigente, el sistema de gestión de estiércoles de la explotación, comunicado por el titular de la explotación con fecha 2 de junio de 2020, a través de un centro gestor de estiércoles autorizado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 6 de abril de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés**
**de Gestión Ambiental,**
**JESÚS LOBERA MARIEL**

csv: BOA20210607027

## ANEXO II
## MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos.

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de a alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

csv: BOA20210607027

MTD 8.a Para utilizar eficientemente la energía: Sistemas de calefacción/refrigeración y ventilación de alta eficiencia.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.b Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Ubicar equipos lo más lejos posible de receptores sensibles. Ubicación de tolvas o silos de pienso reduciendo la circulación de vehículos. Reducir la longitud de los conductos de suministro de pienso.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.c.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: aplicar medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento.

MTD 10.c.v Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: hacer funcionar las cintas transportadoras y los tornillos sinfín cuando estén llenos.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.d.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: ventiladores de alta eficiencia.

MTD 10.d.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: bombas y compresores.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido:Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.c.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: colocar barreras exteriores para crear turbulencias en el aire de salida (p. ej. vegetación).

MTD 13.c.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Optimizar condiciones de evacuación del aire de salida: cubiertas deflectoras en aberturas de ventilación situadas en partes bajas de los muros para dirigir el aire residual hacia el suelo.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito del purín con cubiertas flotantes: pellets de plástico, materiales ligeros a granel, placas de plástico, costra natural, paja,….

csv: BOA20210607027

MTD 17.a En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 17.b.3 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando una costra natural.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera:Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

csv: BOA20210607027

**RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo y de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, La Guarguera, Pardina de Fanlo, Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Rueita y los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) para la temporada 2021-2022.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo de Caza de Aragón, se han redactado los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de Garcipollera (Huesca), Los Valles (Huesca), Viñamala (Huesca), Los Circos (Huesca), Benasque (Huesca), Montes Universales (Teruel), y Masías de Ejulve-Maestrazgo (Teruel) y de los Cotos Sociales de Ainielle (Huesca), Artaso y Sieso (Huesca), Isín y Asún (Huesca), Nueveciercos (Huesca), La Guarguera (Huesca), Pardina de Fanlo (Huesca), Solana de Burgasé (Huesca), Castelfrío y Mas de Tarín (Teruel), Rueita y los Landes (Zaragoza) y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) (Zaragoza) para la temporada 2021-2022.

El vigente plan general de caza de Aragón, en su artículo 42, señala que los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las reservas de caza y de los cotos sociales se aprobarán por resolución de la persona a cargo de la dirección general con competencias en materia de caza.

En esta Resolución se establecen los cupos a abatir de las distintas especies que pueden ser objeto de caza en cada una de las reservas y cotos sociales de Aragón, las normas para la caza, tanto comunes a todas las reservas y cotos sociales como particulares de cada terreno cinegético, la distribución del cupo de permisos disponibles en cada reserva y coto social, así como, caso de ser necesario, el procedimiento de los sorteos para el reparto de los permisos disponibles para la categoría de cazadores locales.

Por su parte, los procedimientos de solicitud, sorteo, concesión y cambio de los permisos de caza correspondientes a las categorías de cazadores autonómicos y comunitarios se establecen en otra resolución independiente de esta.

En el texto de esta Resolución, el “servicio provincial competente”, cuando no se especifique nada contrario, se refiere a los servicios provinciales competentes tanto en materia de caza como por cuestión de territorio que, a fecha de aprobación de esta Resolución, son los servicios provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

En el texto de la Orden las menciones genéricas en masculino que, por una mera claridad idiomática, aparecen en el texto de la Orden se entenderán referidas al género neutro y, por tanto, incluyen y engloban también a su correspondiente acepción femenina.

Primero.— *Normas para la caza en reservas y cotos sociales de caza.*

1. Normas generales para la caza en reservas y cotos sociales de caza.

a) Como norma general, deberá cumplirse con el resto de legislación vigente en Aragón referida a caza y armas. Además, se establecen las siguientes especificaciones para la caza en las reservas y cotos sociales.
b) Cada permiso de caza se autorizará mediante resolución de la persona competente según se detalla en el apartado séptimo de esta Resolución.
c) Los cazadores, al aceptar el permiso, quedan obligados a atender todas las indicaciones y órdenes de los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes, cuyas decisiones son inapelables. Las reclamaciones deberán dirigirse por escrito a la persona que ostente la dirección del servicio provincial competente.
d) Los cazadores quedan obligados a someter a control biológico y veterinario sus piezas de caza que consistirá en la toma de medidas y de muestras de cada una de ellas, incluso la pieza completa, con excepción del trofeo, si así lo determina la persona que ostente la dirección del servicio provincial competente.
e) Si fuera necesario para alcanzar el cupo de caza, la persona a cargo de la dirección del servicio provincial competente podrá autorizar mediante resolución la realización de descastes por parte de Agentes para la Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón, celadores y del personal de SARGA contratado para la vigilancia de las reservas y cotos sociales de caza.
f) Debido a circunstancias excepcionales, como pueden ser, entre otras posibles, las meteorológicas, las derivadas de pandemias en las personas, las epizootias animales o aquellas en las que se deba proceder a la disminución de daños agrarios, mediante resolución motivada de la persona titular de la dirección del servicio provincial compe-

csv: BOA20210607028

tente se podrán modificar los cupos, días hábiles, modalidades de caza, horarios o especies autorizadas en toda o en partes determinadas de las reservas y cotos sociales de caza.

g) La oferta pública de caza, es decir el número de permisos disponibles para cada categoría de cazador, periodos hábiles, días hábiles de caza, duración del permiso, especies autorizadas, cupo y observaciones para cada modalidad de caza y reserva o coto social de caza se exponen en el anexo I "Permisos correspondientes a la oferta pública de caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2021-2022 para las categorías de permisos de caza de locales, autonómicos, comunitarios y de la propiedad".

h) Precintos.

- Cada pieza de ciervo, sarrio, corzo, cabra montés y gamo cazada deberá ser marcada con un precinto numerado.

- Los precintos empleados en los recechos y aguardos deben estar en todo momento en posesión del guía de caza y deberán colocarse inmediatamente después de abatir la pieza y antes de abandonar el lugar de caza. En el caso de que la reserva o coto social de caza cuente con una sala de tratamiento de carne de caza, por resolución del servicio competente los precintos se podrán mantener en dicha sala y el precintado de las piezas cazadas se podrá hacer al llegar a la misma.

- Los precintos empleados en las batidas de caza deben estar en todo momento en posesión del guía o vigilante de caza y deberán colocarse al acabar la cacería y antes de abandonar el punto de reunión de la misma necesariamente ubicado dentro del terreno cinegético donde se realice la batida y fuera del núcleo o núcleos urbanos que se encuentren dentro del mismo.

- En cualquier caso, el precinto se colocará, debidamente cumplimentado, con el collarín pasado a tope y atravesando con el mismo una de las orejas del animal abatido, el garrón (espacio entre la tibia y el tendón de Aquiles) de una de las extremidades posteriores o en la cuerna de corzo, ciervo, gamo y sarrio, en este último caso abarcando los dos cuernos, y en todos los casos colocado de tal modo que no pueda separarse accidentalmente del animal.

2. Normas específicas para la realización de los recechos en reservas y cotos sociales de caza.

a) Para los recechos con arma de fuego únicamente se autorizarán rifles provistos de mira telescópica y con mecanismo de carga manual o semiautomático, con calibre igual o superior a 6 mm para el ciervo y cabra y 5,5 mm para el corzo y sarrio.

b) Durante el rececho, el cazador deberá ir acompañado por un Agente para la Protección de la Naturaleza o por un vigilante de caza.

c) En aquellos casos en los que la resolución que autorice la caza permita el cobro de ejemplares suplementarios bajo criterio del guía de caza, éste, tras la cacería, deberá justificar por escrito su decisión ante la dirección del servicio provincial competente.

d) En los montes demaniales situados dentro de la Reserva de Caza de los Montes Universales, sin perjuicio de los aprovechamientos recreativos adjudicados, la realización, entre los días 1 de septiembre y 11 de octubre de 2021, de cualquier actividad, incluidas las actividades productoras de ruido y las de fotografía de especies de flora y fauna, que pudieran impedir o condicionar los aprovechamientos autorizados para la caza de "ciervo macho trofeo a rececho" y "ciervo macho selectivo a rececho" deberá comunicarse, con al menos quince días de antelación, a la dirección del Servicio Provincial de Teruel competente, que podrá, mediante resolución motivada, limitar o condicionar las mismas para lograr el adecuado aprovechamiento cinegético.

e) En la Reserva de Montes Universales el cazador tendrá derecho a retirar para autoconsumo una de las piezas abatidas durante el rececho, a su elección, abonando la "cuota complementaria normal". El resto de piezas abatidas, excluyendo los trofeos, quedarán en posesión de la reserva de caza y por su abatimiento se abonará la "cuota complementaria reducida". En el resto de reservas y cotos sociales se abonará la cuota complementaria normal o única en todas las piezas cazadas a rececho, piezas que quedarán en propiedad del cazador.

3. Normas específicas para la realización de batidas en reservas y cotos sociales de caza.

a) El horario de batida será desde las 8 hasta las 17 horas, no pudiendo permanecer en el monte más allá de las 17:30 horas oficiales.

b) Excepcionalmente, ante la ausencia, por causas ajenas a su voluntad, de algún cazador presente en la relación escrita de los componentes de la cuadrilla, que conllevase la suspensión de la batida por no alcanzar el número mínimo de cazadores exi-

csv: BOA20210607028

gido, a efectos de completar la cuadrilla, se autoriza la sustitución de éste por uno de los resacadores, siempre que cumpla los requisitos legales exigidos para el ejercicio de la caza.

c) Los Agentes para la Protección de la Naturaleza y vigilantes encargados de la supervisión de la batida, podrán expulsar de la batida al cazador que realice comportamientos contrarios a la normativa vigente o a las condiciones específicas de la batida.

d) Únicamente podrán colocarse en los puestos los cazadores participantes y aquellas personas expresamente autorizadas por la dirección del servicio provincial competente. Quedan terminantemente prohibidos otro tipo de acompañantes en los puestos de caza, salvo en el caso de que el cazador sea un menor de edad en cuyo caso éste deberá estar acompañado por un cazador adulto. En la zona a batir únicamente podrán entrar aquellas personas expresamente autorizadas para ejercer la caza en la resolución, así como los agentes de la autoridad y vigilantes presentes en la batida.

e) Los puestos de cada batida que se realice estarán señalizados y numerados.

f) El responsable de la batida será el encargado de ejercer de portavoz e interlocutor entre los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes y los participantes en la batida, teniendo la obligación de transmitir al resto de cazadores las órdenes, indicaciones o requerimientos que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes les hagan y en particular, la suspensión de la batida cuando ésta se produzca, sin perjuicio de las comunicaciones que los Agentes para la Protección de la Naturaleza o los vigilantes pudieran efectuar directamente a los participantes y de lo que se establezca en la correspondiente autorización.

g) Al finalizar cada batida, el responsable de la misma deberá entregar, debidamente rellenado, el anexo V “Comunicación de los datos de una batida en reserva o coto social de caza” al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería. El modelo de comunicación válido será el que en la fecha de la cacería se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url https://www.aragon.es/tramites siendo el 2172 el número de procedimiento asignado a esta comunicación.

h) Las batidas serán supervisadas por un Agente para la Protección de la Naturaleza o por un vigilante de caza.

4. Normas específicas para la caza menor en reservas y cotos sociales.

a) Como norma general, el horario hábil para la caza menor ordinaria es desde las 8 horas hasta las 15 horas, no pudiendo permanecer en el terreno cinegético más allá de las 15:30 horas. Para la media veda y caza del zorzal en puesto fijo será de aplicación el horario hábil establecido en el Plan General de caza vigente. El horario para la caza de la becada en el “Coto Social de Rueita y Los Landes” es desde las 8 horas hasta las 17 horas, no pudiendo permanecer en el coto social más allá de las 17:30 horas.

b) Los observadores o acompañantes, cuya presencia haya sido autorizada mediante resolución, se mantendrán a la suficiente distancia del cazador, de forma que no interfieran ni participen en acciones de caza.

c) Queda prohibida la cacería en aquellas superficies agrícolas en las que no se haya recolectado la cosecha.

d) Durante el desarrollo de la caza menor, queda prohibida la tenencia y uso de cartuchos con bala o postas y las armas que disparen cartuchería metálica.

e) En todas las reservas y cotos sociales de Aragón antes del 15 de marzo de cada año cada cazador local que haya ejercitado la caza menor para la temporada anterior deberá enviar al servicio provincial competente, la ficha de resultados de caza menor que aparece como anexo VI “Comunicación de los resultados de la caza menor en las reservas y cotos sociales de Aragón” de esta Resolución. La no presentación de esta ficha cumplimentada correctamente y en el plazo establecido, conllevará la denegación del permiso para la caza menor en las reservas y cotos sociales de caza para la siguiente temporada.

f) Se autoriza la caza con escopeta al salto o en mano a cuadrilla de máximo cuatro cazadores y con un máximo dos perros por cazador.

g) Directrices específicas de la caza menor en la Reserva de los Montes Universales:

- Tarjetas municipales para la caza menor y media veda en los Montes Universales:

A cada ayuntamiento se le expedirán dos tarjetas de titularidad municipal que habilitarán exclusivamente para la caza menor ordinaria y media veda dentro de su término municipal al cazador que el ayuntamiento determine, el cazador deberá llevar consigo

csv: BOA20210607028

la designación expresa del ayuntamiento para el disfrute del permiso en la fecha correspondiente.

- Media Veda en los Montes Universales:

Cada municipio dispondrá de un máximo de seis días hábiles para la caza durante la media veda entre los días 8 y 31 de agosto de 2021, a determinar mediante resolución de la persona a cargo de la dirección del servicio provincial competente de Teruel, previa solicitud de cada ayuntamiento. Dichas solicitudes deberán realizarse con al menos diez días de antelación a la primera de las fechas solicitadas. Una vez aprobados los días hábiles para la media veda, estos se publicarán en los tablones de anuncios de los ayuntamientos y del servicio provincial competente de Teruel.

- Paloma en puesto fijo en media veda en los Montes Universales:

Además de los seis días expresado en el guión anterior, serán hábiles en toda la reserva los días 19 y 20 de agosto de 2021, para la caza exclusivamente de la paloma en la modalidad de puesto fijo sin perro y en orillas de siembra (no pudiendo situarse los puestos a una distancia superior a veinte metros de la siembra).

- Zorzal en puesto fijo en los Montes Universales:

Cada ayuntamiento de la Reserva de Caza de los Montes Universales dispondrá de un máximo de cuatro días de caza y hasta cuatro permisos de “Zorzal en puesto fijo” individuales por jornada. Estos permisos podrán ser cedidos o vendidos a las personas que determine cada ayuntamiento.

- Becada en los Montes Universales:

Cada municipio de la reserva dispondrá de diez permisos de caza para una jornada y un cazador por permiso. Los cazadores interesados en obtener un permiso de caza de becada pueden dirigirse a los ayuntamientos de la reserva para optar a la adjudicación de alguno de estos permisos en el término municipal correspondiente. Se autoriza mediante resolución del servicio competente.

h) Los periodos y días hábiles, las especies autorizadas, los cupos, así como otras especificaciones de la caza menor que deben cumplirse en cada reserva se especifican en el anexo I.

5. Declaración responsable de cazador local y tarjetas de cazador local ya expedidas.

a) Para poder cazar en las reservas de caza y cotos sociales de caza con la categoría de “cazador local” la persona que tenga derecho a ello deberá disponer de una tarjeta de cazador local ya expedida o si no dispusiera de tal tarjeta, deberá haber enviado al servicio provincial competente una copia de la “Declaración responsable de categoría de Cazador Local en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón”, según anexo III. El modelo de declaración válido será el que en la fecha de presentación se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón, accesible desde el buscador de trámites en la url https://www.aragon.es/tramites siendo el 2328 el número de procedimiento asignado a esta solicitud.

b) La declaración responsable, junto con la documentación que pudiera ser necesaria según la letra c) siguiente, se remitirá a la persona a cargo de la dirección del servicio provincial competente con una antelación mínima de quince días hábiles sobre la fecha en la que se desea cazar. Una copia de la declaración responsable deberá ser llevada por el cazador mientras cace en una reserva o coto social de caza bajo la categoría de local.

c) Si la causa que acredita la condición de cazador local es el empadronamiento, no será necesario adjuntar el certificado de empadronamiento.

d) Si la causa que acredita la condición de cazador local no es el empadronamiento, junto a la declaración responsable se enviará al servicio provincial competente copia de la documentación acreditativa de su condición de cazador local distinta del empadronamiento.

e) En el servicio provincial competente se comprobará si el declarante cumple con los requisitos necesarios para obtener la categoría de cazador local para una reserva o coto social determinado, pero no se emitirá ninguna nueva tarjeta de cazador local siendo suficiente la copia de la declaración responsable o la tarjeta de cazador local expedida otros años que deberá portar el interesado durante la caza. En el caso de que se compruebe que no cumple con los requisitos para ser cazador local, el servicio provincial competente emitirá una resolución en la que se le prohibirá ejercer la caza con la condición de cazador local en tanto en cuanto no acredite fehacientemente que sí cumple con los requisitos.

f) Las tarjetas de cazador local ya expedidas para la temporada 2020-2021 se prorrogan hasta el 1 de abril de 2026, no siendo necesario que sus poseedores presenten una

csv: BOA20210607028

declaración responsable de cazador local hasta esa fecha. Para el caso de las Reservas de Montes Universales y de Las Masías de Ejulve - Maestrazgo a los poseedores del permiso de caza menor durante la temporada 2020-2021 se les expedirá de oficio una tarjeta de cazador local con una vigencia hasta el 1 de abril de 2026.

g) La declaración responsable de cazador local que se envíe por primera vez tendrá validez hasta el 1 de abril de 2026, no siendo necesario volver a presentarla cada año.

h) Durante el periodo de validez tanto de la tarjeta de cazador local como de la declaración responsable de cazador local, el solicitante estará obligado a informar por escrito al servicio provincial competente de cualquier circunstancia, como por ejemplo cambios de empadronamiento o de propiedad, que supongan un cambio en su categoría de cazador local.

Segundo.— *Circulación con armas en las reservas y cotos sociales.*

1. En el ámbito territorial de las reservas de caza y cotos sociales de caza, el trasporte de armas cuya posesión sea legal, tanto a pie como por cualquier otro medio de locomoción, sólo se podrá hacer cuando:

a) La persona disponga de un permiso administrativo para la caza en ese día y horario y se trate de armas autorizadas para la caza.

b) El tránsito con cualquier tipo de arma legal (tanto las autorizadas para la caza como las que no lo están) se realice por las vías asfaltadas, por las urbanas o por los accesos principales, aun no estando asfaltados, a edificios habitables aislados por parte de los propietarios de dichos edificios.

c) El tránsito se realice por cualquier lugar de la reserva o coto social portando las armas reglamentarias y de trabajo por parte de la guardería de la reserva o coto social y de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el desarrollo de sus funciones.

d) En el caso de las letras a) y b), excepto durante la acción de caza, las armas deberán permanecer desmontadas, sin munición en la recámara y enfundadas.

Tercero.— *Categoría de cazadores y cuadrillas.*

1. Para la consideración de la categoría de cazador o de la cuadrilla, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, así como lo dispuesto en los siguientes puntos para el caso de las reservas de caza.

2. A efectos de la adjudicación de los permisos de batida en la Reserva de Caza de Garcipollera se considerarán “cuadrillas de cotos colindantes” aquellas, de cualquier tipología, cuyos cazadores pertenezcan a los cotos colindantes a la reserva.

3. En el ámbito de las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos y Benasque, se consideran “cuadrillas de cazadores locales” las que estén constituidas por un mínimo de diez cazadores locales (incluidos los resacadores) de alguno de los municipios de la reserva. Una vez alcanzado el mínimo citado, podrán incorporarse a la cuadrilla, hasta completar el número máximo de 35, en su caso, cazadores y resacadores de cualquier categoría.

4. En el ámbito de la Reserva de Caza de los Montes Universales, se reconocerá la categoría de cazador local de la reserva a aquellos cazadores que tienen su residencia habitual y permanente, y que por tanto deben estar empadronados (artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), en las localidades radicadas en los términos municipales que estén incluidos total o parcialmente en la reserva, así como los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de las fincas rústicas incluidas en la reserva cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y, por último, a sus hijos no emancipados. Si se trata de propietarios de fincas de reciente adquisición, para considerarse cazadores locales, deberá transcurrir un plazo no inferior a diez años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.

5. En el ámbito de la “Reserva de Caza de las Masías de Ejulve - Maestrazgo”, se reconocerá la categoría de cazador local a aquel que tenga su residencia habitual y permanente en las localidades de Ejulve o Villarluego, debiendo, por tanto, estar empadronado en alguno de dichos municipios. Ostentarán también la categoría de cazador local en dicha reserva los propietarios o titulares de otros derechos personales o reales que, en general, comprendan los derechos cinegéticos de fincas rústicas que sumen al menos una superficie de cinco hectáreas incluidas en la reserva de caza y cuyo título de adquisición sea anterior a diez años o el de sucesión hereditaria de quienes lo ostentaron por igual o superior plazo y sus hijos no emancipados. Por otro lado, se considerará también cazador local a los socios pertenecientes a sociedades gestoras de los cotos que se integraron parcialmente en la reserva de caza y

csv: BOA20210607028

que reunían un mínimo de dos años de pertenencia a la misma en el momento de la creación de la reserva, así como los hijos no emancipados de los mismos.

6. En el caso de la becada las cuadrillas tendrán la categoría que tengan sus componentes: “Local”, “Autonómico” o “Comunitario”. En el caso de que, siendo dos sus componentes, sólo uno de ellos sea local, la cuadrilla tendrá la categoría correspondiente al cazador no local. En el caso de que sólo uno de ellos sea autonómico y el otro comunitario la cuadrilla tendrá la categoría correspondiente de “Comunitario”.

Cuarto.— *Solicitudes de los permisos de caza para cazadores locales, cuadrillas locales y cuadrillas de cotos colindantes.*

1. Las solicitudes de permisos de caza y calendario de batidas se presentarán a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Solicitudes de permiso de sarrio, ciervo, corzo, cérvidos, cabra montés y becada del cupo reservado a cazadores locales en las reservas de caza y cotos sociales:

a) Mediante resolución de la persona a cargo del servicio provincial competente, los permisos de sarrio, ciervo, corzo, cérvidos, cabra montés y becada resultantes para cazadores locales se distribuirán entre los ayuntamientos en función de las hectáreas aportadas por cada municipio a la reserva y cotos sociales.

b) En el caso de que para determinados ayuntamientos la relación de hectáreas y permisos disponibles sea menor de “1” se establecerán turnos rotatorios a lo largo de los años con el fin de que todos los ayuntamientos puedan disfrutar de algún permiso para las diferentes especies y categorías.

c) Además de lo expresado en las dos letras anteriores, en las provincias de Teruel y Zaragoza, por acuerdo de la junta consultiva de cada reserva, en el caso de las reservas, o por decisión del servicio provincial competente, en el caso de los cotos sociales, también se podrá decidir que el cupo total de los permisos de ciervo, corzo, cérvidos, cabra montés y becada reservado a cazadores locales se reparta de forma conjunta entre todos los cazadores locales de la reserva o coto social que lo soliciten.

d) Las personas que hayan presentado la declaración responsable de cazador local o que dispongan de “Tarjeta de cazador local” para una reserva o coto social determinado y que estén interesados en cazar ejemplares del cupo reservado a cazadores locales remitirán al ayuntamiento por el cual son locales las solicitudes según anexo IV “Solicitud de cazador local para la caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón”. No será obligatorio presentar las solicitudes de cazadores locales por medios telemáticos y se podrán presentarse por registro en formato papel.

e) El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales comenzando a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

f) Cada ayuntamiento o conjunto de ayuntamientos, mediante el procedimiento que para ello decidan, o en su caso, los servicios provinciales competentes de Teruel y Zaragoza, en este caso por sorteo de mecánica similar al de la “Resolución de 30 de octubre de 2020, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se determinan los procedimientos para la solicitud, sorteo, concesión y modificación de la oferta pública de determinados permisos de caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón para 2021”, adjudicarán los permisos disponibles en su ámbito territorial, entre los cazadores locales del terreno cinegético correspondiente que lo hayan solicitado. Las cuotas de entrada y complementarias de los permisos de cazadores locales serán las oficiales y se liquidarán al Gobierno de Aragón.

g) En el caso de las reservas de caza los permisos de cazador local no cubiertos con la demanda de los cazadores locales podrán ser convertidos por los ayuntamientos en permisos de la propiedad y venderlos a cazadores no locales que pudieran estar interesados. En estos casos de permisos de cazador local transformados en permisos de la propiedad, el ayuntamiento pagará al Gobierno de Aragón la cuota de entrada de los mismos como si fueran permisos de la propiedad.

3. Permiso de batidas reservadas para la categoría de cazadores locales y, en el caso de la Garcipollera, para cotos colindantes:

a) Batidas en las Reservas de Caza de Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo:
Los ayuntamientos, y, en su caso, los responsables de las cuadrillas locales de las reservas de caza anteriores remitirán antes del 20 de agosto de 2021, las solicitudes de aprobación del calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una

csv: BOA202106070028

batida de caza durante la temporada 2021-2022, utilizando para ello el anexo II "solicitud de calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón" de esta Resolución. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Oficina Virtual de Trámites, accesible desde el buscador de trámites en la url https://www.aragon.es/tramites siendo el 2156 el número de procedimiento asignado a esta solicitud.

b) Batidas en la Reserva de Caza de la Garcipollera:
Los titulares de los cotos colindantes con la Reserva de La Garcipollera podrán presentar una solicitud de batida por coto y por temporada utilizando para ello la solicitud de aprobación del calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida de caza durante la temporada 2021-2022, según anexo II "Solicitud de calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón" de esta Resolución.

c) Batidas en los cotos sociales:
- Las batidas en los cotos sociales reservadas para cuadrillas locales deberán ser solicitadas al ayuntamiento en cuyo municipio se pretenda realizar la correspondiente batida utilizando para ello el anexo IV "Solicitud de cazador local para la caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón" de esta Resolución. El modelo de solicitud válido será el que en la fecha de solicitud se encuentre publicado para su descarga en la Oficina Virtual de Trámites, accesible desde el buscador de trámites en la url https://www.aragon.es/tramites siendo el 2156 el número de procedimiento asignado a esta solicitud. Se enviará una única solicitud por cuadrilla local de caza y el solicitante será el responsable de la batida.
- En la provincia de Huesca, el ayuntamiento sorteará y asignará la celebración de la batida y comunicará al servicio provincial competente los datos del responsable que representará a la cuadrilla local a la que se le haya adjudicado cada batida.
- En las provincias de Teruel y Zaragoza cada ayuntamiento enviará copia de las solicitudes recibidas al servicio provincial competente y el servicio provincial competente sorteará y asignará la batida.

d) La persona responsable de la batida seleccionará los cazadores que participarán en la misma.
- Con excepción de las batidas en la Reserva de la Garcipollera, el responsable de la batida estará obligado a incorporar como miembros de la cuadrilla en primer lugar a todos los cazadores locales del municipio o municipios donde se va a realizar la batida que deseen participar en la misma. Si hubiese más peticiones de cazadores locales del municipio en el que se va a realizar la batida que el número máximo de puestos permitidos por batida, el responsable de la batida efectuará un sorteo público entre los solicitantes y asignará los puestos a los agraciados.
- En el caso de la Reserva de caza de la Garcipollera, la persona responsable de la batida podrá seleccionar a los cazadores de la categoría que estime oportuno.

e) La persona a cargo de la dirección del servicio provincial competente cursará la resolución que autorice, en su caso y con las modificaciones que estime necesarias, el calendario de días hábiles solicitado, así como las resoluciones aprobatorias de los permisos de cada batida, que contendrán los condicionados específicos y de obligado cumplimiento para la misma.

4. Caza menor ordinaria y media veda.

a) En el caso de que el cazador local desee practicar la caza menor ordinaria y la media veda deberá pagar la tasa correspondiente a la caza menor y enviar una copia del justificante de pago de dicha tasa al Servicio provincial competente. Durante la caza menor el cazador deberá llevar, además de la copia de la declaración responsable de cazador local o de la tarjeta de cazador local, una copia del justificante bancario del pago de la tasa de caza menor.

b) El cazador local sólo podrá practicar la caza menor en el municipio que le otorgue la categoría de cazador local.

c) Mediante el anexo VI "Comunicación de los resultados de la caza menor en las reservas y cotos sociales de Aragón" se declararán los resultados de la caza menor de la temporada anterior. El modelo de comunicación válido será el que en la fecha de la cacería se encuentre publicado para su descarga en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible desde el buscador de trámites en la url https://www.aragon.es/tramites siendo el 2172 el número de procedimiento asignado a esta comunicación. La comunicación se deberá remitir al servicio provincial competente antes del 15 de marzo

csv: BOA20210607028

de la temporada en la que haya finalizado la caza menor ordinaria. A los cazadores que, aun habiendo abonado la cuota de entrada de caza menor, no presenten la declaración de resultados de la temporada anterior, en tiempo y forma, se les denegará mediante resolución de la persona a cargo del servicio provincial competente el permiso de caza menor en la siguiente temporada y no se procederá a la devolución de la cuota de entrada abonada.

Quinto.— *Distribución y solicitud de permisos de caza de la propiedad en reservas de caza.*

1. Mediante resolución de la persona a cargo del servicio provincial competente, los permisos de sarrio, ciervo, corzo, cérvidos, cabra montés y becada resultantes para cada propietario se distribuirán entre los mismos en función de las hectáreas aportadas por cada uno de ellos a la reserva. El servicio provincial competente comunicará a cada uno de los propietarios el cupo que le haya correspondido.

2. Los cazadores que deseen obtener un permiso de caza correspondiente a la propiedad deberán ponerse en contacto con la persona responsable de la entidad que detente el permiso (ayuntamiento, sociedad, quiñón, propietario particular, etcétera) quien le informará del proceso para la obtención del mismo.

3. El propietario informará al servicio provincial competente del adjudicatario de cada uno de los permisos que disponga. La persona a cargo del servicio provincial competente aprobará mediante resolución el permiso de caza correspondiente.

4. En el caso de permisos de la propiedad, el cazador abonará al propietario el precio acordado con éste. Por su parte, la propiedad deberá abonar al Gobierno de Aragón el precio correspondiente a la cuota de entrada según la especie y modalidad de caza del permiso.

Sexto.— *Solicitudes y procedimientos de asignación y cambio de permisos de caza para las categorías de cazadores autonómicos y comunitarios.*

Los procedimientos de solicitud telemática, sorteo, concesión y cambio de los permisos correspondientes a la oferta pública de caza destinada a las categorías de cazadores autonómicos y comunitarios en las reservas de caza y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2021-2022 se establecen mediante resolución específica de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza.

Séptimo.— *Procedimiento administrativo de adjudicación de los permisos de caza para cazadores locales, cuadrillas locales y cuadrillas de cotos colindantes y permisos de la propiedad.*

1. Los permisos destinados a cazadores locales, cuadrillas locales y cuadrillas de cotos colindantes y permisos de la propiedad para la caza en las reservas y cotos sociales de caza se concederán mediante resolución de la persona a cargo de la dirección del servicio provincial competente. En la resolución quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento.

2. Los permisos son personales e intransferibles, y autorizan exclusivamente la realización de las actividades de caza para las que específicamente han sido extendidos.

3. Una vez recibido del ayuntamiento correspondiente el resultado de la adjudicación de los permisos de categoría local o, en su caso, realizado el sorteo en el servicio provincial competente, la persona que ostente la dirección del servicio provincial competente expedirá la correspondiente resolución por la que se concede el permiso para cazar en la reserva o coto social de caza que será enviada a la persona agraciada.

4. En la resolución se indicará, entre otros aspectos, la persona titular del permiso, especie, modalidad de caza, número de permiso, categoría del cazador, fechas de caza, condiciones del permiso, cuota de entrada, forma de pago de la misma y procedimiento para la justificación de dicho pago.

5. La práctica de la caza estará sujeta al condicionado establecido en la resolución por la que se concede el permiso para cazar en el terreno cinegético de que se trate.

6. La efectividad del permiso de caza estará condicionada al cumplimiento de la obligación económica del pago de la cuota de entrada en la forma, plazos y cuenta bancaria que se comunique a la persona titular del permiso. El abono del permiso implica la aceptación por parte del cazador de todas la normas y condiciones en él incluidas.

7. Una vez recibido en el servicio provincial competente la justificación del pago de la cuota de entrada, se le indicará a la persona interesada que se ha dado traslado de su permiso a la guardería con el fin de permitir y concertar con el guía de caza asignado su entrada a cazar en la reserva o coto social de caza.

csv: BOA20210607028

8. En caso de no realizar y justificar el pago de la cuota de entrada en tiempo y forma, según aparezca indicado en la resolución, la persona titular del permiso perderá todos los derechos sobre el permiso de caza, quedando sin efectos la resolución por la que se concede permiso para cazar en la reserva o coto social y sin necesidad de notificación expresa.

9. En lo que respecta al cumplimiento del pago de las cuotas complementarias, se liquidará tras la caza según documento de pago entregado por el personal de la reserva o coto social de caza, en el que se incluirán, además de las cuotas por los ejemplares cobrados y heridos no cobrados, los posibles recargos por utilización de munición con plomo y, en su caso, por utilización de vehículo de la administración o sala de tratamiento de caza.

Octavo.— *Modificación de los permisos de caza para cazadores locales, cuadrillas locales y cuadrillas de cotos colindantes y permisos de la propiedad.*

1. En el caso de permisos que no correspondan a la propiedad en los que por causa de fuerza mayor justificada mediante acreditación documental no sea posible practicar la cacería en las fechas asignadas, el interesado podrá solicitar al servicio provincial territorialmente competente mediante correo electrónico dirigido a Huesca: cazaypescahu@aragon.es, Teruel: cazaypescateruel@aragon.es o Zaragoza cazaypescaz@aragon.es, el cambio de fechas de los permisos que se les hayan asignado En todos los casos se exigirá documentación acreditativa de la causa alegada.

2. En el caso de permisos correspondientes a la propiedad, los interesados que no puedan practicar la cacería en las fechas asignadas podrán solicitar al propietario del permiso y éste al servicio provincial correspondiente mediante los correos electrónicos indicados en el apartado anterior el cambio de fechas del permiso asignado.

3. En caso de respuesta positiva a las solicitudes de cambio de fecha contempladas en los dos apartados anteriores, la persona que ostente la dirección del servicio provincial competente emitirá una nueva resolución anulando la fecha anterior y concediendo una nueva fecha para el permiso de caza. La nueva resolución con el cambio de fecha será enviada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al interesado y, en el caso de que se envíe por correo postal, podrá, además, adelantarse por correo electrónico.

4. Por motivos de organización y eficacia, el servicio provincial competente podrá ofertar al cazador fechas de caza distintas a las inicialmente asignadas y será una decisión voluntaria del cazador el aceptar el cambio propuesto o mantener la fecha inicial asignada.

5. Los ejemplares cazados al amparo de permisos cuya fecha inicial de caza se cambie a la siguiente temporada de caza computarán como parte del cupo total a cazar en la nueva temporada.

6. Si hubiese problemas de disponibilidad de los guías de caza (Agentes para la Protección de la Naturaleza o de los guardas, vigilantes o celadores de caza) para estar presentes durante la cacería en una fecha distinta de la inicial, la persona que ostente la dirección del servicio provincial podrá decidir no conceder una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza aun cuando considerase que la anulación estuviera suficientemente justificada. En el caso de que no le sea concedida una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza el solicitante no podrá reclamar la devolución del importe de la cuota de entrada.

Noveno.— *Importe de los permisos.*

1. El importe de cada permiso se compone de una cuota de entrada, que se deberá abonar antes de que el permiso sea ejecutado, y de una cuota complementaria, que sólo se deberá abonar si se hiere o cobra pieza o, en el caso de los recechos, tras el primer disparo efectuado con munición con plomo.

2. Corresponderá a cada tipología de cazador el pago de las respectivas cuotas de entrada que procedan a su categoría individual, correspondiendo el pago de la cuota complementaria según la tipología de la cuadrilla o a la del propio cazador en el caso del rececho.

3. En el caso de las batidas, los cazadores locales de cualquier municipio del ámbito territorial de una reserva o coto social concretos tendrán la consideración de locales para esa reserva o coto social para el pago de las cuotas, independientemente del municipio de la reserva o coto social en el que hayan realizado la batida. En el caso de la Reserva de Caza de La Garcipollera, a efectos del pago de la cuota complementaria, la tipología de la cuadrilla (local, autonómica o comunitaria) será la que tenga mayoría entre los cazadores asistentes.

4. El total resultante de las cuotas complementarias de todos los permisos de caza mayor a rececho, incluidos los permisos de la propiedad, tendrá un recargo de 25 € en el caso de que la munición empleada por el cazador contenga más del 1% en peso de plomo.

5. Las cuotas de entrada, complementarias y otras cuotas de los permisos de caza en las reservas y cotos sociales de Aragón se actualizan y exponen en el anexo VII “Cuotas de en-

csv: BOA20210607028

trada y complementarias para la caza en reservas y cotos sociales de caza de Aragón". Estas cuotas prevalecerán sobre las de resoluciones previamente publicadas.

Décimo.— *Medidas circunstanciales.*

1. Con el fin de desarrollar los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos y siempre bajo autorización de la dirección del servicio provincial competente, podrá ejercitarse la caza a rececho o en batida en días de nieve o con el suelo cubierto por la misma si se considera que las piezas de caza no pierden sus posibilidades normales de defensa.

2. Si las circunstancias cinegéticas o de otra índole así lo aconsejan, la persona a cargo de la dirección del servicio provincial competente, a propuesta de la dirección técnica de la reserva, podrá limitar o suspender el ejercicio de la caza en la reserva. En tal caso se comunicará esta medida a los cazadores afectados con la máxima antelación posible y se devolverá el importe de las cuotas de entrada abonadas. El importe de la cuota de entrada no se devolverá bajo ninguna otra circunstancia que la expresada en este mismo párrafo.

Zaragoza, 27 de mayo de 2021.

**El Director General de Calidad**
**y Seguridad Alimentaria,**
**ENRIQUE NOVALES ALLUÉ**

csv: BOA20210607028

ANEXO I

**Permisos correspondientes a la oferta pública de caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2021-2022 para las categorías de permisos de caza de locales, autonómicos, comunitarios y de la propiedad**

**RESERVA DE CAZA DE LA GARCIPOLLERA (HUESCA)**

| Modalidad de Caza | Nº de permisos | Periodo hábil/días de caza | Duración del permiso | Especies autorizadas/Cupo | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| «Ciervo macho trofeo a rececho» | Local: 1<br>Autonómico: 2 (Ya asignados).<br>Comunitario: 2 (Ya asignados) | 10 de septiembre a 11 de octubre | 3 días | Un «Ciervo macho trofeo a rececho» y la posibilidad, a criterio del guía de caza, de<br>Un «Ciervo macho selectivo a rececho» suplementario. | |
| «Ciervo macho selectivo a rececho» | Local: 1<br>Autonómico: 2 (Ya asignados).<br>Comunitario: 2 (Ya asignados). | 10 de septiembre a 3 de marzo | 2 días | Un « Ciervo macho selectivo a rececho » | |
| «Ciervas y gabatos a rececho» | Local: 2<br>Autonómico: 4 (Ya asignados).<br>Comunitario: 4 (Ya asignados). | 10 de septiembre a 3 de marzo | 1 día | Hasta un máximo de dos ciervas o una cierva y un gabato por permiso. | |
| «Batida de jabalí» | 6 permisos de batida a seis cuadrillas de cotos colindantes | Fechas aprobadas por acuerdo la Junta Consultiva de la Reserva, dentro del periodo hábil del jabalí. | 1 día | Una batida por cada coto colindante, sin cupo de jabalíes cazados. | De 12 a 35 cazadores, incluidos resacadores, por batida con un máximo de seis resacadores.<br>50 perros como máximo por batida. |
| «Becada» | Local: 15<br>Autonómico: 15<br>Comunitario: 15 | Martes y sábados del segundo domingo de octubre al 20 de febrero. | 1 día | Tres becadas por cazador y día. | Cuadrillas de un máximo dos cazadores por permiso y un máximo de dos perros por cazador.<br>Al salto o en mano con escopeta.<br>La distribución de cuarteles de caza se realizará mediante sorteo *in situ* el día de la cacería. |



csv: BOA20210607028

**RESERVAS DE CAZA DE BENASQUE, LOS CIRCOS, VIÑAMALA Y LOS VALLES (HUESCA).**

| Modalidad de Caza | Nº de permisos | Periodo hábil/días de caza | Duración del permiso | Especies autorizadas/Cupo | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| «Sarrio macho trofeo a rececho» | Benasque: Propiedad: 10; Local 0; Autonómico 0; Comunitario 0<br>Los Circos: Propiedad: 16; Local 0; Autonómico 0; Comunitario 0<br>Los Valles: Propiedad: 30; Local 0; Autonómico 2; Comunitario 2<br>Viñamala: Propiedad: 20; Local 0; Autonómico 2; Comunitario 3 | 1 de abril al 30 de junio y del 1 de septiembre al 15 de diciembre | 2 días | 1 sarrio por permiso | |
| «Sarrio macho no medallable a rececho» | Benasque: Propiedad: 4; Local 2; Autonómico 3; Comunitario 2<br>Los Circos: Propiedad: 9; Local 2; Autonómico 2; Comunitario 2<br>Los Valles: Propiedad: 10; Local 8; Autonómico 9, Comunitario 7<br>Viñamala: Propiedad: 10; Local 5; Autonómico 6; Comunitario 3 | 1 de abril al 30 de junio y del 1 de septiembre al 15 de diciembre | 2 días | 1 sarrio por permiso | Puntuación entre 75 y 86,99 puntos |
| «Sarrio selectivo a rececho» | Benasque: Propiedad: 0; Local 0; Autonómico 0; Comunitario 0<br>Los Circos: Propiedad: 0; Local 12; Autonómico 7; Comunitario 5<br>Los Valles: Propiedad: 0; Local 33; Autonómico 20; Comunitario 14<br>Viñamala: Propiedad: 0; Local 25; Autonómico 15; Comunitario 11 | 1 de septiembre al 15 de diciembre | 2 días | 1 sarrio por permiso | Hembras sin cría.<br>Machos selectivos: menos de 70 puntos y mostrar defectos o enfermedad claramente visibles, enfermedad manifiesta o un estado de desarrollo visiblemente menor al acorde con su edad. |
| «Corzo macho trofeo a rececho» | Benasque: Propiedad: 20; Local 7; Autonómico 5; Comunitario 3<br>Los Circos: Propiedad: 11; Local 1; Autonómico 1; Comunitario 0 | 1 de abril al 30 de julio | 2 días | 1 corzo por permiso | |



csv: BOA20210607028

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | Los Valles: Propiedad: 7; Local 1; Autonómico 1; Comunitario 1<br>Viñamala:<br>Propiedad: 22; Local 1; Autonómico 4; Comunitario 2 | | | | |
| «Corzo hembra a rececho» | Benasque: Propiedad: 0; Local: 5; Autonómico: 0; Comunitario: 0<br>Los Circos: Propiedad: 0; Local: 5; Autonómico: 0; Comunitario: 0<br>Los Valles: Propiedad: 0; Local: 5; Autonómico: 0; Comunitario: 0<br>Viñamala: Propiedad: 0; Local: 13; Autonómico: 0 Comunitario: 0 | 1 de septiembre al 1 de noviembre | 2 días | 1 Corzo hembra por permiso | |
| «Batidas de jabalí y ciervo» | Cuadrillas de cazadores locales del municipio en el que se cace que cumplan lo estipulado en esta resolución | Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero. | 1 día | Sin cupo máximo de jabalíes o ciervos. | Debe presentarse el Anexo II *«Solicitud de calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón»*. El servicio provincial autorizará los días concretos de batida. |
| «Caza menor» | Sólo en las Reservas de Benasque y Los Circos. Cazadores locales del municipio en el que se cace que cumplan lo estipulado en esta resolución | Liebre y perdiz roja: 3er domingo de octubre a 4º domingo de enero.<br>Codorniz: 2º domingo de agosto al 3er domingo de septiembre | Jueves y sábados de todo el periodo hábil. | Máximo 1 liebre, 1 perdiz y 5 codornices por cazador y día. | Caza al salto o en mano con escopeta para liebre, perdiz roja y codorniz.<br>Deben presentarse Anexo III «*Declaración responsable de categoría de "Cazador Local" en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón»* y tasa de caza menor pagada. |



csv: BOA20210607028

**RESERVA DE CAZA DE LOS MONTES UNIVERSALES (TERUEL)**

| Modalidad de Caza | Nº de permisos | Periodo hábil/días de caza | Duración del permiso | Especies autorizadas/Cupo | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| «Ciervo macho trofeo a rececho» | Propiedad: 14<br>Local: 2 (Ya asignados).<br>Autonómico: 2 (Ya asignados).<br>Comunitario: 2 (Ya asignados). | 6 de septiembre a 11 de octubre y 18 de octubre al 4 de marzo | 3 días | Un «Ciervo macho trofeo a rececho» jabalí sin cupo | |
| «Ciervo macho selectivo a rececho» | Propiedad: 8<br>Local: 4 (Ya asignados).<br>Autonómico: 4 (Ya asignados).<br>Comunitario: 4 (Ya asignados). | 6 de septiembre a 11 de octubre. y 18 de octubre al 4 de marzo | 2 días | Un «Ciervo macho selectivo a rececho» jabalí sin cupo | |
| «Cérvidos selectiva a rececho» | Propiedad: 177<br>Local: 108 (Ya asignados).<br>Autonómico: 50.<br>Comunitario: 15 | 18 de octubre al 4 de marzo | 1 día | Hasta tres ejemplares entre «Ciervo hembra, gabato o macho selectivo», «Gamo macho o hembra» Hasta dos ejemplares de «Corzo hembra o corcino» y jabalí sin cupo máximo. | |
| «Batida» | Los permisos de batida se determinarán por resolución de la dirección del servicio provincial competente en función de las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos de la reserva interesados, en las que solicitarán hasta 4 días de batida por municipio. | Tercer domingo de octubre a último domingo de febrero. | 1 día | El cupo y las especies a abatir se establecen en la resolución que autoriza la batida. | |
| «Corzo macho trofeo a rececho» | Propiedad: 21<br>Local: 3<br>Autonómico: 3<br>Comunitario: 3 | 1 de abril al 1 de noviembre | 4 días de duración distribuidos en 2 periodos de 2 días cada uno. | 1 «Corzo macho trofeo a rececho», pudiendo a criterio del guía abatir, si lo considera necesario, 1 ejemplar de «Corzo macho selectivo a rececho» | |
| «Cabra montés macho no medallable a rececho» | Propiedad: 3<br>Local: 1(Ya asignado).<br>Autonómico: 1.<br>Comunitario: 1. | 18 de octubre al 31 de mayo. | 3 días | Un ejemplar de «Cabra montés macho no medallable a rececho» | |
| «Cabra montés control poblacional selectivo a rececho» | Propiedad: 6<br>Local: 3 (Ya asignados).<br>Autonómico: 3. | 18 de octubre al 31 de marzo | 1 día | Una hembra de Cabra montés y hasta dos cabritos por permiso. | |



csv: BOA20210607028

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| «Media veda» | Cazadores locales del municipio en el que se cace que cumplan lo estipulado en esta resolución.<br>Dos permisos por ayuntamiento dentro de su término municipal que serán otorgados al cazador que determine el ayuntamiento. | 8 al 31 de agosto | 6 días a elegir en cada municipio y dos para paloma en puesto fijo y orilla de siembra. | Especies: Codorniz, paloma torcaz, urraca y zorro.<br>Cupo: 10 ejemplares entre codornices y palomas torcaces por cazador y día.<br>Urraca y zorro sin cupo. | Caza con escopeta al salto o en mano. En puesto fijo para los dos días de paloma en orilla de siembra.<br>Cuadrilla máximo 4 cazadores.<br>Máximo dos perros por cazador. |
| «Caza menor en temporada ordinaria» | Cazadores locales del municipio en el que se cace que cumplan lo estipulado en esta resolución.<br>Dos permisos de temporada por ayuntamiento dentro de su término municipal que serán otorgados al cazador que determine el ayuntamiento. | 24 de octubre de 2021 al 1 de enero de 2022 | Días hábiles: domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, con excepción, a nivel de municipio, de los días en que en el mismo se autorice la realización de batida de caza mayor o se determine por resolución de la persona a cargo de la dirección del servicio provincial y se publique en el tablón de anuncios del municipio afectado. | Especies: Conejo, liebre, zorro, codorniz, palomas (*Columba palumbus, C. oenas, C. livia*) y sus diferentes razas y variedades, Perdiz roja, zorzal alirrojo, zorzal charlo, zorzal real, zorzal común, estornino pinto y urraca. El faisán sólo se cazará en las zonas de adiestramiento de perros y únicamente ejemplares existentes de años anteriores ya que se prohíbe su suelta.<br>Cupo excepto zorzales y estornino: máximo 5 piezas por cazador y día, no pudiendo contener este cupo más de una perdiz.<br>Cupo zorzales y estornino pinto: máximo 12 ejemplares por cazador y día. | Caza con escopeta al salto o en mano.<br>Cuadrilla máximo 4 cazadores.<br>Máximo dos perros por cazador. |
| «Zorzal en puesto fijo» | Cada municipio dispondrá de un máximo de cuatro días de caza y hasta cuatro permisos individuales por jornada. | 2 de enero al 10 de febrero | | Especies: Zorzal alirrojo, zorzal charlo, zorzal real, zorzal común y estornino pinto.<br>Cupo: máximo 20 ejemplares por cazador y día. | Caza exclusivamente con escopeta en puesto fijo.<br>Máximo dos perros por cazador. |
| «Becada» | Cada municipio de la reserva dispondrá de diez permisos de caza para una jornada y un cazador por permiso | Segundo domingo de octubre al 20 de febrero. | 10 días hábiles por municipio establecidos en la resolución que autorice su caza. | Cupo máximo de 3 becadas por cazador y día. | Caza con escopeta al salto o en mano.<br>Máximo dos perros por cazador. |



csv: BOA20210607028

**RESERVA DE CAZA DE MASÍAS DE EJULVE-MAESTRAZGO (TERUEL)**

| Modalidad de Caza | Nº de permisos | Periodo hábil/días de caza | Duración del permiso | Especies autorizadas/Cupo | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| «Cabra montés macho trofeo a rececho» | Propiedad: 1<br>Autonómico: 1<br>Comunitario: 1 | Primer domingo de octubre a 31 de mayo | 2 días | Un macho montés de doce o más años. A consecuencia del brote de sarna, en el permiso se podrán abatir hasta dos ejemplares más de cabra macho o hembra con afectación muy grave de sarna. Jabalí sin cupo | En función del desarrollo de la epidemia de sarna, por resolución del servicio provincial competente se podrá aumentar el cupo de «Cabra montés macho trofeo a rececho». Estos permisos adicionales se ofertarán según el orden de resultas del sorteo a las personas que hayan solicitado este tipo de permiso y no lo hayan obtenido y se hará en la misma proporción de reparto a las diferentes categorías de cazadores en el siguiente orden: propiedad, autonómico y comunitario. |
| «Cabra montés macho no medallable a rececho» | Propiedad: 2<br>Local: 1<br>Autonómico: 2<br>Comunitario: 2 | Primer domingo de octubre a 31 de mayo. | 2 días | Un macho montés selectivo de ocho o más años. A consecuencia del brote de sarna, en el permiso se podrán abatir hasta dos ejemplares más de cabra macho no medallable o hembra con afectación muy grave de sarna. Jabalí sin cupo | En función del desarrollo de la epidemia de sarna, por resolución del servicio provincial competente, se podrá aumentar el cupo de «Cabra montés macho no medallable a rececho». Estos permisos adicionales se ofertarán según el orden de resultas del sorteo a las personas que hayan solicitado este tipo de permiso y no lo hayan obtenido y se hará en la misma proporción de reparto a las diferentes categorías de cazadores en el siguiente orden: propiedad, local, autonómico y comunitario. |
| «Cabra montés control poblacional selectivo a rececho» | Propiedad: 1<br>Local: 1<br>Autonómico: 1 | Primer domingo de octubre al 31 de marzo | 1 día | Una hembra y un cabrito (hembra o macho). Una corza y un corcino (hembra o macho). A consecuencia del brote de sarna, en el permiso se podrán abatir hasta dos | En función del desarrollo de la epidemia de sarna, por resolución del servicio provincial competente, se podrá aumentar el cupo de «Cabra montés hembra a |



csv: BOA20210607028

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | ejemplares más de cabra hembra con afectación muy grave de sarna. Jabalí sin cupo | rececho». Estos permisos adicionales se ofertarán según el orden de resultas del sorteo a las personas que hayan solicitado este tipo de permiso y no lo hayan obtenido y se hará en la misma proporción de reparto a las diferentes categorías de cazadores en el siguiente orden: propiedad, local, autonómico y comunitario. |
| «Corzo macho trofeo a rececho» | Propiedad: 2<br>Local (1)<br>Autonómico (1) | 1 de abril al 1 de noviembre | 4 días de duración distribuidos en 2 periodos de 2 días cada uno. | Un corzo macho trofeo. | |
| «Batida de jabalí» | Máximo cuatro batidas para cazadores con tarjeta de cazador local, tres batidas en Ejulve y una en Villarluengo. | 2 de octubre de 2021 hasta el 23 de febrero de 2022. | 1 día | Cupo 20. | No se autorizarán batidas en la fecha de un rececho autorizado ni en los seis días previos.<br>En la resolución que aprueba el permiso se establecerán las demás condiciones específicas. |
| «Media veda» | Cazadores locales del municipio en el que se cace que cumplan lo estipulado en esta resolución. Dos permisos por ayuntamiento dentro de su término municipal que serán otorgados al cazador que determine el ayuntamiento. | 8 al 31 de agosto | Días hábiles Media veda: 8,15, 16, 22, 28 y 29 de agosto. | Especies: Codorniz, paloma torcaz, urraca y zorro.<br>Cupo: 10 ejemplares de codornices y palomas torcaces por cazador y día.<br>Urraca y zorro sin cupo. | Caza con escopeta al salto o en mano.<br>Cuadrilla con un máximo de cuatro cazadores.<br>Máximo dos perros por cazador. |
| «Caza menor en temporada ordinaria» | Cazadores locales del municipio en el que se cace que cumplan lo estipulado en esta resolución. Dos permisos por ayuntamiento dentro de su término municipal que serán otorgados al cazador que determine el ayuntamiento. | Periodo hábil:<br>3er domingo de octubre a 4º domingo de enero. | Días hábiles: domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, con excepción de los días en que se autorice la realización de batida de caza mayor o rececho. | Especies: Conejo, liebre, zorro, codorniz, palomas (*Columba palumbus, C. oenas, C. livia*) y sus diferentes razas y variedades, Perdiz roja, zorzal alirrojo, zorzal charlo, zorzal real, zorzal común, estomino pinto y urraca. | Caza con escopeta al salto o en mano.<br>Cuadrilla con un máximo de cuatro cazadores.<br>Máximo dos perros por cazador. |



csv: BOA20210607028

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | Cupo: máximo 3 piezas por cazador y día. Zorro y urraca sin cupo | |

**COTO SOCIAL DE CAZA DE AINIELLE (HUESCA)**

| Modalidad de Caza | Nº de permisos | Periodo hábil/días de caza | Duración del permiso | Especies autorizadas/Cupo | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| «Becada» | Local: 1<br>Autonómico: 3 | Segundo domingo de octubre al 20 de febrero. | 1 día | Tres becadas por cazador y día | Al salto o en mano con escopeta.<br>Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores.<br>Dos perros como máximo por cazador.<br>Distribución de cuarteles por sorteo *in situ* llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza. |
| «Corzo macho trofeo a rececho» | Local: 1<br>Autonómico: 2 | 1 de abril al 30 de julio | 2 días | 1 corzo | |
| «Batida de jabalí» | 1 permiso para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales<br>1 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos.<br>1 permiso para cuadrillas de cazadores Comunitarios | Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero. | 1 días | Jabalí y zorro sin cupo. | Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores, y al menos 7 deberán ser locales. Número máximo de perros por batida: 50. |

**COTO SOCIAL DE CAZA DE ARTASO Y SIESO (HUESCA)**

| Modalidad de Caza | Nº de permisos | Periodo hábil/días de caza | Duración del permiso | Especies autorizadas/Cupo | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| «Becada» | Local: 2<br>Autonómico: 6 | Segundo domingo de octubre al 20 de febrero. | 1 día | Tres becadas por cazador y día | Al salto o en mano con escopeta.<br>Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores.<br>Dos perros como máximo por cazador.<br>Distribución de cuarteles por sorteo *in situ* llevado a cabo por el Agente para la |



csv: BOA20210607028

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Protección de la Naturaleza o vigilante de caza. |
| «Batida de jabalí» | 1 permiso para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales<br>1 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos.<br>1 permiso para cuadrillas de cazadores Comunitarios | Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero. | 1 días | Jabalí y zorro sin cupo. | Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores, y al menos 7 deberán ser locales. Número máximo de perros por batida: 50. |

**COTO SOCIAL DE CAZA DE ISÍN Y ASÚN (HUESCA)**

| Modalidad de Caza | Nº de permisos | Periodo hábil/días de caza | Duración del permiso | Especies autorizadas/Cupo | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| «Becada» | Local: 1<br>Autonómico: 3 | Segundo domingo de octubre al 20 de febrero. | 1 día | Tres becadas por cazador y día | Al salto o en mano con escopeta.<br>Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores.<br>Dos perros como máximo por cazador.<br>Distribución de cuarteles por sorteo *in situ* llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza. |
| «Batida de jabalí» | 1 permiso para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales.<br>1 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos.<br>1 permiso para cuadrillas de cazadores Comunitarios | Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero. | 1 días | Jabalí y zorro sin cupo. | Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores, y al menos 7 deberán ser locales. Número máximo de perros por batida: 50. |

**COTO SOCIAL DE CAZA DE NUEVECIERCOS (HUESCA)**

| Modalidad de Caza | Nº de permisos | Periodo hábil/días de caza | Duración del permiso | Especies autorizadas/Cupo | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| «Becada» | Local: 2<br>Autonómico: 8 | Segundo domingo de octubre al 20 de febrero. | 1 día | Tres becadas por cazador y día | Al salto o en mano con escopeta.<br>Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores.<br>Dos perros como máximo por cazador. |



csv: BOA20210607028

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Distribución de cuarteles por sorteo *in situ* llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza. |
| «Corzo macho trofeo a rececho» | Local: 1<br>Autonómico: 1 | 1 de abril al 30 de julio | 2 días | 1 corzo | |
| «Batida de jabalí» | 1 permiso para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales<br>1 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos.<br>1 permiso para cuadrillas de cazadores Comunitarios | Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero. | 1 días | Jabalí y zorro sin cupo. | Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores, y al menos 7 deberán ser locales. Número máximo de perros por batida: 50. |

**COTO SOCIAL DE CAZA DE GUARGUERA (HUESCA)**

| Modalidad de Caza | Nº de permisos | Periodo hábil/días de caza | Duración del permiso | Especies autorizadas/Cupo | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| «Becada» | Local: 2<br>Autonómico: 12 | Segundo domingo de octubre al 20 de febrero. | 1 día | Tres becadas por cazador y día | Al salto o en mano con escopeta.<br>Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores.<br>Dos perros como máximo por cazador.<br>Distribución de cuarteles por sorteo *in situ* llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza. |
| «Corzo macho trofeo a rececho» | Local: 1<br>Autonómico: 2 | 1 de abril al 30 de julio | 2 días | 1 corzo | |
| «Batida de jabalí» | 1 permiso para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales<br>1 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos.<br>1 permiso para cuadrillas de cazadores Comunitarios | Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero. | 1 días | Jabalí y zorro sin cupo. | Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores, y al menos 7 deberán ser locales. Número máximo de perros por batida: 50. |

**COTO SOCIAL DE CAZA PARDINA DE FANLO (HUESCA)**

| Modalidad de Caza | Nº de permisos | Periodo hábil/días de caza | Duración del permiso | Especies autorizadas/Cupo | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| «Becada» | Local: 1<br>Autonómico: 1 | Segundo domingo de octubre al 20 de febrero. | 1 día | Tres becadas por cazador y día | Al salto o en mano con escopeta. |



csv: BOA20210607028

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores.<br>Dos perros como máximo por cazador.<br>Distribución de cuarteles por sorteo *in situ* llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza. |
| «Batida de jabalí» | 1 permiso para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales<br>1 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos.<br>1 permiso para cuadrillas de cazadores Comunitarios | Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero. | 1 días | Jabalí y zorro sin cupo. | Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores, y al menos 7 deberán ser locales. Número máximo de perros por batida: 50. |

**COTO SOCIAL DE LA SOLANA DE BURGASE (HUESCA)**

| Modalidad de Caza | Nº de permisos | Periodo hábil/días de caza | Duración del permiso | Especies autorizadas/Cupo | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| «Becada» | Local: 2<br>Autonómico: 2 | Segundo domingo de octubre al 20 de febrero. | 1 día | Tres becadas por cazador y día | Al salto o en mano con escopeta.<br>Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores.<br>Dos perros como máximo por cazador.<br>Distribución de cuarteles por sorteo *in situ* llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza. |
| «Corzo macho trofeo a rececho» | Local: 1<br>Autonómico: 2 | 1 de abril al 30 de julio | 2 días | 1 corzo | |
| «Batida de jabalí» | 1 permiso para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales.<br>1 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos.<br>1 permiso para cuadrillas de cazadores Comunitarios | Tercer domingo de septiembre a último domingo de febrero. | 1 días | Jabalí y zorro sin cupo. | Cazadores por cuadrilla: mínimo 12 y máximo 35, incluyendo un máximo de 6 resacadores, y al menos 7 deberán ser locales. Número máximo de perros por batida: 50. |



csv: BOA20210607028

**COTO SOCIAL DE CAZA CASTELFRÍO Y MÁS DE TARÍN (TERUEL)**

| Modalidad de Caza | Nº de permisos | Periodo hábil/días de caza | Duración del permiso | Especies autorizadas/Cupo | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| «Corzo macho trofeo a rececho» | Local: 0<br>Autonómico: 1<br>Comunitario: 1 | 1 de abril al 1 de noviembre | 4 días | Un corzo macho y la posibilidad, si es necesario a criterio del guía de caza, de abatir otro corzo selectivo macho. Jabalí sin cupo | |
| «Batida de jabalí» | 1 batida para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos 7 cazadores locales. | 2 de octubre de 2021 hasta el 23 de febrero de 2022. | 1 día | Cupo: 20 jabalíes. | Cazadores en puesto: mínimo 15 y máximo 30.<br>Resacadores: máximo 10.<br>Número máximo de perros por batida: 25. |
| «Cabra montés macho trofeo a rececho» | Autonómico: 1<br>Comunitario: 1 | Primer domingo de octubre a 31 de mayo | 2 días | Un macho de cabra montés trofeo y si es necesario a criterio del guía de caza un macho de cabra montés selectivo menor de seis años. Jabalí sin cupo | |
| «Cabra montés macho no medallable a rececho» | Local: 1<br>Autonómico: 2<br>Comunitario: 1 | Primer domingo de octubre a 31 de mayo. | 2 días | Un macho de cabra montés selectivo mayor de seis años y si es necesario a criterio del guía de caza un macho de cabra montés selectivo menor de seis años. Jabalí sin cupo | |
| «Cabra montés control poblacional selectivo a rececho» | Local: 3<br>Autonómico: 8 | Primer domingo de octubre al 31 de marzo | 1 día | Una hembra y un cabrito hembra o macho. Una corza o corcino hembra o macho, hasta alcanzar el cupo del Coto Social.<br>Jabalí sin cupo | |

**COTO SOCIAL DE CAZA ALCAÑICEJOS-LAS HOYAS (TOSOS) (ZARAGOZA)**

| Modalidad de Caza | Nº de permisos | Periodo hábil/días de caza | Duración del permiso | Especies autorizadas/Cupo | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| «Batida de jabalí» | 1 permiso para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales.<br>3 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos.<br>1 permiso para cuadrillas de cazadores comunitarios. | Días de caza:<br>27 de noviembre.<br>18 de diciembre.<br>8 y 29 de enero.<br>19 de febrero. | 1 día | Jabalí y zorro sin cupo.<br>Corzo un ejemplar de corzo macho o hembra por puesto. | Cazadores en puesto: mínimo 12 y máximo 25.<br>Resacadores: máximo 6. |



csv: BOA20210607028

**COTO SOCIAL DE CAZA DE RUEITA Y LOS LANDES (ZARAGOZA)**

| Modalidad de Caza | Nº de permisos | Periodo hábil/días de caza | Duración del permiso | Especies autorizadas/Cupo | Observaciones |
|---|---|---|---|---|---|
| «Becada» | Local: 11<br>Autonómico: 29 (2 de ellos ya asignados cupo año anterior) | Días de caza:<br>20 y 27 de noviembre.<br>4, 11, 18, 23 y 30 de diciembre.<br>1, 8 y 15 de enero.<br>Cuatro permisos por día hábil | 1 día | Tres becadas por cazador y día | Al salto o en mano con escopeta.<br>Composición de las cuadrillas: máximo dos cazadores.<br>Dos perros como máximo por cazador.<br>Distribución de cuarteles por sorteo *in situ* llevado a cabo por el Agente para la Protección de la Naturaleza o vigilante de caza. |
| «Batida de jabalí» | 2 permisos para cuadrillas de cazadores que incluyan al menos siete cazadores locales.<br>3 permisos para cuadrillas de cazadores autonómicos.<br>1 permiso para cuadrillas de cazadores comunitarios. | Días de caza:<br>30 de octubre.<br>6 y 13 de noviembre.<br>22 y 29 de enero.<br>5 de febrero. | 1 día | Jabalí y zorro sin cupo.<br>Corzo un ejemplar de corzo macho o hembra por puesto.<br>Ciervo un ejemplar de ciervo macho o hembra por puesto. | Cazadores en puesto: mínimo 25 y máximo 35.<br>Resacadores: máximo 6.<br>Número máximo de perros por batida: 25. |



csv: BOA20210607028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Nº Expediente.

Nº Solicitud.

Sello de registro de entrada

ANEXO II

**Solicitud de calendario de días hábiles para la posibilidad de celebración de una batida en las reservas de caza de Aragón**

**1. Datos del solicitante:**

| | |
|---|---|
| **DNI/NIE/PASAPORTE** | **NOMBRE** |
| **PRIMER APELLIDO** | **SEGUNDO APELLIDO** |

**Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones**

| | | |
|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | | **LOCALIDAD:** |
| **CÓDIGO POSTAL:** | **PROVINCIA:** | |
| **CORREO ELECTRONICO:** | **Teléfono móvil:** | **Teléfono fijo:** |
| **Sociedad de Cazadores a la que representa:** | **Municipio:** | |
| **Reserva de caza para el que se solicita la batida:** | | |

**Marque con una X los días para los que se solicita la posibilidad de realizar una batida:**

**Septiembre:**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 | 30 | | | | | | | | | |

**Octubre:**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 29 | 30 | 31 | | |

**Noviembre:**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 29 | 30 | | | |

**Diciembre:**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 29 | 30 | 31 | | |

**Enero:**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 29 | 30 | 31 | | |

**Febrero:**

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | |
| 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | | | | | | | | | | | |

La persona a cargo de la dirección del servicio provincial con competencias en materia de caza y por cuestión de territorio emitirá una única resolución por sociedad de cazadores local o, en el caso de la Garcipollera de coto colindante, solicitante en la que se autorizará el calendario de días hábiles en los que se podrá realizar una batida. Dentro del calendario de fechas autorizadas a las sociedades de cazadores locales como días hábiles en los que se podrá realizar una batida, con una antelación mínima de un día, el responsable de la batida avisará al Agente para la Protección de la Naturaleza o al vigilante territorialmente competentes de la intención de realización de la batida. Si por motivos de calendario laboral el Agente Para la Protección de la Naturaleza o el vigilante no pudiesen controlar la batida, ésta se suspenderá.

**DECLARO** que todos los datos que he hecho constar en esta solicitud son ciertos.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:**

En el caso de no disponer de DNI o NIE se deberá adjuntar ☐ **Fotocopia del Pasaporte**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión ,portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=226.

En…….. a…… .de……. de 20…..

Firmado,

Fdo……..

**Director/a del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de _____**

csv: BOA20210607028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Nº Expediente.

Nº Solicitud.

Sello de registro de entrada

ANEXO III

**Declaración responsable de categoría de «Cazador Local»**

**1. Datos del solicitante:**

| | |
|---|---|
| **DNI/NIE/PASAPORTE** | **NOMBRE** |
| **PRIMER APELLIDO** | **SEGUNDO APELLIDO** |

**Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones**

| | | |
|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | | **LOCALIDAD:** |
| **CÓDIGO POSTAL:** | **PROVINCIA:** | |
| **CORREO ELECTRONICO:** | **Teléfono móvil:** | **Teléfono fijo:** |

**2. DECLARO**

A) Que ostento la categoría de «Cazador local» en el siguiente o siguientes terrenos cinegéticos:

**Reserva de caza de:**
La Garcipollera ☐; Los Valles ☐ Viñamala ☐; Los Circos ☐; Benasque ☐; Los Montes Universales ☐; Las Masías de Ejulve - Maestrazgo ☐

**Coto Social de:**
Ainielle ☐; Artaso y Sieso ☐; Isín y Asún ☐; Nueveciercos ☐; La Guarguera ☐; Pardina de Fanlo ☐; Solana de Burgasé ☐; Castelfrío y Mas de Tarín ☐; Rueita y los Landes ☐; Alcañicejos-Las Hoyas ☐.

**3. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA A ESTA SOLICITUD:**

A) En el caso de no disponer de DNI o NIE se adjunta ☐ Fotocopia del Pasaporte.

B) En el caso de cazadores locales no empadronados en ayuntamientos de la reserva o coto social para el que se solicita el permiso ☐ se aporta documentación acreditativa de la categoría de cazador local distinta del empadronamiento consistente en ……
……

En el caso de disponer de «Tarjeta de cazador local» no es necesario presentar esta declaración hasta la caducidad de dicha tarjeta el 1 de abril de 2026.

4. **DECLARO** que todo lo indicado en esta solicitud es cierto.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión ,portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=226

En……..a…….de…….de 20…..
Firmado,

Fdo……..
(Nombre y dos apellidos)

La solicitud se remitirá a la persona a cargo de la dirección del servicio provincial competente con una antelación mínima de quince días hábiles sobre la fecha en la que se desea practicar la caza

**Director/a del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de _____**

csv: BOA20210607028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Nº Expediente.

Nº Solicitud.

Sello de registro de entrada

ANEXO IV

**Solicitud de cazador local para la caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón**

**1. Datos del solicitante:**

| | |
|---|---|
| **DNI/NIE/PASAPORTE** | **NOMBRE** |
| **PRIMER APELLIDO** | **SEGUNDO APELLIDO** |

**Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones**

| | | |
|---|---|---|
| **DIRECCIÓN:** | | **LOCALIDAD:** |
| **CÓDIGO POSTAL:** | **PROVINCIA:** | |
| **CORREO ELECTRONICO:** | **Teléfono móvil:** | **Teléfono fijo:** |

Solicitud para la Reserva/Coto Social de _____

(Se deberá enviar una solicitud distinta por cada reserva o coto social)

☐ Declaro que ostento la categoría de Cazador local para la Reserva o Coto Social reseñado más arriba

☐ En el caso de solicitud de batida en la Reserva de la Garcipollera declaro que represento a una cuadrilla de caza de un coto colindante

Tras comprobar la disponibilidad de permisos que podría solicitar esta temporada en la Reserva o Coto Social reseñado más arriba indico en la siguiente tabla y por orden de preferencia (siendo 1 mi primera preferencia) los permisos (especie y modalidad) a los que deseo acceder.

**Solicitud de Batida en coto social de caza:** En el caso concreto de la solicitud de batida en coto social de caza se marcará con una X el cuadrado correspondiente y no con orden de preferencia.

Para las batidas, se enviará una única solicitud por cuadrilla de caza y el solicitante será el responsable de la batida. La solicitud y la adjudicación de la batida no condiciona ni impide la adjudicación del resto de permisos al solicitante.

Para las batidas en las Reservas de Caza no se empleará este Anexo IV sino que deberá utilizarse el Anexo II.

**RESERVA DE CAZA DE LA GARCIPOLLERA (HUESCA)**

| Modalidad de Caza | Permisos | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| «Ciervo macho trofeo a rececho» | 1 | |
| «Ciervo macho selectivo a rececho» | 1 | |
| «Ciervas y gabatos a rececho» | 2 | |
| «Becada» | 15 | |
| «Batida de jabalí» | 6 | Utilizar Anexo II |

**RESERVA DE CAZA DE BENASQUE**

| Modalidad de Caza | Permisos | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| «Sarrio macho no medallable a rececho» | 2 | |
| «Corzo macho trofeo a rececho» | 7 | |
| «Corzo hembra a rececho» | 5 | |
| «Batidas de jabalí y ciervo» | Sin cupo inicial | Utilizar Anexo II |

**RESERVA DE CAZA DE LOS CIRCOS**

| Modalidad de Caza | Permisos | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| «Sarrio macho no medallable a rececho» | 2 | |
| «Sarrio selectivo a rececho» | 12 | |
| «Corzo macho trofeo a rececho» | 1 | |
| «Corzo hembra a rececho» | 5 | |
| «Batidas de jabalí y ciervo» | Sin cupo inicial | Utilizar Anexo II |

**RESERVA DE CAZA DE VIÑAMALA**

| Modalidad de Caza | Permisos | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| «Sarrio macho no medallable a rececho» | 5 | |
| «Sarrio selectivo a rececho» | 25 | |
| «Corzo macho trofeo a rececho» | 1 | |
| «Corzo hembra a rececho» | 13 | |
| «Batidas de jabalí y ciervo» | Sin cupo inicial | Utilizar Anexo II |

csv: BOA20210607028

**RESERVA DE CAZA DE LOS VALLES**

| Modalidad de Caza | Permisos | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| «Sarrio macho no medallable a rececho» | 8 | |
| «Sarrio selectivo a rececho» | 33 | |
| «Corzo macho trofeo a rececho» | 1 | |
| «Corzo hembra a rececho» | 5 | |
| «Batidas de jabalí y ciervo» | Sin cupo inicial | Utilizar Anexo II |

**RESERVA DE CAZA DE LOS MONTES UNIVERSALES**

| Modalidad de Caza | Permisos | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| «Corzo macho trofeo a rececho» | 3 | |

**RESERVA DE CAZA DE MASÍAS DE EJULVE-MAESTRAZGO**

| Modalidad de Caza | Permisos | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| «Cabra montés macho no medallable a rececho» | 1 | |
| «Cabra montés control poblacional selectivo a rececho» | 1 | |
| «Corzo macho trofeo a rececho» | 1 | |

**COTO SOCIAL DE CAZA DE AINIELLE (HUESCA)**

| Modalidad de Caza | Permisos | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| «Becada» | 1 | |
| «Corzo macho trofeo a rececho» | 1 | |
| «Batida de jabalí» | 1 | ☐ Marcar con "X" |

**COTO SOCIAL DE CAZA DE ARTASO Y SIESO (HUESCA)**

| Modalidad de Caza | Permisos | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| «Becada» | 2 | |
| «Batida de jabalí» | 1 | ☐ Marcar con "X" |

**COTO SOCIAL DE CAZA DE ISÍN Y ASÚN (HUESCA)**

| Modalidad de Caza | Permisos | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| «Becada» | 1 | |
| «Batida de jabalí» | 1 | ☐ Marcar con "X" |

**COTO SOCIAL DE CAZA DE NUEVECIERCOS (HUESCA)**

| Modalidad de Caza | Permisos | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| «Becada» | 2 | |
| «Corzo macho trofeo a rececho» | 1 | |
| «Batida de jabalí» | 1 | ☐ Marcar con "X" |

**COTO SOCIAL DE CAZA DE GUARGUERA (HUESCA)**

| Modalidad de Caza | Permisos | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| «Becada» | 2 | |
| «Corzo macho trofeo a rececho» | 1 | |
| «Batida de jabalí» | 1 | ☐ Marcar con "X" |

**COTO SOCIAL DE CAZA PARDINA DE FANLO (HUESCA)**

| Modalidad de Caza | Permisos | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| «Becada» | 1 | |
| «Batida de jabalí» | 1 | ☐ Marcar con "X" |

**COTO SOCIAL DE LA SOLANA DE BURGASE (HUESCA)**

| Modalidad de Caza | Permisos | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| «Becada» | 2 | |
| «Corzo macho trofeo a rececho» | 1 | |
| «Batida de jabalí» | 1 | ☐ Marcar con "X" |

**COTO SOCIAL DE CAZA CASTELFRÍO Y MÁS DE TARÍN (TERUEL)**

csv: BOA20210607028

| Modalidad de Caza | Permisos | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| «Cabra montés macho no medallable a rececho» | 1 | |
| «Cabra montés control poblacional selectivo a rececho» | 3 | |
| «Batida de jabalí» | 1 | ☐ Marcar con "X" |

**COTO SOCIAL DE CAZA ALCAÑICEJOS-LAS HOYAS (TOSOS) (ZARAGOZA)**

| Modalidad de Caza | Permisos | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| «Batida de jabalí» | 1 | ☐ Marcar con "X" |

**COTO SOCIAL DE CAZA DE RUEITA Y LOS LANDES (ZARAGOZA)**

| Modalidad de Caza | Permisos | Orden de preferencia |
|---|---|---|
| «Becada» | 11 | |
| «Batida de jabalí» | 2 | ☐ Marcar con "X" |

Declaro que los datos de esta solicitud son ciertos ☐.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión ,portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=226

En……..a…….de……de 20…..

Firmado,

Fdo……..

**ALCALDE/ALCADESA DEL MUNICIPIO DE _____**

csv: BOA20210607028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO V

**Comunicación de los datos de una batida en reserva o coto social de caza**

**DATOS DEL RESPONSABLE DE LA BATIDA:**

| | |
|---|---|
| **DNI/NIE/PASAPORTE** | **NOMBRE** |
| **PRIMER APELLIDO** | **SEGUNDO APELLIDO** |

**Domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones**

| | | |
|---|---|---|
| **DIRECCIÓN** | | **LOCALIDAD** |
| **CÓDIGO POSTAL** | **PROVINCIA** | |
| **CORREO ELECTRÓNICO** | **Teléfono móvil:** | **Teléfono fijo:** |

**COMUNICA:**

**1. Localización y superficie de la batida:**

- Reserva o coto social de caza: ……...
- Zona, cuartel o resaque a batir denominado: ……
- Superficie aproximada de la zona batida: …… Hectáreas
- Punto de reunión establecido: …….....

**4. Fecha**: …… **Hora de comienzo:** ……**Hora de finalización:** ……

**5. Participantes en la batida:**

| | **CAZADORES: NOMBRE Y APELLIDOS** | **NIF/PASAPORTE** |
|---|---|---|
| | **Datos del responsable de la batida:** | |
| 1 | | |
| | **Cazadores en puesto:** | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |
| 9 | | |
| 10 | | |
| 11 | | |
| 12 | | |
| 13 | | |
| 14 | | |

csv: BOA20210607028

| | | |
|---|---|---|
| 15 | | |
| 16 | | |
| 17 | | |
| 18 | | |
| 19 | | |
| 20 | | |
| 21 | | |
| 22 | | |
| 23 | | |
| 24 | | |
| 25 | | |
| 26 | | |
| 27 | | |
| 28 | | |
| 29 | | |
| 30 | | |
| 31 | | |
| 32 | | |
| 33 | | |
| 34 | | |
| 35 | | |
| 36 | | |
| 37 | | |
| 39 | | |
| 40 | | |
| 41 | | |
| 42 | | |
| | **Resacadores** | |
| 43 | | |
| 44 | | |
| 45 | | |
| 46 | | |
| 47 | | |
| 48 | | |
| 49 | | |
| 50 | | |
| 51 | | |
| 52 | | |
| 53 | | |
| 54 | | |

csv: BOA20210607028

| | | |
|---|---|---|
| 55 | | |
| 56 | | |
| 57 | | |

**6. Avistamiento de piezas y resultados de caza:**

| | **Ejemplares vistos** | **Ejemplares heridos no cobrados** | **Machos abatidos** | **Hembras abatidas** | **Jóvenes abatidos (menores de un año).** |
|---|---|---|---|---|---|
| **Jabalí** | | | | | |
| **Ciervo** | | | | | |
| **Corzo** | | | | | |
| **Cabra montés** | | | | | |
| **Gamo** | | | | | |
| **Zorro** | | | | | |
| **Otros (especificar):**<br>**-**<br>**-**<br>**-** | | | | | |

Al finalizar la batida este anexo, debidamente rellenado, se entregará al Agente para la Protección de la Naturaleza, guarda de caza o al vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión ,portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593.

En……..…a…….de…….de 20…..

Firmado, el responsable de la batida

Fdo……..
*(Nombre y dos apellidos)*

**A entregar al Agente para la Protección de la Naturaleza, Guarda de Caza o al Vigilante encargado por parte de la administración de la supervisión de la cacería**

csv: BOA20210607028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

ANEXO VI

**Comunicación de los resultados de la caza menor en las reservas y cotos sociales de Aragón**

**Datos del cazador:**

| | |
|---|---|
| **DNI/NIE/PASAPORTE** | **NOMBRE** |
| **PRIMER APELLIDO** | **SEGUNDO APELLIDO** |

**Domicilio, correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones**

| | |
|---|---|
| **DIRECCIÓN** | **LOCALIDAD** |
| **CÓDIGO POSTAL** | **PROVINCIA** |
| **CORREO ELECTRÓNICO** | **Teléfono móvil: Teléfono fijo:** |

**COMUNICA: que en la** Reserva de _____

**1. Media Veda:**

**A) Número de días en los que se ha cazado durante la media veda: _____ días**

**B) Piezas abatidas durante la media veda:**

**Codorniz: ____; Paloma torcaz: ____ ; Urraca: ____ ;**
**Zorro: _____ .**
**Otras especies (citar las especies e indicar el número de ejemplares abatidos):**

- **Especie: _____ ejemplares cazados: ____**
- **Especie: _____ ejemplares cazados: ____**
- **Especie: _____ ejemplares cazados: ____**
- **Especie: _____ ejemplares cazados: ____**

**2. Caza menor temporada ordinaria:**

**A) Número de días en los que se ha cazado en temporada ordinaria: _____ días**

**B) Piezas abatidas en temporada ordinaria:**

**Codorniz: ____; Perdiz roja: ____; Paloma torcaz: ____; Liebre: ____;**
**Conejo: ____; Zorro: _____**
**Otras especies (citar las especies e indicar el número de ejemplares abatidos):**

- **Especie: _____ ejemplares cazados: ____**
- **Especie: _____ ejemplares cazados: ____**
- **Especie: _____ ejemplares cazados: ____**
- **Especie: _____ ejemplares cazados: ____**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y SEGURIDAD ALIMENTARIA. La finalidad de este tratamiento es: Obtener los datos personales de aquellos cazadores o pescadores que declaran actuaciones relacionadas con estas actividades. La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: interés público o ejercicio de poderes públicos. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión ,portabilidad de los datos , y los de limitación y oposición a los tratamientos , así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas , a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=593.

Entregar antes del 15 DE MARZO de la temporada en la que haya finalizado la caza menor ordinaria.

**Director/ Directora del Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de _____**

csv: BOA20210607028

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

Anexo VII

**Cuotas de entrada y complementarios para la caza en reservas y cotos sociales de caza de Aragón**

El importe de los permisos se compone de una cuota de entrada fija y, si se hiere o cobra pieza, de una cuota complementaria según las tarifas que se indican a continuación:

**1. CUOTAS DE LA CAZA MAYOR EN RECECHO**

**1.1 Cuotas de entrada (por permiso):**

***SARRIO***

| **Macho Trofeo.** | **Macho no medallable.** | **Selectiva Machos y Hembras:** |
|---|---|---|
| Locales: 150 €<br>Propietarios: 300 €<br>Autonómicos: 300 €<br>Comunitarios: 330 € | Locales: 75 €<br>Propietarios: 150 €<br>Autonómicos: 150 €<br>Comunitarios: 165 € | Locales: 30 €<br>Propietarios: 60 €<br>Autonómicos: 100 €<br>Comunitarios: 120 € |

***CIERVO***

| **Trofeo.** | **Macho no medallable** | **Selectiva cervidos:** |
|---|---|---|
| Locales: 120 €<br>Propietarios: 220 €<br>Autonómicos: 220 €<br>Comunitarios: 250 € | Locales: 80 €<br>Propietarios: 150 €<br>Autonómicos: 150 €<br>Comunitarios: 170 € | Locales: 40 €<br>Propietarios: 40 €<br>Autonómicos: 75 €<br>Comunitarios: 80 € |

***CABRA MONTÉS***

| **Trofeo.** | **Macho no medallable** | **Selectiva hembras:** |
|---|---|---|
| Locales: 205 €<br>Propietarios: 405 €<br>Autonómicos: 405 €<br>Comunitarios: 435 € | Locales: 75 €<br>Propietarios: 150 €<br>Autonómicos: 300 €<br>Comunitarios: 330 € | Locales: 12 €<br>Propietarios: 12 €<br>Autonómicos: 60 €<br>Comunitarios: 90 € |

***CORZO***

csv: BOA20210607028

| **Trofeo.** | **Macho selectivo** | **Selectiva hembras:** |
|---|---|---|
| Locales: 90 €<br>Propietarios: 180 €<br>Autonómicos: 180 €<br>Comunitarios: 200 € | Locales: 45 €<br>Propietarios: 100 €<br>Autonómicos: 90 €<br>Comunitarios: 90 € | Locales: 30 € |

**1.2 Cuotas Complementarias (por pieza)**

***SARRIO***

| **Machos (valor acumulable del punto):** | **Hembras (valor acumulable del punto):** |
|---|---|
| Hasta 75,99: 200€<br>76-86,99 a 14 € por punto<br>87-91,99 a 42 € por punto<br>92-96,99 a 45 € por punto<br>97-105,99 a 56 € por punto<br>>106 a 85 € por punto<br><br>**Herido no cobrado:** 200 € | Hasta 75,99: 100 €<br>76-82,99 a 14 € por punto<br>83-87,99 a 42 € por punto<br>88-92,99 a 45 € por punto<br>93-99,99 a 56 € por punto<br>>100 a 85 € por punto<br><br>**Herida no cobrada:** 100 € |

***CIERVO***

| **Machos (valor acumulable del pto.):** | **Hembras o varetos:** |
|---|---|
| Hasta 100 puntos:120 € (100 ptos: 120€)<br>100-120 a 1€ más por punto (120 ptos:140 €)<br>120-140 a 5 € más por punto (140 ptos: 240€)<br>140-150 a 15 € más por punto (150 ptos: 390€)<br>150-165 a 20 € más por punto (165 ptos: 690€)<br>165-173 a 30 € más por punto (173 ptos: 930€)<br>173-181 a 40 € más por punto (181 ptos:1250€)<br>181-190 a 50 € más por punto (190 ptos: 1700€)<br>190-200 a100 € más por punto (200 ptos: 2700€)<br>200-210 a 200 € más por punto (210ptos: 4700€)<br>>210 a 300 € más por punto.<br><br>**Trofeo herido no cobrado**: 400 €<br>**Macho no medallable herido no cobrado**: 200 € | Normal: 100 €<br>Reducida: 30 €<br>**Gabatos;**<br>Normal: 80 €<br>Reducida: 25 €<br><br>**Hembra o vareto herido no cobrado**: 50€<br>**Gabato herido no cobrado** 40 € |

***CABRA MONTÉS***

| **Macho medallable (valor acumulable del pto.):** | **Macho no medallable** |
|---|---|
| - 205 puntos (Bronce): 1.080 €.<br>- De 205 a 219 puntos a 48 € más por punto.<br>- 220 puntos (Plata): 1.850 €.<br>- De 220-229 puntos a 98 € más por punto.<br>- 230 puntos (Oro): 2.877 €.<br>- De 230 a 239 puntos a 145 € más por punto.<br>- 240 puntos: 4.352,00 €.<br>- De 240-260 puntos a 170,00 € más por punto.<br>- 260 puntos: 7.922,00 €<br>- Más de 260 puntos a 340,00 €. más por punto.<br>**Macho trofeo herido no cobrado**: 1.000,00 €. | - Hasta 140 puntos:<br>a) Seis o más años 150 €<br>b) Menor de seis años 60 €<br>- De 140 a 165 puntos: 345 €<br>- De 165-204 puntos: a 16 € más por punto.<br>**Macho selectivo herido no cobrado de 8 o más años**: 450 €<br>**Macho selectivo herido no cobrado menor de 8 años**: 150 €<br><br>**Hembras y cabritos**: |

csv: BOA20210607028

| | |
|---|---|
| | - Pieza cobrada: 30,00 €<br>**Hembra o cabrito herido no cobrada**: 25,00 € |

***CORZO***

| | |
|---|---|
| **Machos (valor acumulable del punto):**<br>Hasta 94,99 puntos:120 €<br>95-104,99 a 12 € por punto.<br>105-119,99 a 18 € por punto<br>120-124,99 a 24 € por punto<br>125-129,99 a 30 € por punto<br>Más de 130 puntos: a 60 € por punto<br><br>**Herido no cobrado**: 120 € | **Hembras o varetos:**<br>Normal: 60 €<br>Reducida: 25 €<br>**Corcino:**<br>Normal: 40 €<br>Reducida: 20<br>**Hembra herida no cobrada**: 50 €<br>**Cría herida no cobrada**: 30 € |

***JABALÍ***

| |
|---|
| Pieza cobrada 30 €<br>Pieza herida no cobrada: 25 € |

***GAMO***

| | |
|---|---|
| **Machos (valor acumulable del pto.)**<br>Hasta 120 puntos:140 € (120 puntos:140 €)<br>120-140 5 € más por punto (140 puntos:240 €)<br>140-160 15 € más por punto (160 puntos: 540 €)<br>160-170 25 € más por punto (170 puntos: 790 €)<br>170-180 35 € más por punto (180 puntos: 1140 €)<br>>180 a 50 € por punto<br>**Trofeo herido no cobrado** 200 €<br>**Macho selectivo herido no cobrado**:120 € | **Hembra o vareto**:<br>Normal: 90 €<br>Reducida: 25 €<br>**Cría:**<br>Normal: 70 €<br>Reducida: 20 €<br><br>**Hembra o vareto herido no cobrado**:40 €<br>**Cría herida no cobrada** 30 € |

Para todas las especies los permisos de locales tendrán en las cuotas complementarias de caza mayor en rececho una bonificación del 60% y los permisos de propietarios una bonificación del 100%.

**2. CUOTAS DE LA CAZA MAYOR EN BATIDA**

**2.1 Cuotas de Entrada.**

| |
|---|
| **Para todas las especies por cazador y día:**<br>Locales en Reservas de caza: 0 €<br>Locales en Cotos Sociales de caza: 10 €<br>Autonómicos y Comunitarios: 15 € |

En el caso de las batidas, el pago de la cuota de entrada podrá realizarse en el mismo momento de proceder al pago de las cuotas complementarias tras la cacería, no siendo necesario realizarlo con anterioridad a la emisión de la resolución por la que se autoriza la batida.

csv: BOA20210607028

**2.2 Cuotas Complementarias por pieza**

CIERVO
Macho mayor de vareto: Igual que en rececho.
Hembra: 50€
Varetos: con longitud media de ambas cuernas hasta 25 cm. 50 €
con longitud media de ambas cuernas de 25 a 30 cm. 150 €
con longitud media de ambas cuernas de 30 a 35 cm. 250 €
con longitud media de ambas cuernas de 35 a 40 cm. 450 €
Gabato: 25 €

Hembra o vareto heridos no cobrados: 50 €
Gabatos herido no cobrado: 40 €

GAMO
Macho mayor de vareto: Igual que en rececho.
Hembra o vareto: 40€
Gabato: 20 €

JABALÍ
Cuadrillas Locales: 0 €
Cuadrillas Autonómicos y Comunitarios: 30 €

El resto de especies, en el caso que puedan ser cazadas en la batida, tendrán la misma cuota complementaria que en rececho.

Para todas las especies, salvo jabalí y varetos de más de 25 cm. los cazadores locales tendrán en las cuotas complementarias de caza mayor en batida una bonificación del 60%.

**3. CUOTAS DE LA CAZA MENOR**

| BECADA Y ZORZAL EN PTO. FIJO | Nacional | Autonómico | Local | Propietario |
|---|---|---|---|---|
| Cuota de entrada cazador y día | 35,00 € | 25,00 € | 10,00 € | 25,00 € |
| Cuota complementaria por pieza | 20,00 € | 12,00 € | 6,00 € | 0,00 € |

**Resto de caza menor**
Cuota única de 20 € por cazador y temporada

**4. OTRAS CUOTAS**

Gestión de despojos y utilización de sala de faenado de carnes de caza por permiso: (5 € + 0.40 € x kg de despojo)
Desollado por pieza: 10 €
Utilización de vehículo todo terreno de la Administración: (10 € por permiso + 0.30 € x km).
Uso en los recechos de munición con más del 1% en peso de plomo: 25 €

csv: BOA20210607028

**RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2021, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, por la que se determinan los procedimientos para la solicitud, sorteo, concesión y modificación de la oferta pública de determinados permisos de caza destinados a cazadores autonómicos y comunitarios en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2021-2022.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, anualmente se redactan los planes anuales de aprovechamientos cinegéticos de las reservas de caza y cotos sociales de caza de Aragón para cada temporada cinegética.

La Orden de 25 de mayo, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2021-2022, señala en su artículo 42 que los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las reservas de caza y de los cotos sociales se aprobarán por resolución de la persona a cargo de la dirección general con competencias en materia de caza. Fruto de lo anterior es la aprobación de la "Resolución de 27 de mayo de 2021, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo y de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueveciercos, La Guarguera, Pardina de Fanlo, La Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Rueita y los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) para la temporada 2021-2022". En esta Resolución se establecen los cupos a abatir de las distintas especies que pueden ser objeto de caza en cada uno de dichos terrenos cinegéticos, así como, caso de ser necesario, el procedimiento de los sorteos para el reparto de los permisos disponibles. En dicha Resolución se establecen también las cuotas de entrada, complementarias y otras cuotas para la caza en las reservas y cotos sociales de caza de Aragón que serán de aplicación a partir de su publicación.

Para la caza de determinadas especies en reservas y cotos sociales de caza, las solicitudes de personas cazadoras con la categoría de cazador autonómico y comunitario son mucho más numerosas que el cupo de caza establecido, por lo que es necesario establecer la metodología del reparto de permisos disponibles mediante un sorteo que permita concederlos de forma aleatoria, cuestión que se determina en la presente Resolución.

Por su parte, el apartado tercero del artículo 33 del citado plan general de caza establece que las solicitudes para participar en un sorteo para la obtención de un permiso de caza en reservas y cotos sociales de caza deberán presentarse obligatoriamente por medios telemáticos ante la administración. No obstante, se especifica que dicha obligatoriedad podrá no ser de aplicación para los cazadores locales si así se dispone por resolución de la persona a cargo de la dirección general competente en materia de caza, cuestión que ha sido considerada en la Resolución de 27 de mayo antes mencionada. Por el contrario, y dado el volumen de solicitudes que se reciben todos los años para las categorías de cazador autonómico y comunitario, se determina en la presente Resolución que las personas cazadoras con dichas categorías deberán presentar su solicitud por medios telemáticos según se expone más adelante. Asimismo, se indica que las personas físicas que lo deseen podrán acudir a las Oficinas Comarcales Agroambientales o a las Áreas Medioambientales para recibir ayuda en la presentación de su solicitud individual electrónica y para poderlas presentar desde dichas oficinas.

Artículo 1. *Objeto*.

El objeto de esta Resolución es establecer los procedimientos de solicitud, sorteo, concesión y cambio de los permisos correspondientes a la oferta pública de caza destinada a cazadores autonómicos y comunitarios en las reservas de caza y cotos sociales de caza de Aragón para la temporada 2021-2022 que aparecen en el anexo I.

Artículo 2. *Tipos de permisos.*

1. Se entiende por "tipo de permiso" al permiso concreto que permite abatir especímenes mediante una modalidad de caza concreta en una reserva o coto social específico.

2. Los "tipos de permiso" que se sortearán son los siguientes:

"Sarrio macho trofeo a rececho".

"Sarrio macho no medallable a rececho".

"Sarrio macho o hembra selectivo a rececho".

"Cérvidos control poblacional selectivo a rececho".

"Corzo macho trofeo a rececho".

"Cabra montés macho trofeo a rececho".

csv: BOA20210607029

“Cabra montés macho no medallable a rececho”.
“Cabra montés control poblacional selectivo a rececho”.
“Becada”.
“Batidas”.
En el anexo I se reseña el cupo asignado para cada tipo de permiso a cazadores autonómicos y comunitarios, así como los terrenos cinegéticos en los que se podrá ejercitar su caza.

Artículo 3. *Oferta pública de permisos de caza para cazadores autonómicos y comunitarios que se sortean.*
1. Se entiende por “oferta pública de permisos de caza para cazadores autonómicos y comunitarios que se sortean” al conjunto de permisos reservados a cazadores autonómicos y comunitarios que se adjudicarán por sorteo en las reservas y cotos sociales gestionados por el Gobierno de Aragón. Esta oferta se plasma en una serie de “tipos de permisos” que están planificados para cada una de las reservas y cotos sociales de caza diferenciando entre permisos para cazadores autonómicos y comunitarios.
2. En los dos sorteos amparados por esta Resolución, uno destinado a cazadores autonómicos y el otro a cazadores comunitarios, se sortearán los permisos de caza para 2021-2022 que aparecen en el anexo I.

Artículo 4. *Solicitudes*.
1. Las solicitudes para participar en un sorteo de caza deberán efectuarse desde la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón accesible en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/participacion-sorteos-permisos-caza. El solicitante se identificará mediante certificado electrónico o clave permanente. Si al presentar su solicitud por vía telemática surge alguna dificultad técnica, el solicitante se podrá dirigir a soportesae@aragon.es o llamar al teléfono 976 289414 (de 8:00 a 18:00 de lunes a jueves y de 8:00 a 16:00 los viernes) o consultar la duda o problema a través del Formulario de consultas (http://aplicaciones.aragon.es/saco_core/formConsulta.action).
2. Cada solicitante con categoría de autonómico o comunitario podrá presentar una única solicitud por temporada cinegética para todo el conjunto de reservas y cotos sociales de caza. En el caso de recibirse más de una solicitud, se considerará como válida sólo la primera y el resto se anulará.
3. En el anexo I se lista la oferta pública de permisos de caza que se sortean correspondientes a esta Resolución y se indica el cupo de permisos para cada categoría de cazador que se sortearán. En la solicitud telemática se indicarán, ordenados de mayor a menor preferencia, un máximo de diez de los permisos de caza que aparecen en el anexo I. Si así se desea, no será necesario rellenar la totalidad de las diez preferencias.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales comenzando a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Artículo 5. *Sorteo de los permisos.*
1. La aplicación informática de solicitudes realizará de forma automática dos listados, uno de personas solicitantes autonómicas y otro de personas solicitantes comunitarias. Las solicitudes de cada uno de los dos listados anteriores recibirán un número correlativo a partir del uno.
2. Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en fecha, hora y lugar que será anunciada en la url https://www.aragon.es/-/tramitacion-de-permisos-en-cotos-sociales-y-reservas-de-caza-resultados-de-sorteos- personal funcionario competente en caza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente realizará los sorteos referidos en el apartado 4 siguiente. Si por alguna causa el sorteo no pudiera realizarse el día indicado, se llevará a cabo el siguiente día hábil al anunciado.
3. A los sorteos se podrá asistir previa solicitud por escrito dirigida a la dirección general competente en materia de caza. En caso de establecerse aforo máximo presencial, se realizará un sorteo previo entre las personas que hayan solicitado asistir.
4. Metodología del sorteo:
a) Se efectuarán dos sorteos, el primero será el “Sorteo para Cazadores Autonómicos” (personas empadronadas en algún municipio Aragonés) y el segundo el “Sorteo para Cazadores Comunitarios” (personas que disponen de la nacionalidad de algún país de la Unión Europea y que no están empadronadas en un municipio aragonés).
b) Para cada sorteo se utilizará la función “ALEATORIO” de un programa o aplicación informática eligiendo un único número entre el “uno” y el número más alto asignado a las solicitudes correspondientes a cada uno de los dos sorteos.

csv: BOA20210607029

c) Las solicitudes que vayan siendo elegidas y agraciadas con un permiso se retirarán de la lista y por tanto no participarán en nuevas asignaciones de permisos ni en los conteos posteriores.

Artículo 6. *Adjudicación de los permisos a las solicitudes elegidas.*

1. Orden a seguir, preferencias y disponibilidad de cupo:

a) El número resultante de cada sorteo (autonómico y comunitario) se introducirá en una aplicación informática que realizará de forma automática todo el proceso posterior de asignación de permisos. El primer número elegido corresponderá al de la primera solicitud elegida a la que se concederá el permiso indicado como primera preferencia.

b) La segunda solicitud elegida será la que se encuentre diez posiciones más adelante de la primera y este proceso se irá repitiendo, de tal forma que, si la primera solicitud elegida fue el número 9.258, la segunda será el número 9.268, la tercera el número 9.278 y así sucesivamente.

c) Caso de llegar al final del listado sin que se hayan adjudicado la totalidad de los permisos de caza disponibles se continuará contando desde el inicio manteniendo el "salto" de diez puestos. Si el número total de solicitudes de la lista fuesen 10.000 y último número elegido en el primer conteo fuese el 9997 se volverían a contar 10 posiciones y al llegar a 10.000 se empezaría por el inicio de la lista de tal forma que el siguiente número elegido sería el número 7 de esa misma lista. Esta lista habrá variado con respecto al primer conteo debido a que de la misma se habrán retirado los números correspondientes a las solicitudes a las que se les haya concedido un permiso.

d) Las personas con solicitudes elegidas podrán ser adjudicatarias de un permiso de caza. El permiso asignado será aquel de entre los que cuenten con cupo disponible (todavía no agotado) con mayor preferencia indicada en la solicitud. De este modo, si todavía no se ha agotado el cupo del permiso indicado en primera preferencia se asignará ese permiso. Si no hubiera cupo de permiso para la primera preferencia, se asignará, si hay cupo, el permiso indicado como segunda preferencia, y así sucesivamente. Si no hubiera cupo para ninguna de las preferencias seleccionadas en una determinada solicitud elegida por sorteo numérico ésta quedará sin asignación de permiso.

e) En el caso de que un determinado tipo de permiso se sortee conjuntamente para los terrenos cinegéticos englobados bajo la denominación de "Reservas de caza pirenaicas" o "Cotos Sociales de Huesca", la asignación de los permisos disponibles se realizará en el siguiente orden:

- Reservas de caza pirenaicas: primero los correspondientes a la Reserva de Caza de Benasque seguidos de los de las reservas de caza de Los Circos, Los Valles y Viñamala.
- Cotos Sociales de Huesca: primero los correspondientes al coto social de Ainielle seguidos de los de los cotos sociales de Artaso y Sieso, La Guarguera, Isin y Asún, La Pardina de Fanlo, La Pardina de Nueveciercos, y La Solana de Burgasé.
- En primer lugar, se asignarán todos los permisos disponibles correspondientes a un mismo "tipo de permiso" disponibles para el primer terreno cinegético que aparece en el listado y cuando se hayan agotado los mismos se hará lo mismo con los siguientes permisos siguiendo el orden anterior.

2. Cada persona solicitante podrá resultar agraciada como máximo con un permiso de caza por sorteo.

Artículo 7. *Procedimiento administrativo de adjudicación de los permisos.*

1. Los permisos para la caza en las reservas y cotos sociales de caza se concederán mediante resolución de la persona a cargo de la dirección del servicio provincial competente tanto en materia de caza como por cuestión del territorio. En la resolución quedarán recogidas todas aquellas condiciones particulares de obligado cumplimiento. Los permisos son personales e intransferibles, y autorizan a la realización de las actividades de caza para las que específicamente han sido extendidos.

2. En el caso de las solicitudes que habiendo resultado agraciadas con un permiso en el sorteo estén incompletas o tengan algún dato erróneo se concederá a la persona interesada un periodo de diez días naturales para la subsanación de las deficiencias. Si dichas deficiencias no fuesen subsanadas en el periodo indicado, la persona agraciada perderá todo derecho sobre el permiso de caza y se podrá efectuar rescate telefónico de la siguiente persona no agraciada en la lista de personas solicitantes que hayan presentado y registrado su solicitud de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón https://

csv: BOA20210607029

aplicaciones.aragon.es/tramitar/participacion-sorteos-permisos-caza y que tuviera ese tipo de permiso incluido entre sus preferencias.

3. Tras conocer los resultados del sorteo, la persona que ostente la dirección del servicio provincial competente expedirá la correspondiente resolución por la que se concede el permiso para cazar en la reserva o coto social de caza que será enviada a la persona agraciada.

4. En la Resolución se indicará, entre otros aspectos, la persona titular del permiso, especie, modalidad de caza, número de permiso, categoría del cazador, fechas de caza, condiciones del permiso, cuota de entrada, forma de pago de la misma y procedimiento para la justificación de dicho pago.

5. La práctica de la caza estará sujeta al condicionado establecido en la Resolución por la que se concede el permiso para cazar en el terreno cinegético de que se trate.

6. La efectividad del permiso de caza estará condicionada al cumplimiento de la obligación económica del pago de la cuota de entrada en la forma, plazos y cuenta bancaria que se comunique a la persona titular del permiso. El abono del permiso implica la aceptación por parte del cazador de todas la normas y condiciones en él incluidas.

7. Una vez recibido en el servicio provincial competente la justificación del pago de la cuota de entrada, se le indicará a la persona interesada que se ha dado traslado de su permiso a la guardería con el fin de permitir y concertar con el guía de caza asignado su entrada a cazar en la reserva o coto social de caza.

8. En caso de no realizar y justificar el pago de la cuota de entrada en tiempo y forma, según aparezca indicado en la resolución, la persona titular del permiso perderá todos los derechos sobre el permiso de caza, quedando sin efectos la resolución por la que se concede permiso para cazar en la reserva o coto social y sin necesidad de notificación expresa.

9. En lo que respecta al cumplimiento del pago de las cuotas complementarias, se liquidará tras la caza según documento de pago entregado por el personal de la reserva o coto social de caza, en el que se incluirán, además de las cuotas por los ejemplares cobrados y heridos no cobrados, los posibles recargos por utilización de munición con plomo y, en su caso, por utilización de vehículo de la administración o sala de tratamiento de caza.

10. En el caso de los permisos de becada y batida, la persona a la que se le haya concedido el permiso será la responsable de formar la cuadrilla de caza según las instrucciones expuestas en el permiso de caza que haya recibido.

11. A los efectos de facilitar su propia consulta a través de Internet, la persona agraciada con un permiso en el sorteo da su conformidad a que se publique el número de su DNI o pasaporte, en el que aparecerán algunos de sus números ocultos, en la página web http://www.aragon.es/medioambiente/caza junto al permiso para el que ha resultado agraciada.

12. Si una persona agraciada renuncia a un permiso se podrá efectuar rescate telefónico del siguiente no agraciado en la lista de personas solicitantes que hayan presentado y registrado su solicitud de forma telemática a través de la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/participacion-sorteos-permisos-caza y que tuviera ese tipo de permiso incluido entre sus preferencias.

Artículo 8. *Modificación de los permisos de caza.*

1. En el caso de permisos en los que por causa de fuerza mayor justificada mediante acreditación documental no sea posible practicar la cacería en las fechas asignadas podrán solicitar, al servicio provincial territorialmente competente mediante correo electrónico (Huesca: cazaypescahu@aragon.es, Teruel: cazaypescateruel@aragon.es o Zaragoza cazaypescaz@aragon.es), el cambio de fechas de los permisos que se les hayan asignado. En todos los casos se exigirá documentación acreditativa de la causa alegada.

2. En caso de respuesta positiva a las solicitudes de cambio de fecha, la persona que ostente la dirección del servicio provincial con competencias en materia de caza y territorialmente competente emitirá una nueva resolución concediendo una nueva fecha para el permiso de caza. La nueva resolución con el cambio de fecha será enviada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al interesado y, en el caso de que se envíe por correo postal, podrá, además, adelantarse por correo electrónico.

3. Si hubiese problemas de disponibilidad de los guías de caza (agentes para la protección de la naturaleza o de los guardas, vigilantes o celadores de caza) para estar presentes durante la cacería en una fecha distinta de la inicial, la persona que ostente la dirección del servicio provincial podrá decidir no conceder una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza aun cuando considerase que la solicitud de cambio de fecha estuviera suficientemente justificada. En el caso de que no le sea concedida una nueva fecha para la ejecución del permiso de caza el solicitante no podrá reclamar la devolución del importe de la cuota de entrada.

csv: BOA20210607029

4. Por motivos de organización y eficacia, el servicio provincial competente podrá ofertar al cazador fechas de caza distintas a las inicialmente asignadas y será una decisión voluntaria del cazador el aceptar el cambio propuesto o mantener la fecha inicial asignada.

Artículo 9. *Importe de los permisos de caza.*

1. El importe de cada permiso se compone de una cuota de entrada, que se deberá abonar antes de que el permiso sea ejecutado, y de una cuota complementaria, que sólo se deberá abonar si se hiere o cobra pieza o, en el caso de los recechos, tras el primer disparo efectuado con munición con plomo.

2. Corresponderá a cada tipología de cazador el pago de las respectivas cuotas de entrada que procedan a su categoría individual, correspondiendo el pago de la cuota complementaria según la tipología de la cuadrilla o a la del propio cazador en el caso del rececho.

3. El total resultante de las cuotas complementarias de todos los permisos de caza mayor a rececho, incluidos los permisos de la propiedad, tendrá un recargo de 25 € en el caso de que la munición empleada por el cazador contenga más del 1% en peso de plomo.

4. Las cuotas de entrada, complementarias y otras cuotas de los permisos de caza en las reservas y cotos sociales de Aragón se actualizan y exponen en el anexo VII de la “Resolución de 27 de mayo de 2021, del Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria por la que se aprueban los planes anuales de aprovechamiento cinegético de las Reservas de Caza de la Garcipollera, Los Valles, Viñamala, Los Circos, Benasque, Montes Universales y Masías de Ejulve-Maestrazgo y de los Cotos Sociales de Ainielle, Artaso y Sieso, Isín y Asún, Nueve-ciercos, La Guarguera, Pardina de Fanlo, La Solana de Burgasé, Castelfrío y Mas de Tarín, Rueita y los Landes y Alcañicejos-Las Hoyas (Tosos) para la temporada 2021-2022”. Estas cuotas prevalecerán sobre las de resoluciones previamente publicadas.

Zaragoza, 27 de mayo de 2021.

**El Director General de Calidad**
**y Seguridad Alimentaria,**
**ENRIQUE NOVALES ALLUÉ**

csv: BOA20210607029

ANEXO I

**Oferta pública de permisos de caza que se sortean para cazadores autonómicos y comunitarios**

| Modalidad de caza | Terreno cinegético | Código | Oferta 2022 para cazadores autonómicos | Oferta 2022 para cazadores Comunitarios |
|---|---|---|---|---|
| **«Sarrio macho trofeo a rececho»** | Reservas de caza pirenaicas de Benasque, los Circos, los Valles y Viñamala | **SAR-01** | **4**<br>Benasque (0)<br>Los Circos (0)<br>Los Valles (2)<br>Viñamala (2) | **5**<br>Benasque (0)<br>Los Circos (0)<br>Los Valles (2)<br>Viñamala (3) |
| **«Sarrio macho no medallable a rececho»** | Reservas de caza pirenaicas de Benasque, los Circos, los Valles y Viñamala | **SAR-21** | **20**<br>Benasque (3)<br>Los Circos (2)<br>Los Valles (9)<br>Viñamala (6) | **14**<br>Benasque (2)<br>Los Circos (2)<br>Los Valles (7)<br>Viñamala (3) |
| **«Sarrio macho o hembra selectivo a rececho»** | Reservas de caza pirenaicas de Benasque, los Circos, los Valles y Viñamala | **SAR-31** | **42**<br>Benasque (0)<br>Los Circos (7)<br>Los Valles (20)<br>Viñamala (15) | **30**<br>Benasque (0)<br>Los Circos (5)<br>Los Valles (14)<br>Viñamala (11) |

| Modalidad de caza | Terreno cinegético | Código | Oferta 2021-2022 para cazadores autonómicos | Oferta 2021-2022 para cazadores Comunitarios |
|---|---|---|---|---|
| **«Cabra montés macho trofeo a rececho»** | Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo | **CM-01** | **1** | **1** |
| | Coto Social de Castelfrío y Mas de Tarín | **CM-02** | **1** | **1** |
| **«Cabra montés macho no medallable a rececho»** | Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo | **CM-21** | **2** | **2** |
| | Reserva de Caza de Los Montes Universales | **CM-22** | **1** | **1** |
| | Coto Social de Castelfrío y Mas de Tarín | **CM-23** | **2** | **1** |
| **«Cabra montés control poblacional selectivo a rececho»** | Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo | **CM-31** | **1** | **0** |
| | Reserva de Caza de Los Montes Universales | **CM-32** | **3** | **0** |
| | Coto Social de Castelfrío y Mas de Tarín | **CM-33** | **8** | **0** |

csv: BOA20210607029

| Modalidad de caza | Terreno cinegético | Código | Oferta 2021-2022 para cazadores autonómicos | Oferta 2021-2022 para cazadores Comunitarios |
|---|---|---|---|---|
| **«Cérvidos control poblacional selectivo a rececho»** | Reserva de Caza de Los Montes Universales | **CIE-31** | **50** | **15** |

| Modalidad de caza | Terreno cinegético | Código | Oferta 2022 para cazadores autonómicos | Oferta 2022 para cazadores Comunitarios |
|---|---|---|---|---|
| **«Corzo macho trofeo a rececho»** | Reservas de caza pirenaicas de Benasque, los Circos, los Valles y Viñamala | **COR-01** | **11**<br>Benasque (5)<br>Los Circos (1)<br>Los Valles (1)<br>Viñamala (4) | **6**<br>Benasque (3)<br>Los Circos (0)<br>Los Valles (1)<br>Viñamala (2) |
| | Reserva de Caza de Los Montes Universales | **COR-02** | **3** | **3** |
| | Reserva de Caza de Masías de Ejulve-Maestrazgo | **COR-03** | **1** | **0** |
| | Cotos sociales de Huesca | **COR-04** | **7**<br>Ainielle (1)<br>Artaso y Sieso (0)<br>Guarguera (2)<br>Isin y Asún (1)<br>Pardina de Fanlo (1)<br>Nueveciercos (1)<br>Solana Burgasé (1) | **5**<br>Ainielle 1<br>Artaso y Sieso (0)<br>Guarguera (2)<br>Isin y Asún (0)<br>Pardina de Fanlo (0)<br>Nueveciercos (1)<br>Solana de Burgasé (1) |
| | Coto social de Castelfrío-Mas de Tarín | **COR-05** | **1** | **1** |

| Modalidad de caza | Terreno cinegético | Código | Oferta 2021-2022 para cazadores autonómicos | Oferta 2021-2022 para cazadores Comunitarios |
|---|---|---|---|---|
| **«Batidas»** | Coto social de Alcañicejos-Las Hoyas | **BAT-51** | **3** | **1** |
| | Coto social de Rueita y Los Landes | **BAT-52** | 3 | **1** |
| | Coto social de Ainielle | **BAT-61** | **1** | **1** |
| | Coto social de Artaso y Sieso | **BAT-62** | **1** | **1** |
| | Coto social de Guarguera | **BAT-63** | **1** | **1** |
| | Coto social de Isín y Asún | **BAT-64** | **1** | **1** |
| | Coto social de Pardina de Fanlo | **BAT-65** | **1** | **1** |
| | Coto social de Nueveciercos | **BAT-66** | **1** | **1** |
| | Coto social de Solana de Burgasé | **BAT-67** | **1** | **1** |

csv: BOA20210607029

| Modalidad de caza | Terreno cinegético | Código | Oferta 2021-2022 para cazadores autonómicos | Oferta 2021-2022 para cazadores Comunitarios |
|---|---|---|---|---|
| **«Becada»** | Reserva de Caza de La Garcipollera | **BEC-01** | **15** | **15** |
| | Cotos sociales de Huesca | **BEC-02** | **35**<br>Ainielle (3)<br>Artaso y Sieso (6)<br>Guarguera (12)<br>Isin y Asún (3)<br>Pardina de Fanlo (1)<br>Nueveciercos (8)<br>Solana de Burgasé (2) | **0** |
| | Coto social de Rueita y Los Landes | **BEC-03** | **27** | **0** |

csv: BOA20210607029

## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**ORDEN SAN/616/2021, de 19 de mayo, mediante la que se publica el Acuerdo de 7 de abril de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 4 de diciembre de 2020 alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional.**

El Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, CEMSATSE, CSIF, FTPS, CCOO y UGT, alcanzaron, en la reunión celebrada el 4 de diciembre de 2020 en la Mesa Sectorial de Sanidad, un Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional, ratificado por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 7 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Dichos preceptos, establecen que los acuerdos que se refieran a materias cuya competenciacorresponda al órgano de gobierno de la correspondiente Administración Pública, para su eficacia, precisarán la previa, expresa y formal aprobación del citado órgano de gobierno.

En su virtud,

Artículo único. Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 7 de abril de 2021, cuyo contenido figura como anexo y cuyo texto se transcribe:

“Se acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 4 de diciembre de 2020, de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifican los acuerdos en materia de carrera profesional del personal del Servicio Aragonés de Salud, al objeto de asignar e incluir méritos en relación con la prestación de servicios durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS_CoV-2, cuyo texto figura como anexo.

Segundo.— El presente Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de mayo de 2021.

**La Consejera de Sanidad,**
**SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

csv: BOA202106070030

**ANEXO**

**ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE 4 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ACUERDOS EN MATERIA DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, AL OBJETO DE ASIGNAR E INCLUIR MÉRITOS EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR REAL DECRETO 926/2020, DE 25 DE OCTUBRE, PARA CONTENER LA PROPAGACIÓN DE INFECCIONES CAUSADAS POR EL SARS-COV-2.**

Mediante Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 8 de mayo de 2020, se asigna a todos los trabajadores que han prestado servicios un mínimo de 15 días en el Servicio Aragonés de Salud, durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19,100 puntos en el Factor 1.- Actividad asistencial/profesional y 20 puntos en el Factor 11.Compromiso con la organización (Implicación en el desarrollo organizativo) en matera de carrera profesional, correspondiente al año 2020.

Habida cuenta de la evolución de la pandemia y la continuidad de la situación de crisis sanitaria derivada del COVID-19, y ante la necesidad de mantener la prestación asistencial en los centros sanitarios, la Administración eleva propuesta a la Mesa Sectorial de Sanidad de extender dicha medida en materia de carrera profesional al año 2021, si la situación de crisis sanitaria causada por el COVID-19, se mantiene durante más de quince días durante el año 2021.

En consecuencia, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, en su sesión celebrada el 4 de diciembre de 2020, el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales CEMSATSE, CSIF, FTPS, CC.OO. y U.G.T., convienen en suscribir el presente:

**ACUERDO**

**Primero.-** Asignar a todos los trabajadores que presten servicios en el Servicio Aragonés de Salud, un mínimo de 15 días en el año 2021, durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, 100 puntos en el Factor 1.- Actividad asistencial/profesional correspondiente al año 2021.

**Segundo.--** Incluir en los apartados 10.1.3 y 10.2.3 del Anexo I al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, suscrito entre el Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional, y en el apartado 10.3 del Anexo al Acuerdo de 26 de junio de 2008, suscrito entre el Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional para el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud, correspondientes al Factor 11.- Compromiso con la organización (Implicación en el desarrollo organizativo), el siguiente mérito:

• Por haber prestado servicios en el Servicio Aragonés de Salud, un mínimo de 15 días en el año 2021, durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2: 20 puntos.

csv: BOA202106070 30

**ORDEN SAN/617/2021, de 19 de mayo, mediante la que se publica el Acuerdo de 7 de abril de 2021, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 8 de mayo de 2020 alcanzado entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional.**

El Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, CEMSATSE, CSIF, FTPS, CCOO y UGT, alcanzaron, en la reunión celebrada el 8 de mayo de 2020 en la Mesa Sectorial de Sanidad, un Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo entre el Servicio Aragonés de Salud y los Sindicatos integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, en materia de carrera profesional, ratificado por el Gobierno de Aragón mediante Acuerdo de 7 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud y el artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Dichos preceptos, establecen que los acuerdos que se refieran a materias cuya competencia corresponda al órgano de gobierno de la correspondiente Administración Pública, para su eficacia, precisarán la previa, expresa y formal aprobación del citado órgano de gobierno.

En su virtud,

Artículo único. *Se dispone la publicación del Acuerdo del Gobierno de Aragón de 7 de abril de 2021, cuyo contenido figura como anexo y cuyo texto se transcribe:*

Se acuerda:

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 8 de mayo de 2020, de la Mesa Sectorial de Sanidad, por el que se modifican los acuerdos en materia de carrera profesional del personal del Servicio Aragonés de Salud, al objeto de asignar e incluir méritos en relación con la prestación de servicios durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, cuyo texto figura como anexo.

Segundo.— El presente Acuerdo se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 19 de mayo de 2021.

**La Consejera de Sanidad,**
**SIRA REPOLLÉS LASHERAS**

csv: BOA20210607031

**ANEXO**

**ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE 8 DE MAYO DE 2020, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ACUERDOS EN MATERIA DE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD, AL OBJETO DE ASIGNAR E INCLUIR MÉRITOS EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA DECLARADO POR REAL DECRETO 463/2020, DE 14 DE MARZO, PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIAS OCASIONADA POR LA COVID-19.**

Mediante Acuerdo suscrito entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional, de 13 de noviembre de 2007, publicado en el B.O.A. núm. 144, de 7 de diciembre de 2007, por Orden de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, se aprobó el modelo de carrera profesional para los Licenciados y Diplomados sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Por Acuerdo suscrito el 26 de junio de 2008, entre el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad, CEMSATSE, U.G.T., CC.OO. y CSIF, se aprobó el modelo de carrera profesional. para el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud, que fue publicado en el B.O.A. núm. 114, de 30 de julio de 2008, por Orden de 9 de julio de 2008, de la Consejera de Salud y Consumo.

Como consecuencia de la declaración del estado de alarma por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, y la necesidad de mantener la prestación asistencial en los centros sanitarios durante la misma, los profesionales del Servicio Aragonés de Salud han realizado un esfuerzo y compromiso adicionales a los exigibles en periodos de normalidad, por lo que resulta oportuno asignar nuevos méritos en materia de carrera profesional que, en alguna medida, vengan a compensar las restricciones de derechos y la penosidad en las condiciones de trabajo sufridas en este periodo.

En consecuencia, en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad, en su sesión celebrada el 8 de mayo de 2020, el Servicio Aragonés de Salud y las Organizaciones Sindicales CSIF, CC.OO. y U.G.T., convienen en suscribir el presente:

**ACUERDO**

**Primero**.- Asignar a todos los trabajadores que han prestado servicios un mínimo de 15 días en el Servicio Aragonés de Salud, durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, 100 puntos en el Factor 1.-Actividad asistencial/profesional correspondiente al año 2020.

**Segundo.-**Incluir en los apartados 10.1.3 y 10.2.3 del Anexo I al Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, suscrito entre el Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional, y en el apartado 10.3 _del Anexo al Acuerdo de 26 de junio de 2008, suscrito entre el Servicio Aragonés de Salud y las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad en materia de carrera profesional para el personal sanitario de formación profesional y el personal de gestión y servicios del Servicio Aragonés de Salud, correspondientes al Factor 11.-Compromiso con la organización (Implicación en el desarrollo organizativo), el siguiente mérito:

csv: BOA20210607031

Por haber prestado servicios un mínimo de 15 días en el Servicio Aragonés de Salud durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19: 20 puntos. Por haber prestado servicios un mínimo de 15 días en el Servicio Aragonés de Salud durante el estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19: 20 puntos.

csv: BOA20210607031

# V. Anuncios

## b) Otros anuncios

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

**EXTRACTO de la Orden ICD/604/2021, de 27 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones de apoyo a la actividad de los empresarios feriantes para paliar las consecuencias económicas de la crisis sanitaria provocada por COVID-19, y se dispone la convocatoria para el ejercicio 2021.**

BDNS (Identif.): 567139

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/567139).

Primero.— *Beneficiarios*.

1. Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente convocatoria los empresarios que cumplan los siguientes requisitos:

Realicen su actividad empresarial en el sector de los feriantes, siempre que estuvieran dados de alta al menos durante 5 meses en el ejercicio 2019 en los epígrafes 663.1, 982.2 y 982.4 del Impuesto de Actividades Económicas.

Tener el domicilio fiscal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cumplir con los requisitos exigidos en la legislación tanto en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres como en materia laboral.

Cualesquiera otras no citadas expresamente que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

2. Asimismo, los beneficiarios deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social.

Segundo.— *Objeto*.

Esta Orden aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2021, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia simplificada, de las subvenciones para paliar los efectos que están teniendo los empresarios feriantes de Aragón como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

Tercero.— *Bases reguladoras y régimen de concesión.*

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas, y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos.

Excepcionalmente, si no hubiera suficientes solicitantes que cumplan con los requisitos exigidos, de forma que no se agotase el total del presupuesto destinado para la convocatoria, se podrán incrementar las ayudas propuestas de manera proporcional.

2. Estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, citado.

Cuarto.— *Cuantía*.

1. La financiación de estas subvenciones se realizará con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a la partida presupuestaria 19020G/7231/470147/91002 PEP 2020/000268, correspondiente al presupuesto de gastos de la Dirección General de Industria

csv: BOA202106070 32

y PYMES para el ejercicio 2021, asignando a este fin un crédito total de cuatrocientos setenta y cinco mil euros (475.000 €).

2. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria. A estos efectos, para la concesión de la subvención que corresponda a cada beneficiario, se atenderá al orden del momento de presentación de la solicitud. El agotamiento del crédito establecido producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de la presente convocatoria.

Quinto.— *Plazo de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas será de un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón", finalizando a las 15 horas del último día hábil.

2. La solicitud de ayuda se presentará de forma electrónica, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto. Para ello, los solicitantes deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: https://www.aragon.es/tramites/certificado-electronico.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Industria y Pymes del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-apoyo-feriantes-covid-19/ o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 2472.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 27 de mayo de 2021.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.

csv: BOA202106070032

**RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2021, del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa de la instalación "Subestación La Cultia 45/10 KV nuevo parque intemperie para transformador y TSA proyecto de ejecución" en el término municipal de Híjar (Teruel). (Expediente número : TE-AT0031/19).**

Por Orden de 5 de mayo de 2021, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 18 de mayo de 2021, se declaró de utilidad pública, en concreto, la instalación eléctrica referenciada a los efectos del artículo 52, de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa. Dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, conforme al artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En consecuencia, este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ha resuelto:

Convocar a los titulares de los bienes afectados, expresados en relación adjunta en el anexo I, a los efectos del levantamiento de actas previas a la ocupación según lo dispuesto en el artículo 52, párrafo 2.º, de la vigente ley de expropiación forzosa significándole que, esta publicación, se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los casos de titular desconocido o de ignorado paradero. La reunión tendrá lugar en el ayuntamiento mencionado, pudiendo trasladarse a los terrenos si, así lo solicita el interesado.

Al citado acto deberán asistir inexcusablemente, el representante de la administración, acompañado de un perito, el alcalde del ayuntamiento que corresponda, o concejal en el que delegue, el representante de la empresa beneficiaria de la expropiación, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, y los propietarios afectados, ejercitando los derechos que determina el artículo 52 en su párrafo 3.º, bien personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando, en todo caso, los documentos acreditativos de su titularidad, DNI y último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de peritos y notarios.

Todos los interesados, así como personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados hayan podido omitirse en la relación adjunta, podrán formular por escrito en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y hasta el día del levantamiento del acta previa respectiva, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la misma.

Esta resolución se publicará en el "Diario de Teruel", un periódico de difusión regional y "Boletín Oficial de Aragón", y se expondrá en el tablón de anuncios del ayuntamiento afectado y se notificará a los interesados.

Teruel, 18 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel. Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO
CONVOCATORIA DE LOS TITULARES DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA "SUBESTACIÓN LA CULTIA 45/10 KV NUEVO PARQUE INTEMPERIE PARA TRANSFORMADOR Y TSA PROYECTO DE EJECUCIÓN" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HÍJAR (TERUEL)

Ayuntamiento de Híjar. Día 23 de junio de 2021.

| Hora | Nº Orden | Pol. | Parc | Titular | Expropiación (m2) | Ocupación Temporal (m2) | Naturaleza del terreno |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 11:00 | 1 | 19 | 130 | Alejandro Felipe Escorihuela Laborda<br>Miguel Escorihuela Laborada<br>Valdemaguin, S.L. | 64,493 | 27,799 | Rustico/agrario |
| 11:15 | 2 | 19 | 83 | José Ramón Blasco Pamplona | 209,519 | 65,441 | Rustico/agrario |

csv: BOA202106070 33

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Planta Fotovoltaica Ilio III" de 40.56 MW (limitada a 36,25 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B99530123 Renovables Luchan, SL. Expediente G-T-2020-043. Expediente Siagee: TE-AT0161/20.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Renovables Luchan, SL, con domicilio en calle Coso, 33, 6.º A, 50003 Zaragoza.
- Planta Fotovoltaica Ilio III.
- Ubicación: Andorra.
- Superficie poligonal: 93.77 ha.
- Potencia instalada módulos: 45 MWp.
- Potencia total inversores: 40.56 MW.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 104.636 módulos de 430 vatios pico, 12 centros de transformación, con un total de 12 transformadores de 3.400 kVA, 30/0,615 kV y 2 líneas de interconexión de alta tensión subterráneas (Circuito 1: PS12-PS11-PS10-PS09-PS05-PS06-SET y Circuito 2: PS07-PS08-PS04-PS03-PS01-PS02-SET) a 30 kV mediante cable de aluminio unipolar tipo RH5Z1 18/30 kV hasta la SET Sedeis 30/220 kV. Infraestructuras conexión red: SET Sedeis 30/220 kV; línea eléctrica aérea SET Sedeis 30/220 kV - SET Fontanales, SET Fontanales 30/220 kV, línea eléctrica aérea SET Fontanales - Set Promotores Escatrón, SET Promotores Escatrón 220/400 kV; SET Promotores Escatrón 220/400 kV, y línea eléctrica aérea de alta tensión a 400 kV, hasta SET Escatrón a 400 kV, de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel), o de los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta Fotovoltaica Ilio III. Expediente número "G-T-2020-043. Expediente Siagee: TE-AT0161/20".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 12 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA20210607034

**ANUNCIO Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de infraestructuras de evacuación compartidas "LSAT SET Pisón-SET Mezquita 400 KV y SET Pisón 220/400 kV" y su estudio de impacto ambiental, titular B50991751 Fernando Sol SL. Expediente TE-SP-ENE-AT-2020-013.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Fernando Sol SL, con domicilio en C/ Coso, 33, 6.º, 50003 Zaragoza.
- Denominación: LSAT SET Pisón-SET Mezquita 400 KV y SET Pisón 220/400 kV.
- Ubicación: Mezquita de Jarque.
- Finalidad: evacuación de la energía de las plantas fotovoltaicas Escalar I, II y III, Barrachina I y II, Ancar I,II,III y V, Collarada y San Peirón I y II.
- Descripción:

LSAT 400 kV SET Pisón -SET Mezquita REE Longitud: 332 metros Número Circuitos: uno Conductor: RHZ1-RA+2OL 220/400(420) KV-1X2000 Al+ T500 Cable de fibra óptica. OPYCOM PKP ( 48 fibras) Potencia máxima admisible: 803 MVA SET Pisón 220/400 kV Nivel 400 kV: posición transformador-línea Transformador de potencia 620 MVA 400/220/30 kV+-10x1,5% Nivel de 220 kV: posición transformador-línea Transformador de servicios auxiliares 160 kVA 30/0,420 kV y centro de transformación interior MT/BT línea externa de 160 kVA Grupo electrógeno de 100 kVA Sistemas de control, protección, medida y servicios auxiliares.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. LSAT SET Pisón-SET Mezquita 400 KV y SET Pisón 220/400 kV. Expediente número "TE-SP-ENE-AT-2020-013".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 20 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

csv: BOA202106070035

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Planta Fotovoltaica Ancar V" de 47.32 MW (limitada a 41,58 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B88153853 Energías Renovables de Gladiateur 57, SL. Expediente G-T-2020-049. Expediente Siagee TE-AT0175/20.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energías Renovables de Gladiateur 57, SL, con domicilio en Calle Ortega y Gasset, 20, 2.º, 28006 Madrid.
- Planta Fotovoltaica Ancar V.
- Ubicación: Alfambra y Orrios.
- Superficie Poligonal: 100.12 ha.
- Potencia instalada módulos: 49.894 MWp.
- Potencia total inversores: 47.32 MW. (limitada a 41,58 MW por sistema de control).
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 116.032 módulos de 430 vatios pico, 14 centros de transformación, con un total de 14 transformadores de 3,38 MWAs, 0,615/30 kilovatios y 2 líneas de interconexión de alta tensión subterráneas a 30 kV hasta la SET Ancar 30/220 kV. Infraestructuras comunes de evacuación: SET Ancar 30/220 kV, LAAT 220 kV desde SET Ancar hasta SET Pisón, SET Pisón 220/400 kV y LAAT 400 kV desde SET Pisón hasta SET Mezquita (objeto de otros expedientes).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta Fotovoltaica Ancar V. Expediente número G-T-2020-049. Expediente Siagee TE-AT0175/20".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 25 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

b) Vías pecuarias.
- Vía Pecuaria T-00088, Cordel Paso de Contienda en el término municipal de Orrios.
- Vía Pecuaria T-00359, Colada del Horcajo a la Rambla de la Hoz en el término municipal de Orrios.

csv: BOA202106070036

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Planta Fotovoltaica Sedeis II" de 40.56 MW (limitada a 36,25 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, titular B99530156 Renovables Carasoles, SL. Expediente G-T-2020-052. Expediente SIAGEE: TE-AT0158/20.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Renovables Carasoles, SL, con domicilio en calle Ortega y Gasset, 20, 28006 Madrid.
- Planta Fotovoltaica Sedeis II.
- Ubicación: Andorra.
- Superficie poligonal: 97.87 ha.
- Potencia instalada módulos: 45 MWp.
- Potencia total inversores: 40.56 MW.
- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 104.636 módulos de 430 vatios pico, 12 centros de transformación, con un total de 12 transformadores de 3.400 kVA, 30/0,615 kV y 2 líneas de interconexión de alta tensión subterráneas (Circuito 1: PS12-PS08-PS09-PS10-PS11-PS07-SET y Circuito 2: PS04-PS05-PS06-PS03-PS02-PS01-SET) a 30 kV mediante cable de aluminio unipolar tipo RH5Z1 18/30 kV hasta la SET Sedeis 30/220 kV.— Infraestructuras conexión red: SET Sedeis 30/220 kV; línea eléctrica aérea SET Sedeis 30/220 kV - SET Fontanales, SET Fontanales 30/220 kV, línea eléctrica aérea SET Fontanales - SET Promotores Escatrón, SET Promotores Escatrón 220/400 kV; y línea eléctrica aérea de alta tensión a 400 kV, hasta SET Escatrón a 400 kV, de Red Eléctrica de España. Estas instalaciones son objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio "Pignatelli", de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamiento afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Planta Fotovoltaica Sedeis II. Expediente número "G-T-2020-052. Expediente Siagee: TE-AT0158/20".

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 27 de mayo de 2021.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

ANEXO

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías pecuarias. "T-01882 Paso desde Valdoría hasta el Mas Quemado" y "T-01883 Vereda Camino de Híjar" en el término municipal de Andorra.

csv: BOA20210607037

**CORRECCIÓN de errores del anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto "Parque eólico Piedrahelada" de 31 MW y su estudio de impacto ambiental, titular A80477144 Siemens Gamesa Renewable Energy Wind Farms SA. Expediente G-T-2020-024. Expediente Siagee: TE-AT0010/20.**

Advertido error en la documentación de la información pública del citado Anuncio, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 10 de mayo de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 57 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Se publican los anexos "Estudio de impacto ambiental Piedrahelada" y "anexo II Sinergias Piedrahelada" en el Portal del Gobierno de Aragón.

A la vista de la presente rectificación de error material se concede el plazo de un mes, para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución y el Estudio de impacto ambiental por cualquier interesado, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas, deberá entenderse partir de la publicación del presente anuncio.

csv: BOA202106070038

## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

**EXTRACTO de la Orden EPE/614/2021, de 21 de mayo, por la que se convocan ayudas a la pequeña empresa y entidades sin ánimo de lucro para la elaboración e implantación de planes de igualdad, correspondientes a 2021.**

BDNS (Identif.): 561345

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/561345).

Primero.— *Objeto de la convocatoria y finalidad de la concesión de las subvenciones.*

Es objeto de la presente Orden convocar para el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones públicas destinadas a pequeñas empresas y entidades sin ánimo de lucro, cuyo fin sea elaborar o implantar, por primera vez, planes de igualdad para el fomento de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Segundo.— *Bases reguladoras de las subvenciones.*

Las bases para la concesión de estas subvenciones son las que se articulan en la Orden EIE/271/2017, de 21 de febrero (“Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2017), modificadas mediante Orden EPE/297/2021, de 22 de marzo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 8 de abril de 2021).

Tercero.— *Entidades Beneficiarias.*

1. De la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se podrán beneficiar las empresas y entidades sin ánimo de lucro, cuya plantilla se encuentre entre 25 y 49 personas trabajadoras que, en el ámbito de las relaciones laborales, adopten por primera vez un plan de igualdad tendente a alcanzar en su organización la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo, siempre y cuando no se encuentren obligadas en virtud de convenio colectivo.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden serán las empresas que realicen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades sin ánimo de lucro con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón que, en el momento de presentar la solicitud, cumplan con los requisitos generales siguientes:

a) Estar legalmente constituidas.
b) Tener personalidad jurídica propia y capacidad de obrar y no encontrarse dentro de los supuestos regulados por los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
c) Cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, las entidades que opten a la subvención de planes de igualdad deberán tener una plantilla, en el momento de presentar su solicitud, no inferior a 25 y no superior a 49 personas trabajadoras.
d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma ni ser deudor por Resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para la acreditación de estos requisitos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
e) Acreditar, mediante declaración responsable, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado b) de la Ley 5/ 2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

csv: BOA202106070 39

La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa de lo contrario, conllevará la autorización del solicitante a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social para recabar los informes a que se refiere este apartado.

f) Cumplir con la legislación medioambiental y de transparencia.

g) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme en materia laboral, de memoria democrática, de personas con discapacidad, por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, o por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI.

3. No podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente convocatoria aquellas entidades que previamente a la fecha de publicación de esta convocatoria tengan aprobado un plan de igualdad, con independencia de que hayan obtenido o no subvenciones o ayudas públicas para dicha finalidad.

Cuarto.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Las ayudas reguladas en esta convocatoria incluyen necesariamente el desarrollo por parte de la entidad beneficiaria de las siguientes fases:

a) La elaboración de un diagnóstico de situación en la entidad en materia de igualdad entre mujeres y hombres, que incluya datos estadísticos desagregados por sexo y contenga al menos las materias indicadas en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

b) La elaboración de un plan de igualdad que recoja medidas que corrijan las deficiencias detectadas en el diagnóstico.

c) La primera fase de implantación de las medidas prioritarias previstas en el plan de igualdad.

2. A los efectos de esta convocatoria, el diagnóstico, el plan de igualdad y la primera fase de aplicación se definen de la forma siguiente:

a) Elaboración de un diagnóstico de situación como resultado del proceso de toma y recogida de datos dirigido a identificar y estimar la magnitud de las desigualdades, dificultades y obstáculos existentes o que puedan existir en la entidad.

El diagnóstico de situación, punto de partida del plan de igualdad, deberá extenderse a todos los puestos y centros de trabajo de la empresa y se referirá al menos a las siguientes materias:

Proceso de selección y contratación.

Clasificación profesional.

Formación.

Promoción profesional.

Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.

Infrarrepresentación femenina.

Retribuciones.

Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

b) El plan de igualdad consiste en un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, que tienden a alcanzar en la entidad la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar las discriminaciones en razón de sexo y/o género. Los planes de igualdad fijarán los objetivos concretos de igualdad a alcanzar, las estrategias y las acciones concretas a adoptar para su consecución, de forma planificada en el tiempo, incluyendo la relación de medios materiales y humanos necesarios, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

En su elaboración se deberá tener en cuenta el siguiente contenido mínimo y estructura:

Determinación de las partes que los conciertan.

Ámbito personal, territorial y temporal.

Informe del diagnóstico de situación de la empresa (o, en los grupos de empresas, de cada de una de las empresas del grupo).

Resultados de la auditoría retributiva, así como su vigencia y periodicidad (Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres).

Definición de objetivos cualitativos y cuantitativos del plan de igualdad.

Descripción de medidas concretas, plazo de ejecución y priorización de las mismas, así como diseño de indicadores que permitan determinar la evolución de cada medida.

csv: BOA202106070039

Identificación de los medios y recursos, tanto materiales como humanos, necesarios para la implantación, seguimiento y evaluación de cada una de las medidas y objetivos.
Calendario de actuaciones para la implantación, seguimiento y evaluación de las medidas del plan de igualdad.
Sistema de seguimiento, evaluación y revisión periódica.
Composición y funcionamiento de la comisión u órgano paritario encargado del seguimiento, evaluación y revisión periódica de los planes de igualdad.
Procedimiento de modificación, incluido el procedimiento para solventar las posibles discrepancias que pudieran surgir en la aplicación, seguimiento, evaluación o revisión, en tanto que la normativa legal o convencional no obligue a su adecuación.

c) La primera fase de aplicación del plan de igualdad consiste en la implantación de las acciones definidas en este como prioritarias, vistas las deficiencias detectadas en el diagnóstico. Se deberá acreditar la realización completa de dos de estas actuaciones como mínimo.

3. El plazo para la realización de las actividades subvencionadas será el comprendido entre la fecha de la aceptación de la resolución de concesión definitiva y el 29 de octubre de 2021. Se podrán imputar las acciones realizadas por la entidad, desde el 1 de enero de 2021, en el proceso de elaboración del diagnóstico y elaboración e implantación del plan de igualdad.

4. En la realización de las actividades subvencionadas deberá garantizarse la participación de la representación legal del personal de la entidad beneficiaria.

5. Deberá resultar acreditada la implicación de la dirección de la entidad y de la representación legal del personal de la entidad en todo el proceso y en la documentación que se derive de él, así como la capacitación profesional y especialización en igualdad de género de las personas que elaboren esta documentación.

A estos efectos, el artículo 5 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, establece la obligación de negociar el plan de igualdad con la representación legal del personal de la entidad o, en su defecto, con una comisión negociadora.

En las empresas que cuenten con representación legal del personal, la legitimación para negociar en representación del personal de la empresa la ostentará el comité de empresa, los/as delegados/as de personal y, en su caso, las secciones sindicales que sumen la mayoría de las personas que integran el comité.

Por su parte, en aquellas empresas en las que no existiera representación legal, se creará una comisión negociadora constituida, de un lado, por la representación de la empresa y, de otro, por una representación de las personas trabajadoras, integrada por los sindicatos más representativos y por los sindicatos representativos del sector al que pertenezca la empresa y con legitimación para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación. Asimismo, contará con un máximo de seis participantes. No obstante, esta comisión estará válidamente integrada por aquellas organizaciones que respondan a la convocatoria de la empresa en el plazo de diez días.

Si en la empresa existieran centros de trabajo con representación legal y centros de trabajo sin ella, la parte social estará integrada, por un lado, por los/las representantes legales de las personas trabajadoras de los centros que cuentan con dicha representación y, por otro lado, por la comisión sindical constituida conforme lo indicado anteriormente. En este caso, la comisión estará compuesta por un máximo de trece participantes.

Quinto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionada. En el caso de percibir otras ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no podrá superar este porcentaje. El importe de la actividad subvencionable no alcanzado por la subvención que se otorgue será cubierto con fondos propios de la entidad beneficiaria. No obstante, en ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. La determinación de la cuantía individualizada de la subvención será un porcentaje de la cuantía solicitada en función de la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración establecidos en el apartado decimotercero de esta convocatoria. La cuantía máxima a percibir será de ocho mil euros (8.000 €) y, solo se otorgará una única ayuda para cada entidad.

3. En aplicación de los criterios de valoración y baremación fijados en esta convocatoria, se subvencionarán los siguientes porcentajes:

- 80% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan una puntuación entre 90 y 100 puntos.

csv: BOA202106070039

- 70% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan una puntuación entre 89 y 70 puntos.
- 60% de la cuantía solicitada para los proyectos que obtengan una puntuación entre 69 y 50 puntos.

4. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, están sujetas a los límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis" ("Diario Oficial de la Unión Europea" L. 352, de 24 de diciembre de 2013).

Sexto.— *Gastos subvencionables.*

1. La subvención concedida se destinará a cubrir los siguientes gastos relativos a la elaboración del diagnóstico y la elaboración e implantación del plan de igualdad de la entidad:

1.1. Gastos derivados de la elaboración del diagnóstico de situación de la entidad en relación con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1.2. Gastos derivados de la elaboración del plan de igualdad.

1.3. Gastos derivados de la implantación de la primera fase de aplicación de las medidas establecidas en el plan de igualdad, tales como los derivados de campañas de sensibilización interna y/o externa, acciones de formación y otras acciones de similares características.

1.4. Los importes correspondientes al coste derivado de la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada con otra entidad, en cuyo caso, habrá de tenerse en cuenta lo establecido en el apartado vigésimo tercero de esta convocatoria.

2. Los importes relativos a gastos de personal, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal al servicio del Gobierno de Aragón, no se considerarán subvencionables. En cualquier caso y, según el punto 100 del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, las retribuciones del personal directivo únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones de un Director General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas para acreditar su pago, o los oportunos recibos, desglosados los importes percibidos, por conceptos.

Teniendo en cuenta el punto 93 del citado Plan, los importes máximos que se podrán financiar, serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón del servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2.

3. No serán subvencionables los bienes de inversión ni sus gastos de amortización, la adquisición de equipamiento, ni la de mobiliario e infraestructuras, ni los gastos cuyo valor sea superior al de mercado, ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo en todo caso con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. No se considerarán subvencionables:

Los gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.

La adquisición de equipos y material inventariable.

Las comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

El Impuesto de Valor Añadido (IVA): en ningún caso se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA.

5. Todos los gastos imputados con cargo a la subvención deberán corresponder a las actividades subvencionadas y estar realizados en el periodo indicado en el apartado quinto, párrafo tercero de esta convocatoria y pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto en el apartado vigésimo primero.

Séptimo.— *Trámites electrónicos con la Administración.*

1. Según lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deberán realizar los trámites relacionados con el presente procedimiento a través de medios electrónicos.

2. Las empresas y entidades que deseen participar en la presente convocatoria deberán en relación con el presente procedimiento:

a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado undécimo.
b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones, aceptación y renuncias en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través

csv: BOA202106070039

del servicio digital Aportación de documentos a procedimientos en trámite (https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite).
Las subsanaciones, aportaciones y renuncias se presentarán a través de la indicada herramienta, desde el apartado "Aportaciones", e irán dirigidas a la Dirección General de Trabajo, Autónomos y Economía Social del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

c) Interponer los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital Interposición de recursos ante la Administración (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion), desde el apartado "Recursos", especificando como destinataria la Secretaria General Técnica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

3. Las comunicaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo.— *Plazo y forma de presentación de presentación.*

1. La solicitud será obligatoriamente cumplimentada en el modelo especifico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón e irá dirigida al Servicio de Relaciones Laborales. Se accederá al modelo de solicitud a través de la url https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ayudas-pequena-mediana-empresa-elaboracion-implantacion-planes-igualdad o incluyendo en el buscador de trámites de la sede el procedimiento número 1924 "Ayudas para la elaboración e implantación de planes de igualdad" y, siguiendo los pasos establecidos en el apartado Descargar Formularios.

2. El plazo para la presentación de la solicitud será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y, deberá ir acompañada de la documentación que se indica en el apartado duodécimo de la presente convocatoria.

3. Para poder presentar la solicitud de forma telemática es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico) o con el sistema Cl@ve. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica: https://www.aragon.es/tramites.

4. Para realizar correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

- Seguir los pasos indicados para la identificación del solicitante y rellenar los datos de la solicitud.
- Una vez cumplimentados los datos de la solicitud, se deberá aportar la documentación que corresponda.
- Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación, proporcionando un justificante (mediante correo electrónico) en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

5. Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico trabajo@aragon.es, prestándose a los interesados el apoyo preciso. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

6. En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos del mismo (debidamente acreditados), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trá-

csv: BOA202106070 39

mites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

Zaragoza, 21 de mayo de 2021.— La Consejera de Economía, Planificación y Empleo, Marta Gaston Menal.

csv: BOA202106070039

**RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2021, de la Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del denominado Gremio de Editores de Aragón/Gremio D´Editors D´Aragón/Gremi D´Editors D´Aragó (AEDITAR), con número de depósito 72000110.**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la asociación, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios telemáticos.

La solicitud de depósito ha sido formulada por doña Marina Heredia Ríos como representante legal de la Asociación, el día 25 de mayo de 2021.

La modificación que afecta al artículo 9, ampliando el número de vocalías de la Junta directiva de la asociación, fue acordada en Junta General de Socios, celebrada con fecha 26 de febrero de 2020, según consta en el certificado suscrito el día 27 de marzo de 2020 por el Secretario de la Asociación D. Daniel Viñuales Cerdán, con el visto bueno de la presidenta, doña Marina Heredia Rios, originando un nuevo texto estatutario.

Se dispone la inserción de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” a fin de dar publicidad al depósito efectuado.

Cualquier persona estará facultada para examinar los estatutos e impugnar su depósito ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Zaragoza, 31 de mayo de 2021.— La Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social, María Soledad de la Puente Sánchez.

csv: BOA20210607040

## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.483 plazas (297,96 UGM) en el polígono 7, parcela 307 del término municipal de Lascellas-Ponzano (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500202/01/2021/00509).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

a) El promotor con NIF J22210710 ha solicitado la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 2.483 plazas (297,96 UGM) en el polígono 7, parcela 307 del término municipal de Lascellas-Ponzano (Huesca). Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

b) La competencia para resolver la solicitud de la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Lacellas-Ponzano, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la declaración de impacto ambiental, configurándose dicha declaración como un acto de trámite no definitivo de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en la ejecución, mantenimiento y explotación de las infraestructuras creadas.
El proyecto básico y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica) y en el Ayuntamiento de Lascellas-Ponzano.

e) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.

f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado c) del presente anuncio. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url https://aplicaciones.aragon.es/inasei/.

Zaragoza, 25 de mayo de 2021.— El Jefe del Área II, Óscar Fayanás Buey.

csv: BOA20210607041

## AYUNTAMIENTO DE CASPE

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo al Acuerdo de Pleno, de 26 de mayo de 2021, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución de la "zona residencial Playas de Chacón".**

Acuerdo de Pleno de 26 de mayo de 2021, por el que se aprueba definitivamente el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución de la "zona residencial Playas de Chacón".

El Pleno del Ayuntamiento de Caspe, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo relativo a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la UE36 del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe:

"…

Visto el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución "Zona Residencial Playas de Chacón", redactado por la Arquitecto doña Trinidad Lapuerta Guiral y la Abogado doña Cristina Cazcarra Claver y promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de ejecución Zona Residencial Playas de Chacón, cuyo documento definitivo, tras previas subsanaciones técnicas fue presentado en fecha de 25 de enero de 2018,

Considerando que la unidad reparcelable se corresponde con la Unidad de Ejecución 36 "Playas de Chacón" del Plan General de Ordenación Urbana de Caspe, aprobado definitivamente mediante acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 25 de enero de 2018 ("Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" de 28 de febrero de 2018),

Considerando que se trata de unidad de ejecución aprobada como de reforma interior y por tanto exenta de cesión del 10% de aprovechamiento medio, ligada a segunda residencia y usos turísticos, cuyo objetivo definido en el planeamiento es el de completar las carencias de la urbanización existente, y la obtención de las cesiones gratuitas de sistemas locales (viario, verde y equipamiento), no efectuadas hasta la fecha.

Atendiendo que conforme al informe del entonces Arquitecto Municipal D. Miguel Ángel Laguéns Samperi obrante en el expediente de fecha 19 de marzo de 2018, el proyecto de reparcelación cumple con los módulos aplicables definidos en la ficha del planeamiento y en la normativa aplicable, acreditando también el cumplimiento de los parámetros técnicos de las parcelas de resultado a salvo del cumplimiento de parcela mínima en relación a las números 252 y 252B),

Considerando que a estos efectos, y únicamente en relación a las parcelas 252 y 252B de las resultantes se informó por el Asesor Jurídico Municipal que de conformidad a lo establecido en el artículo 143.1.c) del TRLUAr, y fundamentalmente dado el carácter antieconómico de la actuación que conllevaría la necesidad de demolición de edificaciones existentes, se considera posible permitir el mantenimiento de las señaladas fincas en su estado actual aun incumpliendo el requisito de parcela mínima,

Considerando que se ha dado cumplimiento a los requisitos procedimentales exigidos en la normativa urbanística y en especial,

Atendiendo que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de junio de 2018 se aprobó inicialmente el expediente reparcelatorio, procediéndose a la apertura del periodo de exposición pública mediante anuncio en "Boletín Oficial de Aragón" de fecha 19 de septiembre de 2018, anuncio en Heraldo de Aragón de fecha 14 de septiembre de 2018, en el tablón de anuncios, en la web municipal y audiencia a los interesados mediante notificación personal a las direcciones indicadas en el documento técnico presentado.

Considerando que como consecuencia de las incidencias sufridas en el trámite de audiencia al respecto de las notificaciones personales la Asesoría Jurídica formuló informe en fecha de 10 de abril de 2019 sobre la tramitación a realizar y requiriendo a la Junta de Compensación la aportación de direcciones para aquellos interesados cuyas notificaciones habían sido devueltas.

Considerando que ante la imposibilidad manifestada por la Junta de Compensación de aportación de datos diferentes a los reseñados en el documento reparcelatorio, se llevó a cabo un segundo intento de notificación al respecto de las comunicaciones devueltas por el servicio de correos y con las que volvieron a resultar infructuosas de conformidad al artículo 44 de la LPAC se fijó anuncio en el Tablón Único Edictal/BOE en fecha de 9 de marzo de 2020.

Advertido que durante el periodo de audiencia e información pública se presentaron un total de 35 alegaciones, que han sido informadas por el equipo técnico-jurídico de la Junta de Compensación, doña Cristina Cazcarra Claver -abogada- y doña Trinidad Lapuerta Guiral -Arquitecta y que sus conclusiones han sido asumidas por la Asesoría Jurídica Municipal en los términos que constan en el expediente,

csv: BOA20210607042

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y su remisión a los efectos procedimental al Estudio de Detalle del artículo 68 de esa misma norma legal, el Pleno, acuerda:

Primero.— Resolver las alegaciones formuladas al expediente de Reparcelación de la unidad de ejecución "Zona Residencial Playas de Chacón" (UE 36 "Playas de Chacón" Plan General de Ordenación Urbana), en el sentido del informe técnico-jurídico redactado por doña Cristina Cazcarra Claver -abogada- y doña Trinidad Lapuerta Guiral -Arquitecta obrante en el expediente que sirve de base y motivación del presente acuerdo y que será objeto de remisión a los interesados junto a la notificación del presente acto.

Segundo.— Consecuentemente con lo anterior aprobar definitivamente el Proyecto de reparcelacion de la unidad de ejecución "Zona Residencial Playas de Chacón" (UE 36 "Playas de Chacón" Plan General de Ordenación Urbana) redactado por la Arquitecta doña Trinidad Lapuerta Guiral y la Abogada doña Cristina Cazcarra Claver y promovido por la Junta de compensación de la unidad de ejecución Zona Residencial Playas de Chacón en los términos que se derivan de la resolución de alegaciones.

Tercero.— Requerir a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución "Zona residencial Playas de Chacón" (UE 36 Playas de Chacón) para que aporte al expediente Texto Refundido del proyecto de reparcelación en el que consten las modificaciones derivadas de la resolución de alegaciones.

Cuarto.— Notificar el presente acuerdo a los titulares de bienes y derechos afectados por el procedimiento reparcelatorio y publicar anuncio de aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de Aragón" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.— Una vez aportado el Texto Refundido a que se hace referencia el ordinal tercero, y se haya procedido a la notificación al conjunto de interesados en el expediente, expídase certificación administrativa en los términos del artículo 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística para su entrega a la Junta de Compensación promotora a los efectos de la inscripción del instrumento equidistributivo en el Registro de la Propiedad de Caspe.

…"

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, significando que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más conveniente a su derecho.

Caspe, 31 de mayo de 2021.— La Alcaldesa, Pilar Mustieles Aranda.

csv: BOA202106070042

## AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia de actividad para explotación porcina de 2000 plazas en el polígono 30 parcela 466 de Tauste.**

Solicitada por Monalto SC, licencia de actividad clasificada para explotación porcina con 2.000 plazas de cebo en parcela 466 del polígono 30, Paraje “Val de Perané”, de Tauste, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, 19 de mayo de 2021.— La Alcaldesa (P.D. Resolución 1373/2021), Estela Bernal Laborda.

csv: BOA20210607043

**ANUNCIO del Ayuntamiento de Tauste, relativo a solicitud de licencia ambiental para legalización de uso de terraza y anexos a Bar Restaurante "El Agostero" en Avda. Sancho Abarca, 59, de Tauste.**

Solicitada por Teferjus SL, licencia ambiental de actividades clasificadas, para legalización actividad para uso de terraza y anexos a Bar Restaurante "El Agostero" en Av. Sancho Abarca, 59, de Tauste, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Tauste, 31 de mayo de 2021.— El Alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

csv: BOA20210607044